Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR — DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

AÑO LXV — Buenos Aires, viernes 27 de diciembre de 1957 — Número 18.553

EDICTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

JOSE PIETRAGALLA

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "Primer Testimonio. — Escritura número doscientos quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de junio de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, el escribano autorizante y testigos que en el final se nombran y firman, comparecen don Cándido Oreste Pietragalla, que firma "C. O. Pietragalla", casado en primeras nupcias con doña María Esther Cassinelli, argentino, nacido el catorce de abril de mil novecientos diecinueve, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta mil ciento sesenta y ocho, domiciliado en la calle Alsina número mil setecientos setenta y tres, tercer piso; don Eduardo Roque Bellezze, que firma "Eduardo Bellezze", argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Marinelli, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos diez, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Yatay número setecientos cuarenta y seis; don Luis Bernardo Mey, que firma "Luis Mey", argentino, soltero, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos diecinueve, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Zapiola número dos mil doscientos cuarenta y cinco; don Carlos Mehrbald, que firma igualmente, argentino, casado en primeras nupcias con doña Hilda Méndez, nacido el quince de abril de mil novecientos catorce, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos quince, domiciliado en la calle Echeverría número tres mil sesenta y dos; don Benjamín Adalberto Dixon, que firma "Benjamín Dixon", argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Lejarza, nacido el cinco de setiembre de mil novecientos dieciséis, con cédula de identidad de la Policía Federal número cero ciento cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil setecientos noventa, de la localidad de Vicente López; doña María Esther Cassinelli de Pietragalla, que firma "María E. Cassinelli de Pietragalla", argentina, casada en primeras nupcias con don Cándido Oreste Pietragalla, nacido el veinte de abril de mil novecientos veintiséis, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos mil doscientos quince, domiciliada en la calle Alsina número mil setecientos setenta y tres, tercer piso; don Canio José Pietragalla, que firma "José Pietragalla", italiano, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Grecco, nacido el dieciocho de febrero de mil ochocientos noventa, con cédula de identidad de la Policía Federal número ciento setenta y tres mil quinientos siete, domiciliado en la Avenida La Plata número mil cuatrocientos treinta y uno; doña Agueda Pena, española, soltera, nacida el dieciocho de setiembre de mil novecientos treinta y tres, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos veintidós mil setenta y cinco, domiciliada en la calle Yatay número cuatrocientos veintitrés, de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires; doña Nélida Pietragalla de Gerstner, que firma igual, argentina, casada en primeras nupcias con don Iván Gerstner, nacida el dos de diciembre de mil novecientos veintiuno, con libreta cívica número cero cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y dos, domiciliada en la calle Monte número mil ciento cinco; y doña María Ofelia Pietragalla de Groglopo, argentina, casada en primeras nupcias con don Adolfo Jorge Groglopo, nacida el dieciséis de setiembre de mil novecientos veintitrés, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y un mil quinientos cincuenta y uno, domiciliada en la Avenida La Plata número mil cuatrocientos treinta y uno, todos de este vecindario, a excepción de don Benjamín Adalberto Dixon y doña Agueda Pena, que se encuentran de tránsito en ésta, todos los comparecientes son personas hábiles de mi concimiento, doy fe, y exponen: Que en reunión celebrada en fecha ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, los comparecientes resolvieron constituir provisoriamente una sociedad anónima con la denominación de "José Pietragalla Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", en la que redactaron los estatutos que debían regirla, los que posteriormente fueron sometidos a consideración de la Inspección General de Justicia para su debida aprobación por el Superior Gobierno de la Nación que previos los trámites de estilo, fueron aprobados, autorizándola para funcionar jurídicamente mediante el decreto número dos mil trescientos cincuenta y ocho de fecha seis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que así surge del expediente número dos mil seiscientos cuarenta y uno del año mil novecientos cincuenta y siete, caratulado: "Iniciador José Pietragalla, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Número de Procedencia N. ocho mil cuatrocientos treinta y siete que tengo a la vista para este acto, doy fe. Encontrándose así cumplidos las exigencias acerca de su formación de acuerdo a las normas del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, los comparecientes declaran constituída definitivamente la expresada sociedad, procediendo por este acto a protocolizar al folio setecientos cuarenta y dos de este registro a mi cargo, los textos completos del acta constitutiva, estatutos sociales y decreto de aprobación por parte del Superior Gobierno Nacional, contenidos en el citado expediente, lo que se transcriben por su orden a continuación: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, se reúnen en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta, sexto piso, oficinas ciento cincuenta y dos de esta Capital Federal, siendo las diez y siete horas las siguientes personas: Canio José Pietragalla, Cándido Oreste Pietragalla, Nélida Pietragalla de Gerstner, María Ofelia Pietragalla de Groglopo, Carlos Mehrbald, Benjamín Adalberto Dixon, Eduardo Roque Bellezze, María Esther Cassinelli de Pietragalla, Luis Bernardo Mey y Agueda Pena, las cuales luego de cambiar ideas resuelven constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar operaciones de carácter industriales, comerciales, inmobiliarias y financieras. La misma se denominará "José Pietragalla S.A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" la que se regirá por los estatutos aprobados en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. Seguidamente se procedió a emitir las ocho primeras series de acciones ordinarias clase "A" por un valor total nominal de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional ochocientos mil cero cero c|l.); las que quedaron suscriptas e integradas totalmente hasta la suma de setecientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional setecientos cincuenta y cuatro mil c|l.), de acuerdo con el siguiente detalle: Camio José Pietragalla, tres mil novecientos setenta (tres mil novecientos setenta) acciones por un valor de trescientos noventa y siete mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. trescientos noventa y siete mil, cero cero c|l.); María Esther Cassinelli de Pietragalla, novecientas (novecientas) acciones por un valor total nominal de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. noventa mil c|l); Cándido Oreste Pietragalla, quinientas veinte (quinientas veinte) acciones por un valor total nominal de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. cincuenta y dos mil c|l.); Eduardo Roque Bellezze, setecientas (setecientas) acciones por un valor total nominal de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. setenta mil c|l.); Benjamín Adalberto Dixon, cuatrocientas ochenta (cuatrocientas ochenta) acciones por un valor total nominal de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. cuarenta y ocho mil, cero cero c|l.); Carlos Mehrbald, quinientas (quinientas) acciones por un valor total nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. cincuenta mil, c|l.); Nélida Pietragalla de Gerstner, trescientas acciones por un valor total nominal de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. treinta mil c|l.); María Ofelia Pietragalla de Groglopo, ciento cincuenta (ciento cincuenta) acciones por un valor total nominal de quince mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. quince mil, c|l.); Agueda Pena, diez (diez) acciones por un valor total nominal de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. mil c|l.); Luis Bernardo Mey, diez (diez) acciones por un valor total nominal de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. mil, c|l.). Los accionistas integran totalmente el capital suscripto con todos los saldos a su favor que tenían al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y seis (mil novecientos cincuenta y seis) en la entidad "José Pietragalla" de cuyos negocios la sociedad se constituye en continuadora con efecto retroactivo a esa fecha y de acuerdo con el balance general certificado por contador público nacional y que firmado por los accionistas forma parte integrante de esta acta de constitución. A continuación y con el fin establecido en las disposiciones estatutarias se procedió a elegir directores y síndicos, fijándose en tres (tres) el número de aquellos y en un titular y un suplente el de síndico. Los elegidos para estos cargos fueron los siguientes: Directores: Canio José Pietragalla, Cándido Oreste Pietragalla y Nélida Pietragalla de Gerstner; síndico titular: María Ofelia Pietragalla de Groglopo; síndico suplente: Luis Bernardo Mey. Acto continuo se procedió a distribuir los cargos a efectos de dejar constituído el primer Directorio de la sociedad. Su composición resultó la siguiente: Presidente: Canio José Pietragalla; vicepresidente: Cándido Oreste Pietragalla; director: Nélida Pietragalla de Gerstner. Por último se resolvió facultar al presidente o a cualquier otro director para solicitar indistintamente al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto por el que se regirá la sociedad con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que exigiera la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la sociedad si fuera observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. No habiendo más asuntos se dió por terminado el acta previa lectura y redacción de está acta, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicado. — José Pietragalla. — A. Pena. — C. O. Pietragalla. — Luis Mey. — Benjamín Dixon. — C. Mehrbald. — María E. Cassinelli de Pietragalla. — Eduardo Belleze. — María Ofelia Pietragalla de Groglopo. — Nélida Pietragalla de Gerstner". — Estatutos — Título I — Nombre — Domicilio — Duración y objeto de la sociedad. — Artículo primero. — Bajo la denominación de José Pietragalla S.A. Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera, queda constituída una sociedad, anónima con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por simple resolución del Directorio sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar de la fecha que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto continuar los negocios de la firma "José Pietragalla", estableciéndose los siguientes fines, que podrá hacerlos por cuenta propia o asociada a terceros o de terceros; a) La industrialización y fabricación de toda clase de productos metalúrgicos y plásticos, como así también la explotación de todo negocio afín; b) La realización de operaciones comerciales mediante la importación, exportación y compraventa de cualquier clase de mercaderías como así también sus representaciones, consignaciones y comisiones; c) La realización de operaciones inmobiliarias, mediante la adquisición, venta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de propiedades, inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; d) La realización de operaciones financieras mediantes aportes o inversiones de capital a particulares o sociedades para cualquier tipo de negocio, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y demás valores mobiliarios y otorgamientos de créditos en general. — Título II — Capital y Acciones — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional un millón, c|l.), compuesto de diez (diez) series de acciones ordinarias al portador de cien peso moneda nacional (m$n. cien) cada

Sumario

EDICION DE 28 PAGINAS

16 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO
12 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

Reclamos: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Estas acciones se denominarán clase "A" las que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción. Del capital autorizado se encuentran emitidas las ocho (ocho) primeras series por valor nominal de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. ochocientos mil c|l.), encontrándose suscriptas e integradas hasta la suma de setecientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. setecientos cincuenta y cuatro mil c|l.). Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en la oportunidad y condiciones de pago que determine el Directorio. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea de accionistas hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m|n. cinco millones) divididos en series de mil (mil) acciones clase "B" con derecho en todas las asambleas a un voto por acción y preferidas, debiendo fijarse las características de las acciones a emitirse. - Las resoluciones de aumento de capital autorizado, se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital el autorizado de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. un millón c|l.), más los aumentos que se establezcan de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrá emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento (diez por ciento) como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: Primero: Ordenar un interés punitorio de hasta el uno por ciento (uno por ciento) mensual por las cuotas atrasadas; Segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas deudores se aplicará el mismo procedimiento. — Artículo quinto: En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del diez por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acordará con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior en total al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrá preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento acumulativos, en su caso a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente, ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autorice el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuales acciones serán registradas por sorteo, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria, o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo sexto: En las nuevas emisiones de acciones resueltas tedrán derecho de preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la ultima publicacion. — Artículo séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores siempre que los precitados aportes en estos dos ultimos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolucion expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III — Dirección y administración — Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares según lo resuelva la asamblea. Los directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio elegirá de su seno en la primera reunion posterior a la Asamblea Ordinaria anual, un presidente y un vicepresidente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus remplazantes en Asamblea General de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. En los casos de que el Directorio no pudiera funcionar por renuncia de alguno de sus miembros, las vacantes que se produzcan serán llenadas por el Directorio de entre los accionistas con la conformidad del síndico. El nombrado durará en sus funciones como máximo, hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo noveno: Cada director depositará cincuenta acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán tambien en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta-poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director. — Artículo Décimo. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o el Vicepresidente y en su ausencia de ambos, por intermedio del otro u otros miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con este fin. — El Presidente o Vicepresidente en su caso presidira las reuniones del Directorio y las asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raices, muebles y semovientes, constituir, aceptar transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, coutas a vencer de venta a plazos o pagaderas por particulares por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otra reparticiones autómotas de los estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantias requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignacion y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador: f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir sus activos o pasivos, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no comprometa a la Asamblea General; m) Nombrar Gerentes o Subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de Gerentes recaiga en algún miembro del Directorio se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito; p) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; q) Presentar anualmente a la asamblea, la memoria anual, confeccionar el inventario balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. Y en general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviese expresamente determinado en los mismos siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazarán un suplente en su caso designados por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V. — De las asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco (cinco) y tres (tres) días, con anticipación de diez (diez) y ocho (ocho) días respectivamente a la fecha de la asamblea, según sea primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez (diez) días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Tercero: Toda clase de asambleas, aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero y|o en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones legisladas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio comercial finalizará el treinta y uno de marzo de cada año, sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General después de realizado las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la real situación económica de la sociedad, se distribuirán de la siguiente forma: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndico. c) El dividendo acumulado de las acciones preferidas; d) El dividendo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos y reservas y efectuar repartos especiales de remuneraciones a quienes crea conveniente. — Título VII. — Disolución y liquidación. — Artículo Décimo Sexto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el directorio bajo la vigilancia del síndico, de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas, en proporción al valor nominal integrado de las mismas. — Título VIII. — Disposiciones generales. — Artículo Décimo Séptimo: En todo lo no previsto en estos estatutos regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia", — José Pietragalla. — Av. La Plata mil cuatrocientos treinta y uno. Capital. — Balance General: Ejercicio primero abril mil novecientos cincuenta y cinco al treinta y uno de marzo mil novecientos cincuenta y seis. — Activo. — I. Disponibilidades. — Caja ocho mil ochenta y cinco pesos con dieciséis centavos. Bancos treinta y dos mil novecientos veintiocho pesos con cincuenta y dos centavos. Cuarenta y un mil trece pesos con sesenta y ocho centavos. — II. Créditos. a) Por ventas. Deudores Comunes veintisiete mil trescientos cuarenta pesos con cincuenta centavos. b) Otros créditos. Cauciones cincuenta pesos. Veintisiete mil trescientos noventa con cincuenta centavos. — III. Bienes de cambio. — Materia Prima cincuenta y seis mil quinientos ochenta y dos pesos con cincuenta centavos. Productos en Elaboración veintiséis mil seiscientos sesenta y ocho pesos con ochenta centavos. Productos Elaborados cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos. Ochenta y siete mil quinientos tres pesos con

treinta centavos. — IV. Bienes de uso. Inmuebles, un millón setenta y un mil sesenta pesos con ochenta y tres centavos. Instalaciones, cuatrocientos cuarenta pesos. Máquinas y acces., veintisiete mil ochocientos tres pesos con veinte centavos. Matrices, dos mil cincuenta pesos. Muebles y útiles, seiscientos sesenta pesos. Un millón ciento dos mil catorce pesos con tres centavos. Menos amortiz. anterior, sesenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos con sesenta y dos centavos. Transporte, sesenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos con sesenta y dos centavos. Un millón ciento dos mil catorce pesos con tres centavos. Ciento cincuenta y cinco mil novecientos siete pesos con cuarenta y ocho centavos. Transporte, sesenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos con sesenta y dos centavos. Un millón ciento dos mil catorce pesos con tres centavos. Ciento cincuenta y cinco mil novecientos siete pesos con cuarenta y ocho centavos. Amort. del ejerc., dos mil seiscientos veintiocho pesos, sesenta y ocho mil trescientos noventa y seis pesos con sesenta y dos centavos. Un millón treinta y tres mil seiscientos diecisiete pesos con cuarenta y un centavos. Total del activo, un millón ciento ochenta y nueve mil quinientos veinticuatro pesos con ochenta y nueve centavos. — Pasivo. — I. Deudas. a) Comerciales. Proveedores, tres mil cuatrocientos nueve pesos con ochenta centavos. Ctas. a pagar, mil ochocientos ocho pesos. Cinco mil doscientos diecisiete pesos con ochenta centavos. b) Financieras. Hip. a pagar, doscientos noventa y seis mil trescientos veintiocho pesos con noventa centavos. Trescientos un mil quinientos cuarenta y seis pesos con setenta centavos. — II. Provisiones. a) Para Impuestos, cuatro mil setecientos quince pesos con diecinueve centavos. b) Para Reserva Aguinaldo, setecientos ochenta pesos. Cinco mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con diecinueve centavos. Total Compromisos, trescientos siete mil cuarenta y un pesos con ochenta y nueve centavos. III. — Previsiones. Reserva Ley once mil setecientos veintinueve, ciento veintiocho mil cuatrocientos ochenta y tres pesos. Total: cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos veinticuatro pesos con ochenta y nueve centavos. Cuentas de Accionistas. Canio José Pietragalla, trescientos noventa y siete mil pesos. María Esther Cassinelli, noventa mil pesos. Luis B. Mey, mil pesos. Benjamín A. Dixón, cuarenta y ocho mil pesos. Agueda Pena, mil pesos. — Transporte: quinientos treinta y siete mil, cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos veinticuatro pesos con ochenta y nueve centavos. José Pietragalla. Balance General al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Transporte: Quinientos treinta y siete mil pesos, cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos veinticuatro pesos con ochenta y nueve Centavos. Cándido O. Pietragalla, cincuenta y dos mil pesos. Eduardo R. Bellezze, setenta mil pesos. María Ofelia Pietragalla, quince mil pesos. Nélida Pietragalla, treinta mil pesos. Carlos Mehrbald, cincuenta mil pesos. Setecientos cincuenta y cuatro mil pesos. Total del Pasivo: un millón ciento ochenta y nueve mil quinientos veinticuatro pesos con ochenta y nueve centavos. Agustín Amador, Contador Público Nacional. — Carlos Mehrbald. — Luis Mey. — C. O. Pietragalla. — María E. Cassinelli de Pietragalla. — María Ofelia Pietragalla de Groglopo. — Nélida Pietragalla de Gerstner. — Benjamín Dixon. — José Pietragalla. — A. Pena. — Eduardo Bellezze. — Buenos Aires, seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — Visto el expediente número dos mil seiscientos cuarenta y uno cincuenta y siete, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad José Pietragalla, S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. trescientos dieciocho del Código de Comercio y el dictámen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del Art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintirés, a la sociedad José Pietragalla, S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera constituída en esta Capital el ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a diez (diez). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas once (once) a doce (doce). — Artículo segundo. Públiquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición del testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Aramburu. — A. Aramburú. — Decreto Nº dos mil trescientos cincuenta y ocho. — Es copia fiel de su original, doy fe, como de que los comparecientes solicitan del autorizante la expedición del testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman con los testigos, don Esteban M. Apphatie y don Pedro A. Piccinali, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Pietragalla. — C. O. Pietragalla. — María E. Cassinelli de Pietragalla. — Luis Mey. — A. Pena. — María Ofelia Pietragalla de Groglopo. — Benjamín Dixon. — Eduardo Bellezze. — Carlos Mehrbald. — Nélida Pietragalla de Gerstner. — Tgo.: M. Apphatie. — Tgo.: Pedro A. Piccinali. — Hay un sello. Ante mí: José A. Degregorio Concuerda con su matriz que bajo el número doscientos quince pasó ante mí el folio setecientos cuarenta y dos del Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. Para José Pietragalla, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, expido el presente testimonio en trece sellos nacionales de tres pesos cada uno, números: un millón doscientos mil ciento setenta y cinco al un millón doscientos mil ciento ochenta, y del un millón doscientos mil ciento ochenta y ocho inclusive, Serie R, que sello y firmo er el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: horizontal —Público —numeradas —pactar —otra —Nacionales —Nacionales —Sociedades —reemplazarán —Cada —mil —Cassinelli — expedición — Vale. — Hay un sello. — José A. Degregorio. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. Raspado: jurídicamente —total —curso —fijada — rescate —celebre —intermedio —necesarias —deberán — Gerstner —Pedro —Pedro —Vale.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.200.— e.27|12-Nº 7.009-v.27|12|57

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

C. Y. L. A.

Confecciones y Lencería Argentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría a cargo del doctor Luis E. Camps, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José Carlos Gambino, Lidya Beatriz Gambino y Norberto Raúl Gambino, todos mayores de edad y únicos componentes de "C.Y.L.A.", CONFECCIONES Y LENCERIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto su contrato en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número dos mil ochocientos cuarenta y tres al folio ciento treinta y ocho del libro veintitrés de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número dos mil cuarenta y siete al folio cuatrocientos ochenta y cinco del Libro veintisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y Julia Jorgelina Gambino y Dupla, de diez y ocho años de edad, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Belgrano número dos mil novecientos trece, judicialmente autorizada para ejercer el comercio, según venia que le fuera otorgada por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Dr. Amerino J. Macedonia, con fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número trescientos nueve, al folio doscientos cuarenta del libro tres de Venias para ejercer el comercio, cuyo testimonio transcripto dice así: "Testimonio: Solicita se decrete autorización legal para ejercer actividades comerciales a mayor de 18 años. Se inscriba la misma en el Registro Público de Comercio. — Se extienda testimonio. — Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial: José Carlos Gambino, por sí, y en representación de su hija menor de edad, Julia Jorgelina Gambino y Dupla, ambos constituyendo domicilio real, en la casa calle Cangallo Nº 1655 (Capital) y legal en la Diag. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 760 (7º piso Esc. 168), estudio del letrado patrocinante Dr. Amadeo Cortese, quien también allí lo constituye, a V. S. respetuosamente dice: I) Que vengo a solicitar de V. S. se digne conceder autorización legal para ejercer actividades comerciales en el ramo de la Industria de Lencería y afines a mi hija menor de edad, Julia Jorgelina Gambino y Dupla, dando desde ya mi expresa autorización en mi carácter de padre de la menor, quien firma conjuntamente con el suscripto esta presentación; II) Que cumplo en manifestar al Señor Juez, que mi hija tiene suficientes aptitudes para emprender con éxito operaciones mercantiles en el ramo de la Industria de Lencería y afines; III) Que a los efectos pertinentes acompaño foto-copia de la partida de matrimonio del suscripto, con doña Matilde Orfelina Dupla, celebrado en esta capital, el día 27 de febrero de 1930. — También consigno mi documento de identidad, libreta de enrolamiento, matrícula 325.333, Distrito Militar Nº 3, Secc. 3ra.; IV) Que adjunto también foto-copia de la partida de nacimiento de mi hija Julia Jorgelina, nacida el 5 de febrero de 1939 en esta Capital. — Consignando asimismo el documento personal, Cédula de Identidad, Policía de la Capital número 4.400.822; V) Que la petición formulada, para que se acuerde la judicial autorización, la funda en las prescripciones legales de los Arts. 10 y 11 del Código de Comercio; VI) Que a los fines pertinentes, solicito previos trámites legales, se inscriba la autorización legal en el Registro Público de Comercio y se extienda el respectivo testimonio; Por ello de V. S. solicito: 1º) Se le tenga por presentado, por parte, en el carácter invocado y constituído el domicilio legal indicado, ordenándose la agregación de los documentos acompañados; 2º) Se tenga presente mi expresa autorización —formalidad de ley— en mi carácter de padre de la menor Julia Jorgelina Gambino y Dupla, para ejercer actividades comerciales; 3º) Se decrete previo trámite de ley, la autorización legal, para ejercer actividades comerciales, en el ramo de la Industria de Lencería y afines, Sta. Julia Jorgelina Gambino y Dupla, mayor de 18 años de edad, que ha cumplido con los requisitos de ley; 4º) Se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio; 5º) Practicadas las diligencias legales pertinentes se extienda el correspondiente testimonio; Dígnese V. S. proveer de conformidad lo solicitado, que Será Justicia. — Julia Jorgelina Gambino. — José Carlos Gambino. — Amadeo Cortese, Abogado hay un sello. — Presentado con firma de letrado hoy doce de agosto del año mil novecientos cincuenta y siete a las 17.— Conste. — Amerino J. Macedonia. —Buenos Aires, agosto 16 de 1957. — Previa ratificación del padre de la menor inscríbase. — Raúl Giménez Fauvety. — En 27 de agosto de 1957, comparece ante mí D. José Carlos Gambino (L. E. Nº 325333) y dice que se ratifica del contenido y firma de fs. 5 y 6. Doy fe. — Dió cumplimiento a la ley electoral. — José Carlos Gambino. — Amerino J. Macedonia. Hay un sello, Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11". Es copia fiel: convienen: los tres primeros o sea los señores José Carlos Gambino, Lidya Beatriz Gambino y Norberto Raúl Gambino en modificar las cláusulas quinta y séptima del contrato social a fin de elevar el capital e incorporar a la señorita Julia Jorgelina Gambino y Dupla como socia de C. Y. L. A. Confecciones y Lencería Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas cláusulas ésta dice conocer y aceptar en un todo de conformidad. — Las cláusulas que se modifican con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete son la quinta y séptima que quedan redactadas en la siguiente forma: — Quinta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: Un mil seiscientas cuotas por un valor total y en conjunto de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional por el socio señor José Carlos Gambino; ciento veinte cuotas por un valor total y en conjunto de ciento veinte mil pesos de igual moneda, por la socia Lidya Beatriz Gambino; doscientos cincuenta cuotas, por un valor total y en conjunto de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio señor Norberto Raúl Gambino y treinta cuotas por un valor total y en conjunto de treinta mil pesos moneda nacional por la socia señorita Julia Jorgelina Gambino y Dupla. Dicho capital se integra en la siguiente forma: El socio señor José Carlos Gambino tiene integrado antes de ahora novecientos cuarenta mil pesos moneda nacional más la participación de ochenta mil pesos de igual moneda que le corresponde de la cuenta Fondo de Reserva Legal que al primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete asciende a cien mil pesos moneda nacional y más la suma de Quinientos sesenta y tres mil quinientos setenta y cuatro pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional que tiene acreditado a su favor en su cuenta particular en la Sociedad a la fecha que se retrotrae este convenio, todo lo cual hace un total integrado de un millón quinientos ochenta y tres mil quinientos setenta y cuatro pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, el saldo de diez y seis mil cuatrocientos veinticinco pesos con sesenta y seis centavos se compromete a integrarlo totalmente antes del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho; la socia señorita Lidya Beatriz Gambino tiene integrado antes de ahora veinte mil pesos moneda nacional más la participación de cinco mil pesos de igual moneda que le corresponde de la cuenta Fondo de Reserva Legal y más la suma de setenta y siete mil ciento quince pesos moneda nacional que tiene acreditado a su favor en su cuenta particular en la sociedad a la fecha que se retrotrae este convenio, todo lo cual hace un total integrado de ciento dos mil ciento quince pesos moneda nacional, el saldo de diez y siete mil ochocientos ochenta y cinco pesos se compromete a integrarlo totalmente antes del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho; el socio señor Norberto Raúl Gambino tiene integrado antes de ahora cuarenta mil pesos moneda nacional más la participación de quince mil pesos de igual moneda que le corresponde de la cuenta de Fondo de Reserva Legal y más la suma de ciento setenta y cinco mil ochenta y dos pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional que tiene acreditado a su favor en su cuenta particular en la sociedad a la fecha que se retrotrae este convenio, todo lo cual hace un total de doscientos treinta mil ochenta y dos pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, el saldo de diez y nueve mil novecientos diez y siete pesos con dos centavos se compromete a integrarlo totalmente antes del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho; y la socia señorita Julia Jorgelina Gambino y Dupla ingresó en efectivo a la sociedad con fecha treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete la total dad de su aporte de capital o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional que se encuentra invertido por la misma en bienes y valores que constituyen el activo de la sociedad, según todo mejor así resulta del balance que se agrega al presente, debidamente firmado por los comparecientes, y dejándose constancia que el presente se hace con efecto retroactivo al día primero de julio del corriente año. — Séptima: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios, conforme a los balances que al treinta de junio de cada año, se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, en la siguiente proporción: Sesenta por ciento para el socio señor José Carlos Gambino; veinte por ciento para el socio señor Norberto Raúl Gambino; quince por ciento para la socia señorita Li-

dya Beatriz Gambino; y cinco por ciento para la socia señorita Julia Jorgelina Gambino y Dupla, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. Dicho balances y todas las demás resoluciones, deberán ser adoptadas por unanimidad, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. De conformidad se firma un ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, cuatro de noviembre de 1957. — Luis E. Camps, secretario.

$ 600.— e.27|12-Nº 6.377-v.27|12|57

C I M

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 29 de Julio de 1957 ha quedado disuelta la sociedad "CIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se hallaba compuesta por los señores Pascual Casolini, María Angela Franzoni de Casolini y Luis Eugenio Casolini. Las partes manifiestan que han recibido cada uno de ellos los importes que le corresponden por todo concepto vale decir, capital, utilidades y reservas, por lo que se otorgan recíprocamente recibos y cartas de pago.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 50.— e.27|12-Nº 6.388-v.27|12|57

ANDERSEN, BLANCO y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposicón del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Tage Juan Andersen Bjornhold, Pedro Blanco y José María Méndez únicos socios de "ANDERSEN, BLANCO y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día diez de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número ciento treinta y seis al folio ciento cincuenta y siete del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por unanimidad prorrogar todos los efectos de dicho contrato con efecto retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, y modificar la cláusula quinta del mismo que queda redactada en la siguiente forma: Cláusula Quinta: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del primero de agosto de mil novecientos cincuenta, plazo que se considerará prorrogado automáticamente por nuevos y sucesivos períodos de diez años hasta llegar a un plazo total de duración de treinta años, siempre que no mediara oposición de de algún socio expresada a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cada vencimiento.

En prueba de conformidad, firman el presente a diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Firmado: T. J. Andersen — Pedro Blanco. — J. M. Méndez. — Buenos Aires noviembre 5 de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 110.— e.27|12-Nº 6.378-v.27|12|57

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS LORIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la Nación Argentina, a los veinte y dos días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores Adolfo Rodolfo Isokeit, casado en primeras nupcias, lituano, industrial, domiciliado en la calle Tuyú Nº 1130, de Valentín Alsina; Juan Schwendtner, casado en primeras nupcias, Austríaco, industrial, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 1295, de Témperley, ambos domicilios de la Provincia de Buenos Aires; Saúl Flombaum, casado en primeras nupcias, industrial, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2636; Naum Truanovsky, argentino, casado en primeras nupcias, industrial, con domicilio en la calle Vera Nº 729, y Juan Carlos Suárez, argentino, viudo, contador público, domiciliado en la calle Río de Janeiro Nº 86, estos tres últimos domicilios, de la Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá de acuerdo a las prescripciones de la Ley respectiva y de conformidad a las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: Primero: Bajo al rubro de ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS LORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CAPITAL $ 1.200.000.00 moneda nacional", queda constituída por este acto, una sociedad integrada por los señores: Adolfo Rodolfo Isokeit, Juan Schwendtner, Saúl Flombaum, Naum Truanovsky y Juan Carlos Suárez, con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Loria Nº 554. — Segundo: La duración de la sociedad será hasta el día treinta de junio del año mil novecientos sesenta y dos, y se retrotraen los efectos del presente convenio al día primero de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis. Este convenio podrá prorrogarse por cinco años, debiendo los socios comunicar su opción con seis meses de anticipación a su vencimiento. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercero: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a los trabajos de taller en general, fabricación y venta de toda clase de objetos y productos industriales, principalmente en el ramo de la industria metalúrgica, pudiendo también dedicarse a la importación y exportación, fabricación, compra y venta de toda clase de frutos y productos agrícolas, ganaderos, comerciales e industriales, maquinarias y bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, y ejercer mandatos y representaciones de toda clase, formando parte de toda clase de sociedades, aunque fueren anónimas y de responsabilidad limitada, y realizar cualquier acto de comercio lícito que los socios consideren conveniente a los intereses sociales, siendo los objetivos detallados simplemente enunciativos y en forma alguna de carácter limitativa. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Mon da Nacional de C|L. (m$n. 1.200.000.—) representado por dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, capital suscripto e integrado totalmente por los señores socios y en la proporción siguiente: Saúl Flombaum, ochocientas cinco cuotas de quinientos esos moneda nacional cada una, o sea por un total de "cuatrocientos dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 402.500,00)"; Naum Truanovsky doscientas cuarenta y cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sea por un total de "ciento veinte y dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 122.500,00), Juan Carlos Suárez, doscientas cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sea por un total de "ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 125.000 00)"; Adolfo Rodolfo Isokeit quinientas cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una o sea por un total de "doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 275.000,00)"; y el señor Juan Schwendtner, quinientas cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sea por un total de "doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 275.000,00)", todo lo cual se encuentra integrado y constituído por maquinarias, instalaciones, materias primas, mercaderías y productos elaborados, de conformidad al Estado General del Activo y Pasivo, al día primero de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis, que se junta al presente convenio y forma parte integrante del mismo. Las cuotas son individuales y su propiedad importa de pleno derecho el reconocimiento y aceptación de los términos del presente convenio y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la sociedad. — Quinto: La sociedad será administrada por los cinco señores socios integrantes, todos los cuales revisten el carácter de "Socios-Gerentes", correspondiendo el mandato para administrar las facultades de: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros objetos y valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a plazos; b) Celebrar toda clase de contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. c) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, con o sin garantía real o personal y especialmente de los bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y su sección crédito hipotecario con sujeción a las leyes y reglamentos que los rigen: d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, y constituir depósitos de dinero, valores o efectos y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos; e) Aceptar y hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero; declinar, prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Constituir o enajenar derechos reales, dividirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Conferir poderes especiales y generales, y revocarlos; registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa conformidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas, señales de toda clase y firmar los instrumentos públicos o privados que sean menester para el cumplimiento de los fines sociales. — En general los socios gerentes están investidos de las más amplias facultades para el ejercicio y desempeño de su cargo, siendo las facultades detalladas meramente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Todos los socios tienen indistintamente el uso de la firma social hasta la suma de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); para sumas mayores y para operaciones bancarias deberán firmar dos socios gerentes y únicamente en la forma siguiente: uno cualesquiera de los señores Isokeit y Schwendtner, con uno cualesquiera de los señores Flombaum, Truanovsky o Suárez. — La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito ni en fianzas o garantías o favor de terceros. — Sexto: Los socios deberán reunirse en asamblea cada vez que cualesquiera de los gerentes lo solicite, o cuando lo pida un número de socios que represente la mayoría de capital. — En esos casos la gerencia deberá efectuar la convocatoria de inmediato, mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído de los socios, especificando el objeto de la reunión, la que deberá realizarse de acuerdo a lo prescripto por la ley de la materia. — Los socios podrán hacerse representar por mandatarios. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances de comprobación y parciales que podrán realizarse periódicamente o en cualquier tiempo, anualmente y al treinta de junio de cada año, se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales, el que deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de fenecido el ejercicio. — El primer balance se efectuará el día 30 de junio de 1957, de las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la Reserva Legal se constituirá a reserva necesaria para el cumplimiento de las leyes de orden social y obreras del personal, según lo resuelva la asamblea y de conformidad a las disposiciones legales que rijan, y el saldo que hubiere, se á prorrateado en la siguiente forma: Veinte y cinco por ciento (25 o|o) para el socio señor Saúl Flombaum, Veinte y dos y medio por ciento (22,5 o|o) para el socio señor Juan Schwendtner, Veinte y dos y medio por ciento (22,5 o|o) para el socio señor Adolfo Rodolfo Isokeit, veinte por ciento (20 o|o) para el socio señor Naum Truanovsky, y el diez por ciento (10 o|o) restante para el socio señor Juan Carlos Suárez. — Las pérdidas si las hubiere deberán ser soportadas en la misma proporción. — Octavo: En cualquier momento que las pérdidas de la sociedad alcancen al cuarenta por ciento del capital social, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad y su liquidación total inmediata. — Noveno: En caso de fallecimiento o inhabilidad legalmente declarada de cualesquiera de los socios la sociedad dentro de los tres meses posteriores procederá a efectuar un balance general, y liquidará a los herederos el capital y utilidades que les hubiera correspondido a esa fecha, abonándoseles en un plazo de dos años. — Durante ese lapso de tiempo la sociedad abonará mensualmente en concepto de pago a cuenta un importe igual al que devengara por sueldo el socio fallecido. — La liquidación de la sociedad por cualquier otra causa se hará conjuntamente por todos los socios y de conformidad a las prescripciones legales respectivas. — Décimo: El socio señor Isokeit, tendrá a su cargo la vigilancia, dirección y todo lo relacionado con el trabajo interno del establecimiento industrial. — Los socios señores Schwendtner y Truanovsky, deberán supervisar, asesorar y colaborar con el socio señor Isokeit, de acuerdo a su capacidad técnica, planificando la ejecución de los trabajos, y además estará a su cargo exclusivo el de hacer todas las gestiones necesarias para tomar y contratar los trabajos, compra de implementos, herramientas, máquinas y materiales que fueren necesarios, así como también de la venta y cobranza de los trabajos y de los productos que se elaboren, en general ambos deben ocuparse de toda la gestión administrativa e industrial del establecimiento. — Los tres socios nombrados deberán dedicar todo su tiempo y atención personal a la sociedad, devengando cada uno de ellos, con cargo a la cuenta de gastos generales y mensualmente una asignación de tres mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 3.500.00). — Los socios Saúl Flombaum y Juan Carlos Suárez devengarán una asignación mensual, con cargo también a la cuenta de gastos generales, de mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500.00) cada uno. — Décimo Primero: Todas las dudas, divergencias o dificultades que se llegaren a suscitar entre los contratantes durante la vigencia del presente convenio y posteriormente en caso de disolución o liquidación de la sociedad, deberán ser resueltas por los señores Jueces de Comercio de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, a cuya única jurisdicción y competencia se someten los contratantes, renunciando a cualquier otra que por cualquier concepto pudiere corresponderles. — Décima Segunda: Esta sociedad que se constituye se hace cargo del Activo y Pasivo de las firmas comerciales: "J. C. Suárez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital m$n. 700.000.00" y de la sociedad comercial colectiva industrial "Taller Metalúrgico I. T. S. Isokeit y Schwendtner", en un todo de acuerdo al Estado General del Activo y Pasivo que se acompaña al presente contrato y que forma parte integrante del mismo. — La sociedad que por este acto se constituye y dado que es sucesora de las dos firmas mencionadas, podrá usar mientras lo considere conveniente, a continuación de su designación comercial, la expresión: "Sucesora de Taller Metalúrgico I. T. S. y de J. C. Suárez y Cía. S. R. Ltda.". — En prueba de conformidad, los cinco miembros integrantes suscriben el presente en el lugar y fecha mencionados. — Firmado: Adolfo Rodolfo Isokeit; Nuam Truanovsky; Juan Schwendtner; Saúl Flombaum: Juan Carlos Suárez. — Al señor Juez Nacional de Comercio: Adolfo Rodolfo Isokeit, Juan Schwendtner, Saúl Flombaum, Naum Truanovsky y Juan Carlos Suárez, en el pedido de inscripción del contrato de sociedad de Establecimientos Metalúrgicos Loria Sociedad de Responsabilidad Limitada", domicilio legal constituído en la calle Paraná Nº 580, a V. S. decimos: 1º) Que conforme a lo requerido por el Juzgado y en cumplimiento a lo dispuesto por el Inc. 2) Art. 4 de la Ley Nº 11645, manifestamos a V. S. que la razón social adoptada es la de "Establecimientos Metalúrgicos Loria Sociedad de Responsabilidad Limitada", y bajo el rubro con que figura en la cláusula primera — Que en la segunda queda suprimida la siguiente leyenda "Este convenio podrá prorrogarse por cinco años debiendo los socios comunicar su opción con seis meses de anticipación a su vencimiento". — Así damos cumplimiento a lo dispuesto en el art. 424 del Código de Comercio. — 2º) Que mientras tramitamos el certificado del Instituto de Previsión Social, y atento a la demora que sufren las publicaciones de edictos en el Boletín Oficial, —lo que es público y notorio— solicitamos de V. S. ordene la publicación del contrato social por un día en el Boletín Oficial. — 3º) Tenga V. S. por cumplidos los recaudos a que nos referimos en el párrafo uno y ordene publicar el edicto que solicitamos en el dos. — Será Justicia. Firmado: Adolfo Rodolfo Isokeit; Naum Truoanovsky, Juan Schwendtner; Saúl Flombaum; Juan Carlos Suarez.

Buenos Aires, agosto 28 de 1957. — Luis E. Camps, secretario.

$ 810.— e.27|12-Nº 6.388-v.27|12-57

DIAMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Transferencia de Cuotas, Ampliación de Capital y Modificación de Contrato Social. En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y siete entre los señores don Adolfo Kusak, don José Molchadsky y don Simón Brewda, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "DIAMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato original de fecha 2 de Mayo de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Junio de 1952 bajo el Nº 1.237 al Folio 407 del Libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores modificaciones resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: El Señor Simón Brewda, vende, cede y transfiere por este acto por su valor nominal, en forma irrevocable las (700) setecientas cuotas capital de cien pesos cada una que le corresponden como socio de la sociedad Diamar S. R. L. con todos sus derechos y acciones, Activo y Pasivo, Prelación y Grado a los señores Adolfo Kusak y José Molchadsky en partes iguales, quienes las aceptan de plena conformidad y las toman a su único y exclusivo cargo. El señor Simón Brewda declara haber recibido el importe de la presente venta más las utilidades que le correspondían hasta el 30 de Abril de 1956, el saldo de su cuenta particular y la parte proporcional de la reserva legal en efectivo antes de ahora dando por la presente el más formal recibo y carta de pago en forma Esta trasferencia se hace con efecto retroactivo al primero de Mayo del año 1956. Segundo: A partir del 31 de agosto de 1957 se amplía el capital social de la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 250.00 m|n c|l) a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 400.000 m n.), dividido en 4.000 cuotas de cien pesos m|n de c|l. ($ 100 m|n c|l) cada una que estará distribuído entre los socios de la siguiente forma: don Adolfo Kusak doscientos mil pesos m|n de c|l ($ 200.000 moneda nacional de curso legal), o sean 2.00 cuotas y don José Molchadsky doscientos mil pesos m|n de c|l ($ 200.000 moneda nacional de curso legal), o sean 2.000 cuotas. Tercero: Modifícase en la parte que corresponde el artículo segun- agosto de 1955 disponiéndose que las utilidades como las pérdidas de la sociedad serán distribuídas entre los socios mero de Mayo de 1956. Bajo lo expuesto ciéndole retroactiva esta cláusula al prido del contrato adicional de fecha 3 de en partes iguales, es decir el (50 %) y de conformidad se firma el presente instrumento en la ciudad y fecha ut supra. Firmado: Adolfo Kusak, José Molchadsky y Simón Brewda. — Buenos Aires, octubre 31 de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 170.— e.27|12-Nº 6.393-v.27|12|57

T U R A Y

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor H. Fernández Marelli y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 21 de octubre de 1957, pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, los componentes de la sociedad "Turay, Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven de mutuo y común acuerdo en modificar el contrato social, con incorporación como nuevos socios de la misma, doña Augusta Bergel, don Alberto Scheihing y de doña Cecilia Mossin Kotin de Lapzeson, ésta por sí y representando los derechos de su hija menor de edad, doña Noemí Lía Lapzeson, como sucesores legales de don Elías Lapzeson, esposo y padre, respectivamente, que fué de las nombradas, quedando en consecuencia redactado el contrato en la forma siguiente: Primero: Entre don Federico Bergel, argentino naturalizado, casado, de sesentitrés años de edad, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil ciento diez y ocho; doña Cecilia Mossin Kotin de Lapzeson, argentina, viuda de don Elías Lapzeson, de cuarenta y ocho años de edad; doña Noemí Lía Lapzeson, argentina, soltera, de diez y siete años de edad, domiciliadas en la calle Pasaje Carlos Spegazzini número quinientos cuarentiocho; doña Augusta Bergel, soltera, brasileña, mayor de edad, domiciliada en la calle Luis María Campos número mil ciento diez y ocho, todos vecinos de esta ciudad, y don Alberto Scheihing, casado, brasileño, de cuarenta años de edad, domiciliado en Estación Herrera, provincia de Santiago del Estero, de paso aquí, queda formalizada la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "TURAY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su sede y domicilio legal en la Capital Federal, calle Córdoba número mil setecientos noventisiete, y su término de duración es de quince años, a contar desde el

primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la que quedan retrotraídas las actividades de la sociedad. — Segundo: La sociedad se constituye a los fines de explotar el campo denominado "San José", o "El Once", compuesto de novecientas treinta y ocho hectáreas, cero siete áreas, ochenta centiáreas, sito en el Departamento Avellaneda, Distrito Mailin, a once kilómetros de la Estación Herrera, del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, de la provincia de Santiago del Estero, y que fué adquirido al señor Emilio Raèd, según resulta del boleto de compra-venta suscripto con fecha catorce de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. La explotación comportará realizar todos aquellos trabajos que el campo permita, ya sean éstos agropecuarios, forestales, industriales y/o la comercialización de los productos obtenidos, no siendo esta enumeración de carácter limitativo, pudiendo los socios de común acuerdo dedicar la sociedad a cualquier otra actividad. — Tercero: Queda fijado el capital de la sociedad en quinientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas veinte y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que a los socios les corresponden y tienen suscriptas en las proporciones siguientes: don Federico Bergel, doscientas cinco cuotas representativas de doscientos cinco mil pesos nacionales; doña Augusta Bergel, ciento cincuenta cuotas representativas de ciento cincuenta mil pesos de igual moneda; doña Cecilia Mossin Kotin de Lapzeson y doña Noemí Lía Lapzeson en conjunto, ciento cuarenta y cinco cuotas representativas de ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, y don Alberto Scheihing, veinticinco cuotas representativas de veinte y cinco mil pesos de igual moneda. Las cuotas-capital del socio señor Federico Bergel, quedan integradas con su actual capital social, y con los saldos favorables de su cuenta particular en la sociedad, que transfiere a cuenta capital, las de doña Cecilia Mossin Kotin de Lapzeson y de su hija menor de edad, Noemí Lía Lapzeson, quedan integradas con el capital que poseía el esposo y padre, respectivamente, de las mismas, don Elías Lapzeson, y con los saldos favorables de su cuenta particular, que también se transfiere a cuenta capital, y las cuotas de los socios doña Augusta Bergel y don Alberto Scheihing, quedan integradas con los créditos en su favor que tienen en la sociedad de que se trata, y se llevan a la cuenta capital. Todas dichas integraciones se hallan representadas con el valor del campo, cuya explotación es motivo principal de este contrato, sus construcciones de población y demás que consta en el inventario que los contratantes suscriben por separado. — Cuarto: La administración de los negocios de la sociedad, y uso de la firma social, estará a cargo exclusivo del socio señor Federico Bergel, con el carácter de gerente de la misma, con las más amplias facultades que requiera tal cargo, con la única limitación de no comprometer la firma en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo además el mandato para administrar todas aquellas facultades para las que se requieren las autorizaciones especiales a que hacen mención el Código Civil y el Código de Comercio, sin limitación alguna. El socio gerente designado para tal cargo, podrá delegar el mismo en forma total o parcial por poderes que otorgará en favor de cualquiera de sus consocios. Asimismo, se deja constancia que en caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente del socio gerente, le suplantará en tal cargo la socia señora Cecilia Mossin Kotin de Lapzeson, en forma conjunta con la socia doña Augusta Bergel, con sus mismas facultades y atribuciones. El socio gerente, en razón del cargo que desempeña, percibirá el sueldo que de común acuerdo resuelvan fijarle las partes. — Quinto: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará el balance general, de las utilidades que resulten se descontará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, del remanente, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas-capital. En idéntica proporción se adjudicarán las eventuales pérdidas que resultaren. Practicado el balance general, se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de diez días transcurrido, el cual, si no fuere observado, se considerará definitivamente aprobado. — Sexto: Resuelta la liquidación de la sociedad, la liquidación y partición se harán en dinero efectivo y no en especie, debiendo venderse los bienes sociales en pública subasta. Será liquidador de la misma el socio gerente designado. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los socios sobrevivientes, quienes podrán optar en continuar con los herederos o representantes de los mismos, en su caso, o disolver la Sociedad o abonar a los herederos del fallecido o incapacitado, la parte que le corresponda de acuerdo al balance general, en cuatro cuotas semestrales, iguales, a partir de la fecha del deceso o incapacidad legal. Esta última alternativa, queda en favor de todos los socios, con excepción del socio señor Alberto Scheihing, vale decir, que los restantes socios podrán hacerse cargo de las cuotas del socio premuerto o incapacitado, en proporción a sus respectivos aportes. — Octavo: A los fines a que hubiere lugar, se deja constancia que las ciento cuarenta y cinco cuotas capital de doña Cecilia Mossin Kotin de Lapzeson, y de su hija Noemí Lía Lapzeson, les corresponden en la proporción de setenta y dos cuotas a cada una de ellas, quedando la cuota restante en común entre las mismas. — Noveno: Todo acto que importe una modificación del contrato social, podrá ser aprobado por mayoría de los socios que representen el noventa y cinco por ciento del capital social, cuando ello no importe el cambio del objeto social o mayor responsabilidad a los socios, lo que así sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Décimo: Las transferencias de cuotas a personas que actualmente no forman parte de la sociedad, sea en forma onerosa o gratuita, requerirá el acuerdo de los demás socios que representen el noventa y cinco por ciento del capital social; dicho acuerdo deberá efectuarse en forma directa y no podrá ser ejercido por delegación. — Undécimo: En todo lo demás no previsto en este contrato, se tendrán en cuenta las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1957. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 450.— e.27|12-Nº 6.397-v.27|12|57

ROSSI, OLIVERO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Héctor Fernández Marelli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores don José Arturo Rossi, que firma "José A. Rossi", italiano, casado en primeras nupcias con doña Cayetana Rifran, domiciliado en la calle Cangallo dos mil ochenta y dos, quinto piso, departamento "A"; don Osvaldo Guillermo Olivero, que firma "Osvaldo Olivero", argentino, soltero, domiciliado en la calle Mármol doscientos noventa y uno; don Alberto Di Peco, que firma en igual forma, argentino, casado en primeras nupcias con doña Evelia Azucena Metidieri, domiciliado en Virrey Loreto mil quinientos setenta y tres; don Jacobo Kuperman, que firma en igual forma, argentino, soltero; domiciliado en Avenida Pavón tres mil ciento ocho de Lanús; y don Enrique Alberto Sardi, que firma "E. A. Sardi", argentino, casado en primeras nupcias con doña Amelia Raquel Bordigoni, domiciliado en la calle Rivadavia nueve mil ochocientos setenta y ocho; todos mayores de edad, martilleros públicos, inscriptos en la matrícula de Martilleros de Registro Público de Comercio al número mil novecientos setenta y siete, folio cuatrocientos setenta y dos, libro veintiocho; número mil quinientos noventa y nueve, folio trescientos setenta y cuatro, libro cuarenta y nueve; número mil cuatrocientos setenta y tres, folio ciento cincuenta y cinco, libro treinta y ocho; número ciento veinticinco, folio cuatrocientos cuarenta y dos, libro cuarenta y nueve; y número mil seiscientos, folio trescientos setenta y cuatro, libro cuarenta y nueve, respectivamente, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que deberá regirse de acuerdo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La sociedad se denominará "ROSSI, OLIVERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio social en esta Capital, en Avenida Belgrano número mil novecientos quince, pudiendo trasladarse o establecer sucursales o agencias. — Segundo: El plazo de duración será de tres años, no pudiendo disolverse en ningún caso antes de cumplido el término acordado, quedando entendido que el plazo fijado podría ser prorrogable por término igual, siempre que medie conformidad de todos los socios. — El socio que no deseare continuar el giro de la Sociedad podrá retirarse de ella con un preaviso de treinta días antes del plazo fijado, notificación que deberá hacerse por telegrama colacionado. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal explotar el ramo de remates, mandatos, comisiones y consignaciones, pudiendo realizar con tal fin todos los actos que no estén expresamente prohibidos por las leyes, debiendo considerarse las facultades expuestas como enunciativas. — Además podrá realizar subsidiariamente todos los actos previstos en el artículo ocho del Código de Comercio, salvo los expresamente prohibidos por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Por lo tanto, la Sociedad podrá efectuar operaciones con personas u otras sociedades, reparticiones, instituciones, poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, inclusive Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro oficial o particular que existe o se cree — Podrá otorgar mandatos civiles o comerciales y revocarlos. — Librar cheques, endosos, depósitos y préstamos bancarios. — Deducir toda clase de acciones, estar en juicio de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, por sí o por medio de apoderado, pudiendo a tal fin otorgar poderes generales y|o especiales y revocarlos. — Reconvenir, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores. — Querellar, prorrogar de jurisdicción, apelar, dejar prescripciones, hacer renovaciones, renuncias, quitas, esperas, aceptar o prestar fianzas en asuntos relacionados con las actividades de la Sociedad, comprar, vender, arrendar, permutar, gravar muebles o inmuebles y en general, producir toda clase de pruebas, como también todo acto lícito distinto de los enumerados que se relacionen, directa o indirectamente, con el objeto social y que sea conducente al normal y regular desenvolvimiento de la Sociedad. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos, que se adjudicarán a razón de sesenta cuotas, a cada uno de los socios, de cuya suma total se depositará a nombre de la sociedad la mitad o sea la cantidad de ciento cincuenta mil pesos, debiendo completarse el saldo a los ciento ochenta días de firmado el presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes por este acto quedan designados gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social para todas las operaciones que realicen con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en provecho particular de los socios, ni en garantía o avales. — Sexto: Anualmente se efectuarán dos balances generales del giro de la sociedad, uno en junio y otro en diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de confrontación que resuelvan efectuar para determinar el estado de los negocios sociales. — La contabilidad de la Sociedad, como así también los balances generales, deberá estar a cargo de un Contador que se designará de común acuerdo entre los socios; las utilidades líquidas de la Sociedad se distribuirá entre los socios por partes iguales, previo descuento de las sumas adelantadas a cada uno de ellos, soportando las pérdidas en la misma proporción. — Séptimo: Cada socio podrá mensualmente retirar de la sociedad como adelanto la suma de mil quinientos pesos moneda nacional, que se deducirá al practicarse el balance anual. — Además los socios activos gozarán de una remuneración mensual en concepto de sueldo cuyo monto se fijará de común acuerdo entre los socios en el Libro de Actas. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos tendrán derecho a continuar en la sociedad debiendo a tal fin unificar la representación. — En caso de enfermedad o incapacidad de cualquiera de los socios, el imposibilitado podrá designar un apoderado para que lo represente en la Sociedad, mientras dure el impedimento. — Noveno: La Sociedad llevará un Libro de Actas, en el que se anotarán todas las resoluciones de importancia para el giro de los negocios sociales, como también los libros de comercio estipulados por la ley debidamente rubricados. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador amigable componedor, formado por tantas personas como partes divergentes, quienes designarán un tercero para caso de discordia, debiendo dar su fallo dentro de los diez días de producido el conflicto, el que será inapelable, comprometiéndose los socios a su acatamiento y a ejecutar los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Undécimo. De común acuerdo se autoriza al doctor Abel Bazán Carreras, para que corra ante los Tribunales de esta Capital con el trámite requerido para la anotación del presente contrato ante el Registro Público de Comercio. — Undécimo. De común acuerdo las partes contratantes firman el presente contrato, el que deberá ser registrado en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. José A. Rossi, Osvaldo Olivero, Alberto Di Peco, Jacobo Kuperman, E. A. Sardi. E|l.: "suscripto", vale. Test.: "autorizante", no vale. — Buenos Aires, noviembre 5 de mil novecientos cincuenta y siete. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 450.— e.27|12-Nº 6.411-v.27|12|57

BELLINI Y RUSZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Luis M. Pomés, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 16, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre el señor José Francisco Ramón Bellini, que firma "J. Bellini", argentino, casado, con domicilio real en la calle Chacabuco 275 de esta Ciudad, y el señor Miguel Rusz, que firma "M. Rusz", argentino naturalizado, viudo, con domicilio real en la calle Chacabuco 275 de esta Ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formalizar este contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley 11645, regido por las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad tendrá como razón social la denominación "BELLINI Y RUSZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con cuyo nombre comercial actuará en todo el territorio de la República y en el exterior. — Segundo: El objeto comercial de la sociedad será la compra-venta de productos naturales y|o industrializados forestales, rurales, agrícolas, ganaderos, maderas, combustibles líquidos, sólidos, gaseosos, y en general realizar toda clase de transacciones económicas relativas al tráfico de mercancías. — Tercero. — La Sociedad podrá realizar operaciones civiles, comerciales o industriales concordes con las leyes, reglamentos y|u ordenanzas vigentes, con terceros, ya fueren entidades públicas, mixtas y|o privadas, residentes en el país o en el extranjero: participar en licitaciones nacionales y|o extranjeras; importar y exportar los productos que estén directa o indirectamente vinculados a su objeto societario — Cuarto: La sociedad "Bellini y Rusz, Sociedad de Responsabilidad Limtada", constituye su domicilio principal y legal en la calle Carlos Calvo Nº 1946, de esta Ciudad, pudiendo abrir sucursales, agencias, exposiciones y|o depósitos en toda la República y en el exterior. El domicilio citado podrá ser modificado cuando así conviniere a los intereses societarios. — Quinto. El Capital Social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n. ($ 150.000.— m|n.) dividido en cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, las que están suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: El señor José Francisco Ramón Bellini, ciento veinticinco (125) cuotas o sean Ciento Veinticinco Mil Pesos (pesos 125.000.— m|n.) y en el señor Miguel Rusz veinticinco (25) cuotas o sean Veinticinco Mil Pesos m|n. ($ 25.000.— m|n.). — El capital social se halla totalmente integrado con muebles, útiles, mercaderías, etc. de acuerdo al Inventario, Balance General que se adjunta y que forma parte integrante del presente, concorde con las prescripciones de los Artículos 4º, inciso 3º y 10º de la ley 11645. — Sexto: La Sociedad tendrá una duración de quince (15) años, a partir del 1º de abril de 1957, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales de la Sociedad y los efectos legales-económicos de este Contrato. — Séptimo. Todos los actos de administración, disposición, adquisición y contracción de derechos y obligaciones serán ejercidos por los dos socios en el uso de la firma social, actuando en forma conjunta exclusivamente y en calidad de gerentes, quedándoles total y absolutamente prohibido el disponer para exclusivo uso y provecho propio o de terceros ajenos el uso de la firma de la razón social y|o del patrimonio y|o del crédito comercial de plaza de la sociedad para otorgar, refrendar, extender garantías, fianzas, avales y|o prendas a favor de otras personas o entidades, por actos de cualquier naturaleza que sean, privados, particulares de ellos y extraños al interés y objeto de la sociedad. — Octavo. Los socios señores José Francisco Ramón Bellini y Miguel Rusz, en el uso conjunto de la firma de la sociedad, en la realización de sus gestiones de gerentes, están facultados, sin limitación alguna, a realizar todos los actos jurídicos en la órbita de los derechos patrimoniales que fueran menester, tanto civiles, comerciales, administrativos y|o jurisdiccionales, en todo el país y en el exterior. — En consecuencia, y sin que la siguiente enunciación deba considerarse limitativa, sino puramente enunciativa, queda establecido que los gerentes, en nombre de la sociedad, podrán adquirir, transferir, modificar, extinguir, constituir, cancelar y|o renunciar parcial o totalmente toda clase de derechos patrimoniales, fueran reales o personales y se refiriesen tanto a cosas muebles, inmuebles, semovientes y otros bienes incorporables, como créditos y derechos o títulos, acciones, cédulas, debentures y cualesquier otro valor mobiliario. — Hacer pagos que sean ordinarios o extraordinarios de la administración, hacer renovaciones, descuentos, transacciones que extingan derechos y obligaciones, pactar, otorgar carta de pago, judicial y extrajudicialmente, comprometer en árbitros y amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones judiciales y administrativas; hacer renuncias gratuitas, remisiones y quitas de deudas, celebrar contratos que tengan por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces a título oneroso o gratuito; hacer donaciones, tomar y dar dinero prestado; alquilar como locadora y|o locataria bienes muebles e inmuebles por el número de años que convenga a sus intereses; aceptar y contratar depósitos como depositante y depositaria de efectos y valores; intervenir en operaciones accidentales y|o en participación; otorgar fianzas por operaciones propias inherentes a los intereses sociales; constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles: contraer toda clase de obligaciones; cobrar, percibir, otorgar recibos, suscribir toda clase de documentos públicos y privados; celebrar contratos de cualsquier naturaleza; comprar o vender cosas muebles o inmuebles, títulos, acciones y derechos, contratar cesiones de créditos como cedente o cesionaria; celebrar contratos de permutas, de prendas comunes y agrarias y de comodato; otorgar poderes especiales para fines determinados; adquirir la posesión de bienes muebles e inmuebles y transferirla; constituir, adquirir, transferir, modificar y extinguir derechos reales, ya fueren de dominio y|o condominio, del usufructo, del uso y habitación, de servidumbres activas y pasivas, de hipotecas, de prendas o de anticresis; actuar en juicios, contestar demandas, querellar y toda acción judicial que salvaguarde el patrimonio y los derechos sociales, firmar, aceptar, endosar, librar, descontar, negociar, avalar letras de cambio, cheques, pagarés, giros y toda documentación de comercio. Operar con los Bancos nacionales, provinciales, municipales, públicos, mixtos, particulares argentinos y|o extranjeros existentes en el país y fuera de él, abrir y cerrar cuentas corrientes, Caja de Ahorro y, en general, toda clase de cuentas bancarias; efectuar depósitos y girar contra ellos retirando fondos, valores, girar en descubierto, abrir créditos documentarios sobre plazas del país y del exterior. Hacer declaraciones de bienes y presentación de Balances, para la obtención de créditos. Aceptar herencias y donaciones. Realizar toda clase de operaciones de importación y exportación. — Noveno: Con fecha 31 de Marzo, cada año se procederá a la realización del Inventario, Balance Gene-

ral y cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, concordante con las prescripciones legales e Impositiva que rigen la materia. Las utilidades líquidas y realizadas se procederán a distribuir en la siguiente forma: El (5 o|o) cinco por ciento, para constituir el fond ode Reserva Legal concorde con lo legislado por el artículo 20º de la citada Ley y el remanente entre ambos socios en la proporción del (75 o|o) setenta y cinco por ciento, al Señor José Francisco Ramón Bellini, y el (25 o|o) veinticinco por ciento al señor Miguel Rusz. Las pérdidas y quebrantos que pudiera arrojar la Sociedad, serán soportadas en igual forma por los Socios. La aprobación de los Balances Generales que practique la Sociedad, se darán por conformados una vez que éstos estén asentados en los respectivos Libros de Comercio y siempre que, dentro de los treinta días corridos de su notificación y conocimento no hubieren sido objeto de observación por parte de alguno de los integrantes de la Sociedad. — Décimo: Los socios de común acuerdo fijarán las asignaciones mensuales que percibirán por las funciones que realizan dentro de la Sociedad. Estos importes se modificarán cuando así lo creyeran conveniente las partes. Los importes percibidos por tal concepto serán considerados como anticipo de las utilidades finales del Ejercicio, los cuales se deducirán del monto total de los beneficios definitivos que les correspondiera a cada uno de ellos al practicarse el Balance General, de acuerdo con el artículo anterior. — Décimo Primero: La Sociedad podrá disolverse con anterioridad al plazo fijado en el Artículo 6º, por voluntad conjunta o individual de una de las partes, en cuyo caso el socio que así lo deseare deberá notificar en fehaciente forma al otro socio con una antelación de noventa (90) días corridos al día en que deseare que la Sociedad cese. Si la decisión fuere conjunta por parte de los dos socios, se dejará asentada mediante el intercambio de notificaciones respectivas. La disolución y liquidación anticipada de la Sociedad estará regida por los términos del Artículo 14º del presente Contrato. — Décimo Segundo: Las divergencias que se suscitaran entre los socios y|o liquidadores en la interpretación del presente Contrato, de las decisiones sociales adoptadas, de las formas y normas de aplicación para liquidar la Sociedad o de cualquier hecho o acto social, se resolverá mediante la intervención de amigables componedores, para lo cual cada uno de los socios o liquidadores procederá a nombrar a su representante, a fin de que resuelvan el hecho societario controvertido. En caso de no arribar a un acuerdo, los designados amigables componedores, procederán a nombrar a un tercero, en calidad de árbitro, cuyo fallo será inapelable, indiscutido y obligatorio para los socios. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o inhabilitación legal y|o física de los socios señores José Francisco Ramón Bellini y|o Miguel Rusz, la Sociedad se disolverá "ipso facto", debiendo en este caso los herederos o causa-habientes del socio fallecido, nombrar a un representante, unificando la designación, para que, conjuntamente con el socio supérstite o con el otro representante, proceda a la disolución y liquidación de la Sociedad, cumpliendo con las disposiciones del Artículo 14º que reglamenta tal actuación. — Décimo Cuarto. — La disolución de la entidad "Bellini y Rusz - Sociedad de Responsabilidad Limitada", operada como consecuencia de la expiración del plazo estatuído en el Artículo 6º, de quince (15) años, o bien por mediar la voluntad expresa de los socios, según los alcances del Artículo 11º de disolución anticipada o por fallecimiento o incapacidad de los socios, citado en el Artículo 13º, entrará en liquidación, observándose en estas circunstancias las siguientes disposiciones: a) Solamente se considerará existente la Sociedad a los efectos de la liquidación, debiendo actuar los liquidadores en todos sus actos, con la expresa mención del aditamento "En Liquidación" que se acompañará a la Razón Social; b) Los Liquidadores serán: Los dos socios conjuntamente, o un socio y el representante del socio fallecido o inhábil o los representantes de ambos socios cuando éstos no pudieran ejercer personalmente la liquidaciónn c) Los Liquidadores procederán a levantar un Inventario General de los bienes sociales a la fecha de la disolución, dentro de los quince ((15) días subsiguientes a la de su designación; d) Se establece como fecha de designación de los Liquidadores: 1º) Para los socios el día establecido a petición de uno de ellos para que la Sociedad se disuelva, conforme al artículo décimo primero; 2º) Para los representantes de los herederos o causahabientes, desde el día que judicialmente fueron designados o que extrajudicialmente, por telegrama colacionado o debida notificación, se hiciera al otro socio supérstite o sus herederos o causahabientes; e) Los valores de los bienes sociales que son objeto de inventario, se harán conforme a los que rigen en la plaza donde se hallen en esa oportunidad; f) Con el producido de la liquidación, se procederá a extinguir, en primer término, todas las obligaciones sociales, como así la cancelación de todos los impuestos, tasas y gravámenes que correspondieran y luego de resarcir los gastos demandados por el acto administrativo desde la liquidación, el remanente se distribuirá conforme al porcentaje correspondiente al aporte del Capital Social, efectuado por cada uno de los socios según el artículo 5º y en general la liquidación social comprenderá todas las prescripciones fijadas en el Libro II, Capítulo X del Código de Comercio. — Los Liquidadores, en caso de corresponder, se someterán a lo preestablecido en el artículo 12º sobre diferendos entre socios y/o Liquidadores. — Décimo Quinto: A los efectos de los alcances legales del Artículo 14º de la Ley 11.645, los socios convienen que: a) El señor Miguel Rusz dedicará exclusivamente a la Sociedad su trabajo, conocimientos y aptitudes, a la que se dedicará de pleno, quedándole completamente prohibido dedicarse a otra actividad; b) El señor José Francisco Ramón Bellini, podrá desarrollar en el futuro sin limitaciones las actividades y operaciones comerciales que realiza por cuenta propia en el presente, aún cuando ellas sean análogas y similares a las que la Sociedad ejerza habitualmente. — Décimo Sexto: Los Socios se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro. — Las partes en prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento, obligándose a cumplirlo y respetarlo en un todo con arreglo a derecho. — Entre líneas: "su" "la". — Vale. "real" también Vale. — José Francisco Ramón Bellini. — Miguel Rusz. — S/R: "Bellini Y": Vale. — Buenos Aires, octubre 29 de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 790.— e.27|12-Nº 6.412-v.27|12|57

CERAMICA BANFIELD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis M Pomés, secretaría Nº 16 de autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

— Entre los señores Malka Margulis de Fallik, polaca, viuda, domiciliada en la calle Cabildo 2990; Ber Haberkorn Zolkwer, casado, argentino, domiciliado en Cabildo 2984 y don Francisco Pascual González Silvano, argentino, soltero, domiciliado en Anchorena 1472 2º piso "E" con respecto a la entidad CERAMICA BANFIELD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de octubre de 1956, bajo el número dos mil setecientos treinta y nueve al folio ochenta y seis del Libro treinta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen y declaran como sigue: Primera: Los contratantes en su calidad de socios de la entidad ya mencionada: de cuyo capital social de ciento cincuenta mil pesos moneda legal; dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una; poseen en conjunto ciento cuarenta y nueve mil quinientos pesos moneda legal de capital; o sea doscientas noventa y nueve cuotas, lo que constituye una mayoría absoluta dentro de la sociedad. — Segunda: En atención a contar con dicha mayoría absoluta de votos y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco resuelven por unanimidad revocar en el cargo de gerente a Don Moisés Klein, argentino, casado, domiciliado en Darragueira 178, Banfield, Provincia de Buenos Aires. — Tercera: Declaran expresamente que dejan subsistentes y sin modificación alguna todas las demás cláusulas del contrato social originario. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete. — Malka M. de Fallik. — B. H. Zolkwer — Francisco P. González.

Buenos Aires, octubre 29 de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 110. — e.27|12-Nº 6.415-v.27|12|57

Cadema Financiera y Comercial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Dr Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13 del suscripto, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, las señoras Amalia Paz de Aguirre y Raquel Aguirre de Cavanagh, ambas de nacionalidad argentina y domiciliadas en esta ciudad calle O'Higgins Nº 1826, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, a que funcionará a partir del día de la fecha de acuerdo con las siguientes disposiciones: Artículo Primero: — Razón Social y Domicilio: La sociedad girará bajo el rubro "CADEMA FINANCIERA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Avda. Leandro N. Alem ochocientos ochenta y cuatro, cuarto piso, o en el lugar que resuelvan las socias, pudiendo establecer sucursales, agencias o apoderados dentro y fuera de la República. Artículo Segundo: — Objeto: El objeto principal de la sociedad será realizar operaciones de representación en general y de financiación, como ser: Fundación o reorganización de la estructura de capital de otras empresas; ofrecimiento y colocación en los mercados de acciones y otras partes de capital de sociedades y empresas del país y del exterior y suscripción por cuenta propia y de terceros: intervención en los ofrecimientos de papeles del Gobierno de la Nación, provincias y municipalidades: colocación en el país de capital del exterior y viceversa; formar consorcios financieros y participar en los mismos: y otorgar créditos para la importación y exportación de productos. La sociedad podrá asimismo efectuar en los mercados operaciones por cuenta propia y de terceros, comprando y vendiendo toda clase de papeles de renta, como ser: títulos públicos y letras de tesorería del Gobierno Argentino y de otros países, acciones, bonos y debentures, así como oro, divisas y cambio extranjero. Podrá también ejercer la representación y toda clase de mandatos civiles o comerciales o el asesoramiento económico y financiero de otras personas o sociedades de toda índole y efectuar por cuenta propia o de terceros operaciones de importación o exportación de mercaderías, o negocios de compra y venta dentro de un mismo país. Las socias podrán, por unanimidad resolver la transformación de la empresa en sociedad anónima, en cuyo caso tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, a su valor nominal. Artículo Tercero: — Capital Social, Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y se dividirá en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo cada una de las socias veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional. Las socias integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento del capital que cada una suscribe, a cuyo efecto han realizado el pertinente depósito en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la sociedad; el saldo será integrado dentro de los ciento ochenta días de estár inscripta la sociedad. Artículo Cuarto: — Plazo: La sociedad se constituye por el término de veinte años. Sin embargo, cualquiera de las socias después de transcurrido un año desde la fecha, previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días, podrán retirarse de la sociedad. En tal caso, la socia restante podrá decidir la liquidación total o parcial de la sociedad o desinteresar a la socia saliente mediante la compra de su parte en la sociedad, haciendo ingresar un nuevo socio en su reemplazo, o bien aceptar que la socia saliente ceda su cuota social a un tercero. Para tales casos la liquidación de la sociedad o la determinación del valor de a cuota de la socia saliente, se efectuará en la forma establecida en el artículo décimo primero. Artículo Quinto: — Administración, Gerencia y Facultades: La dirección, administración y representación de la sociedad para todos los actos jurídicos y sociales, estará a cargo de ambas socias, quienes actuarán conjunta, alternativa o indistintamente en el carácter de gerentes. El uso de la firma social con todas las facultades a que se refiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estará a cargo indistinto de ambos gerentes, estándoles prohibido emplear la firma social en fianzas o garantías y recomendaciones a instituciones bancarias, salvo para la realización de las operaciones sociales, o en cualquier operación extraña al objeto de la sociedad. Tendrán asimismo los poderes necesarios para la ejecución de todos los actos y contratos que hagan al objeto de la sociedad, ya sean generales o los especiales requeridos por el Código Civil, a cuyo efecto podrán a su vez otorgar poderes, comprar, vender, arrendar y gravar con cualquier derecho real los bienes muebles, semovientes e inmuebles de la sociedad, contraer u otorgar todo género de préstamos con o sin garantía real o personal con toda clase de personas, sociedades e instituciones y bancos del país o del exterior y en particular con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, comparecer en juicios como actor o demandado y desempeñar todos los actos para los cuales los artículos mil ochocientos ochenta y uno y seiscientos ocho del Código Civil y de Comercio exigen poderes especiales o que sean exigidos por cualquier otra disposición de dichos códigos o de las leyes actualmente en vigor; los gerentes no percibirán remuneración alguna en concepto de sueldos. Artículo Sexto: — Bases para la formación de balances: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general sobre las siguientes bases: a) La valuación en los inventarios y la amortización de los bienes sociales, se efectuará conforme a los usos y costumbres imperantes en el comercio; b) Se aplicará el importe anual equivalente a un mes de retribución computable, según la ley once mil setecientos veintinueve por cada persona comprendida en ésta, a fin de constituir el fondo de previsión por el pasivo originado para el cumplimiento de dicha ley. Artículo Séptimo: — Distribución de Utilidades y Pérdidas: De las utilidades realizadas y líquidas, determinadas conforme al artículo anterior, se destinará: a). Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; b) La suma que se determine al finalizar cada ejercicio en concepto de reservas estatutarias; c) El resto se distribuirá por partes iguales. De existir pérdidas, la sociedad decidirá por voto de la mayoría, la cubertura de las mismas mediante la utilización de las reservas creadas, o su pase a cuenta nueva para su cancelación en futuros ejercicios, y por unanimidad la reducción del capital social o la integración del mismo. Artículo Octavo: — Voluntad Social: Las resoluciones sobre aprobación de balances y todas las que excedan de las facultades acordadas a los socios gerentes, serán tomadas en reunión conjunta de socios y, si lo estiman conveniente, asentadas en un libro de actas. Estas reuniones serán convocadas por cualquiera de los socios. Artículo Noveno: — Disolución: La liquidación de la sociedad en cuaquiera de los casos previstos será llevada a cabo por los socios gerentes o por la persona que de común acuerdo designen ambas socias. Artículo Décimo: — Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de las socias se practicará inventario y balance especial a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad se produzca y la socia restante podrá decidir dentro del término de sesenta días si acepta la incorporación de los herederos o representantes de la socia fallecida o incapaz o si reembolsa a ésta el haber de la socia fallecida o incapaz en la sociedad. En el primer caso, los herederos deberán unificar su representación y en el segundo el reembolso de la cuenta capital, reservas, y cuenta particular del socio incapaz o fallecido se efectuará a partir de un término de ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, en la forma establecida en el artículo siguiente. En caso de incorporarse los herederos o representantes de la socia saliente, el derecho de los mismos se limitará al contralor de los negocios sociales. Artículo Décimo Primero: — Reintegración de Capital: En todos los casos en que la sociedad, sin entrar en liquidación, deba devolver una cuota de capital, ella será establecida de acuerdo con un balance especial al que se adicionará o sustraerá la parte proporcional de las ganancias y pérdidas del ejercicio en curso a la fecha del retiro o fallecimiento de la socia. Artículo Décimo Segundo: — Transformación: De común acuerdo durante el término del presente contrato, las socias podrán decidir la transformación de esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto, ya sea en comandita simple, o por acciones o en sociedad anónima. Artículo Décimo Tercero: — Arbitraje: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación será sometida a la decisión inapelable de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte quienes antes de entrar a conocer el asunto que se les someta designarán un tercero para el caso de divergencia. De conformidad las socias suscriben el presente en el lugar y fecha arriba indicados, autorizando indistintamente a los Dres. Horacio E. Poledo y Carlos Aldave a efectuar los trámites de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Amalia Paz de Aguirre. — R. A. de Cavanagh. — Buenos Aires, octubre 23 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 550. — e.27|12-Nº 6.423-v.27|12|57

TOTALMECANICA SAN JUSTO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 14 de junio de 1957, los señores Fausto Busacca y Aldo Busacca, ceden, venden y transfieren sus cien cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad "TOTALMECANICA SAN JUSTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de la señora María Coccia de Gianturco. — Entre Líneas: del Juzgado Nº 4, vale.

Buenos Aires, octubre 22 de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40. — e.27|12-Nº 6.425-v.27|12|57

Financiación Argentina Comercial Automotores F. A. C. A.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Héctor Fernández Marelli y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Nicolás Hugo Darnio y Antenío Cebreiros, únicos socios integrantes de la razón social "FINANCIACION ARGENTINA COMERCIAL AUTOMOTORES, F.A.C.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Corrientes 3989, 2º piso, Capital Federal, cuyo contrato originario fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el 5 de agosto de 1953, bajo el Nro. 1564, al Fº 369, del Lº 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y contrato modificatorio que fué inscripto el 7 de junio de 1956, bajo el Nro. 1395, al Fº 279, del Lº 30 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., de común acuerdo han convenido modificar la cláusula sexta del contrato originario en la siguiente forma: "Sexta: La sociedad será administrada y representada legalmente por cualquiera de los dos socios nombrados, quienes asumen el carácter de gerentes, con todas las facultades propias para el cumplimiento del objeto social que determina el Art. 16 de la Ley 11.645. Asimismo, el uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los dos socios en forma indistinta, bastando para ello la sola firma personal precedida del sello de la razón social para dar validez a todo y cualquier acto que realice en nombre de la sociedad". — En la forma antes mencionada, cualquiera de los socios por sí solo y en nombre de la sociedad, podrá realizar todos aquellos actos detallados y previstos en la cláusula séptima del contrato social, así como lo previsto en la cláusula octava y la prohibición expresada en la cláusula novena del contrato originario. — De conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente, en Buenos Aires, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1957. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 130. — e.27|12-Nº 6.435-v.27|12|57

ARIAS Y YOLIS HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 9 de octubre de 1957, la sociedad "ARIAS Y YOLIS HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron aumentar el capital social de la suma de dos millones diez mil pesos moneda nacional a dos millones setecientos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1957. — Sobre raspado: noviembre, vale. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 40— e.27|12-Nº 6.432-v.27|12|57

EDITORIAL EDITEN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 30 de setiembre de 1957, la señora Nélida Josefa Barone de Palermo, cede y transfiere a la señora Hilda Tetzlaff de Basset, las veinte cuotas de mil pesos cada una que le corresponden en la sociedad "EDITORIAL EDITEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión la señora Hilda Tetzlaff de Basset y el señor Tulio Palermo, indistintamente tendrán el uso de la firma

social y ejercerán la administración y a dirección de los negocios de la sociedad en carácter de Gerentes. — Testado: señora Nélida Josefa Barone de Palermo, no vale. — Entre líneas: del Juzgado Nº 4, vale.

Buenos Aires, octubre 22 de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 60.— e.27|12-Nº 6.426-v.27|12|57

LATEX COMPANY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 14, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores Guillermo Adolfo Kessler, viudo, domiciliado en General Acha mil cuarenta y cuatro, Lanús, provincia de Buenos Aires; Dante Evaristo Ruffo, casado, domiciliado en Fernández de Enciso número cuatro mil cuatrocientos setenta y dos de la Capital Federal; Cayetano Romano, casado, domiciliado en San Blas dos mil quinientos treinta y cinco, departamento "A", de la Capital Federal y Jorge Antonio Rizza, casado, domiciliado en Argerich tres mil ochocientos veintinueve, departamento dos, de la Capital Federal; todos argentinos, comerciantes y mayores de edad, compareciendo los dos primeros nombrados en su carácter de únicos integrantes de la firma "Latex Company", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio social en la calle Añasco dos mil seiscientos cincuenta de esta Ciudad, resuelve: 1º) El señor Guillermo Adolfo Kessler, socio de Latex Company S. R. L., vende, cede y transfiere, las trescientas cuotas de Capital de valor de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la citada sociedad, a favor de los señores Dante Evaristo Ruffo, Cayetano Romano y Jorge Antonino Rizza, en proporción de cien cuotas de capital para cada uno de los cesionarios. Esta venta, cesión y transferencia de las cuotas de capital, así como todos los derechos y acciones que le pudieran corresponder al cedente, se hace con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete, y por el valor nominal de las cuotas o sea por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, en conjunto, que en este acto el señor Guillermo Adolfo Kessler, manifiesta haber recibido de los compradores con anterioridad, a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo. — 2º) Acto continuo se resuelve modificar el contrato social el que quedará redactado y se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída a partir del 19 de febrero de 1949, una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará: "LATEX COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Añasco número dos mil seiscientos cincuenta, pudiendo establecer fábricas, depósitos, sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto, dentro o fuera del país. — Tercera: Su objeto será la explotación del comercio en el ramo de fabricación y venta de artículos de goma, sus derivados y afines. — Cuarta: El capital de la sociedad es de quinientos mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional por el señor Dante Evaristo Ruffo; cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional por el señor Cayetano Romano y cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional por el señor Jorge Antonino Rizza. — Quinta: La duración de la sociedad será de veinte años, contados a partir del 19 de febrero de 1949. En el caso que la misma soporte una pérdida que represente el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir antes del vencimiento de dicho plazo, que se practique un balance general y se le devuelva la parte que le corresponda. Este pedido deberá notificarlo por telegrama colacionado, el que deberá ser dirigido al domicilio legal de la sociedad con una anticipación no menor de seis meses, a la fecha en que se pretenda la disolución. Producida esta circunstancia, los socios remanentes resolverán sobre la disolución definitiva de la sociedad, o bien el continuar las operaciones sin el socio saliente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes tendrán la representación legal de la misma y el uso de la firma social en forma individual. Sólo les queda prohibido el comprometerla en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Para la realización del objeto social, los socios podrán ejercer todos y cada uno actos necesarios para dicho fin, pudiendo firmar toda clase de escrituras y contratos, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, y todos los otros Bancos oficiales, mixtos y particulares, sus sucursales y agencias. Podrán otorgar toda clase de poderes, ya sean generales o especiales. La presente enunciación debe considerarse tan sólo ilustrativa y no limitativa. — Octava: Los socios percibirán en concepto de sueldos, las sumas que convengan entre ellos. — Novena: El cierre del ejercicio y balance general se realizará cada año al día treinta de junio. De las ganancias se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo de las utilidades netas se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: el cincuenta y cinco por ciento (55%) al socio Dante Evaristo Ruffo, el veinticinco por ciento (25%) al socio Cayetano Romano y el veinte por ciento (20%) al socio Jorge Antonino Rizza. — Décima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al disolverse o liquidarse la sicedad, será sometida al juicio de árbitros, designado uno por cada parte y quienes deberán pronunciarse dentro de los treinta días. — En el caso de no ponerse de acuerdo los árbitros, éstos deberán designar un tercero quien fallará en definitiva, también dentro de los treinta días de su nombramiento, siendo su fallo de obligatoria observación para las partes. — Undécima: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el haber que le corresponda será abonado en cuatro cuotas iguales y semestrales, satisfaciéndose la primera a los ciento ochenta días del retiro, fallecimiento o incapacidad declarada. Estas cuotas devengarán un interés del cinco por ciento anual pagadero por semestre vencido. En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de uno de los socios sus herederos o representantes gozarán de un plazo de noventa días para optar por su incorporación a la sociedad, debiendo en este caso unificar su representación. El derecho a esta opción comenzará a correr desde la fecha del deceso o declaración legal de incapacidad. En prueba de conformidad y ratificación de todo lo expuesto, firman los comparecientes en tres ejemplares de un mismo e idéntico tenor y a un solo efecto. — Firmado: Adolfo Kessler. — D. E. Ruffo. — C. Romano. — Jorge A. Rizza. — S|r.: "queda", vale.

Buenos Aires, octubre 28 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 380.— e.27|12-Nº 6.434-v.27|12|57

C. WATSON Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis M. Pomés, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecen los señores don Carlos Tomás Watson y don Juan Luis Gaynor, ambos casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta capital, calle Cangallo número trescientos quince, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que, a fin de proseguir los negocios que realizaban la Sociedad "Moss, Watson y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada", y como sucesora de ella, han resuelto constituir una Sociedad del mismo carácter, la que se regirá por las disposiciones de que informan los artículos siguientes: Primero: Entre los comparecientes declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta Capital bajo la denominación de "C. WATSON Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, actualmente en la calle Cangallo número trescientos quince, sin perjuicio de incluir en el radio de sus operaciones todo el territorio de esta República y el extranjero. Segundo: El plazo de duración de la Sociedad es de veinte años contados desde el día primero del corriente mes de Septiembre, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente y sin perjuicio al derecho de retiro previsto en la cláusula novena de este contrato. Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a los negocios de comisiones en general, representaciones, compra-venta por cuenta propia o de terceros de bienes inmuebles, muebles y semovientes; administración de propiedades, mandatos, trabajos de contaduría, revisión de libros comerciales, producción de informes periciales, formación de consorcios y en general cualquier asunto u operación en los ramos de comisionistas, representaciones, peritos y gestores. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se considera dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y es aportada por los socios en la siguiente proporción: cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, por el señor Carlos Tomás Watson, y diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional, por el señor Juan Luis Gaynor. El aporte de ambos socios queda totalmente integrado de la siguiente manera: por el señor Watson, diez mil pesos en dinero en efectivo y treinta mil pesos representados por la transferencia que hace por este acto y a la nueva Sociedad de las máquinas, muebles, útiles y demás efectos que obran detalladamente consignados en el inventario que las partes han practicado de común acuerdo, y declaran obra en poder de ellos, el que aceptan en todas sus partes, en tanto que importe del señor Gaynor queda totalmente integrado en dinero efectivo. Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, como así también el uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios con carácter de gerentes, en forma conjunta separada o alternativamente, y con amplias facultades para celebrar todos los actos y contratos que realice la sociedad, estándoles absolutamente prohibido usarla o comprometerla en asuntos ajenos al giro social o en fianzas o garantías a favor de terceros. Sexto: La aprobación de los balances, el nombramiento, renuncia y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos, computados a razón de uno por cada cuota capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley o el presente exijan unanimidad o mayoría superior. De todas las resoluciones de importancia que se adopten, se dejará constancia en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. Séptimo: Queda establecido que todos los socios y gerentes deberán dedicar todo su tiempo, conocimientos y actividad para la buena marcha de los negocios sociales, estándoles absolutamente prohibido ejercer otras actividades iguales, similares o distintas de las que constituyen el objeto de esta sociedad. En lo que respecta al señor Watson, éste quedará en libertad de acción para dedicar a la sociedad el tiempo que, a su exclusivo arbitrio, considere necesario, pudiendo dedicarse a otras actividades siempre que ellas no sean iguales o similares a las que explota la sociedad. Octavo: El día treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios desearen efectuar. Los utilidades líquidas y realizadas que produzcan los negocios sociales se distribuirán al final de cada ejercicio de la siguiente manera: Un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento de capital y el importe correspondiente al noventa y cinco por ciento restante se distribuirá así un sesenta y tres por ciento para el señor Watson; un veintiuno por ciento para el socio señor Gaynor y el diez y seis por ciento restante tendrá el destino que los socios consideren conveniente darle. Si hubiere pérdida ellas serán soportadas por los socios en la proporción de los capitales aportados. Los socios no podrán girar en descubierto sobre sus respectivas cuentas corrientes en la sociedad sin previa autorización de los demás asociados. Salvo convenio expreso, los saldos acreedores que arrojen las cuentas corrientes de los socios no devengarán interés alguno. Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso fehaciente a los demás asociados con por lo menos, seis meses de anticipación al vencimiento del año financiero en curso. El retiro se operará en esta última fecha y su interés en la sociedad por capital, fondos de reserva y utilidades o participación en las pérdidas se liquidarán en la forma del artículo siguiente. Décimo: En caso de fallecimiento incapacidad física o mental o retiro de alguno de los socios, se practicará un balance general a la fecha del acontecimiento. Establecido que sea por dicho balance el resultado del año financiero en curso o la porción correspondiente a él, las utilidades líquidas y realizadas que correspondan al socio saliente y su saldo en cuenta corriente serán entregadas inmediatamente a quien corresponda. En cuanto a las cuotas de capital, ellas podrán ser adquiridas por los socios restantes, en proporción a sus aportes, por su valor nominal y su importe conjuntamente con la participación en el fondo de reserva legal o especial si lo hubiere, será abonado dentro de tres meses de producido el hecho. La participación en los negocios pendientes será liquidada en la fecha y forma que se convenga, o en la fecha y forma de liquidación de dichos negocios si no existiere acuerdo sobre otra. Si se hubieren producido pérdidas en ejercicios anteriores o en el corriente y no hubieren sido satisfechas ellas serán deducidas proporcionalmente del valor de un mil pesos moneda nacional atribuído a cada cuota. El fondo de reserva de la ley once mil setecientos veintinueve, si hubiere, queda excluído de los importes que puedan corresponder al socio que fallezca, incapacite o retiro. Undécimo: Las cuotas sociales pueden cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual requiere el consentimiento unánime de todos los asociados. Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte dentro de los quince días subsiguientes al hecho que la motive, y con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable é irrecurrible. Si dichos amigables componedores no hicieren la designación de terceros dentro del plazo de ocho días de haber aceptado el cargo tal designación se hará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Décimo tercero: Si durante la vigencia de este contrato o a su terminación la sociedad se disolviera, será liquidadora la persona o personas que en ese momento desempeñan la gerencia y en forma conjunta si fueren más de uno. Décimo cuarto: Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, por compra u otro título y venderlos, hipotecarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que viere convenir, pagar y percibir su precio, sea al contado o a plazos, firmar, descontar y endosar cheques, letras, vales y pagarés, girar en descubierto o contra fondos depositados, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco establecido o que se establezca en esta República o en el extranjero, sus agencias y sucursales, incluso los Bancos Central y de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o particulares, conforme a las leyes y reglamentos que rigen su funcionamiento, hacer pagos, conceder quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones transar, comprometer en árbitros, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, dar y tomar dinero prestado, con garantía real de hipoteca u otra y con cualquier personaa o institución, incluso los Bancos antes nombrados, formar parte de otras sociedades suscribiendo los acciones y concurriendo con los aportes que creyeren convenientes, siempre que las mismas tuvieren un objeto similar afín derivado al de la presente sociedad y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que fueren menester. Las facultades consignadas son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues la sociedad podrá realizar todos aquellos actos que tiendan a la mejor realización de sus fines. Bajo los catorce artículos que anteceden las partes dejan formalizada el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Marcelo Luis María Roza y don Manuel A. Aguirre, ambos mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. C. T. Watson. — J. L. Gaynor. — Marcelo Luis María Roza. — —Manuel A. Aguirre. (Está mi sello). Ante mí: Antonio Maniscalco. — Concuerda con su original corriente al folio trescientos setenta y tres del Registro doscientos sesenta y cuatro, doy fe. Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente, en este sello y otros tres de igual valor que llevan los números un millón setecientos dos mil seiscientos noventa y tres al un millón setecientos dos mil seiscientos noventa y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: cláusula — administración — adoptada — votos — resoluciones — hubiere — interés — alguno — noveno. Entrelíneas: Tres. Todo vale. Antonio Maniscalco. Hay un sello..

Buenos Aires, octubre 31 de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 600-e.27|12-Nº 6.436-v.27|12|57

KLEMENT Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor H. Fernández Maralli y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio.— Entre el señor Carlos Klement, argentino naturalizado, divorciado, mayor de edad, con domicilio en Avenida San Martín 5992 y la señora Clara Lima Gamer de Barthel, alemana, divorciada, con domicilio en Avenida San Martín 5780, Dto. "A", piso 1º, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que será regida por la Ley Nº 11.645, y por los artículos siguientes: Primero. — La sociedad girará bajo la denominación "KLEMENT y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avenida San Martín 5992, Capital. Segundo. — El contrato tendrá una duración de 6 (seis) años. Tercero. — La sociedad tiene por objeto la explotación del Bar-Restaurant "San Martín", con sede en la Avenida San Martín 5992, pudiendo además dedicarse a cualquier otra actividad afín y realizar todos los actos autorizados por las leyes para el cumplimiento de sus fines. Cuarto. — El capital se fija en la suma de Doscientos mil pesos m|n. dividido en dos mil cuotas de m$n. 100.— cada una. Corresponden mil cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional al señor Carlos Klement y mil cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional a la señora Clara Lina Gamer de Barthel. Quinto. — El capital se integra con el activo y pasivo que surge del balance al 31|8|57, del establecimiento que gira en plaza bajo el nombre Carlos Klement, con domicilio en Avenida San Martín 5992 y que forma parte integrante de este contrato. El valor de los mismos es el de costo de adquisición. La sociedad se hace cargo del pasivo correspondiente a la Ley Nº 11.729, según consta en el mismo balance. Sexto. — La sociedad estará administrada por ambos socios en carácter de gerentes con uso de la firma social y con todas las facultades del Art. 16º de la Ley 11.645. Actuarán en forma indistinta y carecen de facultades de disposición. Séptimo. — Los balances se efectuarán al 31 de agosto de cada año y se tendrá en cuenta en su confección las disposiciones de las leyes impositivas. Octavo. — Las utilidades realizadas y líquidas, una vez destinadas los importes que corresponden a la reserva legal se distribuirán por partes iguales entre los socios. Las utilidades no retiradas se acreditarán a los socios en cuenta particular la que no devengará interés. Noveno. — En caso de disolución, la liquidación será efectuada por los socios. Una vez realizados todos los bienes se reintegrará en primer término el saldo de las cuentas particulares de los socios y el remanento será distribuído en

proporción al capital. Décimo: — En caso de que disuelva la sociedad, uno de los socios quisiera continuar con el giro de los negocios, abonará al socio saliente o a sus herederos, las sumas que surjan del balance general practicado a la fecha de disolución como única compensación, sin reconocer valor alguno en concepto de "llave". El pago de estas sumas se hará en 5 cuotas anuales iguales sin inclusión de intereses. Undécimo. — La voluntad social a los efectos de la aprobación de los balances, autorización para ceder cuotas, actos de disposición, disolución anticipada de la sociedad, sólo podrán ejercerse por unanimidad. Duodécimo. — En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad a la fecha del deceso y por la parte alícuota que cada uno le corresponda en ese momento en el capital y cuentas particulares del socio fallecido, siempre que sean aceptados por el socio sobreviviente. En ese caso deberán unificar la representación. Décimo Tercero. — Si no son aceptados por el socio sobreviviente, los herederos tendrán derecho a percibir como única compensación las cifras que les correspondan según lo establecido en el art. 10º, continuando el socio sobreviviente los negocios sociales. En un todo de acuerdo se firma un ejemplar, el que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los quince (15) días de octubre de 1957. — Carlos Klement. — Clara Lipa Gamer de Barthel.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1957. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 270.— e.27|12-Nº 6.438-v.27|12|57

HEMATITA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Héctor Fernández Marelli y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores Salvador Santiago Bennardis, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en el Pasaje Río Piedras Nº 1765, Luis María Bercaitz, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Catamarca Nº 809 y Adolfo Pedro Gazzano, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento Nº 967, todos de esta C. Federal, convienen formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera. — Denominación: La sociedad se denominará "HEMATITA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda. — Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Catamarca Nº 809, de esta Capital Federal, el que podrá trasladar si el giro y evolución social lo tornan necesario o conveniente en lo futuro, pudiendo establecer fábricas, sucursales o meros locales de venta y representaciones en cualquier punto del interior o exterior de la República. — Tercera. — Duración: La sociedad tendrá una duración de 20 años, a contar del 1º de octubre de 1957, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Este plazo podrá prorrogarse, de común acuerdo, con otro de idéntica duración, previa inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones de ley; pero cualquiera de los socios podrá retirarse de ella, preavisando a los restantes con un plazo de 6 meses a la fecha de su retiro. En este caso retirará a esa fecha el 25% del capital que le corresponde más las reservas que hubieren a la fecha del último balance y el resto en 10 cuotas iguales pagaderas mensualmente sin intereses. — Cuarta. — Objeto: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación y comercialización de artículos de ferretería industrial, como así también maquinarias, implementos, herramientas y toda clase de objetos necesarios en las industrias metalúrgicas de producción o reparación. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: Comprar y vender bienes muebles e inmuebles, marcas de comercio, fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otro valor cotizable o no en las Bolsas de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, participando de ellas como socia industrial o comanditaria. Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, aunque sea por más de seis años, constituir sobre ellas toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y toda otra entidad bancaria o de crédito, nacional, provincial, municipal, mixta o privada y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. Podrá asimismo presentarse, convenir y contratar licitaciones y adjudicaciones públicas y privadas con reparticiones y dependencias de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales y con cualquier otra asociación, entidad o persona física o jurídica. La enumeración que antecede, en consecuencia, es simplemente explicativa y en forma alguna limitativa, pudiendo realizarlos en todo el territorio de la República Argentina. — Quinta. — Capital: Se fija el capital social en la suma de $ 300.000.— m|n. c|l., divididos en 300 cuotas de pesos 1.000 m|n. cada una, que los tres socios suscriben e integran en este acto, por partes iguales, es decir, $ 100.000 m|n. c|l. cada uno de ellos, en mercaderías, muebles, útiles, etcétera, todo lo que se detalla en balance de activo y pasivo, certificado por contador público nacional, que forma parte del presente contrato. — Sexta. — Ganancias y Pérdidas: Las ganancias y pérdidas, se distribuirán por partes iguales, estableciéndose las mismas de acuerdo al balance e inventario general a confeccionar a fin de cada ejercicio comercial, que será indefectiblemente al 30 de septiembre de cada año. — Séptima. — La dirección, administración y uso de la firma social, la ejercerán indistintamente cada uno de los socios, con la designación de gerente, a cuyo efecto gozarán de las más amplias facultades de administración y representación, para todo asunto relacionado con negocios corrientes de la sociedad, tanto sea con particulares, sociedades comerciales, instituciones nacionales, provinciales, municipales, mixtas, privadas o bancarias, creadas o a crearse, con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en fianzas para terceros. — Octava. — Las cuotas de capital no podrán cederse sin consentimiento unánime de los demás socios, quienes tendrán el privilegio de adquirirlas por el valor nominal sin reconocimiento de valor de llave ni revaluaciones de ninguna especie. El crédito que resulte se abonará de acuerdo a lo prescripto por el Art. 3º — Novena. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, podrán los herederos continuar en la sociedad, unificando la representación, pero sin derecho a dirección o administración. En caso contrario, podrán retirarse, previo pago en diez cuotas iguales sin intereses del capital y reservas que le correspondan de acuerdo al balance que se practicará al efecto. Dichas cuotas comenzarán a regir a los treinta días del fallecimiento o incapacidad del socio. — Décima. — Rige para este contrato, supletoriamente, el Código de Comercio y la Ley 11.645 para resolver toda situación no prevista.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1957. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 330.— e.27|12-Nº 6.439-v.27|12|57

BIANGON

Industrias Electro-Metalurgicas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. H. Fernández Marelli y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a un día del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores Antonio Fernando Biancolini, argentino, casado, domiciliado en Jorge Newbery número treinta y cinco, de Florencio Varela; don César Angel González, argentino, soltero, domiciliado en Doce de Octubre número mil quinientos cincuenta de Rafael Calzada, todos mayores de edad, y don Guillermo José Rossi, argentino, de diez y nueve años de edad, soltero, domiciliado en la calle Maza mil ochocientos treinta y cuatro, de esta Capital, autorizado por su padre don José Bonifacio Rossi en uso de la patria potestad, quien suscribe el presente, en prueba de autorización y conformidad, para que su hijo pueda ejercer el comercio en su carácter de socio de la sociedad que se constituye por este documento bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para las Sociedades de Responsabilidad Limitada y se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad de referencia girará bajo el rubro de "BIANGON" INDUSTRIAS ELECTRO-METALURGICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número tres mil novecientos setenta y cinco de Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en la Capital o en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años, contados a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, pudiendo, de común acuerdo dar por terminada la Sociedad antes del plazo fijado. Si alguno de los señores socios no quisiera seguir en la Sociedad deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado dirigido a la misma con ciento ochenta días de anticipación a la fecha de cierre del ejercicio, después de cuyo término los restantes socios por sí, se reservarán la opción de elegir entre la liquidación de la Sociedad o bien la compra de la o las cuotas partes del socio que se retira, según el valor de los libros a la fecha del retiro, debiendo ejercer y comunicar su opción al socio saliente dentro del plazo de sesenta días contados a partir del último de los ciento ochenta días mencionados. En el segundo supuesto, el valor de cada cuota parte deberá ser abonada así: Veinte por ciento en el momento de la notificación de la decisión tomada y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales y vencidas con el ocho por ciento de interés anual. Si en cambio se decidiera la liquidación de la sociedad, los valores que resulten al término de la misma, se repartirán entre los socios por partes iguales. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta, representación y distribución de todo tipo y clase de repuestos y accesorios electromecánicos en general. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.) dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, totalmente suscripto e integrado en muebles, útiles, mercaderías, etc., según balance que se acompaña, formando parte del presente y de acuerdo con el siguiente detalle: Antonio Fernando Biancolini cincuenta cuotas, César Angel González cincuenta cuotas y Guillermo José Rossi cincuenta cuotas. — Quinta: En este acto se acuerda que quedan nombrados gerentes de la sociedad sus tres componentes, requiriéndose indistintamente la firma de dos de ellos para actuar a nombre de la sociedad en toda clase de operaciones, contratos y obligaciones referentes al giro comercial, estando facultados especialmente para operar a nombre de la sociedad ante bancos oficiales y particulares y firmar toda clase de documentos y obligaciones que obliguen a la sociedad ante terceros. — Sexta: Las actividades de los socios en la sociedad serán remuneradas con un sueldo mensual con cargo a la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Estas remuneraciones deberán ser iguales para todos los socios y se determinarán de común acuerdo, siendo necesario para su modificación el acuerdo total de los componentes que se registrará en el libro de actas de la sociedad. — Séptima: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año y el balance respectivo confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, se reputará aprobado, si así lo acuerda la unanimidad de los socios, debiendo expedirse en el término de treinta días corridos a partir de la fecha de terminación del balance. La oposiciones al mismo deberán hacerse fundadas y por escrito y la falta de oposición en el término previsto significará la conformidad. — Octava: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de su comercio, prestaciones a título gratuito ni en provecho particular. — Novena: Las utilidades líquidas que resulten, de acuerdo con el balance aprobado según la cláusula respectiva y una vez deducido el cinco por ciento para la "Reserva Legal", se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes resolverán por sí la disolución y liquidación de la empresa o la continuación de la misma. En ambos casos, la sociedad deberá abonar la parte del socio fallecido en cuatro cuotas semestrales con un interés del ocho por ciento anual. — Undécima: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, se someterá a la decisión de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, considerándose como domicilio legal de los socios el lugar de sus residencias actuales.—Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación y partición de la misma será efectuada por sus socios gerentes. Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Antonio Fernando Biancolini. — César Angel González. — José B. Rossi. — G. J. Rossi.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1957. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 350.— e.27|12-Nº 6.440-v.27|12|57

ARIYO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificación de Contrato: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 9 de octubre de 1957, se modificó el contrato de la sociedad "ARIYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Primero: Elevar el capital social de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal a un millón de pesos moneda nacional de curso legal, mediante capitalización proporcional de los saldos en cuentas particulares de los socios. El capital actual, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, corresponde a los socios así: al señor Samuel Jehuda Yolis, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; al señor Elías Yolis, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; y al señor Hugo Alberto Arias, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Este aumento de capital tendrá fecha retroactiva al primero de enero del corriente año. — Segundo: Dejar establecido que cualquiera de los socios, sea o no gerente, está liberado de dedicar todo su tiempo, conocimientos y actividades en beneficio exclusivo de los negocios sociales, pudiendo dedicarse particularmente a cualquier clase, actividad, requiriéndose la aprobación unánime de los socios para hacerlo en actividades similares o afines al objeto social. — Tercero: Esta Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá ser transformada en Sociedad Anónima mediante resolución aprobada por el setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital. — Cuarta: Establecido el monto de las utilidades realizadas y líquidas a repartir entre los socios, según lo dispuesto por la cláusula séptima del contrato social, se formarán dos proporciones, a saber: 1) Hasta la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se denomina proporción "A", se prorrateará entre los socios de la manera siguiente: 60 por ciento para el socio don Samuel Jehuda Yolis; 25 por ciento paar el socio don Hugo Alberto Arias; y 15 por ciento para el socio don Elías Yolis. Pero si la proporción "A" no sobrepasare los ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, todo lo que arroje le será acreditado al socio don Samuel Jehuda Yolis; si hubiere excedente, y hasta llegar al límite de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, tal excedente se repartirá así: 62,5 por ciento para el socio don Hugo Alberto Arias; y 37,5 por ciento para el socio don Elías Yolis y 2) la parte de utilidad realizada y líquida que exceda de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se denomina proporción "B", se repartirá entre los socios en proporción del 50 por ciento para el señor Hugo Alberto Arias; 25 por ciento para el señor Elías Yolis; y 25 por ciento para el señor Samuel Jehuda Yolis. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción siguiente: 50 por ciento por el señor Hugo Alberto Arias; 25 por ciento por el señor Elías Yolis; y 25 por ciento por el señor Samuel Jehuda Yolis. Esta forma de repartir los resultados se pondrá en vigencia con fecha retroactiva al día primero de julio de 1957. — Quinto: La proporción "A" fijada en el reparto de utilidades a que se refiere la cláusula precedente podrá variar tanto en su monto, cuanto en su forma de distribución, mediante resolución social aprobada por el 75 por ciento de las cuotas de capital en reunión de socios celebrada durante el penúltimo mes del ejercicio comercial. — Sexto: Los socios, por acuerdo unánime, podrán variar la fecha de los balances generales anuales, dejando constancia de ello en el respectivo Registro de Actas. — Séptimo: Para reglar sus relaciones intersociales, sin perjuicio de terceros, los socios resuelven celebrar en esta misma fecha y acto, un contrato particular interno, accesorio de este contrato principal de sociedad, sin que con ello se afecte el capital, plazo de duración y esencia de la Sociedad. — Octavo: El balance general que se menciona en las cláusulas tercera y octava del contrato social, debe interpretarse como balance y avalúo "ad-hoc" practicado a los precios reales al día de tal balance. — Novena: Los balances generales se considerarán aprobados si no fueren observados dentro de los treinta días de haber sido puestos a consideración de los socios.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 260.— e.27|12-Nº 6.443-v.27|12|57

LAS MARGARITAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Luis María Pomés, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que, según contrato privado de fecha 25 de octubre de 1957, los señores Santos José Chinnici y Maximino Luna, ceden y transfieren la totalidad de las 350 cuotas de capital, a su valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una que poseen en "LAS MARGARITAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los Sres. Miguel Gustavo Molinero y Bernardo Chornik, modificándose el uso de la firma social que estará a cargo exclusivamente de Sr. Molinero y la distribución de utilidades, que lo será en proporción del capital aportado por cada socio, como así las pérdidas, si las hubiere. Las demás cláusulas del contrato, sin modificación. — Buenos Aires, octubre 31 de 1957. — E|l.: octubre, vale. Testado: noviembre, no vale. — Alejandro de Labougle, secretario.

$ 50. — e.27|12-Nº 6.448-v.27|12|57

COMEXOIL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis M. Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por documento de fecha 23 de octubre de 1957, la razón social Comex, Soc. de Resp. Ltda., cambió su denominación comercial por COMEXOIL, SOC. DE RESP. LTDA., por lo cual se modifica la cláusula primera de su contrato social en la siguiente forma: Primera: La sociedad se denominará Comexoil, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 50. — e.27|12-Nº 6.451-v.27|12|57

EUGENIO GRASSETTO

Empresa Argentina de Construcciones

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis M. Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a 25 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, se reúnen los señores Eugenio Cándido Grassetto, Ivón Grassetto y Gino Narciso Baldán, que en conjunto tienen suscrita e integrada la totalidad de las cuotas en que se divide el capital de EUGENIO GRASSETTO, EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio legal en Reconquista 513, a objeto de deliberar sobre asuntos atinentes a los negocios de la sociedad. Abierto el acto, el señor Baldán informa que, dada la importancia alcanzada en la actualidad por las operaciones de la empresa, como así también la especialización presente de la misma en obras particulares, se hace necesario ampliar el objeto social y las atribuciones del gerente en forma adecuada y aumentar el capital de la misma, llevándolo a la cifra de dos millones de pesos. A tal efecto anuncia que el señor Franco Grassetto, italiano, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Reconquista 513 de esta Capital, le ha ofrecido invertir en la sociedad la suma de doscientos mil pesos, quedando, por lo tanto, a cubrir por los socios la diferencia, o sean cuatrocientos mil pesos. Considerada esta proposición por todos los presentes, se encuentra aceptable y, en consecuencia se resuelve por unanimidad: 1º) Incorporar a la sociedad como socio, con doscientas cuotas de capital de un

mil pesos cada una, representativas de doscientos mil pesos moneda nacional, con todos los derechos y obligaciones inherentes a los mismos, al señor Franco Grassetto, todo de acuerdo a lo establecido en el contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 4 de junio de 1913, bajo el número 1035, al folio 481 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas en el mencionado Registro, el 1º de octubre de 1952, bajo el número 2388 al folio 70, del libro 23; el 18 de diciembre de 1952, bajo el número 2974, al folio 114 del libro 24 el 18 de marzo de 1953, bajo el número 918, al folio 328 del libro 23 y el 15 de diciembre de 1955, bajo el número 8991, al folio 40, del libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 2º) Aumentar el capital social a la suma de dos millones de pesos moneda nacional; 3º) Ampliar el objeto social y las atribuciones del gerente en forma adecuada a la actual situación de la empresa. Presente en este acto el señor Franco Grassetto, declara conocer el acto constitutivo de la empresa y sus modificaciones, como así también la situación económica y patrimonial de la sociedad al momento presente y aceptarlas sin restricciones, así como su incorporación a la sociedad a partir de este momento. Por lo tanto, por unanimidad se resuelve modificar los artículos Segundo, Cuarto y Sexto, del contrato social primitivo y sus modificaciones inscriptas en los lugares y fechas antes indicadas, sustituyéndolos por las siguientes: Segundo: El objeto de esta sociedad será la construcción de obras en general, sea por cuenta de terceros o para su renta, ya sean éstas de construcción de edificios, tanto público como privados, puentes, pavimentaciones, caminos, obras hidráulicas, toda clase de obras de propiedad horizontal y demás, incluyéndose en sus fines no sólo la ejecución de las obras, sino también la fabricación de los elementos para llevarlas a cabo, como ser la explotación de canteras, fábricas de cal, ladrillos y otras; la importación, exportación, compra y venta de artículos afines y la explotación de patentes del ramo; como así también cualquier otra actividad comercial o industrial en el sentido más amplio esté o no relacionada con la construcción. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles y de otra naturaleza, y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contatos, incluso de locación que excedan o no de seis años; y locaciones de servicios; estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; otorgar poderes especiales y generales; siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Dos Millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por dos mil cuotas de mil pesos cada una, que ha sido íntegramente suscripto e integrado por los socios, según resulta del balance que se adjunta debidamente firmado, por Contador Público Nacional, en la siguiente proporción: El señor Ivon Grassetto, ochocientas cuotas por un valor de ochocientos mil pesos moneda nacional; el señor Eugenio Cándido Grasseto, ochocientas cuotas por un valor de ochocientos mil pesos; el señor Gino Narciso Baldan, doscientas cuotas por un valor de doscientos mil pesos y el señor Franco Grassetto, doscientas cuotas por un valor de doscientos mil pesos. — Sexto: La gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Gino Narciso Baldan, quien podrá efectuar por sí o por apoderados todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro de los objetivos de la sociedad, realizar toda clase de operaciones bancarias y asumir la representación jurídica, comercial y administrativa de la sociedad. Podrá especialmente, con toda libertad, ejercer los siguientes actos; a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, cesión, donación o por cualquier otro título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, fondos de comercio, participaciones en empresas de cualquier naturaleza, inventos, patentes de invención y otros bienes o cosas, con facultad para vender, hipotecar, prendar o de cualquier otro modo gravar los bienes que de tales modos pudieran afectarse, pactando en cada caso los precios, intereses, plazos, formas de pago y demás condiciones de las operaciones citadas, pudiendo abonar su importe al contado, o a crédito. — b) Celebrar contratos de locación, ya sean de inmuebles, de muebles, de obras o de servicios pudiendo renovarlos, modificarlos, rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — c) Solicitar préstamos en Bancos oficiales o particulares y en especial en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y convenir la forma de pago e intereses. — d) Llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias o comerciales, que tengan por objeto girar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo, cheques, letras de cambio, pagarés, giros, vales u otras obligaciones o documentos de créditos y efectuar depósitos de dinero o extracciones totales o parciales de esos depósitos y abrir o cerrar cuentas corrientes o de ahorros. — e) Aceptar, o hacer, consignaciones, novaciones, quitas, esperas o emisiones de deudas. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas en cualquier fuero, declinar o prorrogar términos, prestar o diferir juramentos, comprometer en árbitros, transigir, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a otros derechos. — g) Conferir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para efectuar cualquiera de los actos citados, o cualesquiera otros que tuvieran relación con el fin de la sociedad y su administración. — En prueba de conformidad firman la presente los socios indicados, en el lugar y fecha precedentemente señalados. — Eugenio Cándido Grassetto. — Ivón Grassetto. — Gino Narciso Baldan. — Franco Grassetto. — Buenos Aires noviembre 6 de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 460. — e.27|12-Nº 6.453-v.27|12|57

Max Mazar Barnett y Compañía

INMOBILIARIA Y FINANCIERA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Luis M. Pomés, Secretaría Nº 16, a cargo del doctor Luis Benítez Cruz, hace saber por un día el siguiente edicto:

Convenio de Cesión de Cuotas y Designación de Gerente. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, los señores Max Mazar Barnett, Germán Minuchin, Enrique Schön, Clara Bachner de Schön, Benjamín Kirzner, quien es representado por el doctor Mauricio Flom según poder suficiente referido en el contrato originario de formación de la sociedad que más adelante se citará; Jacobo Levi, Carlos Frejdkes, Juan José Butty, Mauricio Flom, quienes son los únicos integrantes de la sociedad denominada "MAX MAZAR BARNETT Y COMPAÑIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída originariamente por contrato del seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de octubre del mismo año bajo el número dos mil ochocientos cuarenta y nueve, folio ciento dos, libro veintinueve, y modificaciones parciales posteriores del catorce de junio, cinco de julio y ocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete, inscriptas en el Registro Público de Comercio el veintiocho de agosto del mismo año bajo el número dos mil setecientos ochenta y siete, folio setenta, número dos mil setecientos ochenta y seis, folio setenta y número dos mil setecientos ochenta y cinco, folio setenta, todas del libro treinta y tres, respectivamente; Teodoro Kohn, argentino, casado, médico y José Kohn, argentino, casado, médico, estos dos últimos también mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en Acevedo número dos mil setecientos setenta y cinco de esta ciudad, acuerdan celebrar los convenios que a continuación se especifican: Primero: El señor Juan José Butty, cede, vende y transfiere a favor de los señores Teodoro Kohn y José Kohn la totalidad de las cuotas que de acuerdo al último convenio antes aludido aparece suscribiendo e integrando en la referida sociedad como consecuencia de la cesión que de las mismas resultara oportunamente beneficiario. En consecuencia, el señor Butty efectúa esta venta a favor de los señores Kohn en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, de cuyo importe corresponde Quinientos mil pesos a la devolución del capital integrado y Cien mil pesos como beneficio convenido a favor del cedente, haciéndose constar que estas cantidades son abonadas en el orden expresado por los cesionarios y por la sociedad respectivamente, de la siguiente forma: Doscientos mil pesos moneda nacional en efectivo que recibe en este acto el cedente de manos de los cesionarios y Cuatrocientos mil pesos moneda nacional en dos documentos con vencimineto a los ciento ochenta y trescientos sesenta días de la fecha, respectivamente, por Doscientos mil pesos moneda nacional cada uno, que suscriben también los cesionarios y avala la sociedad por intermedio de los socios gerentes que a continuación se designarán, respetándose para la efectividad de estas obligaciones las proporciones que para cesionarios y sociedad quedaron especificadas precedentemente, de todo lo cual constituye el presente suficiente recibo. Como consecuencia de ello, el señor Butty otorga a favor de los cesionarios y de la sociedad la más formal y completa carta de pago por todos los derechos y acciones que le correspondían por su extinguida condición de socio y tanto el cedente, por una parte, como los cesionarios y la sociedad por la otra, declaran que no tienen reclamo alguno que formularse por ningún concepto. Se deja constancia que los cesionarios Teodoro Kohn y José Kohn efectúan esta adquisición por partes iguales, ingresando en consecuencia separada e individualmente, en la proporción pertinentes en la sociedad. Los socios antes nombrados, presentes en este acto otorgan conformidad respecto de todo lo expresado y convenido precedentemente. Segundo: Que estableciendo la cláusula quinta del contrato de fecha ocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete la designación del señor Butty como socio gerente, para actuar en forma conjunta con los señores Max Mazar Barnett y Enrique Schön, y con motivo de haber dejado de pertenecer aquél a la sociedad, se acuerda designar en su reemplazo al doctor Mauricio Flom, subsistiendo en todos sus términos lo establecido en la referida cláusula respecto de las facultades de los nombrados socios gerentes. En prueba de conformidad con todo lo expuesto, suscriben los nombrados el presente en el lugar y fecha indicados "ut-supra". Siguen las firmas. — Jacobo Levi. — Max Mazar. — J. J. Butty. — Clara B. de Schön. — Teodoro Kohn. — J. Kohn. — E. Schön. — C. Frejdkes. — Germán Minuchin. — M. Flom.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, Secretario.

$ 270.— e.27|12-Nº 6.454-v.27|12|57

Fábrica Argentina de Papeles Carbonicos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría Nº 1 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: FABRICA ARGENTINA DE PAPELES CARBONICOS S. R. L. ha resuelto: 1º Aceptar como nuevo socio con efecto retroactivo al 1º de enero de 1956 al señor Dante De Piero y aumentar el capital social a la suma de $ 2.500.000 distribuído en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. En consecuencia y en lo sucesivo, con efectos desde el 1º de enero de 1956 los aportes y capital de los socios son los siguientes: Osvaldo Neves de Almeida: 155.000 cuotas representativas de pesos 1.550.000; Carlos Alberto Daneri: 35.000 cuotas representativas de $ 350.000; Lidia Gigena de Ibáñez: 15.000 cuotas representativas de $ 150.000; Fulberto Isidoro Mazza: 25.000 cuotas representativas de $ 250.000; Dante de Piero: 20.000 cuotas representativas de $ 200.000. 2º El señor Dante De Piero está obligado a dedicar todas sus actividades y conocimientos al desarrollo de los fines sociales y es gerente, debiendo firmar conjuntamente con cualquiera de los otros socios. Sin perjuicio de que con su sola firma pueda cobrar, percibir y depositar cheques y letras así como cobrar y percibir todo cuanto pueda corresponder a la sociedad por cualquier concepto.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1957. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.27|12-Nº 6.457-v.27|12|57

CORBELLA y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta ciudad, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CORBELLA Y COMPAÑIA, S. R. L.", ha elevado su capital de Dos millones quinientos mil pesos a la suma de Cuatro millones de igual moneda, por lo que se modificó la cláusula tercera del contrato social que es del siguiente tenor: "Cláusula Tercera: El capital lo constituye la cantidad de Cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, el que ha sido aportado por los socios de la manera siguiente: La suma de un millón seiscientos mil pesos, o sea dieciséis mil cuotas por don Mariano Pedro Corbella; la cantidad de un millón seiscientos mil pesos, o sea dieciséis mil cuotas, por don Eugenio Alfredo Untermann; y la suma de ochocientos mil pesos o sea ocho mil cuotas, por don Maximiliano Pablo Untermann. Este capital se encuentra integrado totalmente e invertido en maquinarias, mercaderías, materias primas, instalaciones, muebles y útiles, e inmuebles, según así resulta del inventario y balance levantado de conformidad por los dicentes. Dicho capital podrá ser aumentado por aportes nuevos o por ingreso de nuevos socios, siendo para estos últimos necesaria la conformidad de los dos socios fundadores". Todo lo que así resulta del testimonio de la escritura pasada ante el escribano de esta capital don Vicente Couto Ansola, con fecha 24 de octubre del año en curso.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1957. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 100.— e.27|12-Nº 6459-v.27|12|57

JULIO SABRA e Hijos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 7 de octubre de 1957, pasada por ante el escribano César A. Orosco, que por fallecimiento del Sr. Julio Sabra, sus herederos, de común acuerdo, redistribuyen a la fecha de acaecido el hecho, las cuotas del causante que éste poseía en la sociedad "JULIO SABRA E HIJOS, SOC. RESP. LTDA." en la siguiente proporción: A doña María Hadad de Sabra, 75 cuotas de mil pesos m|n.; a don Jesús, doña Nélida Mercedes, don Azaat, don Juan y don Jorge Sabra y Hadad, once cuotas a cada uno de ellos y a doña Sara Sabra y Hadad o Sabra de Sad y doña Seida Sabra y Hadad, diez cuotas a cada una o sean diez mil pesos moneda nacional. Y la señorita Sabra de Hadad, señora Sabra de Sad y señorita Seide Sabra y Hadad, dicen: Que vienen a ceder a favor de don Azaat, don Juan y don Jorge Sabra y Hadad la totalidad de las cuotas que conforme a la redistribución precedente les correspondía en el capital de Julio Sabra e Hijos Soc. Resp. Ltda. Que esta cesión la realizan en la siguiente proporción: La señora de Sabra veinticinco cuotas de capital para cada uno de los cesionarios por el precio global de ochenta y nueve mil cuatrocientos tres pesos moneda legal; a su vez la señora Sabra de Sad, cede sus cuotas así: tres cuotas a don Jorge Sabra y Hadad, tres cuotas a don Juan Sabra y Hadad y cuatro cuotas a don Azaat Sabra por el precio global de doce mil setecientos setenta y dos pesos moneda nacional y finalmente doña Seide Sabra y Hadad formaliza así su cesión: Cuatro cuotas para Jorge Sabra y Hadad, tres cuotas para Juan Sabra y Hadad y tres cuotas para Azaat Sabra y Hadad, también por el precio global de doce mil setecientos setenta y dos pesos moneda legal. Declaran las cedentes que estas cesiones la realizan con efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y que el precio de los mismos les ha sido abonado por los cesionarios en dinero efectivo, antes de este acto a su entera satisfacción, por cuya razón otorgan a los cesionarios, por tales importes el más eficaz recibo y carta de pago. — S|R.: escribano, de, Sabra, Junio, novecientos. Vale.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 140.— e.27|12-Nº 6.471-v.27|12|57

A. IPPOLITO & CIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis María Pomés, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 18 de octubre de 1957, la sociedad "A. IPPOLITO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula segunda del contrato social, en la siguiente forma: "La duración de la sociedad se fija en veinte años, a partir del día 25 de abril de 1956: fecha en que venció la sociedad colectiva del mismo rubro, de la cual ésta es continuadora, a cuya fecha retrotraen todos los derechos y obligaciones. Sin perjuicio del término..

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1957. — Alejandro de Labougle, secretario.

$ 50.— e.27|12-Nº 6.475-v.27|12|57

CRONOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Jonas Ingham y Erwin Julio Goetz, ambos argentinos, mayores de edad, casados, con domicilio en la calle San Martín seiscientos cuarenta y dos, por una parte y los señores Arturo Bernardo Edmundo Goetz, argentino, mayor de edad, en representación de "Estancias La Concordia, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Diez, número mil ochenta y ocho de la Ciudad de La Plata, Bernardo Enrique Ingham y Enrique Esteban Ingham, ambos argentinos, mayores de edad, con domicilio en la calle Billinghurst número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, por otra parte, han convenido en celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Francisco Jonas Ingham y Erwin Julio Goetz, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira con el nombre "CRONOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle San Martín número seiscientos cuarenta y dos, venden, ceden y transfieren a "Estancias La Concordia Sociedad en Comandita por Acciones" y señores Bernardo Enrique Ingham y Enrique Esteban Ingham, la totalidad de las cuotas sociales que les pertenecen en la proporción, precio y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes. — Segunda: El señor Francisco Jonas Ingham, vende, cede y tarnsfiere las ciento cincuenta cuotas sociales que le pertenecen, a los señores Bernardo Enrique Ingham y Enrique Esteban Ingham, en la proporción del cincuenta por ciento (50%) para cada uno de los adquirentes, o sea setenta y cinco cuotas para el señor Bernardo Enrique Ingham y setenta y cinco cuotas para el señor Enrique Esteban Ingham. El señor Erwin Julio Goetz, vende, cede y transfiere las ciento cincuenta cuotas sociales que le pertenecen a "Estancias La Concordia Sociedad en Comandita por Acciones". — Tercera: El precio se fija en la suma de un mil pesos moneda nacional por cuota social lo que hace un total de trescientos mil pesos moneda nacional que los vendedores reciben en este acto de manos de los compradores, por cuyo importe sirve el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarta: El precio de venta comprende las cuotas de capital y no existiendo reserva legal u otras reservas, según balance al 30 de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete que las partes declaran conocer. — Quinta: Como consecuencia de la venta que instrumenta este contrato y en sus caracteres de únicos componentes de Cronos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores Bernardo Enrique Ingham y Enrique Esteban Ingham y el señor Arturo Bernardo Edmundo Goetz, por "Estancias La Concordia Sociedad en Comandita por Acciones", manifiestan que subsiste el capital social fijado de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda, aportado por los socios en la siguiente proporción: Setenta y cinco cuotas el señor Bernardo Enrique Ingham, setenta y cinco cuotas el señor Enrique Esteban Ingham y ciento cincuenta cuotas "Estancias La Concordia" Sociedad en Comandita por Acciones"; que la sociedad será administrada por Bernardo Enrique Ingham y Arturo Bernardo Edmundo Goetz o la persona que en su reemplazo designe Estancias La Concordia, Sociedad en Comandita por Acciones con el carácter de gerentes, pudiendo, de común acuerdo, nombrar uno o más subgerentes, estando a cargo de Bernardo Enrique Ingham y Arturo Bernardo Edmundo Goetz o la persona que en su reemplazo designe Estancias La Concordia Sociedad en Comandita por Acciones, indistintamente el uso de la firma social, con las limitaciones y facultades contenidas en la cláusula quinta del contrato, que ratifican y dan por reproducidas en este acto, como así todas las demás cláusulas del contrato primitivo, que quedan en pleno vigor. — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los ... días de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1957. — Alejandro de Labougle, secretario.

$ 240.— e.27|12-Nº 6.486-v.27|12|57

MAYRI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los señores Primo Miguel Colombo, italiano, casado; Enzo Federico Ludovico Gareffi, argentino, casado; Alberto Miguel Schmid, argentino, casado; Gualteria Augusto Gustavo Rödder, alemán, casado; Enrique Adelino Alonso, argentino, casado y Oscar Francisco Atilio Gareffi, argentino, casado; todos mayores de edad, hábiles para contratar, y con domicilio legal a este solo efecto en la calle Belgrano dos mil seiscientos treinta y siete, Capital Federal, resuelven de común y mutuo acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio y leyes complementarias en general y las condiciones que a continuación se estipulan en particular. — Primero: Queda constituída una Sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de MAYRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio y asiento principal de la Sociedad será en la calle Belgrano dos mil seiscientos treinta y siete de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo o establecer sucursales en el interior o exterior del país cuando así lo estimen conveniente los socios en cumplimiento de los fines sociales. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a partir del 1º de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Cuarto: El aspecto social lo constituye la venta, fabricación y distribución de máquinas, accesorios y repuestos industriales para carpintería, aserraderos e industrias en general y cualquier otra actividad afín sin limitación de ninguna especie; podrá también comprar, vender y explotar cualquier clase de bienes, realizar operaciones de importación y exportación en general y toda otra clase de operaciones industriales y comerciales, financieras, elaboración de materias primas, mercaderías en general, productos o subproductos y toda otra actividad lícita que se relacione o no con el objeto social. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), dividido en trescientas (300) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, las que suscriben totalmente los socios en este acto y aportado en la siguiente proporción: el señor Primo Miguel Colombo, cincuenta (50) cuotas de capital, el señor Enzo Federico Ludovico Gareffi, cincuenta (50) cuotas de capital; el señor Alberto Miguel Schmid, cincuenta (50) cuotas de capital; el señor Gualterio Augusto Alberto Gustavo Rödder, cincuenta (50) cuotas de capital; el señor Enrique Adelino Alonso, cincuenta (50) cuotas de capital y el señor Oscar Francisco Atilio Gareffi, cincuenta (50) cuotas de capital; que de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 integran en este acto el 50 % en dinero efectivo y los socios se obligan a integrar el remanente cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Sexto: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán el uso de la firma social que será la individual de los mismos precedida por el sello de la razón social Mayri, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, con las más amplias atribuciones y con la sola excepción de no usarla o comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceros, podrán usarla en representación de la Sociedad ante las instituciones oficiales, nacionales, provinciales o municipales y privadas, con los Bancos oficiales, nacionales o privados y extranjeros, para poder entablar demandas o deducir apelaciones, efectuar pagos, librar cheques, firmar documentos, formalizar contratos, siendo esta enunciación meramente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: El 31 de agosto de cada año se realizará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales y de las utilidades líquidas que resulten se destinará un 5 % para cubrir el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 % del capital social, del remanente se destinará el 50 % para formar un Fondo de Reserva Especial y el 50 % restante será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: al señor Colombo, el 25 %; y a los señores Gareffi, Schmid, Rödder, Alonso y Gareffi, el 15 % a cada uno de ellos. Si hubiera pérdidas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Octavo: Cuando los socios lo estimen conveniente fijarán sus remuneraciones con cargo a gastos generales, resolución que deberá ser tomada por mayoría de votos, dejándose debida constancia en el libro de actas. — Noveno: Transcurridos tres años de la vigencia de este contrato los socios que desearen retirarse de la Sociedad, deberán comunicarlo a los otros socios en forma auténtica con por lo menos 180 días de antelación a la fecha del cierre del ejercicio comercial. Para realizar la cesión de su parte, el socio o los socios que se retiran necesitarán el consentimiento de los socios que quedan, los que tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas de capital del socio saliente. El monto que le corresponda al socio o socios salientes, le será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales, las que gozarán del tipo de interés bancario que rija en el momento de su retiro; dicho plazo podrá aumentarse o disminuirse de común acuerdo entre las partes. — Décimo: En caso de que la Sociedad fuera disuelta antes de su vencimiento por mutuo acuerdo de los socios, los mismos nombrarán entre ellos, un liquidador para terminar los negocios en giro. — Undécimo: En caso de fallecimiento, interdicción o inhabilidad temporaria, los socios podrán optar por continuar los negocios con los herederos o representantes legales del socio fallecido interdicto o inhabilitado o disolver la Sociedad, para lo cual se llevará a cabo el procedimiento anunciado en el artículo noveno. También podrán adquirir en forma proporcional las cuotas del socio o socios que se encontraren en las condiciones enunciadas. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, destinado uno por cada parte. En caso de no llegarse a un arreglo será nombrado un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas precedentes, dejan formalizada la constitución de la Sociedad Mayri, Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a respetar las estipulaciones formuladas y firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Fdo.: Primo Miguel Colombo. — Enzo Federico Ludovico Gareffi. — Alberto Miguel Schmid. — Gualteria Augusto Alberto Gustavo Rödder. — Enrique Adelino Alonso. — Oscar Francisco Atilio Gareffi.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1957. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 370.— e.27|12-Nº 6.487-v.27|12|57

Vila Pérez y Compañia

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Entre los señores: Agustín Vila García, español, casado, mayor de edad, domiciliado Jonte cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve; y Manuel Francisco Pérez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado Darragueira número dos mil trescientos diez y siete, ambos de la Capital Federal, en adelante llamados los "Compradores", por una parte; y por la otra los señores: Doña María Josefina Magnoni de Pérez Silbeyra, argentina, viuda, mayor de edad: María Josefina Dinaría Pérez, argentina, casada, mayor de edad; Dora Nelly Pérez, argentina, casada, mayor de edad; Osvaldo Grisaldo Pérez, argentino, casado, mayor de edad: y Gladys Teresa Pérez, argentina, soltera, mayor de edad, todos domiciliados en la calle Darragueira número dos mil trescientos diez y siete, de la Capital Federal, en adelante llamados los "Vendedores", han convenido: Primero: "Los vendedores", en sus caracteres de cónyuge supérstite de don Manuel Pérez Silbeyra y de herederos, respectivamente, venden, ceden y transfieren a favor de los "Compradores" señores Agustín Vila García y Manuel Francisco Pérez, trece y media cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de Cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional, de las quince cuotas que correspondían al causante don Manuel Pérez Silbeyra en la Sociedad "VILA PEREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura pública pasada con fecha once de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por ante el Escribano Señor Orlando R Bravo, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos tres, al folio trescientos veintiséis, del libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: "Los compradores" adquieren las cuotas mencionadas en la cláusula anterior por partes iguales y se comprometen a abonar el importe de cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional a "los vendedores" en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas de trece mil quinientos pesos moneda nacional cada una, con un interés del cinco por ciento semestral. Los pagos deberán hacerse en el domicilio de "los vendedores", sito en calle Darragueira número dos mil trescientos diez y siete, de la Capital Federal. El solo vencimiento de una sola de las cuotas, sin que se haga efectiva en la oportunidad establecida, hará exigible la totalidad de la deuda, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de ninguna especie. — Tercero: A todos los efectos, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los especificados ut supra, sometiéndose a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Este contrato deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, a cuyo efecto las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y siete. — Agustín Vila García — Manuel Francisco Pérez — María Josefina Magnoni de Pérez Silbeyra — María Josefina Pérez — Dora Nelly Pérez — Osvaldo Grisaldo Pérez — Gladys Teresa Pérez.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1957. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 200.— e.27|12-Nº 6.497-v.27|12|57

GAMA
INGENIERIA INDUSTRIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, que en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de GAMA INGENIERIA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene: a) Con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1957, aumentar el Capital Social a la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.—); b) Modificar el artículo cuarto del contrato social, cuya redacción definitiva quedará en esta forma: Artículo Cuarto: Capital: El Capital Social queda fijado en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.—) representado por seiscientas (600) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, aportado por los socios por partes iguales o sean: el socio Señor Ricardo Emilio Garbers, doscientas (200) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.-) cada una o sean doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); el socio Señor Eolo Margaroli, doscientas (200) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una o sean doscientos mil pesos moneda nacional (m$n 200.000.—) y el socio Señor Enrique César Sabatte, doscientas (200) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.-) cada una o sean doscientos mil pesos moneda nacional, las que son totalmente suscriptas e integradas como resulta del balance general practicado al 30 de Junio de 1957, que firmado por todos los socios y por contador, forma parte integrante del presente. Según surge del documento de la fecha.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1957. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 100.— e.27|12-Nº 6.496-v.27|12|57

Niro Atomizer de Argentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 529. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Horacio Seeber, argentino, casado, con domicilio en esta Capital, calle Reconquista número cuatrocientos noventa y uno, y don Svend Bording Rasmussen, dinamarqués, casado, domiciliado en esta Capital, calle Tucumán número un mil setecientos cuarenta y ocho, ambos mayores de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurren el señor Rasmussen, por su propio derecho; y el doctor Seeber, en nombre y representación de la sociedad "A|S Niro Atomizer (Sociedad Anónima Niro Atomizer)" de Copenhague, Dinamarca, de la cual es mandatario, según así lo acredita con el poder que dicha sociedad le otorgara en Dinamarca, el que debidamente protocolizado al folio cuatrocientos setenta y dos, de este registro doscientos treinta de mi adscripción, protocolo del corriente año mil novecientos cincuenta y siete, tengo a la vista para este acto y en lo pertinente se transcribirá, dejándose constancia que el estatuto social de la mandante se halla en trámite de inscripción ante los Tribunales de la Capital, Juzgado de Comercio a cargo del doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretario Ernesto Lavayen. Transcripción Poder: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta días de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparece el doctor Horacio Seeber, de estado casado, de profesión abogado, domiciliado en la calle Reconquista número cuatrocientos noventa y uno de esta ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe y dice: Que solicita al autorizante deje transcripto y protocolizado el mandato que "Niro Atomizer, Sociedad Anónima", de Copenhague, Dinamarca, le otorgara en la ciudad de Copenhague con fecha siete de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, en idioma inglés, el que en su original tengo a la vista y que fuera traducido a nuestro idioma por la traductora pública doña Lilian Rasmussen, copiado dice así: "Traducción Poder. A|S Niro Atomizer (Sociedad Anónima Niro, Atomizer,) Copenhague, por la presente autoriza al señor Horacio Seeber, abogado, de Buenos Aires, para actuar en nuestra representación en todos los asuntos concernientes al establecimiento y registro de Niro Atomizer de Argentina S. R. L. Buenos Aires, Copenhague, 7 de agosto de 1957, Sociedad Anónima Niro Atomizer. Firmado: — Hjalmar Bang, Harry Larsen. Hay una estampilla fiscal de 1 corona danesa inutilizada por el sello de la Oficina Notarial de Copenhague y la fecha 8|8|1957. A 8 de agosto de 1957, por ante mí el infrascripto escribano público Jorge Peytz, de Copenhague, Dinamarca, personalmente estuvieronn presentes y comparecieron los señores Hjalmar Bang y Harry Larsen, de mi conocimiento. Los mencionados comparecientes, por ante mí y en representación de la compañía Aktieselskabet Niro Atomizer (Sociedad Anónima Niro Atomizer), (Niro Atomizer Ltd.), firmaron y ejecutaron el presente documento en debida forma, ratificando su contenido, declarando tener pleno conocimiento del tenor del mismo. Además certifico, de acuerdo con el registro de Sociedad Anónima, que los señores Hjalmar Bang y Harry Larsen están autorizados para firmar conjuntamente por la citada compañía. Otorgado y ejecutado en esta forma en la oficina notarial por ante el testigo notarial, señorita A. Phister. En fe de lo cual firmo y estampo mi sello notarial (Firmado) Jorge Peytz. Notario suplente. A. Phister. Testigo. Derechos: Coronas 17,10. Hay una oblea con el sello del notario público y al dorso una legalización argentina. Es traducción fiel del original que he tenido a la vista, redactado en idioma inglés, de lo que doy fe. Buenos Aires, 22 de agosto de 1957 (firmado) Lilian Rasmussen. (Hay un sello)... Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto señores don Samuel Tomás Luque y don Pablo Lanati, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Horacio E. Seeber. Lilian Rasmussen. Tgo.: — S. T. Luque. Tgo.: Pablo Lanati. Hay un sello. — Ante mí: T. A. Alvariñas Canton". Es copia fiel, doy fe, Y el señor Seeber, en el carácter invocado, y el señor Rasmussen, por sí, exponen: Que han resuelto la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, que funcionará con el nombre, capital, objeto y demás modalidades que surgen de los artículos que a continuación se establecen y que formarán el contrato social: Artículo primero: — La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "NIRO ATOMIZER DE ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Artículo segundo: — El domicilio de la sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán número un mil setecientos cuarenta y ocho, piso noveno, oficina dieciocho, pudiendo constituir nuevo domicilio en cualquier lugar dentro de la República. Artículo tercero: — El objeto principal de la sociedad es el de importación, exportación, fabricación, compra y venta, montaje, armado y reacondicionamiento de toda clase de maquinarias y artículos para la industria o el comercio. Artículo cuarto: — La sociedad podrá ampliar su actividad a todos los actos vinculados o afines con su objeto principal, para cuyo cumplimiento podrá realizar sin limitación todos los actos jurídicos, civiles o comerciales que las leyes autoricen, incluso comprar, vender y gravar inmuebles, dar y tomar dinero prestado, actuar como agente o representante en otras personas o sociedades, o prestarles asesoramiento técnico, constituyendo representaciones, agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o el extranjero, sin que esta enumeración sea limitativa o excluyente de todos los demás actos que se consideren útiles o convenientes para el cumplimiento de los objetivos sociales. Artículo quinto: — El plazo de duración de la sociedad es de veinte años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo sexto: — E capital se fija en seiscientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales "A|S Niro Atomizer" (Sociedad Anónima Niro Atomizer) suscribe quinientas cuarenta cuotas y el otro socio Svend Bording Rasmussen sesenta cuotas, integrando ambos el cincuenta por ciento en este acto y en dinero efectivo. El resto será integrado cuando el giro social lo requiera. — Artículo séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes que podrán actuar conjunta, separada o indistintamente, quedando designados para ese cargo los señores Svend Bording Rasmussen y Hjalmar Bang, de nacionalidad danés y domiciliado en Dinamarca. — Artículo octavo: Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, facultades que no se restringen por estos estatutos. En consecuencia podrán realizar, actuando como se ha dicho, conjunta, separada o indistintamente, todos los actos tendientes al cumplimiento de los objetivos de la sociedad e implícita o explícitamente contenidos en los artículos tercero y cuarto y además los siguientes: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Podrán vender y gravar bienes raíces con hipoteca u otros derechos reales y constituir prendas y prendas agrarias; c) Efectuar toda clase de operaciones en los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento creado o por crearse nacional, provincial, municipal, o particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y regla-

mentos y solicitar y obtener de ellos créditos por cualquier suma; d) Ejercer cualquier acción criminal contra cualquier persona que cometa delito contra los intereses de la compañía, promover querellas; e) Solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales o provinciales y de las municipalidades, en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, deber, transferir e gravar muebles, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo demandar, contestar demandas, reconvenir, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, aceptar sindicaturas y nombramiento de liquidador en concursos civiles y quiebras, girar, extender, aceptar, endosar, prestar aval a letras, vales o pagarés, girar contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transporte o fletamento y de seguro como asegurado, suscribir, endosar cartas de porte y conocimientos y celebrar los demás actos que repute convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa; f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones; g) Nombrar uno o más apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad, cuya remuneración deberá ser imputada con cargo a gastos generales del ejercicio en que fuera devengada; h) Dar poderes generales. — Artículo noveno: Los gerentes gozarán de la remuneración que establezcan los socios. Quedan facultados para realizar operaciones comerciales e industriales por cuenta propia y a asumir la representación de otras personas o sociedades. El nombramiento y remoción de los gerentes se producirá por resolución de los socios. — Artículo décimo: Las utilidades y las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. Los balances serán y se practicarán el treinta y uno de enero. Se efectuarán anualmente las reservas legales así como las voluntarias que se estimen convenientes, no pudiendo distribuirse dividendo más que sobre utilidades realizadas y líquidas. — Artículo décimo primero: En todos los casos en que este estatuto o la ley se refieran a decisiones a tomar por el voto de los socios, éstas se resolverán por mayoría absoluta de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. Artículo décimo segundo: Las cuotas no podrán cederse sin el voto favorable de los socios, pudiendo la mayoría oponerse sin expresión de causa a esta cesión. — Artículo décimo tercero: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad del socio Svend Bording Rasmussen, o los futuros socios que eventualmente se aceptaren, pero la sociedad no continuará con los herederos. Estos herederos o el curador, en su caso, tendrán derecho única y exclusivamente a la parte que correspondiere al fallecido o incapaz como distribución de capital y utilidades con arreglo al balance practicado al efecto, sin tener derecho alguno a las cuotas sociales. Como se ha dicho, la sociedad no se disuelve en los casos mencionados, y podrá continuar con los socios capaces o sobrevivientes o con un nuevo socios o socios que adquieran las cuotas del saliente. En consecuencia, las partes dejan constituída la sociedad "Niro Atomizer de Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose y obligando a la mandante con arreglo a derecho. — Leída que les fué esta escritura a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto don Enrique Carlos Reddel y don Samuel Tomás Luque, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — S. B. Rasmussen. — Horacio Seeber. — Tgo.: Enrique C. Reddel. — Tgo.: S. T. Luque. — Hay un sello. — Ante mí: T. A. Alvariñas Canton. —

Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio número quinientos veinte y nueve de este Registro doscientos treinta de mi adscripción. — Para los mandatarios expido el presente primer testimonio en cinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos un mil cuarenta y ocho al presente un millón ochocientos un mil cincuenta y dos, todos de la serie R., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — T. A. Alvariños Cantón. — Hay un sello. — Entre líneas — Atomizer — De — Vale. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 710.— e.27|12-Nº 6.509-v.27|12|57

RAFATEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Fiszel Rafalowicz, argentino, casado; doña Guta Krawzmk de Rafalowicz, argentina, casada, y don Isaac Rafalowicz, argentino, soltero, todos mayores y hábiles para contratar, con domicilio todos en Julián Alvarez 149, Capital Federal, y en su carácter de únicos componentes de la razón social "RAFATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de mayo de 1952 bajo el Nº 1.060, al folio 330 del libro 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificaciones posteriores: del 8 de Marzo de 1954, folio 118 bajo el Nº 296 del Libro 26 de Soc. de Resp. Ltda.; del 8 de Setiembre de 1955, bajo el Nº 2.331, folio 26 libro 24 de contratos de Sociedades de Resp. Ltda.; del día 31 de Julio de 1956 bajo el Nº 2.096 folio 377, libro 30 de contratos de Soc. de Resp. Ltda.; del 25 de Setiembre de 1956, bajo el Nº 2.919, folio 492, libro 30 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. y del 21 de Diciembre de 1956, bajo el Nº 3.777 folio 111 libro 32 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., resuelven de común acuerdo: Primero. — Se conviene por este acto aumentar el capital social de la razón social, de dos millones de pesos m|n. hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos m|n. mediante la suscripción de quinientas cuotas de un mil pesos cada una, las que quedan totalmente integradas en la forma que sigue: don Fiszel Rafalowicz, suscribe 200 cuotas o sean: doscientos mil pesos m|n.; doña Guta Krawczyk de Rafalowicz suscribe 150 cuotas o sean: ciento cincuenta mil pesos m|n., y don Isaac Rafalowicz suscribe 150 cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos m|n. Segunda: De acuerdo con la cláusula precedente, queda modificada la cláusula tercera del contrato original la que en lo sucesivo queda redactada así: Tercera: el capital social lo constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional dividido en dos mil quinientas cuotas iguales de un mil pesos cada una, las que se hallan suscriptas o integradas en la forma que sigue: don Fiszel Rafalowicz: un mil ciento veinticinco cuotas o sean un millón ciento veinticinco mil pesos m|n.; doña Guta K. de Rafalowicz: quinientos treinta y una cuotas o sean quinientos treinta y un mil pesos m|n. y don Isaac Rafalowicz: ochocientas cuarenta y cuatro cuotas o sean ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos m|n. Las cuotas se encuentran totalmente integradas de acuerdo al Inventario practicado al 30 de Junio de 1757, debidamente certificado por Contador Público Nacional. Tercera: Todas las demás cláusulas del contrato mantienen su fuerza y vigor, de conformidad con lo manifestado precedentemente en lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado "Cada una" vale todo. — F. Rafalowicz. — G. K. de Rafalowicz. — Isaac Rafalowicz.

Buenos Aires, octubre 30 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 190.— e.27|12-Nº 6.517-v.27|12|57

A. J. LEVY Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instanc a en lo Comercial Dr. H. Fernández Marelli, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos en este acto los señores Amado Jacobo Levy, argentino, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Maipú 567, Dto. 1, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Jaime Zerajía Hasbani, argentino, soltero, mayor de edad domiciliado en la calle Isabel La Católica Nº 337, Capital Federal y Salomón Zerajía Hasbani, argentino, soltero, mayor de edad domiciliado en la calle Isabel La Católica Nº 339, capital y el señor Alberto Levy, tenían constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Tiendas Rose de Levy y Hasbani, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tiene domicilio constituído en la calle Isabel La Católica 337, Capital Federal y se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de enero de 1957, bajo el Nº 131, al folio 193 del Libro Nº 31 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que por este acto posterior el señor Alberto Levy cedió sus cuotas de capital en la referida sociedad, por partes iguales a los señores Amado Jacobo Levy y Jaime Zerajía Hasbani, según escritura pasada con fecha 9 de noviembre de 1956 ante el Escribano Carlos A. Maculán, al folio 1493 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de enero de 1957, bajo el Nº ciento cuarenta y ocho, al folio ciento cuarenta y uno del libro treinta y dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que como consecuencia de dicha sesión, las cuotas del capital social quedaron distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Salomón Zerajía Hasbani, novecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sean noventa y cinco mil pesos moneda nacional: Amado Jacobo Levy, trescientas cuotas de cien pesos cada una, o sean treinta mil pesos moneda nacional, y Jaime Zerajía Hasbani, trescientas cuotas de capital de cien pesos cada una, o sean treinta mil pesos moneda nacional, todo lo cual hace un capital social total de pesos ciento cincuenta y cinco mil moneda nacional. Que habiendo decidido retirarse de la sociedad los Sres. Jaime Zerajía Hasbani y Salomón Zerajía Hasbani han decidido ceder sus cuotas de capital en la siguiente forma: el señor Salomón Zerajía Hasbani cede la totalidad de sus novecientas cincuenta cuotas de capital de cien pesos cada una al socio señor Amado Jacobo Levy por el valor nominal de las mismas, o sean noventa y cinco mil pesos moneda nacional, que recibe en este acto en dinero efectivo a entera satisfacción de manos del señor Amado Jacobo Levy, sirviendo a dichos efectos la presente como el más eficaz recibo y carta de pago, declarando asimismo el señor Salomón Zerajía Hasbani, que ha retirado de la sociedad con anterioridad a este acto, todos los fondos acreditados en su cuenta particular por aportes al margen de la integración del capital y|o por utilidades no retiradas. Que, en consecuencia, le trasmite todos los derechos que sobre las cuotas tenía, colocándolo en su mismo lugar, orden y prelación y con los mismos derechos y obligaciones en dicha sociedad. Que el socio señor Jaime Zerajía Hasbani cede la totalidad de sus trescientas cuotas de capital de cien pesos cada una, en la siguiente forma: Doscientas cuotas de capital de cien pesos cada una, o sean veinte mil pesos moneda nacional al señor Amado Jacobo Levy, y cien cuotas de capital de cien pesos cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional, a la señora Renée Guindi, también presente en este acto, argentina, casada y con domicilio en la calle Maipú 567, Dpto. 1. Banfield, Provincia de Buenos Aires. Que esta cesión el señor Jaime Zerajía Hasbani la realiza por el valor nominal de las mismas, o sean en total treinta mil pesos moneda nacional, que recibe de los señores Amado Jacobo Levy y Renée Guindi en dinero efectivo en este mismo acto, en la proporción señalada anteriormente, a su entera satisfacción y sirviendo a dichos efectos la presente como el más eficaz recibo y carta de pago, declarando asimismo el señor Jaime Zerajía Hasbani que realiza la cesión por el valor nominal, por haber retirado con anterioridad a este acto, todos los fondos acreditados en su cuenta particular en la sociedad por aportes efectuados en exceso a la integración de sus cuotas de capital y|o por utilidades no retiradas. Que en consecuencia les transmite todos los derechos que sobre las cuotas de capital tenía, colocándolos en su mismo lugar, orden y prelación y con los mismos derechos y obligaciones en dicha sociedad, en la proporción correspondiente a cada una. Que estando presentes en este acto todos los socios integrantes de la sociedad manifiestan su conformidad respecto a estas cesiones, no teniendo ningún reclamo que efectuar. Que como consecuencia de las cesiones realizadas pasan a quedar como únicos socios constituyentes de la sociedad los señores Amado Jacobo Levy y Reée Guindi, participando en las cuotas de capital social en la siguiente proporción: el señor Amado Jacobo Levy, un mil cuatrocientos cincuenta cuotas, de capital de cien pesos cada una, o sean ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, y la señora Renée Guindi, cien cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional declarando asimismo ambos que han decidido por acto separado y simultáneo al presente, introducir algunas modificaciones en el primitivo contrato social, entre las cuales se incluye el cambio de la denominación social, la que será en el futuro A. J. LEVY Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Que todos los efectos de la presente cesión se retrotraen al 14 de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Que en prueba de conformidad firman las partes contratantes en el lugar y fecha ut-supra indicados. Fdo. A. J. Levy. — J. Z. Hasbani. — S. Z. Hasbani. — Renée Guindi.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1957. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 340-e.27|12-Nº 6.525-v.27|12|57

AKROS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. H. Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Manuel Emilio Isidoro Albino, don Miguel Dante Galliei Muratore, y don Ricardo Juan Tinelli, que constituyen la totalidad de los socios de Akron Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de julio de 1957, bajo el Nº 2011, al folio 457, del libro Nº 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene modificar la denominación de la sociedad, adoptando la de "AKROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Leído por las partes, se firma de conformidad, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Fdo.: Manuel Albino. — M. D. G. Muratore. — Ricardo J. Tinelli.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1957. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 70.— e.27|12-Nº 6.526-v.27|12|57

A. J. LEVY Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. H. Fernández Marelli y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 28 días del mes de octubre de 1957, reunidos en este acto los señores Amado Jacobo Levy, argentino, casado, con domicilio en la calle Maipú 567, Dto. 1, Bánfield, Provincia de Buenos Aires y la señora Renée Guindi, argentina, casada, con domicilio en la calle Maipú 567, Dto. 1, Bánfield, expresa: Que, como consecuencia de la cesión de cuotas realizadas en la fecha por acto simultáneo y separado al presente, los nombrados han quedado como únicos integrantes de la firma Tiendas Rose de Levy y Hasbani Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de enero de 1957, bajo el Nro. ciento treinta y uno, al folio ciento noventa y tres, del libro Nro. treinta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que de común acuerdo las partes contratantes han decidido introducir modificaciones en las cláusulas del contrato social primitivo, el que en definitiva quedará redactado en la siguiente forma: Primero: La sociedad girará bajo la denominación social de A. J. LEVY Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad queda fijado en la calle Pinzón número mil cuatrocientos sesenta y nueve de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. A dicho efecto dejan expresado que el negocio establecido en la calle Maipú 290, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, cuya explotación continúan, constituye la primera de dichas sucursales. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de negocios de tienda, mercería, botonería, sedería y en general a la compra-venta de ropa hecha y de telas por kilogramos o por metros, como asimismo encarar la elaboración directa de cualquiera de dichos artículos, pudiendo los socios, de común acuerdo, ampliar el objetivo social y dedicarse a la comercialización por mayor o por menor, a la industrialización y a la importación y|o exportación de cualquiera de las mercaderías incluídas en la enumeración precedente o en nuevos rubros de artículos que deseen incorporar. — Cuarto: El término de la sociedad será de veinte años a contar de la fecha de su primitiva constitución, o sea el 2 de noviembre de 1956. — Quinto: El capital social anterior, de ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, se amplía a la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, integrándose el aumento de noventa y cinco mil pesos moneda nacional, totalmente por el socio señor Amado Jacobo Levy, quedando en consecuencia distribuído el capital social en la siguiente forma y proporción: Señora Renée Guindi, cien cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional; señor Amado Jacobo Levy, dos mil cuatrocientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional. La integración del aumento de capital se realiza de acuerdo con el balance adjunto. — Sexto: La sociedad será administrada por ambos socios, quedando designados en este acto con el carácter de socios gerentes. Estos podrán actuar en forma conjunta o individual, reconociéndosele un sueldo a cada uno de ellos de setecientos cincuenta pesos moneda nacional por el hecho del cumplimiento de tales funciones. Dicho sueldo será cargado en cuenta de gastos de la sociedad. — Séptimo: Los gerentes no podrán comprometer a la firma social en operaciones extrañas a su objetivo social o a las ampliaciones que de común acuerdo los socios hayan decidido, o en garantías y fianzas a terceros. Podrán realizar todos los actos que mejor hagan al cumplimiento de los fines sociales, como ser girar, firmar, endosar, librar cheques, giros, pagarés o cualquier otro documento, adquirir bienes muebles e inmuebles y gravarlos con garantías reales o enajenarlos. Representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales. Iniciar demandas y contestarlas, transar, conceder quitas o remisiones totales de deudas. Operar con los bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias privadas, mixtas y oficiales. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, entendiéndose que los socios gerentes se encuentran facultados a realizar todos los actos y contrataciones que hagan al funcionamiento de la sociedad y al cumplimiento de su objetivo social. — Octavo: El día 31 de agosto de cada año se practicará un balance general de los negocios y la utilidad resultante, previa deducción de la reserva legal, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Renée Guindi, el diez por ciento de los resultados y Amado Jacobo Levy, el noventa por ciento de los resultados. Las pérdidas, si hubieren, serán distribuídas en igual proporción. Los socios podrán, de común acuerdo, modificar la fecha de la realización de los balances, debiendo dejar constancia de dicho cambio en el libro de actas de la sociedad. — Noveno: Los socios podrán retirar a cuenta de sus utilidades las sumas que, de común acuerdo, estimen conveniente, y de acuerdo con las posibilidades de la caja social. El sueldo establecido para los socios gerentes podrá ser modificado, de común acuerdo entre las partes, y dicha modificación deberá ser registrada en el libro de actas de la sociedad. — Décimo: Ambos socios deberán contribuir con su trabajo personal en las diversas actividades de la firma. Cualquiera de los socios podrá dedicarse por su propia cuenta a realizar otros negocios, del mismo o de distinto ramo, ya sea en forma individual o asociándose a otras personas y|o empresas. — Undécimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento de la sociedad y en tal caso, deberá comunicar su voluntad en tal sentido al otro socio, con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del cierre del próximo balance. — El socio saliente deberá transferir sus derechos al otro socio, salvo que este último no deseare adquirir la parte, hecho que deberá comunicárselo al otro socio saliente dentro de los tres meses de recibida la comunicación anterior. — En este caso, el socio saliente podrá transferir a terceros extraños todos sus derechos en la sociedad. — Décimo Segundo: En caso de incapacidad total o de fallecimiento de uno de los socios, el representante de éste o sus herederos, los que en todas sus actuaciones unificarán la representación, podrán optar entre continuar con los negocios sociales o retirarse, siendo de aplicación en este último caso lo establecido en el artículo anterior. — Décimo Tercero: En cualquier caso de retiro de uno de los socios, se practicará un balance general de los negocios a la fecha establecida para el retiro y en base al mismo se determinará la parte que corresponde al socio saliente. — El socio que continúe con los negocios sociales deberá abonar la parte que corresponda en el término de un año más un interés del 12 %. — Décimo Cuarto: En cualquier caso de retiro de un socio, se procederá a fijar un valor llave al negocio y del mismo se adjudicará al socio saliente la proporción que le corresponda en función de su participación en los resultados. — Ese valor llave será fijado de común acuerdo entre las partes, o en caso de no haber acuerdo, por árbitros. — El importe que resulte, incrementará el haber que corresponde al socio saliente, y deberá serle abonado en la forma establecida en el artículo décimo tercero. — Décimo Quinto: Las divergencias, dudas o cuestiones que pudieran surgir entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores. — En prueba de conformidad se firma en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Renée Guindi. — J. A. Levy.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1957. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 460.— e.27|12-Nº 6.527-v.27|12|57

LA ELECTROTECNICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis María Pomés, Secretaría a cargo del doctor Luis Benítez Cruz, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Con motivo del aumento del captial, ingreso de nuevos socios y ampliación del término del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de diciembre de 1953, bajo el Nº 2876 al folio 114 del Libro 25 y su posterior modificación inscripta el 9 de junio de 1955, bajo el Nº 1268, al folio 274 del Libro 28 de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, los integrantes de la Sociedad, resuelven por unanimidad reemplazar y sustituir el contrato social vigente por el siguiente: Primero: Entre los señores Pedro Ardanaz, español, casado; Joaquín Miguel Ardanaz y Juan Carlos Ardanaz, ambos argentinos, solteros, los tres con domicilio en la calle General Artigas Nº 1947; Rafael Cotliar, argentino, casado, con domicilio en Viamonte 1381 y Joaquín José San Miguel, argentino, casado, domiciliado en General Lorenzo Vintter número 929, todos mayores de edad y hábiles mara contratar, se constituye la sociedad "LA ELECTROTECNICA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y de acuerdo a las bases y condiciones mencionadas en los artículos siguientes: Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio principal en esta Capital, fijándose sus sedes actuales en las calles Gaz ón 1401 y Honduras Nº 4448, sin perjuicio de modificar posteriormente el domicilio, o de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. Tercero: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete. Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación y venta de repuestos y accesorios para automotores. Pudiendo llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relacione con tales actividades. Quinto: La Sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejercer los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, etc. b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la Nación, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Bancos Nacionales, Provinciales, Oficiales y/o particulares, y con cualquier otra Institución de carácter oficial o mixta o particular, creada o a crearse. — Sexto: El capital se fija en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000), representado por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente proporción: Pedro Ardanaz, trescientos setenta y cinco cuotas o sean trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (mn. 375.000); Joaquín Miguel Ardanaz, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.00); Juan Carlos Ardanaz, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (mn. 150.000); Rafael Cotliar, doscientos veinticinco cuotas o sean doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 225.000); y Joaquín José San Miguel cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—), totalmente integrado según consta en el inventario y balance general practicado el 31 de julio del corriente año que se agrega, firmado por las partes. — Séptimo: Quedan designados en el carácter de Gerentes todos los socios, siendo en consecuencia válidos todos los actos que ellos autoricen. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios Gerentes conjuntamente. — Octavo: Los Gerentes administrarán la Sociedad con amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar todos los actos a que se refieren los artículos cuarto y quinto de este contrato. Podrán asimismo, cancelar hipotecas y prendas, ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción. Pudiendo querellar, comprometer en árbitros, arbitradores, transar, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos; otorgar las garantías requeridas por las operaciones sociales; celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos y cartas de créditos; celebrar contratos de seguros como asegurada pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir, vender, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales: hacer novaciones, remisiones o quitas de deuda, recibiendo bienes en pago; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras; prorrogar jurisdicciones, representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier Tribunal Judicial, Administrativo o Contencioso Administrativo y ante cualquier dependencia de los Gobiernos Nacional, Provincial o Municipal y demás poderes públicos, Ministerios, Reparticiones Autónomas o Autárquicas; otorgar poderes generales, especiales y de administración, pudiendo en definitiva realizar cualquier acto de enajenación o administración que consideren necesario o conveniente para los fines de la Sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa. — Noveno: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes serán válidos los endosos de cheques, giros y otros documentos, efectuados con la firma individual de cualquiera de los socios gerentes o de quien los sustituya. — Décimo: Cada vez que sea necesario ya sea por decisión espontánea o por citación que practiquen los Gerentes, los socios serán convocados en la sede de la Sociedad y en la fecha que se designe. De sus resoluciones como así de toda decisión de importancia que adopten los Gerentes, se dejará constancia en un libro de Actas rubricado, cuyas constancias serán firmadas en cada caso por los interesados. — Undécimo: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieran. — Duodécimo: Los socios Gerentes deberán dedicar integramente sus actividades a la marcha de los negocios sociales. De esta obligación queda exceptuado el socio señor Rafael Cotliar, quien está expresamente facultado a dedicarse a otras actividades. — Décimo Tercero: Los socios Gerentes percibirán por su desempeño una remuneración mensual cuyo monto se determinará en Asamblea de socios. — Décimo Cuarto: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias que serán sometidos por los Gerentes a la Asamblea de socios a fin de que resuelvan su aprobación o desaprobación. — Décimo Quinto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, serán distribuídas entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para formar la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, en proporción a las cuotas de capital integradas. — Décimo Sexto: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo Séptimo: La Sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. En caso de muerte de cualquiera de ellos, los demás socios decidirán el ingreso a la Sociedad de los herederos del fallecido, con iguales derechos que su causante, previa unificación de su representación, o adquirir los mismos sus cuotas de capital en la forma establecida en el artículo décimo noveno. — Décimo Octavo: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, los socios restantes podrán continual con la explotación de los negocios de la misma, pagando al renunciante el haber que le corresponde. — Décimo Noveno: En caso de los dos artículos anteriores, el haber del socio fallecido o renunciante se establecerá en base al próximo primer cierre normal de la Sociedad y en proporción al tiempo transcurrido. El haber que resulte podrá ser abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales, sin intereses, la primera de las cuales se hará efectiva a los quince días de aceptada la liquidación, pudiendo documentarse estos importes. — Vigésimo: En caso que algún socio deseare vender sus cuotas de capital, los demás socios tendrán preferencia para adquirir las mismas en proporción a sus cuotas de capital y siempre a su valor nominal. — Vigésimo Primero: En todos los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por los socios Gerentes, salvo que la Asamblea de socios resolviera otro procedimiento. — Vigésimo Segundo: Todas las divergencias que suscitare la interpretación o aplicación del presente contrato, que no pudieran resolverse en Asamblea de socios, serán sometidas a la decisión inapelable de un árbitro arbitrador que será designado por la mayoría. Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes de los Códigos de Comercio y Civil. Bajo las cláusulas precedentes los contratantes dejan constituída la sociedad y firman de conformidad el presente contrato en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 550.— e 27|12-Nº 6.544-v.27|12|57

PRODUCTOS LATINO AMERICANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado Nacional Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto, que según escritura de fecha veintinueve de noviembre del corriente año pasada ante el Escribano Alejandro C. Ayerza, la sociedad PRODUCTOS LATINO AMERICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social de la suma de seiscientos mil a la de seis millones de pesos moneda nacional y modificado por este mismo acto las cláusulas primera y tercera, las que para lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de Productos Latinoamericanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada Su domicilio legal se constituye en la ciudad de Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo trescientos sesenta y dos, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto del país y/o del extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000), dividido en sesenta mil cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponden veinte mil cuotas a cada uno de los socios. El capital se halla totalmente suscripto y ha sido integrado por partes iguales por los socios, en un cincuenta por ciento. El cincuenta por ciento restante será integrado a medida que el giro del negocio lo exija, de acuerdo a la resolución que en tal sentido tomen los socios.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.27|12-Nº 11.553-v.27|12|57

"A L F E R"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado número 7, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría a cargo del escribano Gastón F. Llantada, se hace saber por un día, el siguiente edicto, que: "ALFER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 1386, ha resuelto cambiar su denominación comercial por la de A. Prada y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su domicilio legal, por el de Rodríguez Peña 632.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 60.— e.27|12-Nº 12.583-v.27|12|57

"A L F E R"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado número 7, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría a cargo del escribano Gastón F. Llantada, se hace saber por un día, el siguiente edicto, que: "ALFER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto ampliar el aumento del capital social a $ 600.000.— con la integración del nuevo socio don Rafael Sánchez, y el incremento de los socios existentes tiende a notificar la suma antedicha e igualar $ 200.000.— por cada socio.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 60.— e.27|12-Nº 12.585-v.27|12|57

BRESSAN Y CIA. EMPRESA CONSTRUCTORA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis María Pomés, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 7.970. Primer Testimonio. Escritura Número Dos Mil Cuarenta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen don Serafín Bressan, casado, con domicilio en la calle San Blas cinco mil doscientos cuarenta y dos y don Roberto Carugno, que firma "R. Carugno", casado, con domicilio en la calle Schmidel cinco mil novecientos setenta y tres, ambos comparecientes vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que concurren en el carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira bajo la razón social y denominación de "BRESSAN Y CIA., EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la calle San Blas cinco mil doscientos cuarenta y dos/cinco mil doscientos cincuenta y dos de esta Ciudad, constituída según contrato privado de fecha veinte y dos de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, por un plazo de cinco años a partir del día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, con el objeto de dedicarse a los negocios en el ramo de construcción, refección, compra-venta de inmuebles y materiales, así como también cualquier otra operación relacionada con esta actividad y con un capital de ciento noventa mil pesos moneda nacional, dividido en ciento noventa cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: señor Serafín Bressan, ciento treinta y tres cuotas o sea la suma de ciento treinta y tres mil pesos y el señor Roberto Carugno, cincuenta y siete cuotas o sean cincuenta y siete mil pesos moneda nacional. Que dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y ocho de diciembre del mismo año, bajo el número tres mil cuarenta y ocho al folio ciento cuarenta, del libro veinte y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada". Que por escritura de fecha treinta y uno de octubre del corriente año, pasada ante mí al folio seis mil setecientos sesenta del presente protocolo, fué prorrogado el plazo de duración de la Sociedad por el término de diez años a contar de la fecha de dicha escritura, la que se halla pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. Y continúan exponiendo los comparecientes: Que han resuelto aumentar el capital social en la suma de quinientos diez mil pesos moneda nacional o sea elevarlo a la suma de setecientos mil pesos moneda legal, mediante la capitalización del fondo de reserva general, conforme al balance suscripto por las partes una copia del cual agrego por cabeza de la presente. Que del aumento de quinientos diez mil pesos moneda nacional el señor Serafín Bressan suscribe trescientas cincuenta y siete cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de trescientos cincuenta y siete mil pesos moneda nacional y el señor Roberto Carugno, ciento cincuenta y tres cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de ciento cincuenta y tres mil pesos moneda nacional. Que como consecuencia del presente aumento de capital, el artículo quinto del contrato social queda redactado bajo los siguientes términos: "El capital social asciende a la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: señor Serafín Bressan, cuatrocientas noventa cuotas o sea la suma de cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional y señor Roberto Carugno, doscientas diez cuotas o sea la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional. Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto don Federico Vitulli y don Juan Carlos Belgrano, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Serafín Bressan. — R. Carugno. — Tgo.: Vitulli. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. Hay un sello. Ante mí: Delfín Rueda. Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio siete mil novecientos setenta del Registro trescientos doce a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente testimonio que extiendo en dos sellos de ley números: dos millones trescientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y nueve y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los trece días de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. Sobrerraspado: Nacional. Vale.

Buenos Aires, diez y nueve diciembre de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 280.— e.27|12-Nº 12.351-v.27|12|57

EDICTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

C O R D I L L E R A

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, EXPORTADORA IMPORTADORA, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del juzgado Nº 6 Dr. Luis María Pomés, secretaría Nº 17 del Dr. A. de Labougle, se hace saber por un día el siguienteedicto:

Folio 3677. — Primer testimonio. — Escritura mil quinientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Ares, capital de la República Argentina, a veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron: don Jaime Schmoisman, casado en primeras nupcias con doña Clara Jaimovich, argentino, de cuarenta y siete años, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos setenta y un mil novecientos diez y nueve, domiciliado en la Avenida Forest número quinientos setenta; don León Jaimovich, casado en primeras nupcias con doña María Valer, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos diez y siete, domiciliado en la calle Canalejas número trescientos doce, primer piso, departamento "A"; don Jorge Eduardo Schmoisman, soltero, argentino, de veinte años de edad, comerciante, debidamente autorizado para ejercer, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa mil trescientos diez y seis, domiciliado en la Avenida Forest número mil quinientos setenta; doña Clara Jaimovich de Schmoisman, casada en primeras nupcias con don Jaime Schmoisman, argentina; de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, con libreta cívica número cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres, domiciliada en la Avenida Forest número mil quinientos setenta; doña María Valer de Jaimovich, casada en primeras nupcias con don León Jaimovich, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, con libreta cívica número doscientos cinco mil cuarenta y ocho, domiciliada en Canalejas número trescientos doce, primer piso, departamento "A"; don Arístides José Piotto, casado en primeras nupcias con doña Liese Lotte Dalljo, argentino, de cuarenta y un año de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y siete mil trescientos cinco, domiciliado en Vicente López, calle Carlos F. Melo, número dos mil cuatrocientos sesenta; doña Liese Lotte Dalljo de Piotto, casada en primeras nupcias con don Arístides José Piotto, alemana, de treinta y seis años de edad, comerciante, con cédula de identidad número dos millones quinientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y uno, domiciliada en Vicente López, calle Carlos F. Melo número dos mil cuatrocientos sesenta; don Victorio Alberto Piotto, casado en prime-

ras nupcias con doña Perla Haydée Heinrich, argentino, de treinta y tres años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve, domiciliado en Olivos, calle José Hernández número tres mil veinte y cuatro; don Tomás Buezas, casado en primeras nupcias con doña Inés Cacciacarne, argentino de cuarenta y tres años de edad, empleado, con libreta de enrolamiento número trescientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Perú setecientos treinta y uno, tercer piso, departamento "D"; don Miguel Mario Costa, viudo, argentino, de treinta años de edad, abogado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y siete mil cuarenta y tres, Distrito Militar Buenos Aires, domiciliado en la calle Talcahuano número mil ciento cuarenta y seis; don Juan Carlos Casariego de Bel, casado en segundas nupcias con doña Alicia de Gainza, argentino, de treinta y cuatro años de edad, abogado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones once mil seis, domiciliado en la Avenida Quintana, número veinte y cuatro, cuarto piso, departamento "A"; don José Piñeiro, casado en primeras nupcias con doña Elba Martina Ibáñez, argentino, de cuarenta y un año de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y cuatro mil quinientos seis domiciliado en Charcas número cuatro mil cuarenta y tres; don Enrique Mariano Nicasio Duarte Meira, casado en primeras nupcias con doña Celia Antía Figari, argentino, de cuarenta años de edad, Procurador Universitario, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y siete mil novecientos setenta y uno, domiciliado en La Plata, calle Cuarenta, número cuatrocientos diez y ocho; doña María Matilde Rodríguez de Costa, viuda, argentina, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, con libreta cívica número trescientos noventa y cinco mil novecientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Obligado número dos mil cuatrocientos quince, todos los comparecientes mayores, de este vecindario, a excepción de los domiciliados en la provincia de Buenos Aires, que están accidentalmente aquí, personas hábiles para contratar, a quienes doy fe conocer, y dijeron: Que por instrumento privado de fecha veintiséis de junio del corriente año mil novecientos cincuenta y siete, constituyeron provisionalmente la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "Cordillera Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Exportadora, Importadora, Financiera e Inmobiliaria. Que a los efectos de la aprobación pertinente por el Poder Ejecutivo de la Nación, se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente que lleva los números ocho mil seiscientos ochenta y seis y catorce mil cuatrocientos ochenta y cinco del año mil novecientos cincuenta y siete, caratulado 'Cordillera S. A. Comercial, Industrial, Exportadora, Importadora, Financiera e Inmobiliaria solicita personería jurídica", en el que se encuentran insertos el acta de la constitución provisional de la sociedad y su modificación, acta de nombramiento de autoridades y decreto del Poder Ejecutivo otorgando la personería jurídica, cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días de junio de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores Jaime Schmoisman, casado en primeras nupcias con Clara Jaimovich, argentino, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número un millón ochocientos setenta y un mil novecientos diez y nueve, Distrito Militar treinta, Reg. tercera, con domicilio real en Avenida Forest número mil quinientos setenta, Capital Federal; León Jaimovich, casado en primeras nupcias con María Valer, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos diez y siete. Distrito Militar cuatro, Reg. primero, con domicilio real en Canalejas número trescientos doce, primer piso dpto. "A", Capital Federal; Jorge Eduardo Schmoisman, soltero, argentino, de veinte años de edad, comerciante, debidamente autorizado para ejercer, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa mil trescientos diez y seis, Distrito Militar Bs. As., Reg Primera, con domicilio real en Avenida Forest, número mil quinientos setenta, Capital Federal; Clara Jaimovich de Schmoisman, casada en primera nupcias con Jaime Schmoisman, argentina, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, libreta cívica número dos millones cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres, con domicilio real en Avenida Forest número mil quinientos setenta, Capital Federal; María Valer de Jaimovich, casada en primeras nupcias con León Jaimovich, argentina, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, libreta cívica doscientos cinco mil cuarenta y ocho, con domicilio real en Canalejas trescientos doce, primer piso, depto. "A", Capital Federal; Arístides José Piotto, casado en primeras nupcias con Liese Lotte Dalljo, argentino, de cuarenta y un años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y siete mil trescientos cinco, distrito militar dos, R. M. una, con domicilio real en Carlos F. Melo número dos mil cuatrocientos sesenta (Florida, F. C. N. G. B. M.), Vicente López; Liese Lotte Dalljo de Piotto, casada en primeras nupcias con Arístides José Piotto, alemana, de treinta y seis años de edad, comerciante, cédula de identidad número dos millones quinientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y uno (Policía Federal), con domicilio real en Carlos F. Melo número dos mil cuatrocientos sesenta (Florida, F. C. N. G. B. M.), Vicente López; Victorio Alberto Piotto, casado en primeras nupcias, con Perla Haydée Heinrichs, argentino, de treinta y tres años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve, distrito militar dos, R. M. una, con domicilio real en José Hernández, número tres mil veinte y cuatro (Olivos); Tomás Buezas, casado en primeras nupcias con Inés Cacciacarne, argentino, de cuarenta y tres años de edad, empleado, libreta de enrolamiento número trescientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete, distrito militar tres, Reg. primera, con domicilio real en Perú setecientos treinta y uno. tercer piso, depto. "D", Capital Federal; Miguel Mario Costa, viudo, argentino, de veinte y nueve años de edad, abogado, libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y siete mil cuarenta y tres, distrito militar Buenos Aires, Reg. primera, con domicilio real en Talcahuano número mil ciento cuarenta y seis, Capital Federal; Juan Carlos Casariego De Bel, casado en segundas nupcias con Alicia de Gainza, argentino, de treinta y cuatro años de edad, abogado, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos once mil seis, distrito militar número dos, Reg. primera, con domicilio rea. en Avennida Quintana número veinte y cuatro, cuarto piso, depto. "A", Capital Federal; José Piñeiro, casado en primeras nupcias con Elba Martina Ibáñez, argentino, de cuarenta y un años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y cuatro mil quinientos seis, distrito militar número dos, Reg. primera, con domicilio real en Charcas cuatro mil cuarenta y tres, Capital Federal; Enrique Mariano Nicasio Duarte Meira, casado en primeras nupcias con Celia Antía Figari, argentino, de cuarenta años de edad, Procurador Universitario, libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y siete mil novecientos setenta y uno, distrito militar sesenta y ocho, división segunda, con domicilio real en la calle Cuarenta, número cuatrocientos diez y ocho, La Plata, María Matilde Rodríguez de Costa, viuda, argentina, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, libreta cívica número trescientos noventa y cinco mil novecientos setenta y nueve, con domicilio real en Obligado número dos mil cuatrocientos quince, Capital Federal, resolvieron, de común acuerdo constituir una sociedad anónima, cuya denominación y demás condiciones quedan establecidas en los estatutos y resoluciones constitutivas, a saber: "Estatutos. Título I. Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "CORDILLERA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, EXPORTADORA, IMPORTADORA, FINACIERA E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá, por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. Su duración será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de autorización del Poder Ejecutivo. Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las actividades que se enumeran a continuación: a) Comerciales, de exportación e importación: como objeto principal de sus actos, la sociedad efectuará compra y venta, permuta, cesión y explotación de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invenciones y marcas, nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse; exportación e importación de toda clase de materias primas o elaboradas, semovientes, frutos, productos y mercaderías, maquinarias, motores, automotores y equipos afines, grupos electrógenos, implementos y herramientas para uso industrial; representaciones, comisiones y consignaciones. Además la sociedad tiene por objeto las siguientes operaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de artículos alimenticios, materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, elaboración y explotación de materiales plásticos y productos y subproductos sintéticos, agropecuarios, forestales, de la pesca, mineros, textiles, metalúrgicos, químicos y electroquímicos; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales; efectuar loteos o fraccionamientos de bienes inmuebles, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales: compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá constituir empresas comerciales, industriales o civiles, hacerse cargo, adquirir o vender el activo o pasivo, tomar participación directa o indirecta o intervenir en cualquier otra forma en empresas de este tipo, tanto nacionales como extranjeras; dirigir la colocación de valores privados, emisión de papeles públicos y toda clase de operaciones en el mercado interno y externo, con mercaderías; títulos, acciones, debentures, susceptibles de tales operaciones; aceptar, transferir, amortizar o extinguir toda clase de derechos reales; aceptar mandato de fideicomisario; otorgar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros, para operaciones derivadas del giro social; administrar bienes de terceros y nombrar agentes, mandatarios generales o especiales o representantes; garantizar o endosar letras y obligaciones; dar o tomar dinero en préstamos a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantía, a entidades oficiales, privadas o a particulares; efectuar toda clase de operaciones, especialmente las de crédito, descuentos y cambios, con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos o instituciones nacionales, particulares y/o mixtos, sus sucursales y agencias, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; emitir debentures, con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o a las que en adelante se dicten; comprar, vender, recibir, ceder, explotar o aprovechar concesiones y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de los órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiera lugar sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos. Título II. Capital Social y Acciones. Artículo Tercero: — El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones nominativas o al portador, ordinarias o preferidas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en cincuenta series de doscientas acciones cada serie. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de doscientas acciones de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. Estas emisiones de capital, se harán conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en "El Boletín Oficial", serán elevadas a escrituras públicas, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. Deberán guardarse siempre las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. Artículo Cuarto: — Las acciones aún no emitidas correspondientes al capital autorizado así como las correspondientes al aumento de capital, podrán ser nominativas o al portador, ordinarias o preferidas y se emitirán en una o más series en la oportunidad y forma que determine el directorio o la asamblea, en su caso, de acuerdo con estos estatutos. Toda resolución sobre emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Justicia. Las acciones ordinarias se clasificarán en clase "A", que tendrá en todas las asambleas generales cinco votos por acción, y la clase "B", que tendrá en todas las asambleas generales un voto por acción. Del capital autorizado se encuentran emitidas y totalmente suscriptas las diez primeras series que desde ya se determinan con la clase "A", las que otorgarán a sus tenedores en las asambleas generales cinco votos por acción. Dicho capital suscripto se encuentra integrado en su diez por ciento en acciones al portador Artículo Quinto: — En el caso de que el directorio resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán del dividendo fijo del ocho por ciento anual, con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les pudiera acordar con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior en total al doce por ciento de las utilidades liquidas y realizadas; b) En caso de liquidación de la sociedad tendrán preferencia en la devolución de su importe; c) El dividendo fijado no tendrá efecto acumulativo. El directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas por su valor a la par, con más una prima y hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos hasta la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual, no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará qué acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado durante tres días en el "Boletín Oficial", con una anticipación no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho al voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parrte de ellos no se hubieran abonado por falta o insuficiencia de utilidades, durante dos ejercicios, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse los dividendos, a razón de un voto por cada acción. Artículo Sexto: — En las nuevas emisiones de acciones resueltas por el directorio tendrán preferencia los acionistas anteriores para suscribir las mismas, en proporción a las acciones que cada uno posee, situación que se les hará conocer por publicación durante tres días en "El Boletín Oficial", caducante esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes, en estos dos últimos casos, que se incorporan al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. Artículo octavo: Todas las acciones llevarán la firma del Presidente y otro Director y se ajustarán a las demás exigencias establecidas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Mientras no se haya integrado el valor de las acciones, se entregarán certificados provisionales nominativos, los que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos. Las acciones se emitirán en títulos de una o más acciones. Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad sino un propietario por cada una de ellas. La posesión o suscripción de una o varias acciones implica de suyo la obligación de someterse a estos estatutos, a las reglamentaciones de la sociedad, a los acuerdos del Directorio y a las resoluciones de las asambleas generales, sin perjuicio de los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Artículo noveno: El Directorio queda desde ya facultado mediante resolución unánime de los miembros que lo compongan para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantías que el Directorio estime conveniente. Título III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares y de uno a tres suplentes, según resuelva la Asamblea que los elige. Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. En mandato de los Directores se entienden prorrogado hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser Director se requiere ser propietario de cinco acciones las que, en garantía de su gestión, serán depositadas en la Sociedad mientras dure su mandato. Artículo décimo primero: En caso de muerte, renuncia, licencia o impedimento absoluto de uno o más directores titulares, los reemplazarán en sus funciones los Directores suplentes. y, si aún quedaran cargos vacantes, los directores que entre los accionistas designe el Síndico, por todo el tiempo que faltare hasta la próxima asamblea, a la cual deberá darse cuenta de ello. Los Directores ausentes se podrán hacer representar en el seno del Directorio, otorgando poder a otro Director, sin perjuicio de la responsabilidad del poderante por las resoluciones que se adopten. En caso de licencia o impedimento el suplente actuará hasta que se reintegre el titular, y como máximo, hasta la celebración de la próxima Asamblea General. Artículo décimo segundo: El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente, y un vicepresidente, que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimiento y podrá nombrar también un Secretario. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de un Director, o del Síndico, y funcionará válidamente con la presencia real o por mandato de la mayoría de los miembros que lo compongan. Las resoluciones se tomará en todos los casos por mayoría de votos presentes. El Presidente o quien lo reemplace, presidirá las reuniones de Directorio y las Asambleas. Tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate. La firma social podrá ser usada por el Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, para todos los actos, contratos, escrituras y demás documentos que comprometen a la Sociedad, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a los Gerentes por el artículo décimo cuarto de estos estatutos. Artículo décimo tercero: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercitar la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente, y en ausencia de éste, por intermedio del o los Directores nombrados en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo y en el inciso b) del artículo décimo cuarto; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y a los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia; solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar con toda clase de derechos reales, bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, dentro o fuera del país, por los plazos, precios, cantidades y forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; pudiendo aceptarlos, transferirlos, modificarlos o extinguirlos; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales y fondos de comercio con objeto afín de la sociedad; establecer y/o explotar fábricas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros, o a quienes la sociedad representante; dar o tomar dinero prestado, dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales o municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, Municipales, y/o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros, operar y solicitar préstamos del Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco particular, oficial o mixto, nacional o extranjero, sus sucursales o agencias, existentes o a crearse, de acuerdo con sus repectivas cartas orgánicas o reglamentos aceptar y cancelar hipotecas y prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita, parcial o total de deudas o derechos; renunciar a prescripciones adquiridas; reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar, letras, pagarés, vales, warrantes y otros documentos, girar cheques o giros contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas, acordar las garantías que fueren requeridas para el giro normal de los negocios, contratar o expedir cartas de crédito, participar en licitaciones y asumir compromisos de cualquier clase; celebrar contratos para construcciones o provisiones de cualquier clase y magnitud; celebrar contratos para acarreos, transportes y fletamentos; suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos

de consignación y gestión de negocios y de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados, nominativos o al portador; celebrar contratos de seguros con aseguradores; endosar pólizas, dar y tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aún por más de seis años, dar o tomar dinero en usufructo o anticresis; efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarlos; adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención. c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. d) Nombrar Gerentes y Subgerentes, crea los empleos que juzgue necesarios determinando sus deberes y atribuciones y fijar la forma y monto de sus remuneraciones, las que serán cargadas a gastos generales. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales, dando cuenta de ello en la primera Asamblea que se celebre. e) Resolver la emisión de acciones y debentures, estableciendo las formas, características, oportunidades, plazos y condiciones que estime conveniente, incluso las condiciones en que podrán emitirse las acciones preferidas previstas en el artículo cuarto, todo dentro de las sumas y condiciones que fijen estos Estatutos. También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o de propiedades o bienes que adquiera la sociedad y aceptar valores en pago total o parcial, de lo adeudado sobre acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia con la documentación pertinente. f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, administradores, agentes o representantes y cualquier otro empleado de la sociedad. g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte, actora o demandada, denunciar o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicciones y deducir o renunciar a apelaciones y recursos. h) Conferir poderes especiales o generales, ya sea a favor de Directores, Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros, y revocarlos cuantas veces crea conveniente. i) Convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas. j) Presentar anualmente a la asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico. k) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes; proponer la formación de reservas especiales y los demás asuntos que deban ser considerados por aquélla. l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y las disposiciones de estos Estatutos. n) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y en general, ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio podrá designar uno o más gerentes, los que tendrán las siguientes atribuciones, que aquél, no obstante, podrá ampliar o restringir: a) Ejecución de las resoluciones del Directorio. b) Representación de la sociedad frente a terceros, en los negocios que hacen a su objeto. c) Organización, dirección y control del movimiento interno. d) Atención de la correspondencia. e) Movimientos de fondos, dentro o fuera de la sociedad y en especial operar con Instituciones Bancarias. f) Suscripción, libramiento, endoso, aceptación o protesto de cheques, vales, pagarés, giros, remesas, transferencias, cartas de crédito y de porte, conocimientos de embarque, pólizas, créditos, documentarios, faturas, remitos, recibos y demás documentación necesaria para el giro normal de la sociedad. g) Realización de trámites, gestiones, diligencias y peticiones ante todas las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, y en especial Bancos Oficiales y Mixtos; Ministerios de Agricultura y Ganadería; Comercio e Industria; Hacienda y Salud Pública; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; Dirección Nacional de Aduanas; Dirección General de Importación y Exportación; Dirección General Impositiva; Dirección General Inmobiliaria; Corporación Nacional de Olivicultura; Instituto Nacional de Carnes; Instituto Nacional de Granos y Elevadores; Dirección Nacional de Control de Precios y Abastecimiento; Dirección de Vinos; Dirección de Sanidad Vegetal; Dirección de Bromatología, Dirección Nacional de Lechería e Instituto de Promoción del Intercambio (en liquidación) y Dirección Nacional de Frutas y Hortalizas. — Artículo Décimo Quinto: Anualmente en la Asamblea General de Accionistas se nombrará un Síndico y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Tanto el Síndico, como el Síndico Suplente, podrán ser reelegidos. — Título IV. De las Asambleas. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas General Ordinarias de accionistas se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimento de cada ejercico, en el local, días y horas que designe el Directorio. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán en los siguientes casos: a) Cuando el Directorio o el síndico lo juzguen necesarios. b) Cuando lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas debiendo el directorio o el síndico, en su caso, convocar a asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. Artículo Décimo Octavo: — Las convocatorias para asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el "Boletín Oficial", o en el que los reemplace, durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. Artículo Décimo Noveno: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto más una acción con derecho a voto, por lo menos, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Estas disposiciones se aplicarán en todos los casos, salvo los previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que regirá éste. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea, de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones, tomadas por la mayoría de los votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado, salvo en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para los cuales se requerirá el quórum que establece dicha norma legal. Las convocatorias para la segunda asamblea se harán durante tres días en el "Boletín Oficial", o en el que lo reemplace, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la fecha fijada para la asamblea. Artículo Vigésimo: Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona ajena a la sociedad, por medio de carta-poder dirigida al presidente de la institución. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en las respectivas emisiones y las legisladas en los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Artículo Vigésimo Primero: — Las asambleas serán presididas por el presidente de la sociedad, en caso de ausencia por el vicepresidente, y en su defecto, por el director o accionista designado por mayoría de votos presentes. Las resoluciones de las asambleas, serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el que haya presidido la misma, el secretario "ad-hoc", y dos accionistas. Título V. Balance General y Distribución de Utilidades. Artículo Vigésimo Segundo: — El año financiero de la sociedad terminará el treinta de junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará un inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual, una vez efectuadas las amortizaciones y previsiones necesarias, a fin de que reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) La suma que fije la asamblea para remuneración de los directores y síndicos. c) Del resto se distribuirá el dividendo que corresponda y adicional, en su caso, a los accionistas poseedores de acciones preferidas, si se hubieren emitido. d) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. Las distribuciones de dividendos se harán a las acciones en proporción al valor integrado de las mismas. Artículo Vigésimo Tercero: — Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados, se considerarán prescriptos. Título VI. Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo Cuarto: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará a uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes y asimismo designará un síndico que vigilará las operaciones de liquidación de la sociedad. La asamblea aprueba la cuenta de liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. Los poderes de la asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la sociedad. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En el reintegro del valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere, en proporción al capital integrado. b) Reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias, en relación con el capital aportado. c) El remanente se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. Aprobado por unanimidad el presente estatuto, los constituyentes proceden a suscribir las diez primeras series de acciones ordinarias en la siguiente forma: don Jaime Schmoisman, cuatrocientas acciones; don León Jaimovich, trescientas acciones; don Jorge Eduardo Schmoisman, doscientas acciones: doña Clara Jaimovich de Schmoisman, ciento veinticinco acciones; doña María Valer de Jaimovich, cien acciones; doña María Matilde Rodríguez de Costa, ciento cincuenta acciones; don Arístides José Piotto, ciento cincuenta acciones; doña Liese Lotte Dalljo de Piotto, cincuenta acciones; don Juan Carlos Casariego de Bel, cien acciones; don Miguel Mario Costa, ciento cincuenta acciones; don Tomás Buezas, setenta y cinco acciones; don Victorio Alberto Piotto, setenta y cinco acciones; don Enrique Mariano Nicasio Duarte Meira, ciento quince acciones y don José Piñeiro, diez acciones, quedando en consecuencia, totalmente suscriptas dos mil acciones, integrando los suscriptores el diez por ciento de su importe, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Acto seguido se designa por unanimidad el directorio siguiente: Presidente: el doctor Miguel Mario Costa; Vicepresidente: el señor León Jaimovich; Directores Titulares: señores Jorge Eduardo Scholsman, Aristides J. Piotto y Tomás Buezas; Directores Suplentes: señores Victorio Alberto Piotto y Enrique Mariano Nicasio Duarte Meira; Síndico: doctor Juan Carlos Casariego De Bel; Síndico Suplente: señor José Piñeiro — Sin perjuicio de las atribuciones del directorio y, por esta vez, se designa por unanimidad, gerentes de la sociedad a los directores: señores Jorge Eduardo Schmoisman Arístides José Piotto y Tomás Buezas, para que actúen en forma conjunta, alternativa o indistinta, con las facultades establecidas en el artículo décimo cuarto de los estatutos. A continuación se faculta a los doctores Miguel Mario Costa y Juan Carlos Casariego De Be para que conjunta, separada o alternativamente, se presenten ante el Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio de las Reparticiones que corresponda, gestionando la obtención de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos de la sociedad, pudiendo, a tal efecto, aceptar y proponer las modificaciones y observaciones que se les formulen, incluso la denominación adoptada y soliciten del Poder Judicial la publicación e inscripción del acta constitutiva y de los estatutos en el Registro Público de Comercio. En este estado se deja constituída la sociedad mencionada, firmándose de conformidad la presente acta. J. Schmoisman. L. Jaimovich. Tomás Buezas. V. A. Piotto. A. J. Piotto. Piñeiro. E. Duarte Meira. J. E. Schmoisman. J. Casariego Miguel M. Costa. C. J. Schmoisman. M. V. de Jaimovich. Liese Lotte D. de Piotto. Matilde R. de Costa". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 12-nov.-1957. Visto el expediente Nº 14.485|57, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Cordillera, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Exportadora, Importadora, Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Cordillera, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Exportadora, Importadora, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital, el 26 de junio de 1957; y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.), a doce (12) con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a veintiocho (28). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Aramburu. A. Salas. Decreto Nº 14.928".. La precedente transcripción concuerda fielmente con las resultancias del expediente referido, que he tenido a la vista, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que según resulta de la transcripción realizada la sociedad anónima "Cordillera, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Exportadora, Importadora, Financiera e Inmobiliaria", ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, otorgan la presente escritura, declarando definitivamente constituída la expresada sociedad, la que se regirá por los estatutos transcriptos; solicitando de mí, el autorizante, expida el correspondiente testimonio para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman en presencia de los testigos del acto, señores don Ismael Berllés y don Julio Erschen, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. J. Schmoisman. — L. Jaimovich. — J. E. Schmoisman. — C. J. de Schmoisman. — M. V. de Jaimovich. — A. J. Piotto. — Liese Lotte D. de Piotto. V. A. Piotto. — Tomás Buczas. — Miguel M. Costa. — J. Casariego. — Piñeiro. — M. Duarte. — Matilde R. de Costa. Tgo.: Ismael Berlles. Tgo.: J. Erschen. Hay un sello. Ante mí: Orlando E. Bravo. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el registro ciento setenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en catorce sellos de tres pesos moneda nacional numerados correlativamente del dos mil ones ciento noventa y siete mil ciento sesenta y ocho al dos millones ciento noventa y siete mil ciento setenta y dos; dos millones ciento noventa y siete mil doscientos once; correlativos de dos millones ciento noventa y siete mil ciento setenta y cuatro al dos millones ciento noventa y siete mil ciento setenta y nueve, dos millones ciento noventa y siete mil doscientos diez y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 2.430.— e.27|12-Nº 10.138-v.27|12|57

EDICTOS DEL DIA

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 6

Horacio Raúl Stegman, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17 del Dr. Roberto R. Pérez Demaría, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LEONIE LARROUY SERON DE VILLETTE o ADELA GENOVEVA LEONIE LARROUY DE VILLETTE. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 200.— e.27|12|57-Nº 12.536-v.13|1|58

Núm. 10

La Jueza Nacional en lo Civil María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO CRIPPA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1957. — Luis A. Vincent Gaché, secretario.

$ 200.— e.27|12|57-Nº 12.582-v.13|1|58

Núm. 11

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AMADOR FRANCISCO EMILIO o AMADOR FERNANDEZ o FERNANDEZ Y MEJERAS o FERNANDEZ MEJERAS o SOTO y FERNANDEZ MEJERAS. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1957. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 200.— e.27|12|57-Nº 12.565-v.13|1|58

Núm. 14

El Juez en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita y emplaza durante cinco días a Ricardo, Carlos, Fanny, Daniel, Jorge Gowland y Rubio, Amelia Noetinger y Gowland de Regnier y Luis Noetinger de Gowland y|o a sus herederos a fin de que dentro del término de quince días estén a derecho, en los autos "NOETINGER ENRIQUE FERNANDO Y OTROS S|POSESION TREINTAÑAL", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes que les represente en juicio. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 150.— e.27|12|57-Nº 12.600-v.3|1|58

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 46, del doctor Jorge P. Funes Lastra, se cita por diez días a los herederos y acreedores del señor EMILIO DANIEL DEMARCHI. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 200.— e.27|12|57-Nº 12.530-v.13|1|58

Núm. 17

El señor Juez en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 50) cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO JULIO DEMATE y|o JUAN ALBERTO DEMATE. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 200.— e.27|12|57-Nº 12.539-v.13|1|58

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 50, del doctor Agustín J. Vigliano Otamendi, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO VILLAMIL. — Buenos Aires, 23 de dicimebre de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 200.— e.27|12|57-Nº 12.535-v.13|1|58

Núm. 20

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION PADILLA DE VITACOLONNA. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 200.— e.27|12|57-Nº 12.584-v.13|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 7

El Dr. Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AMADEO ANDRES FIORI. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1957. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.

$ 100.— e.27|12|57-Nº 12.596-v.3|1|58

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz Nro. 8, P. F. L. Galí Villafañe, se cita durante 2 días al Sr. ALBERTO DAGLIO a comparecer a estar a derecho en los autos: "Sol Argentino c|Daglio Alberto s|cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele defensor de au-

sentes para que lo represente. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1957. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.27|12-Nº 12.533-v.30|12|57

Núm. 11

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. Gaibisso, Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO RAGNATO. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — José Luis Mó, secretario.
$ 100.— e.27|12|57-Nº 12.524-v.3|1|58

Núm. 13

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Francisco Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PESA RUCHLA KLIN DE BLIDMAN.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 100.— e.27|12|57-Nº 12.548-v.3|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Francisco Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don JACOBO STRAIJER.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 100.— e.27|12|57-Nº 12.552-v.3|1|58

Núm. 15

El Doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE FRANCINA.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 100.— e.27|12|57-Nº 12.624-v.3|1|58

Núm. 30

El señor Juez Nacional de Paz, Doctor Belisario Montero, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO ISIDORO GONZALEZ MUÑOZ.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — José P. Massa, secretario.
$ 100.— e.27|12|57-Nº 12.556-v.3|1|58

Belisario Montero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO DIAZ.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — José P. Massa, secretario.
$ 100.— e.27|12|57-Nº 12.551-v.3|1|58

Núm. 37

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Carlos Molina Portela (h), cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA MARIA LIFFREDO de HERNANDO.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 100.— e.27|12|57-Nº 12.527-v.3|1|58

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 7

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 20 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "TIERRAS Y VIVIENDAS - S. A. I. Y DE C. contra PIGNATARO, LUIS, s|cobro ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 11 de enero a las 14.30 hs., en el mismo, el lote 15, manzana 29, en Part. de Alte. Brown, de 15 metros frente al N.O. por 30 mts. de fondo; base $ 11.916,99 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Roberto Ramé, secretario.
$ 200.— e.27|12|57-Nº 12.614-v.3|1|58

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo civil doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 20 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "TIERRAS Y VIVIENDAS S. A. I. Y DE C. c|MONTALBAN ANTONIO y FRANULIC PEDRO, s|cobro ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 11 de enero a las 14.30 hs., en el mismo inmueble, el ubicado en Part. de Almirante Brown, lote 1, manzana 16, esquina calles 5 y 8. De 12 mts. frente al N.O., 29m65 al S.O., 15 mts. al S.E., 26m65 al N.E. y 4m24 en la ochava. Base pesos 19.170,81 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Roberto Ramé, secretario.
$ 250.— e.27|12|57-Nº 12.613-v.3|1|58

Núm. 16

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo civil doctor César O. San Miguel, Secretaría Nº 48 del autorizante, hace saber por 8 días que en autos "BARREIRO, MARIANO c|MAQUIEIRA, MANUEL, s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 9 de enero a las 15.30 hs., en su hall, San Martín 338, capital, 3 lotes de isla, sec. Primera, Islas del Delta Río Paraná, Part. del Tigre, designados como lotes cuatro u. cuatro t y cuatro v, con las medidas lineales y linderos que resultan del título obrante de fs. 3 a fs. 8, con superficies totales de 876,37, 931,04 y 879,60 mts. cs., respectivamente, según plano Dirección de Geodesia 112-75-año 1954. Base $ 157.550.— m|legal, 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 480.— e.27|12|57-Nº 12.604-v.9|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 25

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado 25, se hace saber por 2 días en autos "NUDELMAN E HIJOS c|WIECZOREK ESTANISLAO, s|ejec.", exp. 131.075, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará sin base y al contado, en Tucumán 1439, Cap., el lunes 30 de diciembre a las 15 hs., una motoneta Siambreta de 2 asientos, Chapa Municipal de Cap. Nº 35.325, año 53, motor 9144-L.D., 125 cil., equipada, en el estado que se encuentra; más infs. en autos y 43-9658.
Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1957. — J. Cenobio C. Lapalma, secretario.
$ 30.— e.27|12-Nº 12.620-v.30|12|57

Núm. 27

JUDICIAL. — Por disposición Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Miguel O. Llanos, Juzg. 27, se hace saber por 3 días en autos "LA CENTRAL DEL PLATA S. A. DE SEG. c|RUSSO P. OSCAR, s|ejec.", que el martillero Miguel Collazzo rematará sin base y al contado, en Moreno 1441, Cap.; el martes 31 diciembre, 14 hs., 1 compresor con motor de 1|2 HP. "Spudy", sin visible, func.; más infs. en autos y 43-9658.
Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1957. — Juan C. Marenco, secretario.
$ 120.— e.27|12-Nº 12.621-v.31|12|57

JUZGADO NACIONAL DE TRABAJO

Núm. 21

Por orden del Juez Nacional del Trabajo Dr. Alfredo Córdoba, a cargo del Juzgado Nº 21, el día 3 de enero de 1958 a las 17.30 hs., el martillero don Simón Laza venderá en subasta pública, sin base, en el local de la calle Tucumán 1439, donde se encuentra en exhibición, una máquina de escribir marca Remington Nº 5522891 de 130 espacios, por así haberse dispuesto en los autos "LANDRIEL ALFREDO c|TUÑIN DE LA BOCA S. R. L., s|despido". Pago al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Francisco Silvano, secretario.
$ 120.— e.27|12-Nº 12.619-v.31|12|57

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"C"

CONSORCIO FLORIDA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 7 de enero de 1958, a las 17 horas en Florida 876, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elevación del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 39 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad o acreditar su depósito en un Banco con una anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.27|12|57-Nº 12.581-v.3|1|58

"E"

ESTANCIA EL OMBU, S. A. INMOBILIARIA Y GANADERA

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 13º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 10 de enero de 1958, a las 17 horas, en su local social, calle Bmé. Mitre 441, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 6º Ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1957.
2º Resolución respecto al Decreto Nº 16.043|56 referente a la disposición de la utilidad proveniente de la revaluación de hacienda Ley 14.421.
3º Fijación de honorarios al Directorio y al síndico por el ejercicio vencido.
4º Elección de 1 director por tres años.
5º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
6º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
$ 400.— e.27|12|57-Nº 12.579-v.3|1|58

"F"

FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS DE ACERO E INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS MAURICIO SILBERT S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, primera convocatoria, para el día diez de enero de 1958, a las 17 horas, en el local social, calle 3 de Febrero Nº 3802, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos quinto, sexto, décimo, vigésimo segundo y vigésimo cuarto de los estatutos sociales en base al proyecto presentado por el Directorio.
2º Designación de las personas autorizadas para gestionar la aprobación de las reformas estatutarias y aceptar las observaciones; modificaciones y supresiones que hicieran a las mismas las autoridades competentes y para efectuar oportunamente la protocolización correspondiente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los accionistas el artículo 23º de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 400.— e.27|12|57-Nº 12.549-v.3|1|58

"I"

INSTANT
Productos Alimenticios S. A. C. I.
Registro Nº 6.317

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con las disposiciones estatutarias convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 7 de enero de 1958, a las 9.00 horas, en Castelli 249, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA.
1º Cambio de la denominación de la Sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 200.— e.27|12|57-Nº 12.580-v.3|1|58

I N C I C O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Señores accionistas: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de enero de 1958, a las 10.30 horas, en las oficinas de Reconquista 336 noveno piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957, y distribución de utilidades.
2º Elección de directores, síndico titular y suplente.
3º Designación de un accionista para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de Reconquista 336, noveno piso, Capital Federal, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
$ 400.— e.27|12|57-Nº 12.605-v.3|1|58

"L"

"L A C R I O L L A"
Sociedad Anónima Rural e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de enero de 1958, a las 17 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes y de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.27|12|57-Nº 12.623-v.3|1|58

"S"

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS LA COLMENA CIA. LIMITADA

CONVOCATORIA

Registro Nº 320

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de enero de 1958, a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, anexos "A", "B" y "C", inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1957.
2º Remuneración de directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Honorarios de administración.
5º Elección de directores y síndicos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 350.— e.27|12|57-Nº 12.528-v.3|1|58

SOCIEDAD ANONIMA LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de enero de 1958, a las 11 horas, en el local social calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 44º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1957.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30º de los estatutos.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, conforme a lo que exige el artículo 24º de los estatutos.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1957. — El Directorio.
$ 210.— e.27|12-Nº 12.525-v.31|12|57

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Hago saber que doña Susana Nélida Conde de Pereyra, vende a don Pompeyo Casado Almena, su negocio de confitería y fábrica de helados, sito en esta Capital, calle ASUNCION Nº 4193, donde todos constituyen domicilio. Reclamos de ley, escribano Varde, calle Rivadavia número 409.
$ 100.— e.27|12|57-Nº 12.599-v.3|1|58

"B"

José Vázquez, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1676, transfiere negocio de garage BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1676 a Oscar León González domiciliado en Callao 2021, piso 4º, Dto. "A", donde se reciben oposiciones. — Interviene Estudio doctor Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dpto. "A".
$ 100.— e.27|12|57-Nº 12.555-v.3|1|58

Avisa, B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao Nº 220, piso 1º, T. E. 45-8758. Que ha quedado nula y sin efecto alguno la venta del negocio de despensa y fiambrería, sito en esta Ciudad, calle BERMUDEZ Nº 1854, que el señor José Frida Calvo, efectuaba a favor del señor Julio Reyes Chaga, según edictos de fecha 9|8|57 al 16|8|57, siendo el nuevo comprador el señor Marcial Mejuto, domicilio de las partes en el negocio. Reclamos en término de ley contra el señor Julio Reyes Chaga en nuestras oficinas.
$ 150.— e.27|12|57-Nº 12.546-v.3|1|58

Avisa: B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao Nº 220, piso 1º; T. E. 45-8758, que los señores Reboredo y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por: José María Reboredo; Dolores Rega vda. de Reboredo; María Esther R. de Reboredo y Eduardo Reboredo Rega, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores "Arrecifes", Sociedad en Comandita por Acciones, integrada por: Lorenzo Castro; Eduardo Castro; José María Castro; Luis Castro; Juan Manuel Castro y Antonio Castro, su negocio de sastrería, sito en esta Ciudad, calle BARTOLOME MITRE número 801 esquina ESMERALDA. Domicilio vendedores: Bartolomé Mitre Nº 801 y compradores: Lavalle Nº 737. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.
$ 200.— e.27|12|57-Nº 12.541-v.3|1.58

Se hace saber que la firma Barberini Hermanos, establecida en BLANCO ENCALADA 3250 y escritorio en Alsina 412, vende su establecimiento dedicado a la fabricación y venta de artículos para granjas, denominado Establecimientos "La Eugenia", a don Eugenio Luis Barberini, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes Blanco Encalada 3250. Reclamos de ley Escribanía Torreguitar, San Martín 66.
$ 150.— e.27|12|57-Nº 12.534-v.3|1|58

"C"

Avisa: B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao Nº 220 piso 1º T. E. 45-8758, que los señores Miguel Berciano; Aurelio Manso y Andrés Domínguez en su carácter de integrantes de la razón social Valderrey y Cía., venden cada uno de ellos la cuarta parte indivisa que poseen en el negocio de Hotel-Restaurante, Despacho de Vinos y Cervezas, denominado "Once de Septiembre", sito en esta Ciudad, calle CANGALLO Nº 2712|14 16 18, libre de toda deuda y gravamen, a los señores José María Piñeiro y José Esperante, quienes constituyen sociedad de hecho con el socio José Valderrey, domicilio ambas partes en el negocio. — Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 200.— e.27|12|57-Nº 12.542-v.3|1|58

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Mario Jesús Formigo vende a Emiliana Fernández Vda. de García, Marcelino García y Saturnino Pedro García, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sitio calle CAAGUAZU 6899, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.27|12|57-Nº 12.544-v.3|1|58

Organización Campitelli, martillero público, Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505 1º "C" T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio el señor Oscar Fernández con domicilio en la calle Cangallo 4059 vende a los señores Cándido Cortijo Gastón J. Lacaze y Francisco Carnero que fijan su domicilio en la calle Talcahuano 458 piso 2º el negocio de "Garage de Alquiler con lavados y engrases", sito en la calle CANGALLO 4059, libre de todo gravamen — Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas.

$ 150.— e.27|12|57-Nº 12.532-v.3|1|58

"E"

Oficinas Perlafosti, de O. H. Fortunato y Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 315, Esc. 143 144 avisan que Fernando Baldoni, Ignacio Garmendia, Jaime Creixell Alemañy y José Gigli, venden a Santiago Alberto María Ainsworth y Jaime Lisardro Novaro su negocio de café, bar y casa de lunch sito en ENTRE RIOS 2082, domicilio partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

La presente publicación reemplaza la efectuada del 4|12 al 10|12|57 por haberse deslizado un error de nuestra parte en las mismas.

$ 150.— e.27|12|57-Nº 12.525-v.3|1|58

"L"

Constante Alonso y Cía., balanceador público con oficina en esta Capital calle Catamarca 457 T. E. 97-7275, avisa al comercio en general que Vicente Mínguez, vende al señor Benigno García su negocio de venta de comestibles y despacho de bebida envasadas, sito en la calle LAS CASAS 4130 de la Capital Federal.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error. — Domicilio de las partes n/oficina.

$ 150.— e.27|12|57-Nº 12.522-v.3|1|58

"P"

Federico Cerchiaro, avisa al comercio que vende a los señores José Antonio Blanco y Manuel Luis Blanco, su negocio de fábrica de pastas laminadas "La Emiliana", sito en la calle PUAN Nº 489|93 de esta Capital, constituyendo domicilio el vendedor en Cangallo Nº 4432, Capital y los compradores en Pola Nº 2771, Capital. Reclamos de ley en el domicilio del vendedor.

$ 100.— e.27|12|57-Nº 12.533-v.3|1|58

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

LUSIMA
S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera
AVISO

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión sucesiva de diez series de m$n. 100.000 cada una en acciones al portador a integrarse totalmente en el momento de la suscripción. El derecho de preferencia vence a los quince días de terminada esta publicación. — El Directorio.

$ 90.— e.27|12-Nº 12.617-v.31|12|57

PEHUAJO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
AVISO

Se comunica que el Directorio ha resuelto proceder a la emisión sucesiva de las series segunda a quinta de m$n. 200.000 en acciones ordinarias a integrarse totalmente en el momento de la suscripción. El derecho de preferencia vence a los quince días de terminada esta publicación. — El Directorio.

$ 90.— e.27|12-Nº 12.616-v.31|12|57

DAN-GIUS S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer a la suscripción las series 22ª a 29ª de las acciones ordinarias, clase "A". Cada serie es de v$n. 100.000 o sea que el total ofrecido alcanza a v$n. 800.000. El derecho de prioridad podrá ser ejercido dentro de los 15 días a partir de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 120.— e.27|12-Nº 12.554-v.31|12|57

DUBARRY
Expte. 3.014
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que con fecha 20 de diciembre ppdo. se ha protocolizado ante escribano público e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.031 libro 50 al folio 528 la ampliación del capital autorizado de v$n. 14.000.000 a v$n. 15.260.000 resuelto por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 30 de octubre de 1957. — El Directorio.

$ 90.— e.27|12-Nº 12.559-v.31|12|57

CAPITAL
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber que el Capital autorizado de la sociedad, que se hallaba fijado en $ 1.000.000 m|n., ha sido aumentado a $ 3.000.000 m|n. conforme con la resolución de la Asamblea General de fecha 30 de setiembre de 1957, elevada a escritura pública con fecha 28 de octubre ppdo. e inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de diciembre de 1957.

$ 90.— e.27|12-Nº 12.595-v.31|12|57

El agrimensor Oscar Félix Jacoby comunica que el día 13 de enero de 1958 dará comienzo a la mensura de la superficie de 12.200 hás. concedida en arrendamiento al señor Ambrosio Angulo, ubicada en parte Este leguas a y d, leguas b y c, leguas fracionarias e y f, todas del lote 16, FRACCION B, SECCION G II de la PROVINCIA DE CHUBUT, partiendo del esquinero sudoeste.

$ 90.— e.27|12-Nº 12.598-v.31|12|57

HERRAMEC S. A.
AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio hace saber, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 852|55, que la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 29 de octubre de 1955, resolvió aumentar el capital social autorizado de m$n. 5.000.000 a m$n. 10.000.000, debiendo el aumento consistir en: 1º) Acciones ordinarias clase "A" (1 voto), m$n. 2.000.000 y clase "M" (3 votos), m$n. 1.000.000; y 2º) Acciones preferidas con un dividendo fijo, acumulativo y anual del 7 %: m$n. 2.000.000. El Directorio resolverá las oportunidades de las emisiones y forma y modo de pago de las acciones. El aumento de capital fué protocolizado con fecha 25 de octubre de 1957 a folio 3.194 del Registro Nº 178, al que se encuentra adscripto el escribano Dr. Luis J. Robirosa. — El Directorio.

$ 180.— e.27|12-Nº 12.543-v.31|12|57

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060 Capital), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse en la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

ACOSTA EMILIANO, ACOSTA JUAN CARLOS, ANDRADE NICASIO CARLOS ERNESTO, ACOSTA JULIO CESAR, AMICANTE MATEO, AIMAN HECTOR JOSE, AGUERO ORFEO, ACUÑA PEDRO FERMIN, BAZAN FRANCISCO ANTONIO, BIONDI HORACIO RAFAEL, BREDZINSKI LEONARDO, BADAJOZ CRISTOBAL, BRINGAS INES EDMUNDO, BRIZUELA SILVERIO LEOVIGILIO, BIASUTTI PEDRO CASTILLO ROBERTO CECILIO, CASTELLANO LUIS, CRISCUOLO LUIS JORGE, CORSO ANGEL, CARRIZO RAUL ANTONIO, CATALAN VICTOR MARTIN, COLLAZO LUIS, CANOSA JOSE, CARRIZO MANUEL EDUVIGE, DIAZ ROQUE

ZENON, DIAZ ALEJANDRO NORBERTO, DE LEON DEMETRIO, FERNANDEZ APOLINARIO, FERRER EDUARDO FERNANDEZ JOSE FRANCISCO, FERNANDEZ MAURICIO, FERNANDEZ MAXIMINO, GALVAN HUMBERTO IRENEO GAMARRA BENJAMIN GUIDO, GONZALEZ CEFERINO ANGEL, GALLIANI EDUARDO PABLO, GONZALEZ RAIMUNDO EUSEBIO, GONZALEZ SEVERIANO, GALVAN DEMETRIO NAZARIO, HERRERA ANASTASIO NAPOLEON HENJER RUPRECHT, HEREDIA JARA FLORIANO, LANCIOTTO DOMINGO, LARRES JORGE LLAMIR ABRAHAM, LUCERO JORGE LUIS, LA MANTIA ROSARIO, LAZO DIOLIRIO, LAVALETTA JOSE ANGEL, LOPEZ LUIS, LUCERO PABLO LLANES CELESTINO, MEDINA RICARDO, MATEO ODILO, MANISCALCO JOAQUIN MURCIA RODOLFO, MARINA JUAN JOSE, MICHELLI ALFREDO CAMILO, MARTINEZ PEDRO MANUEL, MARCOS JORGE, NAVARRO HUGO, NUÑEZ JUAN DOLORES, NUÑEZ POLICARPO, OROZCO GREGORIO, PESTRACH ESTEBAN, PIMENTEL AQUILINO RIGOBERTO PEREIRA MORA VICENTE SEGUNDO, PARADA HECTOR PIRRECO CONRADO, PORTUGAN LUIS, PEREZ GERMAN, PANIAGUA CARLOS, PIGANI ADOLFO, PILLACAMPO VICENTE ROQUE, PEREZ BELEN FERMIN, PARODI CENTENO, PALUDO AMERICO, POZENZZO VICENTE, PAEZ TOMAN MANUEL, RODRIGUEZ JUAN, ROBLEDO PAULINO, RUIZ RAMON R., ROLDAN SILVANO, RODRIGUEZ JOSE, RAIMUNDI JUAN SANTIAGO, RUGGIERO ROQUE PASCUAL, REYNOSO BASILIO DOMINGO, ROUSSE MAENE, ROJO EDUARDO, RATTO SOFIA E., SANCHEZ ALEJANDRO HERNANDO, SZTURNAJ JUAN, SEOANE SALVADOR, SCARAMELLA GERARDO, SILVA ROMELIO VICTORIANO, STANGA BERNARDO, SANTA CRUZ CELEDONIO, TOKUMON JUAN CANICHE, VILLARREAL LEON MARIA, VILLARREAL URBANO GREGORIO, VAQUERO NICOLAS, VOLSECHO CARLOS FEDERICO, VALLEJOS GASPAR VILCA MODESTO, VAZQUEZ GUILLERMO.

e.9|12|57-Nº 7.771-v.21|1|58

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JORGE ASP. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1957. — Santo S. Faré, secretario.

$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.579-v.2|1|58

Núm. 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, cita por 10 días y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO ENGELS. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — José Farga, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.546-v.31|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (Secretaría Nº 6), cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de doña MARIA REMEDIOS ALVAREZ de SALA.

Buenos Aires, octubre 21 de 1957. — José Farga, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.025-v.27|12|57

Núm. 3

El Dr. Mario E. Calatayud, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 del Dr. Heriberto E. Ballerini, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ARISTIDES LUIS ZAMBELLI. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 200.— e 23|12|57-Nº 12.199-v.7|1|58

El Juez Nacional Civil, doctor Mario Calatayud, secretaría Nº 7 cita por diez días a herederos y acreedores de VALENTINA ANGELA NADEO de CASARIEGO.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1957. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.647-v.2|1|58

El doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número tres de la Capital Federal, secretaría número siete, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL BOLLO. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.495-v.31|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de BENIGNO CONDE.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1957. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.173-v.27|12|57

Núm. 4

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda a cargo del Juzgado Nº 4 secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA BIDOGLIO de COMOTTI. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.406-v.9|1|58

El Juez en lo Civil, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de CECILIA ALTIERI BOGGI de MEGLIO. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1957. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.176-v.7|1|58

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO FREYER, ANICETA MONTEVERDE, JUAN ARTURO FREYER y ELOISA ADELA SPANGENBERG. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1957. — F. E. de Igarzabal, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.874-v.3|1|58

El señor Juez en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, secretaría del Dr. Igarzábal, cita por el treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ADOLFO ZARINI.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.661-v.2|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CASEIRO MOURE.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.653-v.27|12|57

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, a cargo del Dr. Juan Alfredo Casaubón, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO PUIG. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1957. — Juan Alfredo Casaubón secretario.

e.16|12-Nº 7.868-v.30|12|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo Borda, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS BIJAN. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1957. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.218-v.30|12|57

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis N. Perrone, secretaría Nº 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DOOHAN de BRYK. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.410-v.9|1|58

El Juez Civil Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE VILAS. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Octavio Bunge, secretario.

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.090-v.7|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría número 15), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BOBBIO. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Octavio Bunge, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.411-v.31|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Luis Néstor Perrone (secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANIBAL PRIMITIVO LACCHIO.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1957. — Octavio Bunge, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.148-v.27|12|57

Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Juzgado Nº 6, secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA o TERESA CATALINA VIACAVA o VIACAVA de VIACAVA o VIACAVA de TRABUCCO. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Roberto R. Pérez Demaría, secretrio.

$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.401-v.9|1|58

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CINQUE de TORRE. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1957. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.895-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría 16, cita por diez días a herederos y acreedores de AMERICO BALDESSARI Y MARIA BARBIERI de BALDESSARI. — Buenos Aires, diciembre seis de 1957. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.302-v.30|12|57

Núm. 7

El doctor Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, hace saber por tres días que en los autos "LOPEZ CAZON RAUL VICENTE s|información" don Raúl Vicente López solicita la adición de su apellido materno Cazon. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 60.— e.26|12-Nº 12.458-v.30|12|57

El Señor Juez Nacional en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARTIN NASIF o NASSIFF

GASALI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Augusto C. Beltuscio, secretario.

$ 200.— e.24 12|57-Nº 12.232-v.8|1|58

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS BALLIANO.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1957. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario

$ 200.— e.24|12 57-Nº 12.234-v.8|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO SEVERINO FRANGI y doña ROSA SEBASTIANA DELBUONO de FRANGI.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1957. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.055-v.27|12|57

El Dr. Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Sec. 21, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE LARROQUE. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1957. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.306-v.30 12 57

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR BIAZZO. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1957. — Roberto Ramó, secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.313-v.30|12.57

Núm. 8

El señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 8, doctor Roberto M. Tieghi, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIO TURCONI. Secretaría Nº 23. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.426-v.9|1|58

Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 8), Secretaría Nº 22, cita por diez días a heredros y acreedores de CONCETTO JOSE o CONCEPCION JOSE PINNOLA. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1957. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 200.— e.20|12|57-Nº 12.003-v.6|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO PIRONE. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — José M. Monclá, secretario.

$ 200.— e.19|12 57-Nº 11.855-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8 (secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de EUFEMIA VALENTINA BALDEZ. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — José María Monclá, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.487-v.31|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Roberto M. Tieghi, por la secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELENA DOMINGA NEYER.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — José M. Monclá, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.043-v.27|12|57

Núm. 9

El Juez Nacional de lo Civil Doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de CLARA MAGDALENA SOTOMAYOR de NOBLEGA

Buenos Aires, Diciembre diez de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 200.— e.24|12 57-Nº 11.665-v.8|1|58

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 18|12 al 24|12|57.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de SILVESTRA BLANCO de GARCIA. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.075-v.7|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Jorge Federico Max Fliess (Secretaría 26), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PUCHULU de PERES. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.751-v.3|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MARIA RICO. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.816-v.3|1|58

El Dr. Jorge F. Fliess, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO GROSSI, JUAN GROSSI y TEODOLINDA COMOLI de GROSSI. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.868-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA ANA CARMEN CERASO de IUELE. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez secretario.

$ 200 — e.16|12-Nº 11.367-v.30|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de D. GINO BOCCACCI. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Juan F. Bernabé secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.316-v.30|12|57

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 de la Capital Federal, Dr. Jorge F. Fliess, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ESTHER MARIA MANASTIRSKY de SLAVSKY.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.184-v.27|12|57

Núm. 10

La Sra. Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría 28), cita por treinta días a herederos y acreedores de Don "GERONIMO JOSE SAVINI". — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1957. — Luis A. Vincent Gache, secretario.

$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.265-v.8|1|58

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA NATALIA BRIGNONI. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, diciembre 19 de mil novecientos cincuenta y siete. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.

$ 200. — e.23|12|57-Nº 12.125-v.7|1|58

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIANA BERRO de CAMPOS. (Publíquese por 10 días). — Buenos Aires, noviembre 12 de 1957. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.073-v.7|1|58

La Jueza, Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 29) cita por treinta días a herederos y acreedores de Don GUILLERMO VALDES. (Publicar por diez día). — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1957. — Alejandro Dellepiane, secretario.

$ 200.— e.20|12|57-Nº 11.952-v.6|1|58

La Jueza Nacional en lo Civil, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, por la Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores, de don ANTONIO MAZZA. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1957. — Luis A. Vincent Gache, secretario.

$ 200.— e.20|12|57-Nº 11.902-v.6|1|58.

La Jueza Nacional en lo Civil, María Luisa Anastasi de Walger, secretaría actuaria, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIANA FRANCISCA GATTO de FORMICA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.856-v.3|1|58

El Juez Nacional de lo Civil de la Capital Federal, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, cita y emplaza por el término de cinco días a don AUGUSTO PONS, o quienes fueran sus herederos, a los efectos de que comparezcan a estar a derecho en el juicio: "OCAMPO VENTURA contra PONS AUGUSTO, sobre cobro de pesos", los que tramitan por ante su Juzgado y Secretaría Nº 30 del Dr. Bautista S. Laurencena, bajo apercibimiento de ser designado el Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente. (Art. 80 C. P. C.) — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1957. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 200. —e.20|12-Nº 11.991-v.27|12|57

María Luisa Anastsi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil, secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA SANVICEN de ROCA GORT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.446-v.31|12|57

Núm. 11

Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 33, de la Capital Federal, cita por cinco días a LUIS ERNALDO ROVERE PUGNO, a fin de que concurra a estar a derecho en los autos "Paiz de Rovere Lylia Yolanda c|Rovere Pugno Luis Ernaldo s|divorcio. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.368-v.2|1|58

El Juez en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número once, Secretaría número treinta y dos, a cargo del Dr. José Julián Carneiro, cita por diez días a herederos y acreedores de INES JOSEFINA ISIDRA DIAZ ARANA de MOORE. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — José Julián Carneiro, secretario

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.198-v.7|1|58

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11 Dr. Mario E. Calatayud. Secretaría Nº 33 del suscripto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO GUILLERMO LANGE. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.172-v.7|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11. Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DEIDAMIA LUCERO de DIAZ GARRO.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.013-v.27|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud interinamente a cargo del Juzgado Nº 11. Secretaría del autorizante cita por diez días a herederos y acreedores de MANZANO de MIGUEL LEONOR, sucesión.

Buenos Aires, diciembre de 1957. — Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.090-v.27|12|57

El doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, de la Capital Federal, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO o BERNARDO ANTONIO BOZZINI o BOSSINI o BASSINI o BOSINI, de doña MARIA FONTANA de BOZZINI o BOSSINI o BAZZINI o BOSINI y de PEDRO ANTONIO JUAN o PEDRO JUAN ANTONIO BOZZINI.

Buenos Aires, diciembre 1 de 1957 — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 300.— e.16|12-Nº 11.328-v.30|12|57

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 34, cita, por diez días a acreedores y herederos de don PEDRO FRASCONE.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.388-v.9|1|58

El Doctor Alberto R. H. Gartland Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA TURBIDI de GUTIERREZ.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario

$ 200.— e.24|12 57-Nº 12.355-v.8|1|58

El Señor Juez Nacional en lo Civil titular del Juzgado Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría 36), cita por diez días a herederos y acreedores de PELEGRINO o PEREGRINO o PELLEGRINO PELLEGRINI

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 200.— e.24|12 57-Nº 12.256-v.8|1|58

El Dr. Alberto R. H. Gartland, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 36), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FRESCA Vda. de POLICASTRO. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1957 — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 200.— e.24 12|57-Nº 12.292-v.8|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTE RODOLFO GENAZZINI. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.194-v.7|1|58

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 35, cita por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL GOLDENSTEIN. Publíquese por diez días. — Pedro P. Gerez, interinamente a cargo de la Secretaría 35. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.184-v.7|1|58

El Dr. Alberto R H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, Secretaría Nº 36, a cargo del Dr. Diego L. Barroetaveña, cita por cinco días al señor CRISTOBAL AMENGUAL, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio "GARCIA de AMENGUAL MARIA E. c|CRISTOBAL AMENGUAL s| divorcio", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Diciembre once de mil novecientos cincuenta y siete. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 200.— e.20|12-Nº 12.029-v.27|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (secretaría 36), cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN ANTONIO DANERI. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.422-v.31|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland Secretaría 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA FIORE de DEL BROCCO. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.535-v.31|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de don DIEGO ROMULO CAMPELL.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.349-v.30|12|57

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Sec. Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. DOSOLINA VICTORIA PAULA BARBIERI DE RONCHI.

Buenos Aires, diciembre diez y nueve de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 200-e.24|12|57-Nº 12.277-v.8|1|58

El doctor Jorge J. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38 de la Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores, de doña MARIA DEL CARMEN LOPEZ de LATORRACA. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.758-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL BAZO.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Jorge Escuti Pizarro.

$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.675-v.2|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA BASSO de MARENCO.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.692-v.2|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, doctor J. Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARMANDO CARLOS DOUSUEBES. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Guillermo R. Quintana, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 9.380-v.27|12|57

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 2|12| al 13|12 de 1957.

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIO SPOSITO. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.102-v.27|12|57

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RAMON VAZQUEZ.

Buenos Aires, diciembre seis de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.301v.30|12|57

Núm. 14

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. R. de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADRIANA NATIVIDAD OTAMENDI DE OTAMENDI.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 200-e.24|12|57-Nº 12.233-v.8|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA ANGELA RONCO de MINOLI o CATALINA RONCO de MINOLI. — Buenos Aires, diciembre tres de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 200.— e.19|12 57-Nº 10.472-v.3|1|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 10|12 al 19|12|57.

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41 a cargo del Dr. Raúl R. Frías, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CAROLINA JOSEFA GARIBALDI y de doña ANGELA ROSA GARIBALDI. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.827-v.3|1|58

El Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEGERTO GONZALEZ FENTE o PEGERTO GONZALEZ.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.577-v.2|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO FERRIGNO. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.666-v.2|1|58

El doctor Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 14 (Secretaría Nº 40 del suscripto), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA MANUEL PRADOS. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Alberto L. Ricchieri, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.395-v.31|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 40) cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA CAPPELLAN de SULIGOI y MATIAS SULIGOI o EMILIA CAPELLAN de SULIGOI o EMILIA CAPELAN de SULIGOI o MATHIAS SULIGOY — Buenos Aires Diciembre 6 de 1957. — Alberto L. Ricchieri, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.101-v.27|12|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA MATTACHEO DE CINGIALE. Secretaría Nº 41. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.109-v.27|12|57

Núm. 15

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 44), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO o AUGUSTO G. o AUGUSTO GUILLERMO LEONARDT. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.464-v.9|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO QUIROGA. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.510-v.10|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CIMAGLIA. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario

$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.516-v.10|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, secretaría Nº 44, cita por cinco días a don PABLO y doña MARIA ESTHER SOCA y PIANA, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Sinsig de Bandelj Teresa Elisabeta c|Soca y Piana Pablo y otra s|cancelación de restricción", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, diciembre 20 de

1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 150.— e.26|12|57-Nº 12.474-v.2|1|58

El Doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, a su cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO o PABLO ALBERTO HOFFMANN.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200-e.24|12|57-Nº 12.349-v.8|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS HIPOLITO MORETTI.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200-e.24|12|57-Nº 12.322-v.8|1|58

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIA ANTONIAZZI DE NARDI.
Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1957. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 200|e.24|12|57-Nº 12.224-v.8|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ROMULO ESTEBAN AYERZA. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.104-v.7|1|58

El Juez en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX SANTOS RODRIGUEZ. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.098-v.7|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR REILLY. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 11.922-v.6|1|58

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 45), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO HOTON. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 11.898-v.6|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 44), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSALIA ANZALONE de PEREIRA. — Buenos Aires, 18 diciembre de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 12.005-v.6|1|58

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO ANTONIO TARELLI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 12.601-v.6|1|58

El Dr. Agustín Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría 44), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AURORA GONZALEZ de ALVAREZ. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.19|12-57-Nº 11.726-v.3|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTINA ADELAIDA CATALINA GEROSA de FAURE. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.18|12 57-Nº 11.626-v.2|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de doña GRUPILLO de ABBATANGELO FRANCISCA CECILIA o FRANCISCA GRUPPILLO de ABBATANGELO. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Arístides L. F. Rolando secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.509-v.31|12|57

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS FLOMBAUM. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Arístides L. F. Rolando secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.482-v.31|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE VERDIER. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.154-v.27|12|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (secretaría Nº 43), cita durante diez días a herederos y acreedores de GABRIEL MORAN. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1757. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.061-v.27|12|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GEROSA. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.060-v.27|12|57

Núm. 16

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 46 del doctor Jorge P. Funes Lastra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO VICENTE ARGENTINO FERRER. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — El secretario.
$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.440-v.9|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, doctor Enrique J. R. Sojo, cita por diez días a herederos y acreedores de don BALTASAR TOSCANO.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200-e.24|12|57-Nº 12.274-v.8|1|58

El Juez Nacional de la 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, interinamente a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LLADO DE FERNANDEZ.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1957. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200-e.24 12|57-Nº 12.314-v.8|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JERONIMA RUETE DE GARCIA DE VIÑUESA.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200-e.24|12|57-Nº 12.354-v.8|1|58

El señor Juez en lo Civil, Dr. César San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría 48), cita por diez días a herederos y acreedores de NELIDA ESTHER TOSAR de BIDOU. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.179-v.7|1|58

Dr. César C. San Martín, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RAMONA GUZMAN de ZAZZARINO. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.852-v.3|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GENEROSA MUIÑOS de FERNANDEZ Buenos Aires, agosto 29 de 1957. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.725-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, César San Miguel, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS FELIX MASCETTI. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.762-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, secretaría Nº 47, escribano Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO LAFON. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.636-v.2|1|58

César C. San Miguel Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría 48 cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL DELFINO — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.425-v.31|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel llama por diez días a herederos y acreedores de JOSE SARTORI (Secretaría Nº 48 del Dr. E. J. R. Sojo. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.17|12Nº 11.485-v.31|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César S. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MATEO ROSCIGLIONE. — Buenos Aires Diciembre doce de 1957. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.531-v.31|12|57

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 16, por la Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE DOLAR. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.116-v.27|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César S. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA CRUCHACABA de LEJOVITZKY e ISAAC LEJOVITZKY.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Ricardo Ballesteros Barrutti, secretario.
$ 200.— e.16|12-Nº 11.261-v.30|12|57

Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado número Nº 17, secretaría Nº 49 cita por diez días a herederos y acreedores de BRUNO SANTIAGO AGHINA. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.333-v.8|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DON BENITO ROQUE FLORES. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — A. J. VIGLIANO OTAMENDI, secretario.
$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.219-v.8|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 49, a cargo del Dr. Federico Gigena Ibarguren, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LOCOCO. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario
$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.290-v.8|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS BRAULIO NOCHETTI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.230-v.8|1|58

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría 49, cita por 10 días a herederos y acreedores de FANNY SCHAPIRO de MISCHELEJIS. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.197-v.7|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49 del Dr. Gigena Ibarguren, cita y emplaza a MARIO HERNANDEZ AGUIRRE, para que dentro del término de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el presente juicio de divorcio que le sigue su esposa María del Carmen Sans, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes que lo represente. — Buenos Aires, Junio 10 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 150.— e.23|12-Nº 12.183-v.30|12|57

El Sr. Juez Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don MOTEL o MARCOS SCHILLER. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario
$ 200.— e.23 12|57-Nº 12.085-v.7|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de ISAAC SHAB. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 11.943-v.6|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 50), llama por diez días a herederos y acreedores de JORGE REYES, CANDELARIA AMAYA de REYES y CARLOS ALBERTO REYES. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.806-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE FACUNDO MIÑANA. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.866-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON REPETTO. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.832-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA GALLI de TOMASELLI. — Buenos Aires diciembre 13 de 1957. — L. R. Rodríguez Lozano secretario.
$ 200.—e. 19|12|57-Nº 11.857-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado número 17 (Secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de HUGO ISRAEL. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.552-v.2|1|58

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR AVITABILE. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — A. J. Viggiano Otamendi, secretario.
$200.— e.18|12|57-Nº 11.583-v.2|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 50 cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO STOR WORNS.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.16|12-Nº 11.250-v.30|12|57

Núm. 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don AARON CREIMERMAN. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1957. — Carlos A. Ratto de Campo, secretario.
$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.437-v.9|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado número 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA CARUZZO DE CARUZZO. Secretaría Nº 53. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.267-v.8|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION CESTARO de MARONE. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.115-v.7|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado número 18, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO BAITA y ESTELA MARIA MASSIMINO de BAITA. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.092-v.7|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de don JAIME VALLS y MONTERO o JAIME VALLS. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12 068-v.7|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL CANTARO. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.123-v.7|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado número 18, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL LAMA o MANUEL LAMA GONZALEZ. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 11.897-v.6|1|58

El doctor Antonio Collazo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de HERSILIA MARIA LUCIA GRONDONA o HERSILIA MARIA LUCIA GRONDONA CASARES. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.756-v.3|1|58

El Juez Nacional, doctor Antonio Collazo, Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO MIHALOVICH. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.800-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA GOISEN de ROITMAN. —
Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.803-v.3|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 18, doctor Antonio Collazo secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA REY. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Carlos A. Raffo de Campo, secretario.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.586-v.2|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN FLORENCIO GOÑI. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.416-v.31|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo (Secretaría 52) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SUPPO. — Buenos Aires diciembre 11 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.415-v.31|12|57

El Juez Nacional Civil Nº 18, doctor Antonio Collazo (Srta. 53) cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.162-v.27|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN PAZ o AGUSTIN PAZ GARCIA.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.16|12-Nº 11 259-v.30|12|57

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 57), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA o ANA BERNARDINA PARSONS o PARSONS HORNE de STOCK y de ELVIRA ALMA o ALMA ELVIRA STOCK de ESCUDERO. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.376-v.9|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría 56), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE SOLAZZO. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.415-v.9|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos (Secretaría Nº 57), cita por diez días a herederos y acreedores de don AMILCAR ANIBAL MUSCHIETTI. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.461-v.9|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don FABRICIO AMERICO o FABRICIO o FABRIZIO BERTOLI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.261-v.8|1|58

El doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 56, llama por diez días a herederos y acreedores de JUAN BENJAMIN BOTTINELLI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.275-v.8|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de don CANDIDO FERNANDEZ. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.192-v.7|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría 57), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MARIO SALVATORI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Enrique E. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.061-v.7|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos (Secretaría Nº 56), cita por diez

días a herederos y acreedores de JOAQUINA GARCIA IRIBARNE de MARTINEZ BALADRON. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 12.033-v.6|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN RONCO. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Alberto Nocéti, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 12.022-v.6|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, a cargo del Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría del Dr. Enrique B. Leguizamón, cita por cinco días a MIGUEL PETRUK y a EUSEBIA PEREZ, a fin de que tomen intervención en los autos "Petruk Laura Rosa, su adopción", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 150.— e.20|12-Nº 11.903-v.27|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos (Secretaría 55), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAELA VOLPE. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 11.998-v.6|1|58

El Sr. Juez Nacional en lo Civil. Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO EDUARDO WALTER KOCH. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.450-v.31|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor L. M. Bunge Campos (secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA BERTELLI de BERTELLI.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.16|12-Nº 11.225-v.30|12|57

Núm. 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 59), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO UTEDA. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.391-v.9|1|58

La Comisión Liquidadora de la Cervecería Santa Fe, S. A. (en liquidación), hace saber por tres días que en virtud de lo resuelto en los autos BEMBERG OTTO SEBASTIAN y ELORTONDO de BEMBERG JOSEFINA, sus sucesiones, incidente sobre cobro de multa, embargo preventivo Cervecería Santa Fe S. A. (en liquidación) que tramitan por ante e Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, a cargo del doctor Rafael M. Demaría y secretaría Nº 59, se abonará a los accionistas de esa sociedad por intermedio de The First National Bank of Boston, Casa Central, Buenos Aires, Florida 99, los dividendos correspondientes a los ejercicios 1949|1950 y 1950|1951, durante e término de treinta días a partir de la primera publicación y contra presentación de los cupones 23 y 24 respectivamente. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — La Comisión Liquidadora. — Nota: El presente edicto ha sido judicialmente autorizado. — Conste. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 180.— e.26|12-Nº 12.513-v.30|12|57

El Juez Nacional Civil, doctor Rafael M. Demaría, Juzgado Nº 20, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NICOLASA o MARIA NICOLASA ARMENTANO Vda. de DAGNINO. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.332-v.8|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Rafael M. Demaría, secretaría Nº 58, cita por cinco días a RAUL JOSE CIOCCA, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y separación de bienes que le sigue Ana María Aulet, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en el mismo. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 150.— e.24|12|57-Nº 12.217-v.8|1|58

El Juez Nacional Civil, doctor Rafael M. Demaría, Juzgado Nº 20 secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO BAZZANO. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.212-v.7|1|58

El Juez Nacional Civil, doctor Rafael M. Demaría, Juzgado Nº 20, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de OSMAN JALID MEJDELANI. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.188-v.7|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 60, cita por cinco días a PEDRO ETCHARREN y MICHELINA y PEDRO ETCHARREN y MICHELINA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Etcharren de Clerici María, ab-intestato", bajó apercibimiento de designárseles al señor Defensor de Ausentes para que los represente y defienda en juicio. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 150.— e.20|12-Nº 12.045-v.27|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría número 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO GELLER o GUELLER o GUELER y de doña JAIKA HERMANN o JAIA KERMAN o CLARA HERMAN o MARA HERMAN o JUANA KERMAN de GELLER o JUANA KERMAN de GUELLER. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 300.— e.18|12|57-Nº 11.604-v.2|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de esta Capital, doctor Atilio J. Dóssola, se cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTHA o MARTHA BEATRIZ CECI y BILBAO. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 100.— e.20|12-Nº 11.975-v.27|12|57

El doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días, a herederos y acreedores de FRANCISCO NICOLINI.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1957. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.524-v.31|12|57

Núm. 3

El Juez doctor Jorge E. Bargalló Cirio a cargo del Juzgado Nacional de Paz, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS BOTTA o LUIS BOTTA GIUSTI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — El Secretario.
$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.417-v.2|1|58

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUETA VILASECO viuda de GONZALEZ. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1957. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 100. — e.23|12-Nº 12.088-v.30|12|57

Por 5 días: El doctor Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de CAMILO SEGATTA o SEGATA, por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 100.— e.20|12-Nº 11.979-v.27|12|57

Núm. 4

El doctor Felipe Carlos Sola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4 cita por cinco días a herederos y acreedores de JACOBO LIBEDINSKY. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — G. F. Payssas, secretario.
$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.463-v.2|1|58

Núm. 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado número 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO DURAN DOMINGUEZ. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Carlos Domínguez, secretario.
$ 100.— e.20|12-Nº 12.043-v.27|12|57

Núm. 6

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO CASAL y doña ANA ABBRUZZESE de CASAL. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1957. — Bruno Quintana, secretario.
$ 100.— e.23|12-Nº 12.152-v.30|12|57

Núm. 8

El Dr. P. F. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz, Nº 8, de la Capital Federal, cita por tres días al Sr. MARIO ROMANO a fin de que comparezca a tomar intervención en los autos que le sigue el Banco Español del Río de la Plata Limitado c|cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1957. — El Secretario.
$ 90. — e.24|12-Nº 12.287-v.27|12|57

El Dr. Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO DABADIE. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1957. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 100.— e.23|12-Nº 12.127-v.30|12|57

Núm. 11

El doctor César A. Gaibisso, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA MARIA MAGDALENA FURGIUELE de GENZANO. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. José L. Mó, secretario.
$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.471-v.2|1|58

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor César A. Gaibisso, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ASUNTA JOSEFA CRISTINA GIUDICELLI de GALANTE.
Buenos Aires diciembre 16 de 1957. — José Luis Mó, secretario.
$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.459-v.2|1|58

El Juez Nacional de Paz doctor César A. Gaibisso a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA FORNES o MARIA FORNES SOLER. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1957. — José Luis Mó, secretario.
$ 100. — e.24|12-Nº 12.309-v.31|12|57

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA ZARA de ZARA. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — José Luis Mó, secretario.
$ 100.— e.23|12-Nº 12.138-v.30|12|57

El doctor César A. Gaibisso, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA IGNACIA PAZ de VALLE y de FRANCISCO VICENTE VALLE. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — José Luis Mó, secretario.
$ 100.— e.20|12-Nº 11.987-v.27|12|57

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA ZARA de ZARA. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — José Luis Mó, secretario.
$ 100.— e.20|12-Nº 11.925-v.27|12|57

Núm. 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número doce, cita por cinco días a acreedores y herederos de SALOMON WAISMAN. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1957. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 100.— e.20|12-Nº 11.964-v.27|12|57

Núm. 14

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Juan Antonio González Calderón, cita y emplaza por tres días al señor JUAN ANTONIO GONZALEZ, a fin de que en el término de tres días comparezca a estar a derecho en el juicio promovido por Mario José y Ambrosio José Caravaglia s|desalojo, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — José Remuñan, secretario.
$ 90.— e.26|12|-Nº 12.409-v.30|12|57

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14 doctor Juan Antonio González Calderón cita y emplaza por tres días a los señores ESTER POLONIA MOREIRA, HECTOR RUBEN MOREIRA y ARMIN ALBERTO MOREIRA, a fin de que en el término de tres días, comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por Mario José y Ambrosio José Caravaglia s|desalojo bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. —
Buenos Aires, diciembre 20 de 1757. — José Remuñan, secretario.
$ 90.— e.26|12-Nº 12.403-v.30|12|57

El Juez Nacional de Paz, doctor J. A. González Calderón (h), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO DOMINGUEZ. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1957. — José Remuñan, secretario.
$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.419-v.2|1|58

Núm. 15

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15 de esta Capital hace saber en los autos "VISSCHER, JUAN FRANCISCO c|SARAGENI, CLEANTO W. M. y JUAN BERNARD, s|cobro ejecutivo", por tres días el siguiente edicto: "Buenos Aires, octubre 4 de 1957. Córrase, vista a la demandada de la liquidación practicada, por el término de tres días, bajo apercibimiento de resolverse sobre su mérito. — Intímese asimismo al depositario de los bienes embargados para que dentro del mismo plazo manifieste si los bienes embargados se encuentran prendados, bajo apercibimiento de lo que se dispone el art. 45 de la Ley 12.962. — Notifíquese por cédula H. Quesada Zapiola. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 120.— e.26|12-Nº 12.509-v.30|12|57

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, llama por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MURACA. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 100. — e.24|12-Nº 12.316-v.31|12|57

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SEVERO CAFARO. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 100. — e.24|12-Nº 12.319-v.31|12|57

Núm. 17

El señor Juez Nacional de Paz doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de JESUS IBARRA MARTINEZ o JESUS IBARRA. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1957. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
$ 100. — e.24|12-Nº 12.323-v.31|12|57

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELIAS SUBRA y TERESA FERRER de SUBRA. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1957. — José H. Alcacer, secretario.
$ 100.— e.23|12-Nº 12.314-v.30|12|57

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GONZALEZ MAGARIÑOS. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1957. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
$ 100.— e.23|12-Nº 12.124-v.30|12|57

Núm. 18

Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por cinco días a los herederos y acreedores de don MIGUEL ALTAMURA. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 100. — e.24|12-Nº 12.236-v.31|12|57

El Dr. Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña YOLANDA FRANCISCA PLASTINA de ARGENTINI. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1957. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 100.— e.23|12-Nº 12.165-v.30|12|57

Núm. 20

El doctor Severino P. Gualta, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR GOENAGA. — Buenos Aires, octubre 24 de 1957. — Guillermo J. Bunge, secretario.
$ 100. — e.24|12-Nº 12.303-v.31|12|57

El doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de TERESA MARIA LUISA MONDINI de REBOUL.
Buenos Aires, octubre 31 de 1957. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 100.— e.23|12-Nº 12.193-v.30|12|57

El doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO SANTIAGO PESSAGNO y de MARIA EMILIA PESSAGNO de PESSAGNO.
Buenos Aires, octubre 25 de 1957 — Guillermo Brugo, secretario.
$ 100.— e.23|12-Nº 12.137-v.30|12|57

Núm. 21

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JAIME GARCIA o JAIME GARCIA ALADRO. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 100. — e.24|12-Nº 12.250-v.31|12|57

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO ZENTIL.
Buenos Aires, agosto 1º de 1957. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 100.— e.23|12-Nº 12.120-v.30|12|57

El Juez doctor Juan Antonio Madrazo, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GERONIMO ERNESTO DEMARTINI.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 100.— e.23|12-Nº 12.060-v.30|12|57

Núm. 22

El Juez, doctor Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CORVALAN o CORVALAN de LOPEZ. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 100.— e.20|12-Nº 11.904-v.27|12|57

Núm. 24

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herderos y acreedores de JUAN MASSA. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1957. — Horacio Cornille, secretario.
$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.493-v.2|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herderos y acreedores de CELESTE ALEJANDRO JOSE CIOCALA y ANGEL LUIS ULISES CIOCALA. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1957. — Horacio Cornille, secretario.
$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.492-v.2|1|58

El doctor Miguel Echegaray (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELICA ZANOTTI de REGALMUTO.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1957. — Horacio Cornille, secretario.
$ 100.— e.23|12-Nº 12.089-v.30|12|57

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO o FRANCISCO ANTONIO do NASCIMENTO.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957, Horacio Cornille, secretario.
$ 100.— e.20|12-Nº 12.044-v.27|12|57

Núm. 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, de la Capital Federal, secretaría del suscripto, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN de TOMASO Vda. de ZARLENGA.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 100.— e.23|12-Nº 12.086-v.30|12|57

Núm. 26

El Dr. César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, hace saber por tres días a don LUIS PALMIERI que en los autos que le tiene promovidos Transportes de Buenos Aires, se ha dictado la sentencia que se transcribe en su parte dispositiva: "Buenos Aires, julio diez y nueve de 1957. Y vistos:... Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la presente demanda promovida por Transportes de Buenos Aires contra don Luis Palmieri y en su consecuencia condeno al demandado a pagar a la actora en el plazo de diez días, la suma de siete mil quinientos noventa y un pesos con dos centavos moneda nacional con más sus intereses y costas (Art. 221 del Cód. de Procedimientos). Atento lo dispuesto por los Arts. 2, 4, 6, 10 y 21 del Decreto 30.439|44, leyes 12.997 y 14.170, regulo los honorarios del letrado de la parte actora doctor Juan Francisco Lucientes y los del apoderado de la misma parte Domingo Antonelli y los del perito

contador Federico Ingianna, respectivamente, en un mil doscientos setenta y cinco, cuatrocientos cuarenta y cinco y cuatrocientos pesos moneda nacional. — Regístrese, notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese. — César A. R. Stábile."

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 240.— e.24|12-Nº 12.254-v.31|12|57

Núm. 27

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCIA LIBERATA ALEGRE de PADRONES.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1957. — El Secretario.

$ 100.— e.24|12-Nº 12.233-v.31|12|57

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, (Juzgado Nº 27), cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don AGAPITO DI STEFANO.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Juan Carlos Marenco, secretario.

$ 100. —e.24|12-Nº 12.278-v.31|12|57

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO RICARDO POS-. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — Juan Carlos Marenco, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.796-v.3|1|58

Núm. 28

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor César García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS PATRICIO ARMANDO.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — Manuel Couto, secretario.

$ 100.— e.24|12-Nº 12.295-v.31|12|57

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28 doctor César A. García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS MIGUEL GRILLI.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1957. — Manuel Couto, secretario.

$ 100.— e.20|12-Nº 11.992-v.27|12|57

Núm. 29

El Juez doctor Joaquín J. Darquier a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN CARRARA, FRANCISCO JUAN CARRARA, CONSTANTE RICARDO CARRARA y MATILDE BRUSCO de CARRARA.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 100.— e.24|12-Nº 12.235-v.31|12|57

Núm. 30

El Juez Nacional de Paz, doctor Belisario Montero, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN PATETTA.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1957. — José P. Massa, secretario.

$ 100.— e.23|12-Nº 8.361-v.30|12|57

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|11 al 29|11|57

Núm. 31

El Juez Nacional de Paz, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PALAIA.

Buenos Aires, octubre 29 de 1957. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.209-v.30|12|57

Núm. 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AQUILINA TASCON.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.379-v.2|1|58

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARUNTE ZUCCARELLI o ARUNTE INOCENCIO ZUCCARELLI, OSCAR EUGENIO ZUCARELLI y CONSALVO BENSO ZUCCARELLI.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.077-v.30|12|57

Núm. 33

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, doctor Emilio Terán Frías, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SANTOS ANGEL ALTUNA.

Buenos Aires, dicembre 9 de 1957. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 100.— e.20|12-Nº 11.948-v.27|12|57

Núm. 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANSCO MUSACCHIO.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 100.— e.24|12-Nº 12.264-v.31|12|57

El Juez Dr. Alberto Santa María, a cargo del Juzg. Nac. de Paz Nº 34, cita por cinco días a acreedores y herederos de ELENA NIPOTI o ÑIPOTE o NIPUTI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 100.— e.20|12-Nº 11.909-v.27|12|57

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de HILDEBRANDO ANDRES GAVAROTTO.

Buenos Aires, noviembre ocho de 1957. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 100.— e.20|12-Nº 11.974-v.27|12|57

Núm. 37

El Dr. Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PETRA ALCANTARA de ELIZALDE y de don ROMAN ELIZALDE.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1957. El Secretario.

$ 100.— e.24|12-Nº 12.218-v.31|12|57

Núm. 39

El Dr. Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FERNANDO LUIS FRANCISCO CAMPESE.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Roberto P. Tantucci, ofic. 1º.

$ 100.— e.24|12-Nº 12.357-v.31|12|57

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39 doctor Manuel Antonio Zuloaga, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES MONTERO.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 100.— e.20|12-Nº 12.026-v.27|12|57

JUZGADOS DE SENTENCIA EN LO PENAL

"A"

Por disposición del Señor Juez en lo Penal de Sentencia, doctor J. F. Argibay Molina, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO PRIMITIVO NAVARRO para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1957. — Jorge V. Quiroga, a cargo de la Secretaría Nº 21.

e.9|12|57-Nº 7.769-v.21|1º|58

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FENO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.17|12-Nº 7.876-v.29|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON MIGUEL CABALLERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.17|12|57-Nº 7.877-v.29|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EULOGIO MENENDEZ SEPULVEDA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.16|12|57-Nº 7.831-v.28|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BRUTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.13|12|57-Nº 7.817-v.27|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LAZARO BLASMAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|12|57-Nº 7.792-v.23|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN BARTOLOME MUSSIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|12|57-Nº 7.793-v.23|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MAZZUCCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|12|57-Nº 7.693-v.17|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.3|12|57-Nº 7.655-v.15|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX TORRALBA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.21|11|57-Nº 7.514-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO RAMOS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1957.— Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.21|11|57-Nº 7.515-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOHN WILLIAM COOKE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.— Buenos Aires, 18 de noviembre de 1957.— Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.21|11|57-Nº 7.516-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MERCEDES SEGARRA de SCHNEIDER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.21|11|57-Nº 7.517-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HAYDEE GAVISE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.21|11|57-Nº 7.518-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO URRISTE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.21|11|57-Nº 7.519-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ENRIQUE SOAREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.21|11|57-Nº 7.520-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL RAMON CANCINA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.21|11|57-Nº 7.521-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO LUIS CUESTA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.21|12|57-Nº 7.522-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO ARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.21|11|57-Nº 7.524-v.3|1|58

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR NESTOR LENCI, procesado por el delito de infracción ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

17|12|57-Nº 7.889-v.29|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS DEMHARTER LOPEZ, procesado por el delito de tentativa de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.17|12|57-Nº 7.890-v.29|1|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga DELIA ANA PUGNALI de PAUSA, procesada por el delito de malv. de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.9|12|57-Nº 7.762-v.21|1|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ROMULO CENTENO, procesado por el delito de malv. de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.9|12|57-Nº 7.763-v.21|1|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL PONCET, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.9|12|57-Nº 7.766-v.21|1|58

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

"N"

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a RAMON PIQ CANO, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.769 que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal 4 de diciembre de 1957. — Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638. piso 6º. — Luis M. Costa, secretario.
e. 8|12-57-Nº 7.817-v.30|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ARMANDO RATTNER, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheques sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Capital Federal, 28 de noviembre de 1957. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. Secretaría Nº 113. — Luis M. Costa, secretario.
e.5|12|57-Nº 7.717-v.17|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, letra "N". Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a LUIS FERNANDEZ, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el Art. 89 del Cód. Penal bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 26 de 1957. — José Finkelstein, secretario.
e.4|12|57-Nº 7.687-v.16|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal, Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ALFREDO RAUL ROCA, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto por el Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Juzgado Correccional "N" Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 27 de 1957. — Luis María Rizzi (h.), secretario.
e.4|12|57-Nº 7.688-v.16|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal, Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a FANNY SORIA, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarada rebelde.
Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 27 de 1957. — Luis María Rizzi (h.), secretario.
e.4|12|57-Nº 7.689-v.16|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal, Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a JOSE FRANCISCO LAZOR, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos previstos en los Arts. 239 y 183 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 27 de 1957. — Luis María Rizzi (h.), secretario.
e.4|12|57-Nº 7.690-v.16|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N" doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a JAIME W. EINHORN, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el art. 239 del Cód. Penal bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Capital Federal, julio 24 de 1957. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.
e.3|12|57-Nº 7.674-v.15|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a MARCELINO A LASTRA, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4881, que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Capital Federal, 26 de noviembre de 1957. — Juzgado Correccional "N". — Secretaría Nº 113, doctor Luis M. Costa, Lavalle 1638, piso 6º. — Luis M. Costa, secretario.
e.3|12|57-Nº 7.675-v.15|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N", doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a IGNACIO GERONIMO GONZALEZ para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el art. 239 del Código Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 8 de 1957. — José Finkelstein, secretario.
e.15|11-Nº 7.438-v.27|12|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N". Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a PEDRO MIGUEL LEIVA para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Capital Federal, diciembre 3 de 1957. — Lavalle 1638, Juz. Correc. "N". — José Finkelstein, secretario.
e.10|12|57-Nº 7.777-v.22|1|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 5, se hace saber por dos días el siguiente edicto: "Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. Autos y Vistos: ... En consecuencia, concédese la rehabilitación solicitada por el Sr. JOSE CWIK debiendo cesar todas las interdicciones motivadas por la declaración de su quiebra. Asimismo, hágase saber que queda liberado de los saldos que quedara adeudando, respecto de los bienes que adquiera después de esta fecha. Publíquese la presente resolución por el término de dos días en el Boletín Oficial y Mundo Forense a cuyo fin expídanse los edictos del caso. Notifíquese. Rep. la foja. — Abelardo F. Rossi. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — p. a. s., Carlos Castro Walker, secretario.
$ 80.— e.26|12-Nº 12.381-v 27|12|57

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días lo siguiente. Cítase a don ALBERTO y EDUARDO CAMPANA por el término de cinco días para que comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención que les corresponda en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes de su reemplazo. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 150.— e.23|12-Nº 12.210-v.30|12|57

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 2 de noviembre de 1957, se ha producido la disolución de la sociedad "OTTO NEUMAYER Y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Otto Neumayer y Raúl Alberto Campagnet. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 90.— e.24|12-Nº 12.342-v.27|12|57

El Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14 del que suscribe, cita por cinco días al señor ERNESTO HABERFELD, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Banco de Londres y América del Sud c/Ernesto Haberfeld, su acción ejec. $ 46.491,76", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes a efectos de que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 150.— e.23|12-Nº 12.062-v.30|12|57

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, a cargo del Dr. Alejandro Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — Buenos Aires, 7 de octubre de 1957. — Autos y Vistos: Téngase por presentado, por parte y constituído el domicilio. Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley Nº 11.719, se resuelve declarar abierto el presente juicio de convocación de acreedores formulado por CELUSINA S. R. L. Anúnciese con la anticipación a que se refiere el art. 89, que el día 8 de octubre a las 17 horas, se procederá en acto público al sorteo del síndico que deberá intervenir en estos autos, debiendo fijarse en el tablero del Juzgado el aviso correspondiente. Hágase saber a los acreedores que dentro del plazo de 40 días, deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos, de acuerdo al art. 22 de la ley citada y éste se expedirá en el término y forma que establece el art. 24, señalándose el día 27 de febrero de 1958 a las 9 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea el número. Declárase intervenida la contabilidad de convocatoria e intímese a esta con la prevención del art. 12, deposite en Secretaría dentro de veinticuatro horas los libros de su contabilidad a fin de que el actuario cumpla con las disposiciones del inc. 4º del art. 13, los que luego le serán devueltos. Publíquense edictos por cinco días en el "Boletín Oficial" y "Poder y Justicia", haciendo conocer este auto; edictos que deberán ser publicados por convocatoria dentro de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de dársele por desistido de su petición. Suspéndase toda ejecución forzada sobre los bienes de la deudora salvo las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario. Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponda. Señálanse para notificaciones en Secretaría, los días martes y viernes, o el siguiente hábil si alguno de aquéllos fuere feriado. Rep. la foja.
Nota: En la misma fecha se dió cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del art. 89 de la Ley 11.719, fijándose el aviso correspondiente en la tablilla del Juzgado. Conste — Buenos Aires, 8 de octubre de 1957. — Autos y Vistos: Téngase por nombrado como síndico al Contador don Ramón Casas Alberto, quien ha resultado desinsaculado en acto público celebrado en la fecha, debiendo llenar su cometido previa aceptación del cargo ante el actuario. — Luis M. Pomés, — Buenos Aires, noviembre 4 de 1957. — Alejandro de Labougle, secretario.
$ 750. — e.24|12-Nº 12.245-v.31|12|57

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "S. I. C. A., SOC. DE RESP. LTDA. s/convocatoria de acreedores", se ha postergado para el día 14 de febrero de 1958, a las 8 horas, la audiencia para que tenga lugar la reunión de acreedores. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial y Doctrina Judicial. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 90.— e.26|12-Nº 12.396-v.30|12|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7 Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días que en los autos de quiebra de MARIO ISASTIA HENRIQUEZ, se ha dispuesto fijar el plazo de veinte días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus respectivos créditos al Sr. síndico designado en autos Contador Héctor Raúl Caricati, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º. Estudio Soma y señalar la audiencia del día 23 de diciembre, a las 8 horas, para que tenga lugar la Junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Sr. síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — La reunión de acreedores se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Callao 635, piso 6º. — Buenos Aires, octubre 30 de 1957. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 300.— e.23|12-Nº 12.118-v.30|12|57

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20 del suscripto, se hace saber por cinco días, que por auto de fecha 12 de diciembre de 1957, se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "FERRARI ALEJANDRO C., S. A., COMERCIAL E INDUSTRIAL", habiéndose señalado la fecha de reunión de acreedores para el día 11 de abril de 1958 a las 14 horas, debiendo aquéllos presentar en el plazo de cuarenta días los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado don Alfredo Jorge Mertens con domicilio en la calle Terrero 455 de la Capital Federal. — Buenos Aires 17 diciembre de 1957. — Carlos Luis Riffaud, secretario.
$ 250.— e.20|12-Nº 12.604-v.27|12|57

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 2

Juan Carlos Ojam Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del suscripto, cita por tres días a don DOMINGO MANGIAFADE para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco de la Nación Argentina por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes en caso de no comparecer. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Felipe Cortés Funes, secretario.
$ 90.— e.26|12-Nº 12,374-v.30|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza por cinco días, a don ENRIQUE A. CIANCIA, para que dentro del término de ley, comparezca ante S. S., Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda, en el juicio que le sigue el Banco de la Nación Argentina, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial, para que lo represente y continuar el juicio con él. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1957. — Manuel A. Galmés, secretario.
$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.373-v.2|1|58

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

AZUL

JUDICIAL.—El Juez Nacional de Azul doctor Alberto Huarte, cita por cinco días a don FABIO TESIGNI para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina sobre cobro ejecutivo, y a oponer excepciones bajo apercibimiento de designarse el Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en autos en caso de incomparecencia. Causa 12214 de la secretaría número dos. Azul, diciembre seis de 1957. — Jorge A. Irigoyen, secretario.
$ 150.— e.24|12-Nº 12.262-v.31|12|57

ENTRE RIOS

S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, doctor Benjamín Sturbrin, en la causa criminal Nº 25.203, caratulada "Palma, Juan Manuel y otros, malversación de caudales públicos", cita, llama y emplaza por quince veces a FRITZ EINAR PETTERSON, finlandés, de 52 años de edad, casado, que debe comparecer ante este Juzgado, secretaría en lo Criminal, dentro del plazo improrrogable de los treinta días, a contar de la primera publicación, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio, con cuya representación se proseguirá la instrucción del sumario. — Concepción del Uruguay, diciembre 4 de 1957. — Antonio H. Venturino, secretario.
e.11|12|57-Nº 7.816-v.2|1|58

FORMOSA

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de 1ra. Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Provincia, Secretaría Armin F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MICAELA GARCIA ARAUZ, sucesión. — Formosa, 13 de diciembre de 1957. — Armin F. Gaite, secretario.
$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.438-v.9|1|58

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de 1ra. Instancia, Subrogante del Juzgado Nº 2 de la Provincia, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: "OSVALDO SOLOAGA y CIA. S.R.L., s|Convocatoria de Acreedores", se ha dispuesto prorrogar la audiencia de verificación de créditos para el día 24 de Febrero de 1958, a las 8 horas. — Formosa, 13 de Diciembre de 1957. — Armin F. Gaite secretario.
$ 150.— e.26|12|57-Nº 12.437-v.2|1|58

El Dr. Ramón A. Montoya, Juez titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 1 de Formosa, secretaría a cargo del escribano don Armin F. Gaite, hace saber por 5 días que en Expte. Nº 155, comercial Nº 11, año 1957, caratulado: "GUTNISKY JOSE, s|Convocatoria de Acreedores", se decretó la apertura del referido juicio, en el cual fué designado síndico el Dr. Antonio F. Alonso, domiciliado en Rivadavia 675 a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos y que se ha señalado la audiencia del día 17 de Marzo de 1958, a las 8 horas, para la reunión de acreedores, bajo apercibimiento de ley. — Formosa, 11 de diciembre de 1957. — Armin F. Gaite, secretario.
$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.423-v.2|1|58

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Provincia, secretaría Armin F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DELFINA CORREA de PERALTA, sucesorio. — Formosa, diciembre 9 de 1957 — Armin F. Gaite, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 12.052-v.6|1|58

Flavio René Arias, Conjuez en esta causa del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2, de esta Provincia, secretaría Mario J. Chiani, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de JUANA CAPELLO Vda. de FIGURA, sucesorio.
Formosa, 9 de diciembre de 1957. — Armin F. Gaite, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.775-v.3|1|58

Ramón A. Montoya, Juez Subrogante del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2 de la provincia, secretaría Mario Juan Chiani, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VENTURA o BUENAVENTURA RECALDE, sucesorio. — Formosa, 13 de noviembre de 1957. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.668-v.27|12|57

CHUBUT

El Dr. Eduardo Gallardo, Juez Nacional de 1ª Instancia de Esquel, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO GONZALEZ, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Esquel (Chubut), diciembre 16 de 1957. — M. González Gass, secretario.
$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.413-v.9|1|58

SANTA CRUZ

El Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en Río Gallegos, doctor Alberto A. Chioddi, secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL LOPEZ FERNANDEZ. — Río Gallegos, 12 de diciembre de 1957. — Luis Manuel Albarracín secretario.

$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.416-v.9|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia de Santa Cruz, doctor Alberto A. Chiodi, secretaría civil Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOHN HUGH MACKENZIE o MACKENZIE DILL o JUAN MACKENZIE, por el término de diez días.

Río Gallegos, seis de diciembre de 1957. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.858-v.31|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia de Santa Cruz, doctor Alberto A. Chiod, secretaría Civil Nº 2 del doctor Rodolfo Witthaus, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO GARCIA SUAREZ. — Río Gallegos, 28 de noviembre de 1957. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.351-v.30|12|57

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1 del doctor Pedro J. Torrent, hace saber por 5 días que en autos "AZIZE, ABDULCARIM JOSE c|SANCHEZ, VALENTIN ENRIQUE y otra, s| ejecución hipotecaria", Exp. 4.356|56, los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte subastarán públicamente el 30 de diciembre, a las 15,30 hs., en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble Godoy Cruz Nº 3243, edificado en terreno de 10m18mm. de frente al N. O., 19m53 cms. de fondo al N. E., 18m93 cms. al S. O. y 10 mts. contrafrente al S. E., con superfice total de 192 mts. cs. con 30 ds. cs. y base de $ 589.646 m. n. El bien se halla ocupado por el dueño y será entregado desocupado a quien resulte comprador (fs. 56 de autos). 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 250.— e.24|12-Nº 12.343-v.31|12|57

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, del doctor Alberto Alba Posse, se hace saber por cinco días que en autos "ARBELOA de AIELLO, MARIA ESTHER contra MARINO MARTIN s/ejecución hipotecaria", los martilleros señores Alfredo y Emilio Bollón, a propuesta de parte, venderán en público remate el domingo 29 de diciembre a las 17.30 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en el Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación Temperley F. C. N. G. R., con frente a las calles Jacinto Rosso Nº 1084 entre las de Vicente López y J. B. Zuviría, edificada en el lote Nº 19 de la manzana "34", que mide: 10 mts. de frente por 19m57 de fondo. La venta se realiza en las condiciones de ocupación en que se encuentre. Dista 14 cuadras de la Estación: a 11 de Av. Ate. Brown (Ruta 210): a 3 de L. Gómez, pavimento y con colectivo Nº 121 a la Estación y a 5 de Av Passo, circulada por colectivo "78" y ómnibus "La Costera Criolla". La propiedad tiene servicio de luz eléctrica, no hay pavimento ni servicio de Obras Sanitarias. Agua por bomba (pozo) Base: $ 40.000.— m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Datos e informes en Secretaría o en las oficinas de los martilleros, Av. Callao 220. 3er. piso. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 400.— e.23|12-Nº 12.144-v.30|12|57

Núm. 2

JUDICIAL: Sin base y al contado: muebles de sala, escritorio, comedor, dormitorio, vestíbulo y demás efectos inventariados en autos, el lunes 30 de diciembre, a las 16 hs., en la calle Soler 3453. Capital Federal, orden Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, en los autos "ABAD SILVERIO RAMON s/sucesión", que tramita por ante la Secretaría del Dr. Francisco Lagos. — 5 Publs. B. Oficial y La Prensa. — Comisión 10 %. — Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. T. E. (45) 3924 y 3975. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Francisco Lagos, secretario.

$ 150.— e.23|12-Nº 12.071-v.30|12|57

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "TIERRAS Y VIVIENDAS, A. C., c|DOMINGUEZ, OSCAR HORACIO, s|cobro ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 11 de Enero, a las 14.30 horas, en el mismo, el lote 2, manzana 48, en Part. de Almirante Brown, calle sin nombre, de 12 mts fretne al N. E. por 26m58 de fondo. Base $ 6.915,19 m. n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1957. — Francisco Lagos, secretario.

$ 400.— e.24|12|57-Nº 12.341-v.8|1|58

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Enrique A. Giraudy, Secretaría Nº 4 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "TIERRAS Y VIVIENDAS, S. A., c|LESCANO IRINEO JOSE y otro, s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente, el 11 de Enero, a las 14 30 hs., en el mismo, el lote 8, manzana 52, en Partido de Alm. Brown, de 12 mts frente al S. E. por 32m875mm. de fondo, Sup. de 394,50 mts. cs. Base $ 7.830,44 m. n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Francisco Lagos, secretario.

$ 400.— e.24|12|57-Nº 12.339-v.8|1|58

JUDICIAL. — Camión Chevrolet modelo 1937, chapa Prov. de Buenos Aires 681-039. Sin Base. El lunes 30 de diciembre a las 15 horas en el garage Talcahuano Nº 744. Al contado. Orden señor Juez Civil, Dr. Herrera, sec. Meléndez, autos "BONDOREVSKY JUANA c|RAZNOVICH MOISES D., s|alimentos y litis expensas". Remata Francisco Cunto. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1957. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 90.— e.24|12-Nº 12.268-v.27|12|57

JUDICIAL: En Olivos, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, Inmueble con frente a la calle Salvador Debenedetti, esq. a la de Chacabuco. Base $ 44.000. Edificada en el lote letra "E", de la manzana "18", que mide 7m4 de frente S.E. s|Debenedetti, 3 mts. en la ochava que mira al E.; 15m28 de frente al N.E. s|Chacabuco con la que linda, 17m38 al S.O. por donde linda con el lote "D", 9m16 en el costado N.O. por donde linda con parte del lote "F", encerrando una superficie total de 156,95 m.c. El viernes 27 de diciembre, a las 16 hs. en Sarmiento 643, Capital Federal. Orden del señor Juez en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, en autos "LACOSTE JUAN BAUTISTA ROBERTO, c|TARDO SANTOS, ejec. hip.", que tramita por la secretaría del doctor Carlos D. Bouzas. 8% a cuenta de precio, comisión 3%. Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643 T.E. (45) 3924-3975. Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1957. Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 500-e.13|12-Nº 11.167-v.27|12|57

Núm. 3

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, secretaría Nº 9 del autorizante, hace saber por 10 días, que en autos "VINELLI, ROSA ELISA, s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente, el 12 de enero, a las 15 horas, en los mismos, lotes de terreno números 1 al 6, y 7 y 8 manzana 32, y 1, 2, 3 y 8, manzana 19, con frente calles Ramón L. Falcón, Donizetti, Rafaela y Leopardi de acuerdo al título de fs. 372, y fs. 492-94 y de acuerdo al plano de mensura con fraccionamiento obrante a fs. 607, confeccionado por el Ing. Carlos A. Rivera, con sup. entre 141,19 y 627,30 mts.2, respectivamente, con bases de $ 300.— m|n. el metro cuadrado, pudiendo pagarse el precio 8 o|o en el acto del remate, 42 o|o al escriturar y el 50 o|o restante en dos cuotas iguales y sucesivas a 1 y 2 años, a contar fecha escrituración, con garantía de 1ra. hipoteca y con 8 por ciento interés anual, pagadero por semestres anticipados. — Escrituras condición de venta, ante doctor Julio A. Gutiérrez Moreno, 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.26|12|57-Nº 12.499-v.10|1|58

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de lo Civil, doctor Guillermo A Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 12, se hace saber por 5 días, que en los autos "CORRAL DE RACHE PEUSER DELIA y RACHE PEUSER DELIA c|CARCABA JOSE MANUEL s|cobro de pesos" ha sido designado el martillero A. De Bernardis (h.), quien procederá al remate público de dos fracciones de terreno en block, las que totalizan 115.934,01 m2., ubicadas en el Partido de Campana (Prov. Bs. As.), Cuartel 3º, denominación catastral II, parcelas rurales 304 y 306, con frente la segunda al camino de Capilla del Señor a Campana y el resto rodeadas parcelas 302a, 303, 305 y 309a. — La parcela 304 compuesta de 66.791,25 m2. y la 306 de 49.142,76 m2., "venta ad-corpus". — Remataré el lunes 30 de diciembre, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311 Capital Federal, con la base en block de $ 1.733,33 m|n., al contado (2|3 partes val.). En el acto del remate. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en dinero efectivo.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Juan Alberto Casaubón, secretario.

$ 350.— e.20|12-Nº 11.999-v.27|12|57

Núm. 5

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, Secretaría Nº 13 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "TIERRAS Y VIVIENDAS, S. A. INMOBILIARIA Y DE CONSTR. c|RAMIREZ, MARCELINO, s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 11 de Enero, a las 14,30 hs., en el mismo, el lote 1, manzana 60, en Part. de Alm. Brown, esquina de calles sin nombre, de 9 mts. al N. O., 19m375 mm. al N. E., 4m24 al N., 22m375mm. al S. O. y 12 mts. al S. E., sup. de 264 mts. cs. Base $ 3.555,29 m. n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 200.— e.24|12-Nº 12.340-v.31|12|57

Núm. 6

JUDICIAL: — "Hurlingham". Lote de terreno, Cuartel 4º, Ptdo. de Morón, Provincia de Buenos Aires. — Base $ 31.125. Designado con el Nº 19; de la manzana "I". — Con frente a la calle El Cóndor, formando esquina a una calle s|nombre, compuesta su extensión de 17 mts. de frente al S. O. sobre calle s|nombre: 4m24 en la ochava al S., 7 metros en su otro frente al S. E. sobre la calle El Cóndor, 20 mts. al N. E. lindando con al lote 20 y 10 metros al N. O. lindando con parte del lote 18, encerrando una superficie de 195,50 m. c. Nomenclatura catastral: circunscripción 4ta., sección "J", manzana 353 b, parcela 14. — El viernes 27 de diciembre, a las 16 horas, en Sarmiento 643, Capital Federal. Orden Juez doctor Horacio R. Stegmann en autos: "LONCARIZA JORGE y LUISA de LONCARIZA c|STUTO VICENTE, número 4682 s|cobro hipotecario" que tramita por ante la secretaría del Esc. Alberto Molina Zabalía. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T. E. (45) 3924 3975. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — 5 Pbls. B. Oficial y Crítica. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 350.— e.20|12-Nº 11.972-v.27|12|57

JUDICIAL. — "Hurlingham". Lote de terreno Cuartel 4º, Ptdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, Base $ 31.125.—. Designado con el Nº 20, de l. manzana "I". Con frente a la calle El Cóndor s|n., entre s|nombre y Chivilcoy, que mide: 10 metros de frente al S. E. y contrafrente N. O. por 20 mts. al S. O. y N. E. encerrando una sup. de 200 m. c., y linda por el frente con la calle E. Cóndor, N. E. con parte del lote 21, al N. O. con parte del lote 18 y al S. O. con el lote 19. Nomenclatura catastral: circunscripción 4a., sección "J", manzana 353 b, parcela 13. — El viernes 27 de diciembre, a las 16 horas, en Sarmiento 643, Capital Federal. Orden Juez doctor Horacio R. Stegmann en autos "LONCARIZA, JORGE y MARIA LUIZA GUOZDERA de LONCARIZA, c|STUTO VICENTE, Nº 4.687, c|hipotecario", que tramita por la secretaría del Esc. Alberto Molina Zavalía. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643. T. E. (45) 3924. 3975. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — 5 Pbls. B. Oficial y Crítica. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 300.— e.20|12-Nº 11.926-v.27|12|57

Núm. 8

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto J. Tieghi, hace saber por cinco días, que el martillero Gerardo Capristo, venderá en público remate el día 27 de diciembre a las 17 horas, en su oficina de Cangallo 318, piso 3º, la propiedad de la calle Pueyrredón 614|18, de Haedo, partido de Morón, compuesta de local y tres departamentos. El terreno mide 8m66 de frente, por 25m58 al nor-oeste y 24m59 en el Sud-este. Base $ 142.466,66, o sean las 2|3 partes de la tasación, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Venta ordenada en los autos caratulados GROBA HORACIO contra FRANCISCO VICINO, sobre ejecución hipotecaria. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1957. — Miguel A. Culaciati Lonné, secretario.

$ 250.— e.20|12-Nº 11.913-v.27|12|57

Núm. 9

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, Secretaría 27 del autorizante, hace saber por cinco días en los autos FIANNACCA JOSE y ANTONIO c/HERNANDEZ MANUEL s/cobro hipotecario, el martillero propuesto, Antonio Romano, rematará el domingo 29 de diciembre, a las 17 horas, sobre la misma, la finca ubicada en el Pdo. de Matanza, V. Rebasa, calle T. García 1718 y 1722 entre J. A. Rocca y C Pellegrini, edificada en el lote 24, manzana V. V., mide: 10 mts frente S. O. por 20,94 de fondo, sup. 209,40 m. c. — Base $ 55.000, seña 8 %. Comisión 3 %. — Informes Olavarría 373, T. 21-3253. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — Luis A Sauze Juárez, secretario.

$ 200.— e.23|12-Nº 12.157-v.30|12|57

Núm. 10

JUDICIAL. — Dos inmuebles, Olleros 3240. Base $ 62.933,33. Bulnes 1383, Base $ 134.533,33. El Viernes 27 de Diciembre, a las 16 hs., en Sarmiento 643, Capital Federal, Edificadas en terreno, Olleros 3240: en el lote 5, manzana "L", de 8m66 de frente N. O. por 25m98 de fondo. Bulnes 1383: 8m66 de frente al O. por 40m99 en el costado S. por 39m99 en el costado N. Sup. total: 350,64 m. c. Orden Juez en lo Civil Dra. María Luisa Anastasi de Walger, en autos "ROTOLO JOSE, su sucesión", que tramita por ante la Secretaría del Dr. Luis A. Vincent Gache. La finca de Olleros está alquilada a una sola persona, y la venta es al contado. La finca de Bulnes, el comprador podrá abonar su precio total en la siguiente forma: 50 o|o al contado, 25 o|o a un año y 25 o|o a dos años de plazo, con 9 o|o de interés anual, pagadero por trimestres adelantados y contándose los plazos desde la fecha del remate. En este caso, la escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano que designen los herederos. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643 T. E. (45) 3924-3975. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1957. — 5 publs. B. Ofical y La Prensa. — Luis A. Vincent Gache, secretario.

$ 350.— e.20|12-Nº 11.971-v.27|12|57

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 11, secretaría del autorizante número 31, hácese saber por tres días, que en los autos caratulados "ALBERTO SPIVAK COGGIOLA y CIA. S. R. L. contra ZAMBRINI de PETTINATO MARIA LUISA", el martillero Emilio César Ocampo Seguí, rematará el día 30 de diciembre de 1957, a las 15 horas, en la calle Charcas 2549, de la Capital Federal, los siguientes efectos: Un comoinado R. C. A. Víctor con cambiador automático de 3 velocidades; un biombo 2 cuerpos motivo chino; 100 discos clásicos y bailables; 1 brasero de bronce ruso; una lámpara de 2 luces con pantalla de pergamino con figura de jarra; una estola de zorros grises; una mesita de madera lustrada color claro, con tres cajones; una mesita ratona de madera obscura; una mesita de 8 patas y 2 veladores artísticos, con pantallas de pergamino. — Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 20 de mil novecientos cincuenta y siete. — Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 180.— e.26|12-Nº 12.430-v.30|12|57

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría del doctor José Julián Carneiro, se hace saber por el término de cinco días, que en los autos sucesorios de doña SARA MANUELA del CARMEN WYLLIE CAPDEVILA se ha designado a don Miguel Angel Sánchez, para que proceda a vender en pública subasta, el día 5 de enero de 1958, sobre los mismos, los inmuebles ubicados en la Ciudad y Partido de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, siguientes: A las 10 horas, la tercera parte indivisa de una fracción de campo de 27 Hs. 71as. y 43 cs. lindando en sus distintos rumbos con Berlingeri, Francisco Ochoteco, Iribarne, Gianichelli, Arenaza y camino de acceso a ruta 2. — Base: $ 10.000.—. A las 10,30 horas, finca en calle Mitre Nº 39 esq. San Martín, compuesto el terreno de una superficie 532 mts. 8350 cms.2. — Base pesos 20.000.—. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes al martillero en Lavalle 1330, 1er. piso, Dpto. 1.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 300.— e.26|12|57-Nº 12.483-v.2|1|58

JUDICIAL. — Por disposicón del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría del doctor José Julián Carneiro, se hace saber por el término de cinco días que en los autos sucesorios de don CARLOS M. de ARENAZA, se ha designado a don Miguel Angel Sánchez, para que proceda a vender en pública subasta, el día 5 de enero de 1958, a las 11 horas, sobre las mismas, once manzanas de tierra, ubicadas en la Ciudad de Chascomús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, circundadas por las calles Lamadrid, Fernando de Arenaza, Tucumán y camino de acceso a ruta 2, compuesta en total de una superficie de 83.832,37 mts.2. — Base: pesos 100.000.—. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Informes al martillero, en Lavalle 1330, 1er. piso, depto. 1.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 200.— e.26|12|57-v.12.479-v.2|1|58

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 33, se hace saber por cinco días que el martillero Ramón Varela Castro procederá a subastar el día sábado 28 de Diciembre de 1957, a las 15 horas, sobre la misma, la finca ubicada en la calle Suipacha Nº 3211 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, lote 37 Manzana 80; 7,79 mts. frente Sud Este sobre la calle Suipacha, por 26.29 mts. de fondo, lindando: S. E. calle Suipacha en medio con manzana 53, al N. E. fondos lotes 34, 35 y 36; al S. O. lote 38 y al N. O. parte lote 33, todos de su manzana, con base de $ 51.600.— m|n. y en los autos: "TROVATO SATALDO c|CRISAFIO PASCUAL, cobro hipotecario". Títulos en autos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1957. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 250.— e.24|12-Nº 12.279-v.31|12|57

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 32, del Dr. José J. Carneiro, hace saber por cinco días en autos: "DELFINO JULIO c|LADA MISAEL y PATANE CARMELO, s|ejecución hipotecaria", que a propuesta de parte, ha sido designado martillero don Gregorio Faustino García, para vender en público remate, el inmueble, calle Acha 1690, de esta ciudad, con la base de $ 126.128,60 m|n., al contado, Edificado en terreno que mide 8,67 mts. al Nord Este, 6 mts. al Norte; 6,27 mts. al Nord Oeste; 10,65 mts. al Sud Este y 12,99 al Sud Oeste. El inmueble se encuentra alquilado en pesos 200 mensuales (fs. 127 de autos). Seña: 8 o|o. omisión: 3 o|o. El día 27 de Diciembre a las 13,30 hs. en Colombres 970 Capital. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1957. — José J. Carneiro, secretario.

$ 250.— e.20|12-Nº 11.930-v.27|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que en autos "DE DIOS JUAN ANTONIO y otra c|LEMOS JOSE MARIA, s|cobro hipotecario", ha sido designado al martillero Miguel J. Iturralde Colombres, para que venda en pública subasta una finca ubicada en la Capital Federal, calle Marcos Sastre 3827, 3829, edificada sobre terreno que mide 8,66 mts. de frente por 29,31 mts. en un costado y 29,17 mts. en el otro costado, con superficie de 253,21 m2. ad-corpus, y que consta de una casa al frente compuesta de: amplio comedor, un dormitorio, una pieza chica, garage, baño, cocina, antecocina y patio, y un departamento al fondo de dos ambientes, baño, cocina patio y en altos una pieza y terraza. Base m$n. 228.800.— Remate, viernes 27 de Diciembre a las 17 horas, en Corrientes 712, 1º piso, Capital. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1957. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 300.— e.20|12-Nº 11.953-v.27|12|57

El señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado No. 11, secretaría No. 33 del au-

torizante, hace saber por 10 días que en autos "SOLARI, JOSE c|DYMENSZTEIN, MORDOQUEO ZELIK cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía. a propuesta de parte, subastarán públicamente el 30 de diciembre, a las 15.30 hs., en su hall, San Martín 388, capital, el inmueble Teniente Gral. Donato Alvarez 2657, edificado en lote siete, manzana H. de 8m66 frente al O. por 10m 2[illegible]mm. de contrafrente al S.E., 53m19 costado N. y 47m63 costado S., con base de $ 150.000 m|n. 8% de seña y 3% de comisión.

Buenos Aires, diciembre cinco de 1957. Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 400-e.13|12-Nº11.177-v.27|12|57

Núm. 12

JUDICIAL: Finca Francisco Bilbao Nros. 3534|36. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 34 del autorizante, se hace saber por 5 días en los autos: "ALVELA JUAN, su sucesión", que: el martillero Bernardo Cirer, rematará sobre la misma el domingo 29 de diciembre, a las 18 horas, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Francisco Bilbao Nros. 3534|36. Edificada en terreno que mide: 8m66 de frente al N. O.; 8m72 en su contrafrente y 49m53 y 48m37 en sus costados. La sala de la propiedad se entrega desocupada. Base: $ 81.600 m|n. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. Acto seguido se subastarán, sin base los bienes muebles inventariados en autos a fs. 88|89, los que son exhibidos en la misma propiedad. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957 — Julio P. Gerez, secretario.

$ 250.— e.23|12-Nº 12 066-v.30|12|57

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría 36; hace saber por diez días que en los autos "MAKLER MOISES ARON c|CARA FRANCISCO" s.ejecución hipotecaria, el martillero don Luis Hervé Lopardo, martillero propuesto a petición de parte actora, venderá en subasta pública el día 28 de diciembre de 1957 a las 18.30 horas sobre el mismo bien, un lote de terreno ubicado en la localidad de Castelar, Partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Zapiola entre las de General Rauch y General Machado, designado en el plano de subdivisión respectivo con lote letra b, de la manzana L; compuesto de 10,50 metros de frente al Este por 42.00 metros de fondo; Sup. Total 441.00 m2. — Base $ 56.200. — Al contado. — Seña 8 o.o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Libre de gravamen. Títulos agregados en autos. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 500.— e.13|12-Nº 11.015-v.27|12|57

Núm. 15

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, secretaría Nº 43, del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "LORENZI de GAIBISSO, CLELIA contra LORRAINE de KRACHT, CLARA y otro, s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente, el 23 de enero, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, el inmueble en V. Luna, Partido Gral. Sarmiento en Cuartel cuatro, Moreno, entre F. M. Luna y Larrea, edificado en lote uno, plano subdivisión, de 28 mts. frente al S. O. por 61m95 de fondo. — Base $ 23.000.— m|n. 8 o|o seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.497-v.2|1|58

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 43 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "CAYOL PERRY de ORTIZ, EDITH contra ORTIZ, ERNESTO LUIS, s|cobro hipotecario", los martilleros A. C Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 23 de enero, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, el inmueble en proximidad Est. Ezeiza, Partido Esteban Echeverría, Lotes 1, 2, 21 y 22, manzana "B", que es parte fracción polígono Nº 4, midiendo lote 1, 8m67 al S. O., 17m50 al N. O., 4m24 ochava al O., 11m67 al N. E. y 20m50 al S. E.; el Nº 2, 12 mts. frente por 22m67 fondo; el 21, 11 mts. de frente pro 32m50 de fondo y el Nº 22, de 11 mts. de frente por 20m50 de fondo. — Base $ 20.000 m|n. 8 o|o seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 250.— e.26|12|57-Nº 12.495-v.2|1|58

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 45, se hace saber por el término de cinco días que en los autos "B. Y. C. S. A. BORLENGHI Y CIA. SOCIEDAD ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" c|SABAS LUQUE ejecución hipotecaria, el martillero Julio C. Almanza, venderá en pública subasta, un lote de terreno ubicado en Ramos Mejía, Partido de Matanza, "Villa Don Bosco", calle F. Varela, entre José Martí y Avenida Don Bosco, designado con el Nº 14 de la manzana G, que mide 12m36 de frente por 19m95 de fondo, lo que encierra una superficie total de 246 m. c. 49. Base $ 47.044,80. Forma de pago: 20 o|o al contado al escriturar y el saldo en 10 semestres con más el 7 o|o de interés anual, pagaderos por semestres anticipados y con garantía hipotecaria en primer grado. Escribano a designar por la acreedora. Remataré el domingo 29 de Diciembre de 1957, a las 18 horas en Avenida San Martín Nº 1500, Ramos Mejía, "Villa Don Bosco". Seña 8 o|o, Comisión, 3 o|o en efectivo. El lote a rematarse está sobre calle de tierra, no hay agua corriente, pero sí hay luz eléctrica y edificado en los alrededores. Más informes, en Callao 468, 7º piso, Capital, o en Ramos Mejía. El presente edicto deberá publicarse en el Boletín Oficial y en el diario "La Prensa" — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 400.— e.20|12-Nº 11.954-v.27|12|57

Núm. 17

JUDICIAL. — Desocupada: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría del autorizante, en autos "PISANO CAYETANO, c|CADI HASSAN, s|cobro hipotecario", hácese saber por 5 días que el martillero Fulvio Galimi, rematará la propiedad ubicada en el Pdo. de Matanza, Pcia. de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación Tablada, calle José M. Miralla Nº 1951, edificada en el lote 17, manzana 4 que mide 10 mts. de frente al Sud-Este por 25.65 mts. o sea una superficie de 256,50 m2. El deudor ha contraído compromisos en la cláusula e) de la escritura hipotecaria de entregar el inmueble desocupado. Base: $ 31.255,60 m|n. al contado. El Domingo 29 de Diciembre a las 16 horas sobre la misma. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 250.— e.24|12-Nº 12.324-v.31|12|57

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría del doctor Agustín Vigliano Otamendi, hace saber por cinco días que en autos "LONGO de MUCCI JOSEFA, su sucesión", el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, venderá en pública subasta el día lunes 30 de diciembre, a las 16 horas, en su hall de ventas Hipólito Yrigoyen 710, Capital, una finca en Francisco Acuña de Figueroa Nº 430, Capital, y una fracción de terreno en Arrecifes, Partido Bartolomé Mitre, Prov. de Buenos Aires, a saber: finca en Francisco Acuña de Figueroa Nº 430, entre Cangallo y Sarmiento. Mide 7,70 m. de frente al E., 28,30 m. costado S., 17.60 m. costado N. y 7,70 contrafrente al O. Base $ 97.600, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Fracción de terreno compuesta: Manzana 9, de 14.623,84 m|c.; linda al N. calle en medio con F. B. Fortini y quinta 8, al E. manz. 10 y 11, al S. manz. 8 y al O. calle en medio con L. Giay. Manzana 10: de 10.272,31 m|c.; linda al N. manz. 11, al E. manz. 13, al S. manz. 7 y al O. manz 9. Manzana 11: de 7.579,23 m|c.; linda al N. calle en medio quintas 7 y 8, al E. manz. 12. al S. manz. 10 y al O. manz. 9. Manzana 12: de 15.209,10 m|c.; linda al N calle en medio con quinta 7, al E. Benedicto Guevara, al S. manz. 13 y al O. manza 11. Manzana 13: de 12.079.57 m|c.; linda al N. calle en medio con quinta 7, al E. Benedicto Guevara, al S. Basilio Rodríguez (hoy varios) y al O. B. Guevara. Fracción triangular designada manz. 7: mide 57,20 m al S., 294 m al O. y 289 m. al E Linda al E. B. Guevara, al S. E. Lúngaro y al O. T. Fortini. Base: $ 38.493,89 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957 — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 500.— e.23|12-Nº 12.181-v.30|12|57

Núm. 20

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Domaría, secretaría Nº 59, se hace saber por siete días, que en autos "FISCHBERG DAVID c|RODRIGUEZ ARDILES GERARDO, s|ejecución hipotecaria" que el martillero Polo Emilio Bourgault con oficinas en la calle Paraná Nº 467 piso 3º, dep. 9, T. E. 40-3353, venderá en pública subasta el día 29 de diciembre de 1957 a las 11 horas sobre el mismo, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Treles Nº 1852, designado como lote 7 manzana "G", compuesta de 8 mts. de frente al N.E., por 38,50 mts. de fondo, total 308 mts2., con edificación de planta baja, compuesto de 4 habitaciones de material, en el estado que se encuentran y 1 habitación de madera y zinc. Ocupada. Títulos perfectos en los autos. Base $ 53.750 m|n., al contado. — Seña 30 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 420.— e.19|12-Nº 11.749-v.30|12|57

JUDICIAL. Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael Domaría, se hace saber por diez días, que los martilleros Adolfo Bullrich y Cía. Ltda., S. A. rematarán el sábado 28 de diciembre, a las 15.30 hs., sobre los mismos terrenos, en el juicio "COLOMIC DE ALCORTA, IRENE LEONIDE MARGARITA c/FURCON DISTRIBUIDORA, S. R. L. s|cobro ejecutivo", 7 lotes de terrenos situados en la Prov. de Buenos Aires, Pdo de General Sarmiento, Paraje Bella Vista, manzana 65, que de acuerdo con su título de propiedad tienen las siguientes designaciones, dimensiones y bases: Lote 12: mide 10.39 m. de frente al S. O., por 20,81 m de fondo o sean 216,21 ms. cs. Base pesos 10.388,16 m|n. — Lote 13: mide 7,41 m de fte. a N. O., 16,37 m. de fte. al S. O. 4,24 m. en la ochava al O., 19,37 m. en el costado N. E. y 10.41 m. en el del S. E. o sean 197,08 ms. cs. Base $ 9.464,48 m|n — Lotes 14, 15 y 16 (en block): mide 31,17 m. de fte. al N. O., por 29,72 m. en el costado N. E.: 20,78 m. en el contrafrente y por el costado S. O. mide en una línea quebrada en 3 tramos, 10,39 m., 10,39 m. y 19.37 m. o sean 813.97 ms. cs. Se incluye en la venta un galpón de material con techo de chapa de fibro cemento. Base $ 39.324,98 m|n. — Lote 17: mide 10.39 m. de fte. al N. O. por 19,33 m., en el costado S. O. y 19,32 m., en el costado N. E., o sean 200,78 ms. cs. Base $ 9.642,15 m|n. — Lote 18: mide 10.39 mts. de fte. al N. O., por 19.32 m. en su costado S. O. y 19,31 m., por el N. E., o sean 200,68 ms. cs. Base $ 9.637,36. — Lote 19: mide 7,42 m. de fte. al N. O., por 16,31 m. en su costado N. E., 4,24 m. en la ochava al N., 19.84 m. en el costado S. O. y 10,42 m. en el S. E., o sean 196,71 ms. cs. Base $ 9.446,70 m|n. — Lote 20: mide 10,39 m. de fte. al N. E., por 31,20 m. de fondo, o sean 324,16 ms. cs. Base $ 15.567,29 m|n. En conjunto tienen una superficie total de 2.154,49 ms. cs. y lindan al N. O. con la calle Gral. Guido; al S. O. con la calle O. Andrade: al N. E. con la Av. Tte. Gral. Uriburu (Ruta 8) y al S. E. con los lotes 11 y 21. Los lotes se entregarán desocupados, previo depósito del precio de compra. Seña y a cuenta de precio 8 % y comisión 3 %. Cumplidos en autos los requisitos del Decreto Nº 27.311|50. — En Buenos Aires, a los 6 días del mes de diciembre de 1957, por ante mí, el secretario autorizante. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 1.200.— e.13|12-Nº 11 009-v.27|12|57

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo Juzgado Nacional de Paz 6, autos BARLETT ESTEBAN FRANCISCO, contra AUTARD de CINTO LIDIA ENRIQUETA s/alquileres, hácese saber por 3 días que el martillero Rodolfo Boló Bolaño, rematará en Moreno 1441, al contado, comisión 10 o|o, el 30 diciembre a las 16 horas los siguientes bienes allí en exposición: Piano Minx Miniature Made Ingland faltándole cabezales. Araña bronce, 8 luces Cuadro óleo, vista española. Juego jardín hierro. 2 potiches. 57 copas varios tipos, algunas c|averías. Botellón cristal. Quesera sin tapa. Juego hierro p|chimenea. Cenicero pie bronce. Mesa madera 0,70 x 0,50 y 0,70 m. c|bandeja. Plafón vidrio. Pantalla seda. Juego cubiertos metal. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Bruno Quintana, secretario.

$ 150.— e.24|12-Nº 12.251-v.27|12|57

Núm. 14

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Juan Antonio González Calderón, a cargo del Juzgado Nº 14, se hace saber por siete días, que en autos caratulados "LOPEZ HIPOLITA c/DOMINGUEZ JUAN FRANCISCO s/c. hipotecario", el martillero Julio Domínguez, rematará sobre el mismo inmueble, el día 12 de enero de 1958, a las 17 horas, un lote de terreno ubicado en Bella Vista, Partido de Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, calle sin nombre entre calles sin nombre, designado con el número 7 de la manzana "E", que mide 11 m. de frente por 15 m. de fondo, superficie 165.m2. Base $ 4.914,70 al contado, seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo. Informes Virgilio 289, T. E. 69-4846 y Luis Viale 370, San Ant. de Padua; T. E. Merlo 336. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — José Remuñan, secretario.

$ 350.— e.26|12|57-Nº 12.478-v.7|1|58

Núm. 18

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, en autos "LIBONATTI y CIA. LUIS c|POGGI OSVALDO, s|ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero Roberto Ledesma rematará: Una caja metálica de dos puertas de 1 80 x 0,90 x 0,50. Tres escritorios de 7 cajones. Un mostrador de madera, con tapa de cartón de 7 m. aproximadamente. 4 artefactos para luz fluorescente. 2 matafuegos, marca Vicent. 1 perchero de pie. 1 mesa con cajón. Una estantería de madera de 3m. x 3m. (desarmada). Tres tabiques de cartón prensado. Ocho cubetas de loza especial. Tres reflectores portátiles. Un banco de madera de 5m., 10 sillas, madera y junco. 5 tubos de chapa de 1,80 m. alto x 0,30m diámetro. Un armario metálico de 6 puertas, para vestuario. 15 caballetes de madera. Un amplificador de fotografías. Una instalación para extracción de aire de 4m. largo x 0,40m. diámetro. Una mesa de madera. — El viernes 27 de diciembre a las 15,30 horas en Rivadavia 1134 (sótano), donde se exhiben. — Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957. — Néstor E. Martínez, prosecretario.

$ 180.— e.24|12-Nº 12.331-v.27|12|57

Núm. 19

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Angel Daray, se hace saber por 3 días, que el martillero don Raúl García Arabehety, rematará el día 27 de diciembre de 1957, a las 14,30 horas, en Tucumán 1439, donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina para soldadura eléctrica, marca "Aguila", Nº 1232 de F.A.D E., funcionando, un compresor de aire, equipo "Siam", con motor eléctrico acoplado "Siam", Nº 69074, funcionando, y un equipo de soldadura autógena sin marca ni número visible, formado por un tanque de 1m. de alto por 0,65 de diámetro. Autos: MIGUEL SIXTO JORGE c|BALLESTEROS FRANCISCO, s|ejecutivo mayor. — Sin base. Al contado y a mejor postor4 — Buenos Aires, 12 diciembre de 1957. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 150.— e.24|12-Nº 12.256-v.27|12|57

Núm. 20

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, de la Capital Federal, hace saber por cinco días que en autos "SERN DE LA RAFAEL y otras contra ODILIO GARCIA, sobre $ 9.468 m|n.". (Expediente Nº 132.281), el martillero Juan Pancheri, a propuesta de parte, subastará públicamente, el lunes 30 de diciembre, a las 17 horas, en su escritorio calle Perú Nº 79, piso 1º de la Capital Federal, un lote de terreno ubicado en el Cuartel Sexto del Partido de Chascomús, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 25 de la Fracción Tercera de un plano especial bajo la característica veinte y siete, ciento sesenta y ocho, cuarenta y nueve, cuyas medidas y linderos son: 150 m. de frente por 337,94 m. de fondo, lindando al N. E. con el lote 28; al S. E. con el lote 26; al S. O. con el lote 20 y al N. O. calle en medio con el lote 24, con una superficie total de 5 hectáreas, 6 áreas, 91 centiáreas, con base de $ 9.468 m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 250.— e.23|12-Nº 12.097-v.30|12|57

Núm. 29

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado, Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, se hace saber por tres días, que en autos caratulados "GAGO, GENARO c/RODRIGUEZ, EMILIO AGUSTIN y YUNEVICH, FEDERICO s/c. hipotecario", el martillero Julio Domínguez, rematará el día 12 de enero de 1958, a las 17.30 horas, sobre los mismos, dos lotes de terreno ubicados en Bella Vista, Partido de Gral. Sarmiento, frente a la calle sin nombre, entre otras sin nombre, designados con los números 15 y 16 de la manzana "P", que miden, lote 15 10 m. de frente al N. O., 12,20 m. en su contrafrente, 32,91 m. en su costado N. E. y 39,91 al S. O., superficie 364,10 m2; lote 16 10 m. frente al N. O., 12,21 en su contrafrente, 25,91 m. al N. E. y 32,91 al S. O., superficie 294,10 m2. Base $ 2.950,40 al contado, seña 8 %, comisión 3 %; en efectivo. — Informes Virgilio 289, T. E. 69-4846 y Luis Viale 370, San Ant. de Padua, T. E. Merlo 336. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 150.— e.26|12-Nº 12.476-v.30|12|57

El señor Juez Nacional de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 2[illegible] Dr. Joaquín J. Darquier, hace saber por tres días, que en autos caratulados "PLAZA, SEGISMUNDO c/CISNEROS, SIXTO FRANCISCO y otra s/c. hipotecario", el martillero Julio Domínguez, rematará en Bella Vista, Partido de Gral. Sarmiento, dando frente a calle sin nombre, entre otras sin nombre, el lote 8 de la manzana "P", que mide 10 m. de frente por 26,57 m. de fondo, superficie 265,70 m2, el día 12 de enero de 1958, a las 18 horas, sobre el mismo. Base $ 5.394, al contado, seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo. Informes Virgilio 289, T. E. 69-4846 y Luis Viale 370 San Ant. de Padua, T. E. Merlo 336. — Buenos Aires, diciembre 2[illegible] de 1957. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 120.— e.26|12-Nº 12.480-v.30|12|57

Núm. 40

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, en autos "COTENS JOSE c|LARATO CARLOS L. A. y otra, ejecutivo", hácese saber por tres días que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará: balanza "Filizola", para 15 kg. número 25969, de 1 plato y 18 latas llenas de aceite "Gran Jerarca" de 5 litros c|u. — El lunes 30 de diciembre a las 18 horas en Moreno 1441. — Sin base, al contado. Comisión 10o|o. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Víctor M. Wulich, secretario.

$ 90.— e.24|12-Nº 12.328-v.27|12|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 2

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2 y Secretaría Nº 5, interinamente a cargo del autorizante, en los autos "AIDOS FEDERICO B. s|quiebra", se hace saber por dos días que el martillero Sr. García y Zancudo, rematará los bienes muebles de la fundición del fallido, inventariados a fs. 81 de los referidos autos. — El sábado 28 de diciembre, a las 10 horas, en el local de la calle Inclán 3136 (fondo), donde se exhiben. — Sin base, al contado y en efectivo. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 80.— e.26|12-Nº 12.489-v.27|12|57

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2 y secretaría Nº 6 del autorizante, en autos: "VILLAMIL de VERGARA del CARRIL SUSANA c|ATLANTICA, S. R. L. y otro, s|ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero Rafael Martínez Echenique rematará: Un juego de dos piezas de fresas importado francés marca Noceda Calmers: veintiséis piezas de fresas de módulo: cuatro cajas de calisuares, tres de ellas incompletas; cuarenta piezas para doblar planchuelas de hierro, marca Coudafer, nuevas. — El lunes 30 de diciembre a las 17 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben. — Sin base. A contado y en efectivo. — Comisinó 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 120.— e.24|12-Nº 12.334-v.27|12|57

Núm. 3

JUDICIAL. — El Señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Raúl Giménez Fauvety (Juzgado Nº 3) por secretaría Nº 8 a cargo del doctor Guillermo Mansilla, hace saber por tres días, que los autos caratulados: "SUCESION RAFFAELI JUAN, B. Liquidación sin quiebra", ha sido designado el martillero A. E. Cassano, para que proceda al remate, sin base, el día 2[illegible] de diciembre, a las 9.20 horas, en la finca Emilio Lamarca 1055|57 de esta Capital, de los siguientes bienes y efectos: 1º Automóvil marca Citroen, modelo 1947, patente Nº 624.365; camión Ford, modelo 1947, patente número 820.884. — 2º Mercaderías: Diez embutidos de cemento de 4 pulgadas horizontales. — Seis embudos de cemento de cuatro pulgadas verticales. — Veinte embudos de cemento de cuatro pulgadas verticales para cemento armado.

— Ocho embudos de cemento de dos pulgadas y media para cemento armado — Cincuenta y nueve codos de cemento de dos y media pulgadas con base. — Diez y nueve codos de cemento de dos y media pulgadas con base. — Quince codos de cemento de dos y media pulgadas con base y reducción. — Cuarenta y cinco curvas de un cuarto y dos y medias pulgadas. — Diez y siete sombreretes de dos y media pulgadas. — Diez rejas de cemento de quince por quince. — Ocho rejas de cemento de veinte por veinte. — Veinte ramales de cemento de dos y media por dos y media pulgadas. — Cinco T de cemento de dos y media por dos y media pulgadas. — Once T de cemento de dos y media por cuatro. — Un desengrasador de cemento — Veintidós bocas de acceso de cemento. — Seis sifones de cemento de dos y media pulgadas. — Tres caños respiraderos de quince por veinte. — Un pie de pileta. — Tres sombreretes de quince por quince de cemento. — Ocho sombreretes de dos y media pulgadas de fibro cemento — Diez codos de dos y media pulgadas de fibro cemento con base. — Veintitrés codos de dos y media pulgadas de fibro cemento sin base. — Siete T de cuatro por cuatro de fibro cemento. — Trece ramales de cuatro por cuatro de fibro cemento. — Siete ramales de cuatro por cuatro de fibro cemento invertidos. — Diecinueve ramales de dos y media por dos y media de fibro cemento. — Tres T de dos y media por dos y media de fibro cemento invertidos. — Once T de dos y media por dos y media pulgadas de fibro cemento. — Doce ramales de cuatro por dos y media pulgadas de fibro cemento. — Un lote de cinco piezas varias de hierro fundido. — Ocho sifones de dos y media por dos y media pesados de hierro fundido. — Cinco ramales de dos y media por dos y media pulgadas a 90 grados, de hierro fundido — Seis curvas de seis pulgadas. — Cuatro ramales de seis por cuatro pulgadas de hierro fundido. — Seis anillos de dos y media pulgadas de hierro fundido. — Tres anillos de seis pulgadas de hierro fundido. — Doce embudos de dos y media pulgadas cortos de hierro fundido. — Cincuenta y una rejas sin marco de quince por quince. — Un caño de seis pulgadas de hierro fundido pesado de 1.20 m. — Catorce caños de treinta por veinte, con ventilación, de barro. — Tres caños de barro para ventilación de diez por diez. — Diez ramales de barro de cuatro por cuatro. — Quince codos de dos y medias pulgadas, de barro. — Cuatro codos de cuatro pulgadas de barro. — Seis chimeneas de barro. — Seis sombreretes para chimenea. — Un caño de seis pulgadas de 0.80 cms. de barro. — Doce sierras para sinfín. — Dos cocinas A y B marca Inchauti. — Veintidós metros cuadrados de revestimiento veneciano. — Tres extinguidores. — Dos barricas con color en polvo. — Media cámara de inspección de cemento. — Una lanza de manguera de incendio. — Cien soportes de depósito a cadena. — Ciento quince grampas para caños de dos y media pulgadas. — Un lavabo triple con palanganas y base de mármol. — Una pileta inglesa doble. — Un lavatorio de hierro fundido Tamet con canillas. — Un bidet roto. — Un portón de hierro con vidrio y postigos usado. — Una tapa completa de tanque. — Un depósito de aceite. — Trescientos pies cuadrados de cedro. — Cuatrocientos pies cuadrados de madera dura. — Cuatro marcos de madera dura. — Dos hojas de ventana. — Un balcón de bronce. — Una escalera de chapa. — 3º Maquinarias: Una amoladora con poleas y motor eléctrico de dos caballos y medio H P. marca Brown-Boverij, trifásico. — Un Tupí marca Guillett, completo, con motor Marelli Nº 3488. — Una garlopa Kirgner con motor Marelli completa número 21624. — Una copilladora Dankaer con motor A E C Nº 2522623. — 4º Muebles y Utiles: Un escritorio de madera de tres cajones. — Un mostrador con seis espacios. — Un caballete de dos metros aproximados. — Un canasto para basura. — Una mesa portátil para máquina. — Dos bancos para escritorio. — Dos portapapeles. — Un ventilador Ethersone. — Dos equipos fluorescentes de tres tubos. — Seis equipos fluorescentes de un tubo. — Un perchero. — Dos relojes eléctricos. — Un equipo fluorescente de dos tubos. — Tres lámparas - globos. — Dos palas. — Un pico — Un cerrucho. — Una escuadra de madera. — Una lima. — Un fuelle. — Cuatro llaves fijas. — Cinco mechas. — Una morsa. — Una tenaza. — Tres sargentos. — Un pico con mango. — Un metro. — Un lote de sellos. — Un friso de roble de eslavonia, semi abandonado, de doce metros aproximados de diez tramos colocados en tinglado. — Una consola. — Un banco de carpintero. — Los automotores y mercaderías, se entregarán en el estado que se encuentran. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 870.— e.24|12 Nº 12.284-v.27|12|57

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial a|c. del Juzgado Nº 3, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días que el martillero Raúl Benoit, venderá en pública subasta, ordenada en los autos "ESADE, S. R. L., c|OLASO y CIA., S A.I.F.C.", la unidad Nº 2 de la planta baja, calle Alsina 960, compuesta de hall 2 locales para oficinas, 2 baños y depósito, con una superficie propia de 140 métros cuadrados, con la base de las 2|3 partes de la valuación fiscal o sean $ 31.333.34 m|n. al contado. — El remate se efectuará el día lunes 30 de diciembre a las 17 horas en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Más informes Rivadavia 961, T. E. 35-1367. — Raúl Benoit. DGL 33.492. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200.— e.23|12-Nº 12.074-v.30|12|57

Núm 4

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por tres días en los autos: "PARDO de TRABB PILAR c|ZAINEA JUAN s|c. ejecutivo", que el martillero don Juan Bellini, dom. Aráoz 1056 (54-6708). Rematará el día sábado 4 de enero de 1958, a las 11 hs., en la calle Pringles Nº 1165 de esta Capital: Un camión, en el estado que se halla, marca GMC., volcador de tres diferenciales, motor Nº 2700503901. — Chapa Municipal de la Pcia. de Bs. Aires, Nº 303.011. — Sin base, al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Américo J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.26|12-Nº 12.422-v.30|12|57

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4 doctor Abelardo F. Rossi, secretaría número 12 del autorizante, se hace saber por tres días, que el día sábado 25 de diciembre de 1957, a las 9 horas, y en la calle Chiclana 3331, el martillero Carlos Yeregui, procederá a rematar los siguientes bienes: Armazón de vidriera, estanterías, armarios, 8 carritos o caballetes portacalzado, mesas para cortadores, banco de trabajo con dos sacahormas; una escalera; un banco de trabajo de madera con siete poleas, un cajón secador de calzado provisto de resistencia eléctrica; un bastidor de madera; pilones para cortar suela; hormas de madera; una instalación eléctrica trifásica; un lote de herramientas de zapatero; un lote de suelas y cuero; un lote de moldes de chapa y otro de cartón; medio metro cúbico de muestras de calzado; dos rollos de vivos "diente de perro", etc., y un furgón, marca Ford, modelo 1935, motor V 8, motor Nº 176.087, patente 714.387; dicho furgón se encuentra en exhibición en la calle Brasil 3231, perteneciente a los autos: "CALABRESE FRANCISCO, su quiebra"; comisión 10 o|o. Sin base. — Exhibición de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas, el día 27. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 210.— e.24 12-Nº 12.300-v.31|12|57

Núm. 5

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 15, hace saber por tres días en autos: "PICCIONE CARMELO c|GULIDA JERSEY, s|ejecución prendaria", que el martillero, Reinaldo S. Trojano, rematará una camioneta furgón, marca Institec, modelo 1955, motor Nº 2385, dos cilindros y de 24 C.V., carrocería furgón, con sus accesorios completos, sin patente. Base $ 25.498.— m|n a contado. — El domingo 29 de diciembre a las 11 horas en Moreno 2523|25, donde se exhibe. Comisión 10 o|o, seña 7 o|o. Informes en Av. Córdoba 1821, segundo piso. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Luis E. Camps, secretario.

$ 120.— e.24|12-Nº 12.268-v.31|12|57

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del firmante, se hace saber en autos "FREY HERIBERTO c|GALLO MIGUEL s|ejecución prendaria $ 14.040.—", que el martillero don Angel de Marco, venderá en pública subasta el día 7 de enero de 1958, a las 16 horas, en Venezuela 2748 una heladera comercial, marca "Heriberto Frey, S. A.", modelo AW. 44, Nº de fábrica 5427, equipada con su correspondiente equipo refrigerador (4 puertas). Sin base y al mejor postor. — Publíquese tres días. — Seña 10 %. Comisión 10 %. Exposición lugar de venta. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1957. — Ricardo Eastman secretario.

$ 120.— e.26|12-Nº 12.462-v.30|12|57

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

CORDOBA
CHALET EN ALTA GRACIA

O|Sr. Juez de 5º Civil en Exhorto Juez Nacional de 1º Civil de la Capital Federal, en autos "ILARRAZ DE HECHART, JUANA MARIA. — TESTAMENTARIO", el martillero Héctor Llorens rematará el 28 de Diciembre a las 17 hs. s| el mismo, el siguiente inmueble: Casa desocupada, en calle Madero 443, de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, edificada en terreno formado por los lotes 6, 7, 8, 9 y parte del lote 10, de la Manzana 1, y miden en conjunto: 70 mts. de frente al N. s|calle Madero: 37.50 mts. de fondo al O. s| calle Vélez Sársfield: 50 mts. en el costado E. y el S. está formado por una línea que partiendo del frente O. mide 20 mts. hacia el E., de allí 12.50 hacia el S. y de allí 50 mts. nuevamente al E., con superficie total de 3.250 mts. cds. — Base $ 112.500. — Condiciones de venta: 8 o|o de seña, 42 o|o al aprobarse el remate y el 50 o|o a 1 año, con interés del 9 o|o, con hipoteca s|la propiedad. — Comisión 3 o|o. — Córdoba, 17 de diciembre de 1957. — César Domingo Yáñez, secretario.

$ 250.— e.20|12-Nº 12.147-v.27|12|57

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO ANGLO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señores consocios:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 51 de los estatutos, se invita a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social, calle Lamadrid 359, Capital, el día 16 de Enero de 1958, a las 15 horas, en primera convocatoria y en segunda a las 16 horas con el número de socios presentes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del Organo de Fiscalización, del ejercicio 1956|1957.

2º Designación de una Junta Electoral de tres miembros, para controlar el acto eleccionario de renovación parcial de la comisión directiva del día 23 de enero 1958, en los locales a designarse por dicha Junta.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con lo que establece el Art. 58 de los estatutos la Asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el día 23 de Enero de 1958, a las 18 horas, en el local social, a efectos de juzgar la elección y proclamar su resultado por el órgano de la Junta Electoral. — Hamlet Santi, presidente. — Mariano Vaiaris, secretario.

$ 14.— e.26|12-Nº 12.455-v.27|12|57

ASOCIACION
CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO
(segunda citación)

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6 de Enero de 1958, a las 20.30 horas, en nuestra sede, Avenida Canning Nº 1261, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuenta correspondientes al período 1957.

2º Elección de autoridades.

3º Designación de dos socios para firmar el acta en nombre de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — Metropolitano Melétios Swaity, presidente nato.

$ 150.— e.26|12-Nº 12.445-v.30|12|57

A L U D
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de enero de 1958 a las 10 horas en la sede social de la calle Castex 3451, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 3er. ejercicio económico, vencido el 30 de setiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares. Elección de los mismos y de dos suplentes por un año, por los accionistas tenedores de acciones categoría "B" (un director titular y un suplente) y por los tenedores de acciones categoría "A" (los restantes directores titulares y el otro suplente).

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.24|12-Nº 12.291-v.31|12|57

"C"

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO SOC. ANON.
Nº 1.796
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Extraordinaria para el 10 de enero de 1958, a las 11.15 horas en Bartolomé Mitre Nº 559, 6º piso, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar disolución anticipada y liquidación sociedad.

2º Designar comisión liquidadora y fijar sus atribuciones y retribuciones.

3º Designar dos accionistas firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.450-v.2|1|58

CREDITO A. C. A. F. L. A.
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1957.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 10 de enero de 1958, a la hora 21, en Teodoro García 2960, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 26 de Junio de 1957. Proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección del Directorio.

3º Designación de síndicos: titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el Art. 15º de los estatutos, que en su parte pertinente se transcribe:

"Art. 15º... Para poder concurrir los accionistas, deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un certificado bancario del país o del extranjero que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización...". — Crédito A.C.A.F.L.A. S. A. — Angel Florindo Ditro, director presidente.

$ 240.— e.26|12-Nº 12.514-v.30|12|57

"C I C L O P E"
Compañía Interamericana de Seguros Generales S. A.
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea que se celebrará el día 30 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en el local de la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la Comisión Liquidadora.

2º Remuneración de la Comisión Liquidadora.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — La Comisión Liquidadora.

$ 300.— e.20|12-Nº 11.945-v.27|12|57

CASA REDY
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
El Cano 3154, 1er. piso, Capital
CONVOCATORIA

Se comunica a los Sres accionistas que el Directorio de la sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de los estatutos ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente, a las 9 horas, en el local social, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31|8|57;

2º Remuneración Directorio y síndico;

3º Determinación del número de Directorio y su elección;

4º Designación de síndicos titular y suplente;

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados de su depósito en algún Banco o Institución hasta tres días antes del señalado para la reunión (Art. 16).

$ 400.— e.20|12-Nº 12.011-v.27|12|57

"D"

D O N E L S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Registro Nº 7.620
Asamblea General Extraordinaria
13 de Enero de 1958
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 13 de enero de 1958 a las 16 horas en Alsina 786, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los estatutos sociales, la que incluye el aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 25.000.000.—.

2º Designación de dos personas para gestionar la aprobación de la reforma por el Poder Ejecutivo Nacional, autorizándolas para aceptar las modificaciones que eventualmente indicare la Inspección General de Justicia a la misma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos. La reforma de los estatutos que se proyecta se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede de la sociedad, Alsina 786, capital. — El Directorio.

$ 300.— e.26|12|57-Nº 12.386-v.2|1|58

DISTRIBUIDORA LA BUENOS AIRES
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en la calle Jujuy 1301, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Elección de un síndico titular y uno suplente en reemplazo de los que terminan su mandato de acuerdo a las disposiciones del artículo 21 del Estatuto.

3º Consideración de la designación de tres Directorios para aumentar su número a siete, máximo permitido por los Estatutos y elección de los mismos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 300.— e.16|12-Nº 11.282-v.30|12|57

"E"

EL PLANETA LTDA., S. A.
Comercial y Financiera
Nº 2.214
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Extraordinaria para el 10 de enero de 1958, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre Nº 559, 6º piso, para tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar disolución anticipada y liquidación sociedad;

2º Designar comisión liquidadora y fijar sus atribuciones y retribuciones;

3º Designar dos accionistas firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.452-v.2|1|58

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
Registro Nº 5.058
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de enero de 1958 a las 17 horas, en Giribone 1338, capital, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al décimo ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1957.

3º Elección de: a) Tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Mateo D. Vodanovich, José Marinozzi y Juan B. Prada, que terminan su mandato. b) Un director titular por un año, en reemplazo del señor Ing. Tito Livio Piazza, que renunció. c) Cuatro directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Nicolás P. Castello, José M. Massini Ezcurra, José A Mendoza y Dr. Juan A. Vodanovich, por terminación del mandato. d) Un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

Por disposición de los estatutos, todos los miembros del Directorio son reelegibles.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo que establece el art. 26 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, calle Giribone 1338, capital, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un banco. — El Directorio.

$ 500.— e.26|12|57-Nº 12.371-v.2|1|58

"F"

FLORESTA TABACALERA
Industrial, Comercial y Financiera S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1957 a las 9 horas en el local de Roque Sáenz Peña 547, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.24|12-Nº 12.221-v.31|12|57

FICAM
Fomento Industrial y Comercial Agrícola Ganadero de Misiones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convóca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 4 de enero próximo, a las 10 horas, en el local social, calle Córdoba 679, 3er. piso, Of. 312, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.23|12-Nº 12.126-v.30|12|57

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA., S.A.C.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el art. 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 3 de enero de 1958, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y la respectiva memoria con el proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio anual, cerrado al 31 de octubre de 1957.

2º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos.

$ 210.— e.26|12-Nº 12.448-v.30|12|57

GOFFRE, CARBONE Y CIA., S.A.C.
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de enero de 1958, a las 9,30 horas, en las oficinas de la sociedad, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de $ 30.000.000.— a $ 90.000.000.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización de acuerdo con el art. 24º de los estatutos.

$ 150.— e.26|12-Nº 12.451-v.30|12|57

G E L I S
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de enero de 1958, a las 10 horas, en la calle Cangallo 1713, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 5.000.000.—.

2º Autorizar al Directorio a emitir las sucesivas series de acciones en la medida que lo considere conveniente, para atender la evolución financiera de los negocios sociales y de acuerdo a lo establecido en los artículos 3º y 4º de los estatutos sociales.

3º Designar dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones y sus certificados provisorios de acciones hasta el día 31 de diciembre de 1957, en nuestra sede social.

$ 350.— e.24|12-Nº 12.253-v.31|12|57

GENIOL
S. A. Laboratorios Suarry
Nº de Registro 3.860
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en nuestras oficinas, Avda. Libertador General San Martín Nº 6796, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones, o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. — El Directorio.

250.— e.19|12-Nº 11.736-v.27|12|57

"M"

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LUTZ, FERRANDO Y CIA., S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 24º de los estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre a las 19,10 horas en la calle Florida 240, Capital Federal,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura del acta anterior.

2º Balance y memoria del ejercicio.

3º Elección de nuevo secretario y prosecretario, por el término de dos años en reemplazo de los señores Omar M. Baciocco y Pedro Martín, cuyo mandato terminan. Por el mismo motivo se elegirá un voca, titular por dos años en reemplazo del señor Santiago Del Bene. — Además se elegirán dos vocales titulares y dos suplentes, siempre por un período completo, en reemplazo de los señores Eduardo Kuzmicki, Vicente Delmonte, Juan J. Vitale y Rómulo Ferreyra, de acuerdo con el artículo 45º de los estatutos. También se elegirá un protesorero en reemplazo del señor Raimundo Mendozi que terminó su mandato.

4º Proclamación de los miembros de comisión electos.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Art. 28º No podrán tomar parte de las asambleas los socios que no hayan abonado la cuota correspondiente al mes en que ésta se realice, ni los que tengan menos de tres meses de antigüedad.

$ 27.— e.26|12-Nº 12.444-v.30|12|57

MASCOTA, S. A.
Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de enero próximo a las 18.30 horas, en el local Corrientes 316, piso 7º, Oficina 753, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por el Directorio y los síndicos de la Sociedad.

2º Determinación del número de directores que integrarán el nuevo Directorio y elección de los mismos.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Consideración de cambio de nombre de la Sociedad por el de "Borax Argentina, Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", y asimismo reforma de los artículos 1, 2, 6 y 10.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — El Directorio.

$ 300.— e.20|12-Nº 11.983-v.27|12|57

"P"

PRIMATERIA
Comercial, Industrial y Financiera, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de enero de 1958, a las 18 y 30 horas en el local calle Paraná 386, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de la o las personas para firmar la escritura de protocolización y demás escritos y la realización de los trámite inherentes a la modificación de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 250. — e.23|12-Nº 12.094-v.30|12|57

PELTZER, S. A.
Lanera, Comercial, Financiera e Industrial
Nº 4.903
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo Nº 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en la sede social de la sociedad, Avenida Córdoba Nº 315, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, planillas anexas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957.

2 Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Remuneración de directores y síndico por el ejercicio fenecido.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.23|12-Nº 12.102-v.30|12|57

"P R O M I"
Productora, Mercantil, Inmobiliaria Sociedad Anónima
Avenida Córdoba 315, Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 1957, en Avenida Córdoba 315, piso 4º de esta Capital, a las once horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del cuarto ejercicio económico de la sociedad, cerrado el 31 de agosto de 1957, e inofrme del síndico;

2º Elección de un director titular por un año y un director suplente por un año;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 350.— e.20|12-Nº 12.019-v.27|12|57

P A N A B B I
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
1º CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en el local social Luis Sáenz Peña 766, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1957;

2º Elección de dos directores;

3º Elección de síndicos titular y suplente;

4º Ampliación del capital a $ 5.000.000;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.20|12-Nº 12.031-v.27|12|57

"R"

RAMON OSACAR ROMO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola Ganadera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 10 de enero de 1958 a las 10,30 horas en la calle Reconquista 336, piso 11, escritorio X, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1957.

2º Honorarios al Directorio y al síndico.

3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y fijación del número de directores titulares y suplentes y su designación.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.26|12|57-Nº 12.438-v.2|1|58

"S"

SOCIEDAD ANONIMA LA BLANCA
Compañía Argentina de Carnes Congeladas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día miércoles 15 de enero de 1958, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 443 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1957.

2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — El secretario.

$ 250.— e.26|12|57-Nº 12.503-v.2|1|58

SELKA ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Selka Argentina, S. A. Ind. y Com., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de diciembre de 1957, a las 19 horas, en su sede social, cita en la calle Belgrano 3557, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de un director en reemplazo del doctor Julio C. Díaz que renunció y del director suplente Juan I. Schuster, que niega incorporarse, cuyo mandato caducará en la próxima Asamblea General Ordinaria.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

$ 200.— e.23|12-Nº 12.155-v.30|12|57

SOC. AN. "LA VILLEGUENSE"
Productos de Lechería y Granja
N 2.696
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 3 de enero de 1958, a las 15 horas, en su local social calle San José 1767, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 27º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Honorarios de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 25º: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirá un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 250. — e.23|12-Nº 12.105-v.30|12|57

SPINOFER INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de enero de 1958, a las 19 horas en el local social, Florida 538 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio comercial de la Sociedad terminado el 31 de octubre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de los accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957

$ 350.— e.20|12-Nº 11.950-v.27|12|57

Sociedad Técnica de Instalaciones Industriales Argentina
S. A. TECNICA INDUSTRIAL Y FIN.
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria el 9 de enero de 1958, a las 10 y 30 horas, en Alsina 3117.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, demostración ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio 1957;

2º Fijar número de directores, elección de los mismos y síndicos;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.20|12-Nº 12.032-v.27|12|57

S A C O A R
Soc. Anón. Construcciones Argentinas
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de diciembre a las 10 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º p. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1957. Distribución de utilidades.

2º Designación del número de directores y nombramiento de directores.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.20|12-Nº 11.941-v.27|12|57

S A F I A
S. A., Financiera e Inmobiliaria Argentina
Registro Nº 3080
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de diciembre de 1957, a las 17.30 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957;

2º Elección de síndicos por un año;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.20|12-Nº 12.013-v.27|12|57

"S. A. C. Y. F." CUSTODIAS Y FINANCIACIONES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de enero de 1958, a las 10 horas, en Sarmiento 528, 3er. piso, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo Ejercicio Social terminado el 30 de septiembre de 1957.

2º Determinar de conformidad con el artículo 7º de los Estatutos el número de miembros titulares y suplentes de que ha de componerse el Directorio en el octavo ejercicio.

3º Elección de los directores titulares y suplentes en el número determinado por la Asamblea y por el término estatutario de un año.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Desigación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en un Banco, en la secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión (Artículo 13º de los Estatutos).

Buenos Aires, diciembre 16 de 1957.

$ 1.500.— e.18|12|57-Nº 11.625-v.8|1|58

"V"

"V E F I M C O"
Sociedad Anónima Inmobiliaria & Agropecuaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de enero de 1958 a las 18 horas en el local de la calle Bdo. de Irigoyen 330 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para redactar y firmar el acta.

2º Modificación del art. 1º de los estatutos sociales para sustituir el nombre de Vefimco por el de Compañía Agrícola Ganadera Tres Cardos S. A.

3º Aumento del capital autorizado de m$n. 3.000.000.— a m$n. 6.000.000.—, en ejercicio de la autorización conferida por el art. 4º de los estatutos a la asamblea general de accionistas.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 800.— e.24|12-Nº 12.255-v.31|12|57

VRP — VAN REEKUM PAPEL, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día catorce de enero de 1958, a las 10 horas, en el local social, sito en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 852, 6º piso, oficina 615, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Reforma del artículo 1º de los estatutos de la sociedad, y

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957.

$ 250.— e.23|12-Nº 12.146-v.30|12|57

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Miguel Vázquez, Avelino González y Benigno Freire venden a José María Villar, Plácido Villar, Florinuo Batalla y Aurelio Sabajanes el negocio de café y bar denominado "Colón", sito en AV. CORRIENTES 5301 esq. MALABIA, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 150.— e.26|12|57-Nº 12.443-v.2|1|58

Rodríguez y Cía., martilleros públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de café bar y billares, sito en la calle ANDALGALA Nº 2125. — Domicilio de las partes. — Vendedor: Avelino Ballina. — Comprador: Anastacio Herrera. — Por reclamos de Ley, en n|of. Serrano 2150, p. 2º, Capital, T. E. 72-7841.
$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.377-v.2|1|58

Curto y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-8301 y 38-2812, avisan que con su intervención el señor Fernando D. Lollini, vende a os señores Julio Blas, Julio Pérez, Manuel Represas Taboas y Dionisio Saturnino Taboas, Soc. de Resp. Ltda., en formación, su negocio de cigarrería, sito en esta Capital, en la calle AVDA. DE MAYO Nº 1110. Domicilio de las partes: vendedor, escribanía señor Victoriano Vialo, Avda. de Mayo Nº 1130 y compradores nuestras oficinas.
$ 150. — e.24|12-Nº 12.263-v.31|12|57

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, piso 2º, T. E. 38-0640, avisan que José Lodeiro, José Negreira y Alfredo Caamaño, (que giran Lodeiro y Cía.), venden a José María García, Joaquín García y José Fernández, su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Expreso", sito en esta Capital, AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 421. — Reclamos de ley, interponerlos dentro del término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 200.— e.24|12-Nº 12.325-v.31|12|57

Roberto A. Sánchez, martillero público, con oficinas en Sarmiento 3775, Capital Federal, T. E. 62-3619, comunica que la señora Margarita Victoria Arrigliano Vda de Restaino compromete en venta en nombre propio y en representación de su hija menor, la cuarta parte que le corresponde en la cartonería "San Eduardo" como únicas herederas del señor José Restaino, establecida en la calle ADOLFO CARRANZA 2966, Capital Federal, al señor Federico Maineri, domiciliado en la calle Doblas 1929, haciéndose cargo éste del activo y pasivo de la misma. — Reclamaciones de ley y domicilio de partes, en sus oficinas.
$ 200.— e.24|12-Nº 12.337-v.31|12|57

Se hace saber por el término de ley, que don Ange Lazo vende a don Francisco Nicastro su negocio de fiambrería, sito en la AVENIDA SAN JUAN número 3601|05. Reclamos de ley Avda. San Juan Nº 3774, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100. — e.24|12-Nº 12.225-v.31|12|57

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E 40-3827 y 40-3736, avisan: Estrella Baliño de De Tomaso, vende a José Solar y María Elena Touriño de Hoya, reventa de fideos, pastas frescas, conservas y dulces, AVENIDA DEL TRABAJO 2328, puesto A del mercado Bonorido, domicilio partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100 — e.24|12-Nº 12.365-v.31|12|57

Eduardo A. Azzola, martillero público, con oficinas en Uruguay 367, 3º A, T. E. 40-4977, avisa que Luis De Santis y José De Santis venden libre de deuda y gravámenes a Antonio Fabio y Nicolás Roque Romaniello su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS 1796|1800 esq. PLAZA 1355; domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 100.— e.24|12-Nº 12.314-v.31|12|57

Estudio jurídico del doctor Ricardo Washington Forbes, avisa en cumplimiento de la Ley 11.867, que "Plimbit Argentina, Industrial y Comercial S. R. L.", dedicada a la venta de artículos eléctricos para el hogar, con domicilio en AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 6791 de esta Capital Federal, se ha transformado y ha incorporado su patrimonio a "Plimbit, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio en Avenida Callao Nº 555 de esta Ciudad, quien se ha hecho cargo de su activo y pasivo con efectividad al 1º de enero de 1955 y ha sido autorizada a funcionar como sociedad anónima por decreto del P. E. N. Nº 470 del 17 de Enero de 1957. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas: Tucumán 1438, Ciudad.
$ 200.— e.23|12-Nº 12.122-v.30|12|57

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avda. Santa Fe 2843, primero B; Capital, avisa: Que los señores Tubal Horacio Hourcades, Francisco Sebastián Fernández y Francisco Gómez, venden al señor Luis Alberto Cartacegna, la estación de servicios para automotores, ubicada en la AVDA. FOREST 1302, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 150.— e.20|12-Nº 12.014-v.27|12|57

El escribano Horacio Pedro Picasso titular del Registro 450, con domicilio en Lavalle 1362, 2do. piso, hace saber por cinco días que otorgará la escritura de transferencia del fondo de comercio de don Fernando Pittner, domiciliado en Beauchef Nº 430 a favor de la sociedad "Fernando Pittner, la Casa de los Mil Envases", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en Avenida La Plata 1577, respecto del negocio de compra venta de envases en general y artículos varios para farmacia, laboratorio e industria denominado "Fernando Pittner, la Casa de los Mil Envases", instalado en la AVENIDA LA PLATA 1575|77|79, haciéndose cargo la adquirente del activo y pasivo de dicho negocio, con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1955, desde cuya fecha están en posesión del negocio. — Las reclamaciones deberán formularse al escribano interviniente.
$ 250. — e.20|12-Nº 11.908-v.27|12|57

El letrado Julio A. García, con domicilio legal constituído en Lavalle 1528, 7º "N", hace saber por cinco días que ha quedado anulada la operación de compraventa del negocio de restaurante, bar y venta de helados denominado "Landy", sito en AVENIDA DE MAYO 850, Capital Federal, por el cual los señores Abilio Suárez, Manuel Lastra, Hernando Celso, Manuel Pérez Souza, Zoilo Suárez, Ernesto Olya, Modesto Pernas, José Manuel Fernández, Manuel Rodríguez, Graciano Fernández, Andrés Alvarez, Severino Aragunde y Manuel Iglesias vendían el citado negocio a los señores Manuel Muñiz, Aquilino Perdomo Mario Jesús Alvarez, Antonio López Mon, Luis Eladio Muñoz, Federico Osvaldo Pagés, Sabatini Capuzzi, Rodolfo Honorio Rodeles, José Antonio Evaristo Sarmiento, Mario Cunio.o, Jacobo Sanovsky, José Tripel, Etelicia Ibarra de Pappacena, Emilio Martínez, Pedro Alberto Belloso, Salvador Pulvirenti José Gómez Juan Ratner, Carlos Ramón Porta, Francisco Miguel Gartner, Angel Vicente Company y Pedro Néstor Ramón Daldín; haciéndose presente que los vendedores no se hacen cargo del pasivo que hubieren contraído los compradores durante el período comprendido entre el 5 de agosto de 1956 al 17 de septiembre de 1957, fecha durante la cual lo explotaron por su exclusiva cuenta y riesgo. — Oposiciones de ley Avenida de Mayo 850, Capital Federal, domicilio constituído por las partes. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957.
$ 400. — e.20|12-Nº 11.967-v.27|12|57

Río & Cía., balanceadores, martilleros, corredores y comisionistas, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Capital, T. E. 50-7780 y 9767, avisan: El Sr. Pedro Héctor Inverga, vende su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 4311, de esta Capital, al señor Abraham Zylbersztain, quien lo compra libre de todo pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 150. — e.20|12-Nº 11.917-v.27|12|57

Gildo Omar Medone, corredor y martillero público, con oficinas en la calle Azcuénaga Nº 1192, 2º piso, Capital, T. E 83-1163, avisa que por su intermedio la señora Clotilde Gattafoni vda. de Elizalde pasa en venta al señor Víctor René Orué, el negocio del ramo de despacho de comestibles y venta de bebidas en vasadas en general, ubicado en la calle AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 5915, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 150. — e.20|12-Nº 11.959-v.27|12|57

"B"

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, oficinas Diagonal Norte 846, 6º piso, esc. 601|2, Capital, avisa que el señor Emilio Isaac Bareiro vende a la señorita Carmen Gómez su hotel sito en la calle BOLIVAR Nº 321, piso 3º, departamento 5, Capital Federal. Domicilio de las partes, en el negocio. Reclamos en términos Ley 11.867, mis oficinas.
$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.447-v.2|1|58

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital Federal, T. E. 45-9772, avisan que Vicente Parretta, Alfonso Lioi y Alfonso Espósito, venden a José Antonio Camiño el negocio de hotel-restaurant denominado "Las Palmeras", sito en BRASIL 859, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas. Se publica nuevamente por haber error en las de fecha 12|12|57 al 18|12|57.
$ 150.— e.26|12|57-Nº 12.442-v.2|1|58

Liberio López, Manuel Ramos Lema, Manuel Alvite Campos y Manuel Alvite Mouzo, avisan que por fallecimiento del socio don Eleodor López, queda disuelta la sociedad colectiva "Eleodoro López y Cía.", con negocio de bar y restaurante en calle BOLIVAR 443, haciéndose cargo los mismos de activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en Bolívar 443.
$ 100. — e.24|12-Nº 12.285-v.31|12|57

Se avisa que con la intervención de Zamacona y Cía., balanceadores y martilleros públicos, el señor Antonio Alvarez, vende a su socio Armando Ricardo Ramírez, la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica y reparto, sito en esta Capital, calle BRASIL Nº 3202, tomando el comprador a su cargo el activo y pasivo del negocio. Reclamaciones en término de ley, en las oficinas de los intermediarios: Yerbal 2393, Capital, domicilio de las partes.
$ 150.— e.23|12-Nº 12.200-v.30|12|57

"CH"

Org. A. Messina, Antonio Messina, martillero público, avisa que Blas Trungadi vende libre de toda deuda y gravamen a Mladen Jankovic, la tercera parte de la mitad indivisa que tiene en el negocio de casa de peinados denominado "Peinados Di Leo", ubicado en la calle CHARCAS Nº 786 de esta Ciudad. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley nuestras oficinas Méjico 1081; T. E. 37-1806; 38-2931.
$ 150. — e.24|12-Nº 12.246-v.31|12|57

Modesto N. Dubio, martillero, con oficinas en Avda. Fórest 1314, avisa: Que Félix Antoniett, vende a Pedro Juan Antonietti y José Diorio, su negocio de "verdulería y frutería", sito en la calle CHAÑAR 5892, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en mis oficinas.
$ 100. — e.24|12-Nº 12.297-v.31|12|57

"C"

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná Nº 190, Capital, T. E. 38-8595, que la señora Flora Ortega vende a la señora Balbina López su negocio de hotel alojamiento sito en la calle CANGALLO 1465, de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen y personal. Reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes, en el mismo negocio hotel y en mis oficinas, de acuerdo a la Ley 11.867 de transferencia de negocio.
$ 150.— e.26|12|57-Nº 12.500-v.2|1|58

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Estela Capsoni de Menegazzo vende a Isaías Berelejis, exposición y venta de artículos de electricidad, CASTELLI 147, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.477-v.2|1|58

Estudio Martínez Alonso, por intermedio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso, abogado, comunica que con su intervención Dionisio González vende libre de todo pasivo, a José García Antelo, su negocio de panadería, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito en la calle CUENCA Nros. 1476|78|80. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en el Estudio interviniente, calle Tucumán 1584, planta baja "A". — T. E. 40-2709 y 40-8185.
$ 150.— e.26|12|57-Nº 12.387-v.2|1|58

Aarón Kuc y Miguel Vacas, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Carhué 1535 de esta Capital Federal, T. E. 68-2678, avisan que los señores Manuel García, Emilio Pérez y Francisco López, venden su negocio de restaurant - bar, sito en la calle CABRERA 3100 de esta Capital, al señor Venancio Failde. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde fijan domicilio las partes.
$ 100.— e.24|12-Nº 12.356-v.31|12|57

Gerber y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Esmeralda Nº 1058, T. E. 31-7528, avisan que con su intervención José Goñi y Fermín Benito Otaño venden su negocio de restaurante y bar denominado "Vía Roma" sito en esta Capital, calle CARLOS PELLEGRINI Nº 1016|20, a Manuel Rodríguez, Antonio Rodríguez, José Lolo, José Lanzos y José Alvarez (en comisión). Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
$ 150.— e.23|12-Nº 12.076-v.30|12|57

Constante Afonso, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Catamarca 459, al comercio: avisa que: el señor Hipólito Somoza, vende su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle CARLOS CALVO Nº 900 esq. TACUARI a los señores Manuel González y Juan Seco. Domicilio de las partes, en mi oficina. Se publica nuevamente por haberse insertado por error.
$ 100.— e.23|12-Nº 12.148-v.30|12|57

Avisa Jorge P. Manos, martillero público, con oficinas Acevedo Nº 1479, Capital, T. E. 71-7869 y 8576, con su intervención que Antonio Ferradás, vende a Jorge Kluvatos, su negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle CORDOBA Nº 4691, Capital, libre de toda deuda y gravámen; domicilio las partes y reclamo de ley, mis oficinas.
$ 100.— e.23|12-Nº 12.211-v.30|12|57

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: David Vázquez y Alejandro Ramón, venden con activo y pasivo a José Antonio Blanco y Aniceto Fernández, sus dos décimas partes del negocio que comparten con José Calvo, Idilio Pérez Fernández, José García Rico, Angel González, Aurelio Alvarez, Mauricio Steingard, José Cano y Daniel Menéndez, del ramo de restaurante y bar, CORDOBA 3601 esquina BULNES, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas. Nueva firma: José Calvo, Idilio Pérez Fernández, José García Rico, Angel González, Aurelio Alvarez, Mauricio Steingard, José Cano, Daniel Menéndez, José Antonio Blanco y Aniceto Fernández.
$ 200.— e.20|12-Nº 12.048-v.27|12|57

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avenida Santa Fe 2843, primero B, Capital; avisa: que los señores Tubal Horacio Hourcades, Francisco Fernández y José Juan Heriberto Diez, venden a los señores Vito D' Oapua y Juan Angel Pomati, el garage para automotores, ubicado en la calle CONDARCO 55, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 150.— e.20|12-Nº 12.009-v.27|12|57

Martín C. Federico & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Avda. Cánning 1313, 72-1485, avisan que: Sara G. de Herrmann, vende libre de todo gravamen al señor Salim Amin Eibe, el negocio de mercería denominado Casa Celsa, sito en CANNING 1271, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 100.— e.20|12-Nº 12.046-v.27|12|57

Manuel Condon, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Molière 2891, oficina "C", Capital, avisa: Que los señores Enrique Canosa y Manuel Lorenzo venden su negocio de panadería mecánica, sito en la calle CANGALLO 4330, Capital a los señores José María Villar y Hugo Norberto Villar, libre de deuda. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 100. — e.20|12-Nº 11.978-v.27|12|57

J. Itoiz, mart. púb., of. Rincón 120, avisa, que Arturo Zardus vende a Aníbal Soravia su parte mitad indivisa del negocio de elaboración y venta de helados, sito CORRIENTES 5524, domicilio de las partes. Reclamos al mismo, término ley.
$ 100. — e.20|12-Nº 11.969-v.27|12|57

Org. A. Messina, Antonio Messina, martillero público, avisa que Francisco Di Leo vende libre de toda deuda y gravamen a Mladen Jankovic, la parte mitad indivisa que tiene en el negocio de casa de peinados, denominada "Peinados Di Leo", ubicada en la calle CHARCAS número 786 de esta Ciudad. — E. vendedor se reserva el derecho al nombre de la firma social. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley, nuestras oficinas Méjico Nº 1081. T. E. 37-1806 — 38-2931.
$ 150. — e.24|12-Nº 12.257-v.31|12|57

A. C. Leotta, martillero y balanceador público, Quintino Bocayuva 656, Capital, avisa que los señores Pedro Romualdo Llamas, Francisco Atienza y Gerónimo Miralles, venden al señor Eleuterio Cudeiro el negocio de hotel alojamiento, calle CHARCAS Nº 4045, libre de deudas y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mi oficina.
$ 100.— e.23|12-Nº 12.175-v.30|12|57

"D"

Se hace saber por cinco días que el Sr. Eduardo Félix Rodrigo Magro vende su negocio de taller de armado, sito en DON BOSCO 3801 al Sr. Carlos Roberto Diez, Estudio, Avda. Pte. Roque S. Peña 825, esc. 20.
$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.424-v.2|1|58

Manuel Cabrera, martillero público y balanceador, con oficinas en la calle Segurola Nº 1463, Capital Federal, avisa al comercio que por su intermedio, el señor Julio Yafar vende al señor José Clemente Florido, el puesto de carne Nº 13 del mercado "La Flor", sito en la calle DONATO ALVAREZ Nº 653, Capital Federal. — Reclamos de ley 11.867, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.24|12-Nº 12.336-v.31|12|57

A. C. Leotta, martillero y balanceador público, Quintino Bocayuva 656 Capital, avisa que el señor Mario Gómez y señora Silvia del Carmen Díaz de Gómez, venden al señor Elio Durbiano, el negocio de pensión, calle DIRECTORIO número 2954, libre de deudas y gravamen. — Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mi oficina.
$ 100.— e.23|12-Nº 12.174-v.30|12|57

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención, véndese despensa de comestibles y bebidas envasadas, establecida en calle DUPUY Nº 1049, Capital Federal. Vendedores: Humberto Galli y María Ortega de Galli. — Compradores: Antonio Santiago y Angel Quiñoa; ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 150.— e.20|12-Nº 12.010-v.27|12|57

"E"

Aviso al comercio: Los señores Celestino Oscar Fernández y María del Rosario Rolindes de Fernández, venden la mitad, parte indivisa al señor Julio José Alonso todo lo que compone el negocio de copetín y bar "Independencia", ubicado en la ESTACION INDEPENDENCIA DEL SUBTERRANEO DE LA LINEA "C", libre de todo gravamen. — Reclamos de ley en Acevedo Nº 2424, domicilio de las partes.
$ 100.— e.24|12-Nº 12.304-v.31|12|57

Se avisa al comercio que el señor don Oscar Felipe Sordelli, domiciliado en Espinosa 1610, vende a la señorita Zulema Berewstein, domiciliada en la calle Callao Nº 1501, ambos de esta Capital, su negocio de farmacia, ubicado en esta Capital, calle ESPINOSA Nros. 1681|85, esquina AV. SAN MARTIN, conocido por farmacia "Sordelli". — Reclamos ley por ante las oficinas del escribano Enrique Paurici, Reconquista 46, Buenos Aires.
$ 100.— e.23|12-Nº 12.112-v.30|12|57

"F"

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Emilio Fernández Barenco, vende libre de todo gravamen a los señores: Ismael Dardo Leal y Carlos Alberto Cabral, un negocio de café y bar, denominado "Tres Esperanzas", ubicado en esta Capital, calle FRUCTUOSO RIVERA Nº 6802. Reclamaciones ley, escribano Alfredo Pérez Segura, Avda. de Mayo 622, piso 1º, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 150. — e.24|12-Nº 12.244-v.31|12|57

"G"

Alzola & Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Brasil 2999, T. 91-1068 y 91-2486, avisan: Alberto Yennaccaro vende a José Hernando González González las mercaderías existentes en el negocio de zapatillería, calle GARAY 3639 esquina COLOMBRES 1486|88, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.470-v.2|1|58

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que la venta del negocio de "despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas", calle GUALEGUAYCHU Nº 2699, que los señores Julio Cosenza y Cayetano Giunta vendían al señor Atilio Inocencio Fernández, ha quedado sin efecto.
$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.482-v.2|1|58

Aviso al comercio, que don Federico Roller, vende a favor de don Vicente Rella y don Roque Rella, el negocio de peluquería de señoras y lencería que tiene instalado en esta Capital, calle GAONA Nº 1859, donde las partes constituyen domicilio legal. — Reclamos de Ley, ante el Escribano Jorge Ungaro, Avda. de Mayo Nº 570, 2º piso, ante quien será otorgada la escritura de transferencia.
$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.428-v.2|1|58

Rodríguez, González y Alvarez, corredores y martilleros públicos, con oficinas calle Uruguay Nº 228, Capital Federal, T. E. 45-1227-1283, avisan: Manuel López y Luis López, venden a Joaquín Alvarez, Francisco Pouso y Marcelina Lafuente el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito calle GUIDO Nº 1952|8, Capital, domicilio real de las partes, vendedores mismo negocio, compradores en nuestras oficinas. Reclamos de ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 150. — e.24|12-Nº 12.293-v.31|12|53

Alvarez e Hijo, martilleros públicos, con oficina en Sánchez de Bustamante 2015, avisa: Que Norberto Melillo y Palmira Luisa Beraudi de Melillo, venden su negocio del ramo de despensa de comestibles, sito en esta Ciudad, calle GENERAL CESAR DIAZ Nº 2400 a la señora Gumersinda Alvarez de Segura, constituyendo todos sus domicilios para las reclamaciones en la oficina de los martilleros.
$ 150.— e.23|12-Nº 12.189-v.30|12|57

"H"

País, Barquín & Cía., S. R. L., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sgo. del Estero 315 piso 1º, oficinas 12|14, T. E. 38-1480, avisan que Nicolás Di Tullio, vende a Juana Mercedes Raimondi, su negocio de casa de pensión, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1265, piso 3º, departamento 5. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 100.— e.24|12-Nº 11.530-v.31|12|57
Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|12 al 23|12|57.

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que por su intermedio Manuel Pardo, vende a Manuel Expósito y Arturo Iglesias, libre de toda deuda y gravamen, su parte mitad indivisa del comercio de hotel denominado "Pit", sito en esta Ciudad HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1406|08. Domicilio de las partes, en el mismo comercio. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.23|12-Nº 12.305-v.30|12|57

"I"

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisa que Manuel Escudero, Julio Graña y Leopoldo Escudero venden a Juan Pedone, Víctor Antonio Pedone, Nicolás Pedone y Victorio Juan Pedone negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y 10 mesas en acera, sito en la calle INDIO Nº 2902 esq. NAZCA Nº 2196, Capital. — Dom. partes, m|negocio. — Recl. Ley, n|oficinas.
$ 150.— e.26|12|57-Nº 12.431-v.2|1|58

"J"

Se hace saber que don Francisco Ledo vende a "Mercado Ciudad de Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el negocio habilitado como hotel, pensión, sito en esta Capital, calle JURAMENTO 3188. — Reclamaciones de ley, escribano Osvaldo E. Solari Bosch, con oficinas en Corrientes 1257, piso 2º, Deptos. "C" y "D".
$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.467-v.2|1|58

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores Demetrio Martínez, Benigno Martínez y María Guadalupe Martínez, venden al señor Atilio Inocencio Fernández el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas", calle JOSE PEDRO VARELA Nº 5559, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.26|12|57-Nº 12.486-v.2|1|58

Avisan: Blanco y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260 (local propio): T. E. 97-2709 y 93-1142, Capital, que el señor Marcos Nomakchteinsky vende a los señores Horacio Alberto Caligari y Jorge Fernández, el negocio de buffet del Club "Oeste", sito en calle JOSE MARIA MORENO 446 de esta Capital. — Reclamos ley n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100. — e.24|12-Nº 12.241-v.31|12|57

Scotland, S. R. L., con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 2727, vende a Laros, Sociedad en Comandita por Acciones, libre de todo gravamen, deudas y personal, el laboratorio y negocio de perfumería denominado "Laboratorios Arturo Barry" y ubicado en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4042|44. Oposiciones de ley deberán deducirse en la calle Ayacucho 467, piso cuarto, oficina uno.
$ 100.— e.24|12-Nº 12.317-v.31|12|57

Avisa Manuel Vázquez al comercio, que vende su negocio de mercería y librería sito en la calle JORGE NEWBERY 1810 a Carlos Davanzo, domicilio de ambos, para reclamos de ley.
$ 100.— e.23|12-Nº 12.093-v.30|12|57

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2996, of. 2ª, Capital, al comercio avisa: Que la venta que efectuaban los señores Gustavo Eduardo Benke, Luis Héctor Soto y Juan Kisner, al señor José Mera, de su negocio de panadería mecánica y pastelería, sito en la calle JOSE PEDRO VARELA Nº 6096|6100, Capital, ha quedado sin efecto. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 150.— e.24|12-Nº [illegible]-v.31|12|57

"L"

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551. Que el señor Ricardo D'Agostino, ven. su negocio despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle LAFUENTE 824, libre de toda deuda y gravamen a el señor Jorge Alvarez, domicilio de las partes y para reclamaciones, término de ley, n|oficinas.
$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.473-v.2|1|58

Berger Hnos., martilleros y balanceadores públicos nacionales, con oficinas en Alsina 1782, 1º B, Capital Federal, avisa que: Juan Ohanessian y Carlos Ohanessian venden libre de toda deuda y gravamen su negocio en el ramo de "relojería, joyería y anexos", sito en LIBERTAD Nº 235, de Capital Federal, domicilio de las partes, a Alicia Aroesti. y Alberto Melamed. — Reclamos de Ley, n|oficinas.
$ 150.— e.26|12|57-Nº 12.395-v.2|1|58

Por 5 días: La Organización "Mugno", mar. público, con oficinas en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1119, 8º piso, escritorio 803, Capital Federal, avisa que Antonio Moyano vende a Raúl Rolando Montoya su negocio de carnicería, sito en la calle LACAR Nº 3065, de Capital Federal. — Reclamo de ley y domicilio de las partes en su oficina.
$ 100. — e.24|12-Nº 12.294-v.31|12|57

"M"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas provisorias Monteagudo 118, T. E. 91-9179, avisan: Ramón Vázquez, José Vázquez, Vicente Nístico y Manuel García venden a Jesús Félix Vidal, Manuel García, Manuel Fernández, Maximino Villar, Manuel Alvarez y Valentín Sastre, negocio de café, bar y casa lunch, denominado "El Centinela", calle MORENO 1599 esquina VIRREY CEVALLOS, domicilio contratantes.— Reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 150.— e.26|12|57-Nº 12.372-v.2|1|58

Avisa "A.C.I.A.", martillero público, Mario Di Primio, oficinas Rivadavia 1183, que Jaime Quiroga e Higinio Quiroga, venden a Rogelio Guillermo Alvarez y Alcira L. V. de Alvarez, su negocio bar, billares, sito MARIANO ACOSTA 485|7 esq. J. E. RODO 3761, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 100.— e.24|12-Nº 12.312-v.31|12|57

Por cinco días. Capital Federal. Organización G.G.E.P., martilleros y balanceadores públicos, matrícula Nº 1446, con oficinas en Capital, calle Lugones número 2842, (T. E. 52-9641). Avisan que el señor arturo Serres, vende libre de deudas al señor Roberto Amerio, su negocio de carnicería, sito en esta Capital, calle MARIANO ACHA Nº 4401. Domicilio de partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957.
$ 150.— e.24|12-Nº 12.358-v.31|12|57

Anúnciase que e. señor Mariano Cartago Smith, vende al señor Carlos Alberto Pacheco y señora María Rosa Sánchez Loria de Ustariz, su parte en el negocio de restaurant y bar, denominado Pulpería Quitaucho "Fortín 2", sito en MORENO 2800, Capital Federal, quedando disuelta la sociedad que existía entre el señor Smith y los otros dos socios. Las partes constituyen domicilio para reclamos de Ley 11.867, en mis oficinas. calle San Martín 170, piso 3º, oficina 361, escribano Julio Figueroa.
$ 150.— e.20|12-Nº 12.034-v.27|12|57

"N"

"Florestano, Bochicchio y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1342, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que el señor Oscar Domínguez transfiere en venta su negocio de panadería mecánica denominada "Iglesias", sito en NAHUEL HUAPI Nº 3045|47, Capital, al señor Nicasio Martínez. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100. — e.24|12-Nº 12.272-v.31|12|57

Río & Cía., balanceadores, martilleros, corredores y comisionistas, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Capital, T. E. 50-7780 y 9767, avisan: la señora María Elena Fernández de Pieruccioni, vende su negocio de venta de cafés, tés y golosinas, sito en la calle NOGOYA número 4301, Capital al señor Arturo Villariño, quien lo compra libre de todo pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 150. — e.20|12-Nº 11.916-v.27|12|57

"O"

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos con oficinas Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Alberto Herbón y Manuel Caneda, venden las dos terceras partes del café y bar, sito O'HIGGINS 3302|20 a Bonifacio Rueda, quien se hace cargo del activo y pasivo conjuntamente con el copropietario Amando Gago. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas. — Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 17|12 a 23|12|57.
$ 150. — e.24|12-Nº 12.227-v.31|12|57

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Alfredo Carlos Pardo y Domingo Minosci, venden a Alfredo Portaro y Juan Raimundo Pestoni, elaboración y venta de pastas frescas. OLIDEN 2872, domicilio partes. Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 100.— e.20|12-Nº 12.049-v.27|12|57

"P"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., oficinas Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 3691, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, que el señor Agustín Rodríguez Pimenta, vende al señor Ramón Padín Padín, el negocio de casa de pensión, sito en esta Capital, calle PARAGUAY Nº 1591, donde se domicilian las partes. — Reclamos de ley, se atiende en nuestras oficinas.
$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.465-v.2|1|58

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital Federal, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención los señores Elisa Vázquez de Barral, Alberto Barral y Arturo Barral, venden libre de toda deuda y gravamen al señor Antonio García Pérez, el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle PI y MARGALL Nº 1094|1100 esquina HERNANDARIAS, domicilio éste de ambas partes. — Los reclamos de Ley, deberán presentarse en las oficinas de los intermediarios.
$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.390-v.2|1|58

Artac Manufactura Argentina de Tubos de Acero Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora, ramo elaboración de tubos y caños de acero en general, domiciliada en la calle PIEDRAS Nº 375|83, Capital Federal, comunica a los interesados que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 21 de diciembre de 1956, ha sido aprobada su absorción, por Acindar Industria Argentina de Aceros Sociedad Anónima. La referida absorción, se efectúa mediante la incorporación de los bienes, derechos y acciones de la sociedad al patrimonio de Acindar Industria Argentina de Aceros Sociedad Anónima que toma a su cargo las obligaciones de Artac Manufactura Argentina de Tubos de Acero Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora. A los efectos de la Ley Nº 11.867 se realiza esta publicación. Reclamos de ley: escribano doctor Napoleón Paz, calle 25 de Mayo número 244, 2º piso Capital Federal.
$ 250.— e.23|12-Nº 12.063-v.30|12|57

Todaro, Taranto & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Patagones Nº 2181, Capital avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de fiambrería, pizzería, rotisería y anexos de la calle PATAGONES Nº 2501 esq. MANUEL GARCIA, que los señores Agustín Pazos y Ricardo Atilio Manes, vendían a Pedro Balspek y Julio Burtoli, según edictos del 6 al 12 de diciembre de 1957.
$ 150.— e.20|12-Nº 12.015-v.27|12|57

B. Glimberg y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Reconquista 281, piso 1º, números 10 y 10 bis, 34-4592, avisan que la señora Juana Lea Miller Vda. de Frydman, vende a señor Pablo Leone, su negocio de hotel pensión, sito en la calle PASAJE DR. JUAN ANGEL GOLFARINI 356, piso 1º, depto. "A"; Capital Federal. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 150.— e.20|12-Nº 12.028-v.27|12|57

"Q"

Por cinco días se hace saber al comercio en general que la Sociedad de Responsabilidad Limitada constituída por los señores Virgilio Yacoucci y Luis Julio Argentino Pastorello, que funcionaba bajo el nombre de Yacoucci y Pastorello, S. R. L., con fábrica de envases de cartón en la calle QUINTINO BOCAYUVA 1241 de esta Capital, se disuelve y liquida retirándose el socio Virgilio Yacoucci y quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Luis Julio Argentino Pastorello. Los domicilios de las partes son los siguientes: señor Virgilio Yacoucci, Carlos Calvo 4152, Capital y del señor Luis Julio Argentino Pastorello, la calle José Evaristo Uriburu 670, Capital. A los efectos de oposiciones y reclamos de ley, interviene el escribano Hernan. R. Seeber, con domicilio en la calle Reconquista 491 de esta Capital.
$ 200.— e.23|12-Nº 12.195-v.30|12|57

"S"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que la venta del negocio de "panadería mecánica", calle SALCEDO Nº 3468, que el señor Isidoro Luciano Alvarez, vendía a los señores José Fernández, Carlos José González y Fernando González, ha quedado sin efecto.
$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.487-v.2|1|58

Eduardo Carlos Navarro, martillero público, con oficinas en Avda. Roque Sáenz Peña 832, 3er. piso, esc. 308, avisa que Mario Karasik, vende libre de toda deuda y gravamen a Recta, S. R. L., el taller de óptica, sito en la calle SARMIENTO 1262, 1er. piso, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 100. — e.24|12-Nº 12.276-v.31|12|57

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Antonia Hernández, vende a Juan Merli, Alberto Guerrero y Ricardo Sticotti, hotel, SAN JUAN 1991, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 100.— e.24|12-Nº 12.364-v.31|12|57

Avisa: Manuel Fernández, que vende cediendo todos sus derechos, al señor Manuel Nieto, la totalidad de su parte indivisa en la razón social "Pazos y Cía.", con domicilio y negocio de restaurante en SALTA 1789|97 esquina O'BRIEN 1201, domicilio de las partes. Reclamos de ley Virrey Cevallos 253.
$ 100.— e.24|12-Nº 12.311-v.31|12|57

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Oscar Héctor Porretti y Luis Rodolfo Porretti, venden a José Quiveo Miranda y José Vázquez, elaboración y venta de pastas frescas, fiambrería y rotisería, SERRANO 2457|59, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 100.— e.20|12-Nº 12.047-v.27|12|57

José Lois e Hijo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063 al comercio avisan que Antonio Nacher vende libre de deudas y gravámenes a Buenaventura Pulice la parte indivisa que le corresponde en el negocio de taller de composturas de calzado y venta de zapatillas sito en la calle SERRANO Nº 844, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos término de ley nuestras oficinas.
$ 150. — e.20|12-Nº 11.907-v.27|12|57

"T"

Se avisa que don Andrés Suárez y don Adolfo Ackerman, venden a doña Esther Goijman de Vajlis y doña Zulema Splupsky de Vajlis, el negocio de fiambrería quesería y ramos afines denominado "Centenario", sito en esta Ciudad calle TRES ARROYOS Nº 302. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en oficinas escribanos "Ferder - Arbetman", calle Corrientes Nº 1393, 3º F.
$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.421-v.2|1|58

"U"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de casa de lunch, elaboración de extractos analcohólicos, despacho de bebidas alcohólicas y tres mesas en acera, sito en esta Capital, calle URUGUAY 638. — Vendedores: Oscar Rubén Crespo, Angel Solares y Laureano Solares, domiciliados en esta Capital, calle Santa Fe 4454. — Compradores: Manuel Edino Mariño, Antonio González y Florentino Losada, domiciliados en el negocio. —Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.26|12|57-Nº 12.475-v.2|1|58

"Z"

Avisa: "La Defensa", Previsor Comercial, S. R. L., de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º de esta Capital, T. E. 34-8987, que con n|intervención el señor José Manuel Pérez, vende la tercera parte indivisa del negocio de venta de artículos de limpieza al por mayor, sito en la calle ZELADA 6200 de esta de esta Capital, a José Pérez e Ignacio Alfredo Pérez, actuales socios por partes iguales. Reclamos de ley en el mismo negocio donde las partes fijan sus domicilios.
$ 200. — e.20|12-Nº 11.947-v.27|12|57

TERRITORIOS NACIONALES

SANTA CRUZ

Benjamín Borquez Vera, domiciliado calle Libertad Nº 106, de esta localidad, vende a don Juan Agustín Gallardo Gallardo, mismo domicilio, su negocio pensión y despacho bebidas denominado "Pensión Obrera", ubicado en calle LIBERTAD Nº 106, RIO GALLEGOS, PROVINCIA SANTA CRUZ, haciéndose cargo comprador activo y pasivo. Reclamaciones de ley deben formalizarse martillero público Marcelino García que interviene transferencia, calle Magallanes Nº 180.
$ 150.— e.26|12|57-Nº 12.446-v.2|1|58

RIO NEGRO

Comunico al público por el término de Ley que el señor Eugenio Isidoro Barila venderá a doña Isolina Godoy, la mitad indivisa del negocio ubicado en la calle ESPAÑA sin número de CIPOLLETTI, RIO NEGRO, conocido como "Bar El Martillo", comprendiendo dicha venta todas las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías en block, de acuerdo a inventario y comprendiendo la venta el cincuenta por ciento del inventario, libre de pasivo, dejando constancia de que el negocio seguirá funcionando con el nombre de "El Maragato" en el mismo local y por partes iguales. — Reclamciones de Ley: Escribanía Ernesto Verdun, Presidente Yrigoyen 774, Cipolletti, donde las partes constituyen domicilio.
$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.405-v.2|1|58

MISIONES

Elsa Judith Delgado de Somoza, titular del Registro Nº 7 de Posadas, Misiones, calle Ayacucho Nº 367, avisa que con su intervención Victoriano Pérez vende a Genaro Cardozo Arias la Farmacia Misiones, del pueblo de SAN IGNACIO, MISIONES. — Reclamaciones en Escribanía.
$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.425-v.2|1|58

LEY Nº 11.867

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Por 5 días: Hacemos saber a los señores acreedores de la firma Argimiro S. García, propietario del taller de Radiadores, ubicado en la calle CERVIÑO Nº 3587, Capital Federal. Los Sres. martilleros públicos procederán con un remate por orden y cuenta de su dueño el día viernes 27 de diciembre de 1957, en el mismo local, actuarán como martillero la firma Antonio Nasif y Cía., con oficina en la Av. Cabildo 1572, Capital Federal, T. E. 73-7173, por reclamos de ley en nuestras oficinas. — Diciembre 23 de 1957.
$ 150.— e.26|12|57-Nº [illegible]-v.2|1|58

Jorge W. E. Tutzer, martillero público, con oficina en Paraguay 2068, T. E. 83-8058, avisa que el día 26 y 27 de diciembre de 1957, remató por cuenta y orden del señor Ladislao Eckstein, las existencias del negocio de carteras, regalos y fantasías que gira bajo el nombre de "Ecla" situado en la AVENIDA SANTA FE 1231. Reclamos, Ley 11.867, en mis oficinas.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.294-v.30|12|57

Vicente Acconcia, martillero público, rematará e día 27 del corriente. por cambio de rubro, la fábrica de envases de cartón, sito PEDRO ECHAGUE 2561, por orden y cuenta de sus dueños que figuran C.I.P.E.A., S.R.L., y con domicilio en la misma. — Reclamaciones, hacerlas México 2175, Capital.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.189-v.30|12|57

Sabino Otheguy y Myriam L. Benevantano (en común para esta subasta), martilleros públicos, con oficinas en Larrazábal 1243 y J. B. Alberdi 4935, avisan: que el martes 7 de enero a las 17 horas, rematarán todas las existencias del negocio de Cantina "La Anunciada", GRAL. EUGENIO GARZON 6601 esq. T. GORDILLO, de propiedad de Adolfo Pesaresi. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas. — Domicilio vendedor, mismo negocio.

$ 150.— e.20|12-Nº 11.961-v.27|12|57

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

S. A. COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo con el art. 5º de los estatutos, de la sociedad, ofrecerá a la suscripción a la par, valor nominal oro $ 4.235.000.— en acciones ordinarias de oro $ 50.— cada una.

Los tenedores de acciones de segunda preferencia y de acciones ordinarias en circulación tendrán preferencia en suscribir una acción ordinaria nueva por cada 2 acciones de cualquier clase que posean, debiendo efectuar la integración del valor de las acciones ordinarias nuevas en el acto de su suscripción, al cambio de oro $ 0,44 por cada peso moneda nacional.

La suscripción se hará contra presentación de las acciones segundas preferidas y acciones ordinarias en circulación, por intermedio de los señores Ernesto Tornquist y Cº Lda., Buenos Aires y de la Société Belge de Banque S. A., Amberes y Bruselas, a partir del 10 de enero hasta el 10 de febrero de 1958. — El remanente de la suscripción, si lo hubiere, será prorrateado entre los tenedores que hubieran manifestado su interés en participar en este prorrateo. — El Directorio.

$ 350.— e.26|12|57 Nº 12.498-v.2|1|58

HORIZONTE

Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera y de Mandatos

De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 5 de noviembre de 1957, se llama a los señores accionistas a la suscripción de 32 series numeradas del 9 al 40 inclusive con un total de treinta y dos mil acciones ordinarias al portador, clase A, de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción que gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1957 y deberán ser abonadas en dinero efectivo a la par en diez mensualidades iguales y consecutivas, debiendo abonarse la primera cuota en el acto de la suscripción. Para esta suscripción se acuerda a los señores accionistas derecho de preferencia, en proporción al número de acciones que posean, del que podrán hacer uso dentro de los 15 días siguientes al de la última publicación, o sea hasta el día 14 de enero de 1958 inclusive. — El Directorio.

$ 180.— e.26|12-Nº 12.434-v.30|12|57

YUTUYACO

Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de los Estatutos Sociales, que el Directorio ha resuelto la emisión de ocho (8) series de mil acciones cada una de valor nominal $ 100.— cada acción y correspondientes a ordinarias clase "B" de 1 voto por acción, y doce (12) series de mil acciones cada una de valor nominal $ 100.— cada acción y correspondientes a ordinarias clase "A" de 5 votos por acción. — El Directorio.

$ 120.— e.26|12-Nº 12.398-v.30|12|57

Fábrica Argentina de Tejidos "LA UNION"

EZRA TEUDAL & HNOS., S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto abonar, a partir del 30 de diciembre de 1957, el dividendo del 42,50 % en efectivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957, dividendo que ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1957.

El pago se efectuará en Alsina 783, Capital, de 15 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 15.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Decreto Nº 4073|56 y Resolución General Nº 477 (R) de la Dirección General Impositiva, referentes a la individualización de acciones al portador. — El Directorio.

$ 150.— e.26|12-Nº 12.385-v.30|12|57

EDICTO DE MENSURA

El agrimensor que suscribe, comunica que dará comienzo a las operaciones de mensura, de aproximadamente 3.000 Ha. ocupadas por el señor Fernando Olatte, situadas en la legua d, lote 3 y parte de le legua c, lote 2, Sección VIII, Río Negro, el 26 del cte., y de aproximadamente 25 Ha. ocupadas por el señor Florentino Sandoval, ubicadas en la legua c, lote tres, Sec. VIII, el 27 del cte. En ambos casos se ha de partir del esquinero S. E. de la legua d.

Comallo, 17 de diciembre de 1957. — Elías José Ganem, agrimensor.

$ 90.— e.26|12-Nº 12.393-v.30|12|57

SEGISMUNDO WOLFF

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio en uso de la facultad conferida por el artículo 5º de los Estatutos, ha resuelto la emisión de 5.000 acciones ordinarias de $ 100.— cada una de un voto por un total de $ 500.000.— que se ofrecen a la opción de los actuales accionistas a la par debiendo abonarse en el acto de la suscripción el 10 % del mismo, y el saldo antes del 31|3|58. Las acciones integradas totalmente hasta el 31 de enero de 1958, tendrán derecho sobre la mitad del dividendo sobre el ejercicio que vence el 30 de junio de 1958. — Se hace saber también, que en el caso de no cubrirse por la opción el total ofrecido, el Directorio quedará autorizado para redistribuir el sobrante entre los accionistas. — Los señores accionistas deberán hacer uso de la opción dentro de los 30 días de vencida la última publicación del presente, en el domicilio social de 9 a 18 horas. Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — El Directorio.

$ 210.— e.26|12-Nº 12.511-v.30|12|57

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera KUNIN

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir las series 32ª a 50ª inclusive, por un valor nominal de $ 2.000.000.—. Los señores accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia por el término de 8 días a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 90.— e.26|12-Nº 12.427-v.30|12|57

JABON FEDERAL

(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que a partir del 3 de enero de 1958, se abonarán en efectivo en los Bancos Société Générale, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud y Banco Español del Río de la Plata Ltdo.; los siguientes dividendos correspondientes al 2º semestre del ejercicio de 1957.

a) Acciones Preferidas 7 1|2 % fijo (Series 31 a 40); contra presentación y entrega del cupón número 4. m$n 3.75 por acción.

b) Acciones Preferidas 8 % y participación (Serie Nº 57 a 76); contra presentación y entrega del cupón número 2, m$n. 4,— por acción.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Decreto Nº 4073|56, Resolución Nº 424|477, en cuanto a la individualización de tenedores de acciones al portador. — El Directorio.

$ 180.— e.26|12-Nº 12.519-v.30|12|57

CIA. SWIFT DE LA PLATA, S. A. FRIGORIFICA

El Directorio hace saber que el capital autorizado de la Sociedad ha sido aumentado, en virtud de la fusión por absorción de la Cía. Swift Internacional S. A. C., resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del 18 de enero de 1955, aprobada por Decreto Nº 5235 del Poder Ejecutivo del 20 de mayo de 1957 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de diciembre de 1957 bajo el Nº 1963, hasta la suma de $ 101.434.100 mln. de cl., y luego, por el dividendo autorizado por dicha Asamblea como complemento de esa fusión y declarado por este Directorio el 16 de diciembre de 1957, hasta la suma de $ 148.763.800 mln. de cl. Como consecuencia de esos aumentos y de la conversión del capital social de oro sellado a pesos moneda nacional de curso legal, se han emitido 1.487.638 acciones nuevas, ordinarias, nominativas y de un valor nominal de $ 100 mln. c|l. cada una, divididas en 148 series de 10.000 acciones cada una y una serie incompleta de 7.638 acciones, las cuales serán substituídas por las acciones de la fusionada y fusionante actualmente en circulación, en las proporciones determinadas en el plan de fusión aprobado por la citada Asamblea, a cuyo efecto los títulos respectivos se encuentran a disposición de los señores accionistas.

$ 270.— e.26|12-Nº 12.449-v.30|12|57

RICAGNO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de acciones de las series 16ª a 20ª, inclusives, con derecho a un voto por acción; integración 10 % al contado, saldo de acuerdo a resolución del Directorio. — El Directorio.

$ 90.— e.26|12-Nº 12.518-v.30|12|57

LAS PARVAS, SOCIEDAD ANONIMA

Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial y Financiera

Se avisa a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 5 de noviembre de 1957, se ha resuelto el aumento del capital autorizado de m$n. 500.000.— a m$n. 1.500.000. — El Directorio.

$ 90.— e.26|12-Nº 12.508-v.30|12|57

LABORATORIOS Dr. GADOR Y CIA. S. A. C. I.

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de 10.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100.00 cada una, con derecho a un voto por acción, por un total de m$n. 1.000.000.00 a su valor nominal. — Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, los accionistas actuales podrán hacer uso del derecho de preferencia hasta quince días después de la tercera publicación del presente aviso. — El Directorio.

$ 120.— e.26|12-Nº 12.453-v.30|12|57

Sociedad Anónima Financiera Comercial e Industrial ERNESTO TORNQUIST & Co., LTDA.

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con la modificación de Estatutos resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del 19 de Marzo de 1957 y aprobada por el Superior Gobierno de la Nación en fecha 9 de Septiembre de 1957 que establece que las actuales acciones en circulación se denominarán "Clase A" de 5 votos por acción, las mismas deberán ser presentadas en el Tesoro de la Sociedad, Bmé. Mitre 559, a partir del 27 de Diciembre de 1957, a los efectos del sellado correspondiente y, en el mismo acto y contra entrega del cupón Número 12, se pagará el dividendo de: 10,507 o|o en acciones ordinarias liberadas "Clase A" (5 votos por acción) con cupón Nº 13 adherido, con derecho a dividendo a partir del 1º de Julio de 1957. 5 o|o en acciones ordinarias liberadas "Clase B" (1 voto por acción) con cupón Nº 13 adherido, con derecho a dividendo a partir del 1º de Julio de 1957, y 3 o|o en efectivo por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1957, resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Septiembre de 1957.

Este pago está sujeto a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 4073|1956 y la Resolución General número 424 (R) de la Dirección General Impositiva. — El Directorio.

$ 330.— e.24|12-Nº 12.363-v.27|12|57

"FRANCESCO CINZANO Y CIA. LTDA."

Sociedad Anónima

Cangallo 2933 — Buenos Aires

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, habiendo autorizado la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la inscripción de m$n. 10.400.000 v|n. en acciones ordinarias y conforme a lo resuelto en la reunión de Directorio realizada el 31 de Octubre de 1957, se ofrece esta emisión a los actuales accionistas quienes tendrán derecho a suscribir una acción por cada 6,25 acciones que posean. La suscripción deberá efectuarse en la Caja de la Sociedad, Cangallo 2933, Capital Federal, entre las 14 y 17 horas, de Lunes a Viernes, iniciándose el período de suscripción el día 30 de Diciembre de 1957 y finalizando el día 13 de Enero de 1958, a las 17 horas.

El derecho de suscripción se ejercerá mediante la presentación del cupón Nº seis (6), el cual quedará sin valor después del día 13 de Enero de 1958. Estas acciones, que son ofrecidas a su valor nominal, deberán ser integradas en efectivo en el momento de la suscripción.

En el caso de que algún tenedor de acciones ordinarias no haga uso de su derecho de participar en esta emisión, o sólo lo haga en parte, las acciones que le pudieran haber correspondido quedarán a disposición de los demás tenedores de acciones ordinarias, a quienes se les adjudicará en proporción a su tenencia y hasta cubrir la cantidad adicional de acciones de esta emisión que hayan solicitado. El día 17 de Enero de 1958 por carta certificada con aviso de retorno, será comunicada la cantidad de acciones que hayan correspondido a cada accionista, debiendo éste integrar entre el 27 de Enero de 1958 y 30 de Enero de 1958 en la Caja de la Sociedad, Cangallo 2933, Capital Federal, el valor de las acciones adjudicadas por prorrateo.

Las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de Enero de 1955.

Las acciones de esta emisión, que llevarán cupones desde el Nº siete (7) en adelante, gozarán del dividendo íntegro que pudiera corresponder del ejercicio iniciado el 1º de Julio de 1957 y subsiguientes. — El Directorio.

$ 420.— e.24|12-Nº 12.301-v.27|12|57

INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINAS KOPPERS

Sociedad Anónima

Registro 8.072

Hácese saber por tres días emisión series 49 a 240ª, inclusive por m$n. 19.200.000 en acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada una.

Fíjase como plazo para ejercer el derecho de preferencia a la suscripción de acciones por parte de los accionistas el de treinta días a partir de esta última publicación. — El Directorio.

$ 120.— e.20|12-Nº 12.360-v.27|12|57

I N T A

Industria Textil Argentina, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que este Directorio ha emitido v$n. 20.000.000.— en acciones preferidas especiales, cuyas características son las siguientes:

Son, al portador y de un valor nominal de m$n 100.— cada una.

Gozan de un dividendo anual acumulativo por 5 años equivalente a US$ 0.30 (treinta centavos de dólar norteamericano) por cada acción de v$n. 100.—, pagadero en dos cuotas semestrales iguales con vencimiento el 30 de junio y el 31 de diciembre.

Tienen derecho a dividendo a partir de 1º de enero de 1958.

Podrán ser rescatadas por Resolución de la Asamblea General, con preaviso de 90 días y no antes del 30 de setiembre de 1960, mediante el pago de su valor nominal o del equivalente de US$ 2.50 (dos dólares norteamericanos con 50|100), el importe que sea mayor.

Para las equivalencias se tomará los tipos de cambio del mercado libre al cierre del día inmediato anterior al del que se ponga a disposición el dividendo o del que entre en vigencia el rescate. Si los dividendos se acumularan, el tipo de cambio será el del mercado libre al cierre de los días 15 de agosto del año que corresponde al dividendo acumulado y 15 de febrero del año siguiente al que corresponde al dividendo acumulado, para las cuotas del primer y segundo semestre respectivamente.

Los tenedores de las acciones "Preferidas Especiales", podrán optar por el canje de sus acciones por otras de la cía. "Ordinarias B" con derecho a un voto en la proporción de una acción ordinaria por cada 2.50 acciones de sus tenencias. El canje será efectuado para los accionistas que lo soliciten durante los meses de octubre de los años 1960 a 1962.

Gozan de preferencia "pari passu" con las preferidas del 7 o|o acumulativo en cuanto al pago de los dividendos y devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad y tienen derecho a un voto por acción cuando se encuentre impago el dividendo del ejercicio precedente o cuando se reformen o modifiquen los estatutos.

La nueva emisión se colocará públicamente a la par dando las siguientes preferencias:

1º Los actuales tenedores de acciones ordinarias tendrán el derecho de suscribir 0.95338 de nuevas acciones por cada una de sus tenencias (las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955). y si hubiera un sobrante sin colocar:

2º Los tenedores de acciones preferidas 7 o|o actualmente en circulación podrán canjear sus acciones por las de la nueva emisión, de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) El 50 o|o del sobrante no suscripto por los tenedores de acciones ordinarias se dividirá por el total de acciones preferidas 7 o|o que se presenten al canje. El cuociente así obtenido indicará la parte de las tenencias de cada tenedor de acciones preferidas 7 o|o acumulativo que será admitido al canje;

b) No serán admitidas al canje fracciones de acciones preferidas 7 o|o inferiores a la unidad.

c) El canje será efectuado a razón de una acción preferida especial por cada una acción preferida 7 o|o que sea admitida al canje, con la condición de que simultáneamente el tenedor de acciones preferidas 7 o|o suscriba tantas acciones preferidas especiales como acciones de su tenencia hayan sido admitidas al canje.

La integración de las acciones preferidas especiales debe efectuarse 30 o|o al contado y 70 o|o a los 60 días desde la fecha en que se cierre el período de suscripción.

Se fija como período de suscripción el comprendido entre los días 7 y 20 de enero de 1958.

Los accionistas podrán hacer uso durante el período de suscripción, de los derechos de preferencia que les corresponden contra entrega del cupón Nº 18 de las acciones ordinarias y|o del cupón Nº 29 de las acciones preferidas 7 o|o. Ambos cupones carecerán de valor después del 20 de enero de 1958. Las solicitudes de suscripción deben ser presentadas en Shaw & Cía., Sección Títulos, Sarmiento 355, Buenos Aires, de 12 a 15.30 horas, que actuará como agente colocador. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — El Directorio.

$ 750.— e.24|12-Nº 12.346-v.27|12|57

INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS LIM

Sociedad Anónima

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales, el Directorio de la Sociedad, en su reunión de fecha 19 de diciembre de 1957, ha resuelto emitir las siguientes series de acciones dentro del capital social autorizado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de Abril de 1957, con lo que el capital social se eleva a la suma de $ 21.600.000.— mln.

Serie 35ª Clase A: 1 voto $ 333.500.—, Serie 36ª Clase B: 1 voto $ 666.500.—, Serie 37ª Clase A: 1 voto $ 333.500.—, Serie 38ª Clase B: 1 voto $ 666.500.—, Serie 39ª Clase A: 1 voto $ 333.500.—, Serie 40ª Clase B: 1 voto $ 666.500.—, Serie 41ª Clase A: 1 voto $ 333.500.—, Serie 42ª Clase B: 1 voto $ 666.500.—, Serie 43ª Clase A: 1 voto $ 200.100.—, Serie 44ª Clase B: 1 voto $ 399.900.—. Total de Emisión: $ 4.600.000.—.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho preferencial que establece el artículo 6º de los estatutos sociales, dentro del plazo establecido en el mismo. — El Directorio.

$ 240.— e.24|12-Nº 12.320-v.27|12|57

"SANDOZ ARGENTINA"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

El Directorio comunica a los señores accionistas que se ha dispuesto la emisión de las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de un valor nominal de m$n. 8.000.000.—, llamándose a suscripción de las mismas por el término de 60 días. — El Directorio.

$ 90.— e.24|12-Nº 12.326-v.27|12|57

VARELA Y CIA., S. A.

Industrial y Comercial

De acuerdo a lo establecido en el Art. 5º del estatuto social, comunicamos a los señores accionistas, que la sociedad ha emitido acciones por un millón doscientos mil pesos m|n. correspondientes a las series F. G y H. según resolución del Directorio del 15 de noviembre de 1957. — El Directorio.

$ 150.— e.23|12-Nº 12.178-v.30|12|57

COSMOS

Compañía Argentina de Seguros

Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de mil acciones correspondientes a la 17ª serie de acciones ordinarias por un valor nominal de $ 100.— c|u. El derecho de preferencia deberá ser ejercido de conformidad al art. 6º de los estatutos, debiendo abonar en el momento de la suscripción e 20 o|o del total, y el saldo en cuatro cuotas trimestrales del 20 o|o cada una. — El Directorio.

$ 200.— e.23|12-Nº 12.095-v.30|12|57

Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud

Dockoil S. A. Aceitera del Dock Sud hace saber que E. García Méndez, denuncia la pérdida de los títulos de 110 acciones preferidas, "Clase D", de esta sociedad, números 2393 al 2396 y 2601 al 2607, de diez acciones cada título. — Se hace esta publicación a los efectos art. 754. C. Comercio. — Se publica por un mes.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1957.

$ 900.— e.17|12|57-Nº 11.489-v.28|1|58

Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES
SUPLEMENTO

MINISTERIO DEL INTERIOR — DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

Año LXV — Buenos Aires, Viernes 27 de Diciembre de 1957 — Nº 16.453

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

INMETAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete, entre don Rosario Juan Cuzzilla, italiano, casado, domiciliado en la calle Juan Agustín García 3631, Capital, y don Rolando Antonio Hernández, argentino, casado, domiciliado en Pasaje El Ñandú 3114, Capital, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley Nº 11.645, y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "INMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta ciudad, en la calle Emilio Lamarca 1638, o aquél que en el futuro resolvieran fijar los socios de común acuerdo. Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y reparación de repuestos para máquinas, piezas y elementos industriales, transformación de piezas, por su cuenta, o por cuenta de terceros, todos los trabajos de tornería en general, toda clase de operaciones industriales, comerciales, de importación, de exportación, civiles, de compra y venta, de créditos, mobiliarias, inmobiliarias y financieras, permitidas por las leyes y sin limitación alguna de ramo, sin perjuicio de poder ampliar sus actividades en la forma y oportunidad que lo juzgue conveniente. Cualquiera de las operaciones que constituyan el objeto de la sociedad podrá ser efectuada por cuenta propia, de terceros o en participación dentro y fuera del territorio de la República Argentina. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones sin limitación alguna, formar parte de otras sociedades, adquirir o enajenar títulos, acciones o participaciones, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real y realizar en cualesquiera de las instituciones bancarias del país o del extranjero toda clase de operaciones que fuesen necesarias para su desenvolvimiento y el logro de sus fines, siendo continuadora de los negocios de la sociedad se hecho denominada "INMETAL", Rosario Juan Cuzzilla y Rolando Antonio Hernández y de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo la sociedad que se constituye en este acto. Tercera: El capital social lo constituye la suma de $ 210.000 m|n. c|l., dividido en 210 cuotas de pesos 1000 m|n. cada una que son suscriptas en la siguiente forma: Rosario Juan Cuzzilla, 105 cuotas que representan $ 105.000 m|n. c|l., y Rolando Antonio Hernández, 105 cuotas que representan $ 105.000 m|n. c|l. El capital social ha sido totalmente integrado por los socios señores Rosario Juan Cuzzilla y Rolando Antonio Hernández en máquinas, herramientas y demás bienes, conforme al balance que se agrega y que forma parte integrante de este contrato. Cuarta: La duración de la sociedad será por diez años con opción a otros diez años, a contar del 1º de enero de 1957, a cuyo efecto se retrotraen las operaciones sociales, pero cualquier socio puede retirarse de la misma, después de transcurridos tres años a contar del 1º de enero de 1957, y siempre y cuando expresare su voluntad por acto auténtico mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses. Las cuotas de capital son individuales y solamente podrán ser transferidas, total o parcialmente, mediante el consentimiento por escrito del otro socio. En el supuesto de transferencia total o parcial de las cuotas de cualquiera de los socios y para el caso de retiro de socios, el otro socio tendrá derecho de adquirirla a su valor nominal. Quinta: La administración y la dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes asumen el cargo de gerentes y tendrán la representación y el uso de la firma social en forma conjunta. En consecuencia, actuando los dos socios gerentes, en forma conjunta tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme al art. 16º de la ley Nº 11.645, inclusive, las que por el artículo 1881 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio, y demás leyes que requieran poder especial, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios, consentidos por las leyes; así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas, cancelarlas, firmar escrituras o documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales o agencias, y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus cartas orgánicas o estatutos. La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines de la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario, un balance general y un estado demostrativo de ganancias y pérdidas, efectuando las amortizaciones y previsiones normales conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia. Los socios aprobarán los inventarios, balance general y estado de pérdidas y ganancias anuales mediante su firma en el libro inventario de la sociedad donde serán asentados, entendiéndose que esos estados han quedado aprobados aun cuando no se firmaran si no media observación por escrito dentro del mes siguiente al cerrado el ejercicio. Séptimo: Al finalizar cada ejercicio de las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará un 5 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite establecido por la ley 11.645 y el remanente previa deducción de las reservas libres, que se resolvieran crear de común acuerdo, será distribuído entre los socios, 50 % cada uno. La pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. Octava: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, sus herederos o el representante legal: podrán: a) por continuar en la misma, representados por uno solo de ellos, en las mismas condiciones del fallecido o incapaz, pero sin derecho a la administración ni uso de la firma social o b) por retirarse de la misma, percibiendo los haberes que el fallecido o incapacitado correspondieren de acuerdo con lo que se establece en la cláusula siguiente. La opción deberá formularla mediante telegrama colacionado dentro de los 30 días de ocurrido el hecho y en caso de no hacerlo se considerará que opta por lo establecido en el apartado b). Novena: El haber del socio fallecido o incapacitado o saliente para el caso de retiro voluntario, será establecido teniendo en cuenta su aporte de capital, los créditos o débitos que resulten de su cuenta particular y la utilidad o pérdida determinada de acuerdo al siguiente procedimiento: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, la utilidad o pérdida se determinará mediante inventarios, balance general y estado de pérdidas y ganancias a practicarse a los sesenta días de ocurrido el hecho. En el caso de retiro voluntario esos estados contables se establecerán al día del retiro. Para todos los estados de contabilidad mencionados en esta cláusula se seguirán las mismas normas de valuación, amortizaciones, etc., seguidas por la sociedad en ejercicios anteriores. La parte que conforme a las disposiciones precedentes deba ser reembolsada, podrá hacerse de inmediato o en ocho cuotas trimestrales a voluntad de la sociedad, devengando en este caso un interés del 10 % anual. Queda desde ya expresamente convenido que mediante el pago que le corresponda con la liquidación que se practique siguiendo las normas expresadas, los herederos, representantes legales o socio saliente, quedan totalmente desinteresados y sin derecho a reclamación alguna por concepto de llaves o negocios, patentes, marcas, dibujos, modelos o enseñas comerciales o industriales, las que quedan a exclusivo dominio de la sociedad. Décima: La liquidación de la sociedad, cualquiera fuera la causa que la produzca, será realizada por los socios o por la persona que designarán con las facultades propias de su cargo y las que le confiere el Código de Comercio. Previo pago de las deudas sociales y reintegro de capital, el remanente si lo hubiera, se distribuirá en proporción a las cuotas de capital que tuviese cada socio en ese momento. Undécima: Toda duda o divergencia que con motivo de la interpretación de este contrato social o de cualquier otra causa relacionada con la sociedad, se suscitare entre los socios, sus herederos o representante legal, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolución o liquidación de la misma, serán resueltos exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia entre ellos, siendo el laudo que se dicte inapelable. Duodécima: Todo lo no previsto o especificado en este contrato, será regido por las disposiciones de la ley 11.645, y en particular, y por las pertinentes del Código de Comercio y el Código Civil, en general. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los contratantes se obligan conforme y con arreglo a derecho, al fiel y estricto cumplimiento del presente contrato, que en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, firman en la ciudad de Buenos Aires, en fecha "ut-supra" indicados al comienzo.

Buenos Aires, octubre 31 de 1957. — Dr. Alberto Zambrano, secretario.

$ 530 — I. 26|12 — Nº 5762 — V. 26|12|57

MAKOBA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Luis M. Pomés, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José Miguel Macchiarelli, Samuel Kovman y José Balzano, únicos socios integrantes de la razón social "Makoba", de Macchiarelli, Kovman y Balzano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 7381, inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de octubre de 1957, bajo el Nº 3.256, al Fº 76, del Lº 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Que por el contrato mencionado han constituído la sociedad de referencia y de común acuerdo resuelven eliminar de la razón social el aditamento: "Macchiarelli, Kovman y Balzano". — Segundo: En consecuencia la Sociedad de referencia girará bajo la razón social de "MAKOBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para todos sus efectos. — Tercero: Persisten en su forma y vigor todas las cláusulas del contrato social originario, firmándose el presente en Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Buenos Aires, octubre 31 de 1957. — Alberto Zambrano, secretario

$ 80. — I. 26|12 — Nº 5764 V.26|12|57

TEXTIL RIALTO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que, por escritura del 16 de septiembre pasado, ante el Escribano Alberto May Zubiria, Rafael Naftali vendió, cedió y transfirió a favor de Isaac Víctor Btesh, las 250 cuotas de capital que tenía en "TEXTIL RIALTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 31 de octubre de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 40. — I. 26|12 — Nº 5771 V.26|12|57

CALZADOS CHARITO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Roberto Jacobo Maglianesi, Fidel Peña (hijo), Elio Fernando José del Ponte, Enrique Martín Milano, Salvador Luis Rosario Frontera y Félix Nabor Díaz, únicos integrantes de "CALZADOS CHARITO, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 26 de agosto de 1957, bajo el número 2638, al folio 490 del libro 32 de sociedades de responsabilidad limitada, deciden de común acuerdo modificar la cláusula sexta del contrato social, que quedará redactada en la siguiente forma: "Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo conjunto de los socios señores Fidel Peña (hijo) y Enrique Martín Milano, en su carácter de socios gerentes titulares. En caso de impedimento de uno de dichos gerentes y al solo efecto de la cobranza y endoso de cheques, actuarán en reemplazo de los gerentes los socios Roberto Jacobo Maglianesi y Félix Nabor Díaz, quienes deberán actuar en forma conjunta en su carácter de gerentes suplentes, no pudiendo en ningún caso firmar un gerente suplente con un gerente titular. Los gerentes suplentes no tendrán necesidad de justificar ante los bancos el impedimento de los gerentes titulares. La remoción de gerentes titulares y suplentes deberá ser resuelta en asamblea general de socios por votos que representen por lo menos la mitad del capital social integrado. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Roberto J. Maglianesi. Fidel Peña (hijo). Elio Fernando. José del Ponte. Enrique Martín Milano. Salvador Luis Rosario Frontera. Félix Nabor Díaz.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1957.
Dr. Alberto Zambrano, secretario.

$ 120 — I|26|12 — Nº 5765 — V|26|12|57

INDUSTRIA BOTONERA SUDAMERICANA JORGE TREVI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille, con fecha 6 de setiembre de 1957, el señor Roberto Vigliano en nombre y representación de doña Zelfora Zita Claudina Treves de Debenedetti, vende, cede y transfiere a don Jorge Trevi y al doctor Alfredo Ovazza, las quinientas cuotas de quinientos pesos m|nacional cada una, que su mandante, Dª Zelfora Zita Claudina Treves de De-

benedetti, tiene y le corresponde en el capital de la sociedad "INDUSTRIA BOTONERA SUDAMERICANA JORGE TREVI, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Sobre raspado: Trevi. Enmendado, cada, Doña. Vale.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1957.
Luis C. Benitez Cruz, secretario.
$ 60 — I|26|12 — Nº 5756 — V|26|12|57

INDUSTRIA BOTONERA SUDAMERICANA JORGE TREVI
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Maraí Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por u ndia que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille, con fecha 6 de setiembre de 1957, el señor Jorge Trevi y el señor Juan José Maspero, en nombre y representación del doctor Alfredo Ovazza, vendcn, ceden y transfieren al doctor Camilo Debenedetti, doscientas cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una, que en total son quinientas cuotas, de las que tienen y les pertenecen al señor Trevi y el mandante, del doctor Ovazza, en el capital de la sociedad "INDUSTRIA BOTONERA SUDAMERICANA JORGE TREVI, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Sobre raspado: Sudamericana, el, Trevi. Vale.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1957.
Dr. Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 60 — I|26|12 — Nº 5754 — V|26|12|57

EL OMBU DEL ONCE
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Luis María Pomés, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Alfredo Carbajal, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Castelli número 75; Alfredo José Manuel Carbajal, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Castelli número 75; y la señora Perla Irma Judich Carbajal de Nistal, argent na, casada, mayor de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 2556, departamento S, todos domiciliados en esta Capital, hábiles para contratar y capaces, convienen en celebrar el siguiente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los arriba nombrados queda constituída la sociedad que girará bajo el rubro de "EL OMBU DEL ONCE, Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta capital, calle Bartolomé Mitre número 2700, iniciándose con una sucursal en esta Capital en la calle Cangallo número 2888, pudiendo, además, establecer todas las agencias y|o sucursales que estimen convenientes dentro y fuera del país. Segunda: El objeto principal de la sociedad por este acto constituída, será la compra-venta al por mayor y menor de bombones, caramelos, dulces y productos alimenticios y afines, importación y exportación de los mismos y toda otra actividad que convenga a los intereses sociales, pudiendo, asimismo, formar parte en otras sociedades. Tercera: La duración del presente contrato se establece por el término de veinte años (20) a partir de la fecha. Cuarta: La sociedad tendrá una duración mínima de dos años en cuyo plazo no podrá disolverse sino por causal legal obligatoria, obligándose también expresamente a no transferir los socios sus cuotas sociales durante este período, pasados los dos años de mutua obligación, el socio que desee retirarse deberá preavisarlo con antelación de dos meses y en forma auténtica, dejándose expresa constancia que el socio que desee retirarse de la sociedad deberá dar prioridad a los socios continuadores para la adquisición de sus cuotas, las que transferirá a los socios continuadores a prorrata de sus capitales aportados y concediendo facilidades de dos años, plazo en cuatro cuotas semestrales iguales para su pago. En caso que los socios o el socio continuador no desee adquirir las cuotas, las mismas podrán ser transferidas a terceros, en cuyo caso el socio saliente percibirá el importe de sus cuotas del nuevo comprador y sus acciones o derechos en la sociedad, consistentes en utilidades o saldos acreedores le serán pagados por los socios continuadores en cuatro cuotas semestrales iguales, gozando el interés bancario del momento por el saldo insoluto. Quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 500.000.—) que se consideran divididos en quinientas cuotas de un mil pesos cada una y aportados por los socios en la siguiente proporción: don Alfredo Carbajal doscientas cuotas ,o sea, doscientos mil pesos ($ 200.000.—); don Alfredo José Manuel Carbajal ciento cincuenta cuotas, o sea, ciento cincuenta mil pesos (pesos 150.000.—); y doña Perla Irma Judich Carbajal de Nistal, ciento cincuenta cuotas, o sea, ciento cincuenta mil pesos (pesos 150.000.—). Dichos importes han sido aportados por los socios e integrados totalmente en útiles y mercaderías en un todo de acuerdo con el inventario físico practicado y que forma parte del presente instrumento. Sexta: Por este mismo acto queda nombrado gerente de la sociedad el socio señor Alfredo Carbajal, quien representará a la misma y conducirá sus negocios y tendrá todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, y sin que esta enumeración sea limitativa podrá: resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada, adquirir o vender ante terceros bienes de cualquier naturaleza, actuar por la sociedad ante instituciones públicas, privadas, oficiales o nacionales, pactar, comprometer o resolver ante instituciones bancarias públicas o privadas, usando al efecto su firma personal bajo el aditamento de la sociedad, teniendo amplia facultad en consecuencia para desarrollar todos los actos que requieran la buena marcha y desenvolvimiento armónico de la sociedad en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley número 11645 sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada. Séptima: La firma social estará a cargo del socio gerente señor Alfredo Carbajal, quien firmará bajo el aditamento de la sociedad, debiendo resolverse todos los asuntos fundamentales de la sociedad de común acuerdo. Se deja expresa constancia que el socio gerente firmará por la sociedad no pudiendo comprometer a la misma en asuntos ajenos ni darla en fianza ni en garantía a favor de terceros. Octava: Los socios componentes de esta sociedad se obligan todo su tiempo y actividad trabajando para la misma no pudiendo desarrollar otras actividades comerciales al margen de esta sociedad en negocios del mismo ramo. Tanto el socio gerente como los otros socios percibirán por su trabajo un sueldo mensual con cargo a gastos generales que se fijará y modificará oportunamente de acuerdo a las partes. Novena: Cada año dentro de los diez primeros días del mes de enero se practicará un balance general levantándose un inventario físico de mercaderías, y su resultado, ya sea pérdidas o beneficios, serán distribuídos o soportados por los socios a prorratas de sus capitales aportados, previa deducción del 5% anual hasta enterar el diez por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Décima: En caso de fallecimiento, interdicción, falencia o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no será disuelta sino que continuará su giro habitual con los herederos causo-habientes o representantes legales, quienes deberán en todo caso unificar su personería. Si el caso de fallecimiento, falencia o incapacidad concurriera en la persona del gerente nombrado por este instrumento, la gerencia y firma con todas las legalidades previstas pasaría a estar a cargo de los otros dos socios, quienes actuarán como gerentes firmando y actuando conjuntamente. Undécima: Cualquier duda o divergencia que existiera entre los socios durante la marcha de la sociedad o con motivo de su disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, y el laudo que los mismos dicten será inapelable, renunciando desde ya los socios a toda reclamación judicial, extrajudicial o de ultrapetita. De conformidad firman las partes en un solo ejemplar y en los sellados nacionales Nos. 1959659, 1959665 y 1959667, Serie R., en el lugar y fecha ut-supra. Alfredo Carbajal. Alfredo José Manuel Carbajal. Perla Irma Judich Carbajal de Nistal.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1957.
Dr. Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 390 — I|26|12 — Nº 5774 — V|26|12|57

TEXTIL RIALTO
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por escritura del 16 de septiembre pasado, ante el Escribano Alberto May Zubiria, "TEXTIL RIALTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha procedido a fijar el capital social integrado en Un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el suscripto en Un millón quinientos mil pesos moneda nacional en cuyos términos queda modificado el artículo sexto del contrato social. — Igualmente se modificó el artículo séptimo estableciendo que la administración y uso de la firma social será ejercida por Isaac Víctor Btesh o bien por Ramón Btesh y Moisés Btesh, quienes actuarán el primero individualmente y los dos últimos en forma conjunta. — También se modificó el artículo décimo del contrato social estableciendo que las utilidades sociales así como las pérdidas se repartirán de acuerdo al siguiente porcentaje: a Isaac Víctor Btesh el cuarenta y cinco por ciento; a Moisés Btesh el treinta y cinco por ciento y a Ramón Btesh el veinticinco por ciento. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 80 — I. 26|12 — Nº 5775 — V. 26|12|57

HOTEL DE VENTAS CHARCAS
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto: Convenio de cesión de cuotas de capital. Entre los señores Enrique Augusto Abbrun por una parte que se denominará el cedente y por la otra parte los Sres. Rafael Cuci, Eduardo Félix Tucci y Rafael Antonio Reverano, parte que se denominará los cesionarios, se conviene lo siguiente: el cedente vende, cede y transfiere a los cesionarios, por su valor nominal, trescientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la sociedad HOTEL DE VENTAS "CHARCAS" S. R. LTDA., inscripta en fecha 27 de octubre de 1955 al Nº 2.841 del folio 101 del libro 29 del Registro Público de Comercio. A su vez los cesionarios adquieren las referidas trescientas cuotas de capital, que pagan al cedente en este acto, a razón de cien cuotas cada uno de ellos respectivamente. De conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1957.
Conrado E. Aspitía, secretario.
$ 80 — I.|26|12 — Nº 5777 — V.|26|12|57

G.A.P.
Sociedad Financiera Comercial e Industrial
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a quince días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores: Salvador Piu, italiano, casado mayor de edad, domiciliado en la calle Erezcano382 de la localidad de Marmol partido de Almirante Brown de la Pcia. de Buenos Aires; Ing. Marcelo Angelastro, italiano, casado mayor de edad, domiciliado en la calle Castro 525, de la Capital Federal, y Juan Gola, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Grigera 117 de Banfield, partido de Lomas de Zamora, de la Pcia. de Buenos Aires, han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la ley 11645, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se dedicará a efectuar instalaciones, construcciones industriales y electrotécnica, prestaciones de servicios excluyendo la fabricación de motores eléctricos, bajo la razón social "G.A.P. SOCIEDAD FINANCIERA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en la República. Segundo: El capital es de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000 m|n), divididos en cuotas de mil pesos m|n cada una, aportado en la seguiente forma: el Sr. Salvador Piu, la suma de ciento diez y siete mil pesosm|n, el Sr. Marcelo Angelastro la cantidad de ciento diez y sete mil pesosm|n y el Sr. Juan Gola la suma de ciente diez y siete mil pesos m|n Tercero: La duración de la sociedad es por el término de cuatro años a partir de la fecha. Cuarto: Los señores Salvador Piu Marcelo Angelastro y Juan Gola, son designados gerentes y el uso de la firma social debe hacerse en forma conjunta de dos socios de cualquiera de los mismos a sus firmas deben anteponer "G.A.P. Sociedad Financiera Comercial e industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Es impedimento a los socios dedicarse a trabajos u operaciones afines a la de esta sociedad. Queda establecido que cuando la sociedad contratara con respecto a terceros o todo trabajo de terceros debe tener la aprobación unánime de los socios. Quinto: Los actos y operaciones que requieren el uso de la firma social: a) Adquirir por cualquier título oneroso bienes inmuebles o muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etc., enajenar, ceder, permutar, arrendar y subarrendar a título oneroso y bajo cualquier condición; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía reales o personales, prenda común o agraria, cancelar obligaciones, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentina, Banco de Crédito Industrial Arblica Argentina, Banco de la Nación Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y sucursales o agencias, firmar, aceptar, endosar, descontar, avalar y negociar de cualquier otro modo en los Bancos citados, letras de cambios, giros, cheques, vales, conocimientos, girar en descubierto, abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes mercantiles o bancarias, efectuar y extraer depósitos, solicitar créditos, adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio, conferir poderes especiales o generales, revocarlos, entablar demanda y contestar, representar a la sociedad ante los Poderes Públicos, esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo limitativa. Sexto: Anualmente cada 31 de diciembre se procederá a practicar un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que cualquiera de los socios lo demandare. De las utilidades realizadas, deducido el cinco por ciento para reserva de acuerdo a la ley, el remanente se distribuirán en proporción al capital aportado, así como las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. El balance será confeccionado dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio. Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del premuerto continuará en la sociedad, a cuyo efecto deberán los herederos unificar su representación. Octavo: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes, se solicitará del Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires, que designe un árbitro, el que resolverá la contienda, siendo su fallo inapelable. Noveno: En caso de que algunos de los socios quisiera retirarse de la sociedad, la cesión de las cuotas se hará de acuerdo al artículo 12 De conformidad con las condiciones expresadas, se firma este original en el lugar y fecha arriba indicada, que será inscripto en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, octubre 30 de 1957. — Luis E. Camps, secretario.
$270 — I,27|12 — Nº 5811 — V: 27|12|57

FICOLAR
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 20 de agosto de 1957, pasada por ante el escribano Emilio José Poggi (h., los componentes de la sociedad "FICOLAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar el capital social, e incorporar como nuevo socio al señor Arturo Luis Dorfmann, argentino, casado, domiciliado en la calle Libertad Nº 2472, modificando el uso de la firma social; en consecuencia las cláusulas "tercera' y "cuarta", del contrato social, quedarán redactadas de la siguiente forma: Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Doña Nieves Escolástica Teresa López Ruiz

de Dorfman, ochocientos mil pesos moneda nacional, o sean ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una. Don Ramón Angel Lago, trescientos mil pesos moneda nacional, o sean trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una; don Enrique José Siro, doscientos mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una; don Juan Carlos Merayo, doscientos mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una; don Eugenio Antonio Podestá, doscientos mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una; don Jorge Oscar Veronelli, cien mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, y don Arturo Luis Dorfmann, doscientos mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una. Las cuotas oportadas por los señores Siro, Merayo, Podesta, Veronelli y Dorfmann, están totalmente integradas en efectivo; en cuanto a las de la señora López Ruiz de Dorfmann, se halla descriminada en la siguiente forma: setecientos diez mil pesos moneda nacional en efectivo y noventa mil pesos moneda nacional, es el valor que los otorgantes asignan a la parte indivisa que posee en el lote de terreno sito en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Partido de Vicente López, paraje denominado Florida, designado con el número veinticuatro de la manzana treinta y uno, con frente a la calle Hipólito Irigoyen, antes Cajaraville, entre las de O'Higgins y Fray Justo Sarmiento, con la extensión, linderos, superficie y demás detalles que surgen de su título de propiedad y antecedentes de dominio; y las del señor Lago se hallan también determinadas así: Doscientos setenta mil pesos moneda nacional en efectivo y los treinta mil pesos moneda nacional restantes es el valor que también los otorgantes asignan a la parte indivisa que tiene en el inmueble antes relacionado, dejando constancia estos dos socios que se obligan a transferir el dominio del mismo a la sociedad tan pronto se hallen terminados todos los trámites y certificaciones inherentes al acto. Cuarta: La dirección y administración, así como también la fiscalización y dirección de los negocios y actividades sociales, estará a cargo de los socios señores don Enrique José Siro y don Arturo Luis Dorfmann, qukedando designados gerentes para tal función. El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios gerentes conjuntamente, a excepción de lo referente a endosos de cheques, giros y demás documentos a depositar para lo que será necesario únicamente la firma de uno de ellos. En ningún caso podrá comprometerse la firma en negocios ajenos a la sociedad ni constituirla en garantía de operaciones extrañas a la misma, ni en las particulares de los socios. Cualquier socio podrá representar a la sociedad ante los Ministerios de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Intendencia Municipal, Dirección General Impositiva de la Nación, Vocalías de Conciliación, Tribunales del Trabajo y demás instituciones análogas". Convienen igualmente los otorgantes que quedan subsistentes y en toda su fuerza y vigor las demás cláusulas y estipulaciones establecidas y pactadas en el Contrato Social de que se ha hecho mérito, el que continuará rigiendo con las modificaciones que se han destacado.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1957.

Dr. Alberto Zambrano, secretario.

$ 240 — I|27|12 — Nº 5848 — V|27|12|57

TEJEDURIA GENERAL GÜEMES
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor juez nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 10), se hace sabe por el término de un día el siguiente edicto, a publicarse en el "Boletín Oficial":

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre la señora Mercedes Antonia Oya de Arroyo, que firma Mercedes Oya de Arroyo, casada, argentina, con domicilio en la calle Río Bamba 811 (2º F), Capital Federal José Sánchez, que firma igual, casado, español, con domicilio en la calle José Cubas 3385, Capital Federal, ambos integrantes de la Sociedad "TEJEDURIA SANCHEZ HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital $ 450.000 m|n.", por una parte y los señores Martín Luis Amils, que firma Martín L. Amils, casado, argentino, con domicili con la calle Las Bases 692, Haedo, provincia de Buenos Aires; Santiago García, que firma igual, casado, argentino, con domicilio en la calle Escalada 91, Dpto. B, Capital Federal y Atilio Paletta, que firma igual, casado, argentino, con domicilio en la calle Estados Unidos 871, Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, por la otra, todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: La señora Mercedes Antonia Oya de Arroyo, es propietaria de 80 cuotas de capital de $ 1000 moneda nacional cada una o sean ochenta mil pesos moneda nacional de las cuales se hallan integradas solamente 40 cuotas o sean cuarenta mil pesos m|n., hallándose pendiente de integración, igual cantidad de cuotas sociales de la "Tejeduría Sánchez Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída por documento privado de fecha 3 de septiembre de 1951 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de octubre de 1951, bajo el Nº 2213, al folio 30 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con las siguientes modificaciones por documentos privados del 10 de octubre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de noviembre de 1951, bajo el Nº 2944, Libro 22, al folio 102 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriormente el 10 de diciembre de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de enero de 1956, bajo el Nº 39, al folio 85, del Libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En mérito a lo expuesto, en su condición de titular vende, cede y transfiere, la totalidad de sus cuotas a los señores Martín Luis Amils, Santiago García y Atilio Paletta por la suma de cuarenta mil pesos m|n. ($ 40.000), quienes aceptan el citado precio. El importe de esta cesión de las cuotas sociales fue recibido por la vendedora, con fecha 8 de enero de 1957 de plena conformidad y extiende a tal efecto, por el presente, suficiente y eficaz recibo a favor de los compradores. En esta venta y transferencia se incluyen todos los derechos y obligaciones que la señora Mercedes Antonia Oya de Arroyo, tenía a esa fecha dentro de la sociedad, quedando ésta, desvinculada total y absolutamente de la misma por los hechos y|o actos pasados, presentes y/o futuros inherentes a la Sociedad y renuncia asimismo al cargo de gerente que tenía conferido por contrato social. Segundo: Los compradores señores Martín Luis Amils, Santiago García y Atilio Paletta, sustituyen en un todo a la señora Mercedes Oya de Arroyo en los derechos y obligaciones sociales conforme a lo expuesto en el artículo anterior y proceden a efectuar la siguiente adjudicación de cuotas adquiridas: al señor Martín Luis Amils, 28 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una o sean veintiocho mil pesos m|n. ($ 28.000) de las cuales se hallan integradas 14 cuotas por un valor de catorce mil pesos m|n. ($ 14.000 m|n.) quedando igual suma por integrar y a los señores Santiago García y Atilio Paletta, a cada uno de ellos individualmente, 26 cuotas de $ 1.000 m|n. cada uno o sea veintiséis mil pesos m|n. ($ 26.000) m|n.) de las cuales solamente están integradas 13 cuotas o sean trece mil pesos m|n. ($ 13.000 m|n.), faltando integrar igual importe. Tercero: La gerencia de la sociedad será ejercida por los cuatro componentes, señores José Sánchez, Martín Luis Amils, Santiago García y Atilio Paletta, con las facultades establecidas en el artículo "cuarto" de la modificación del Contrato Original, realizado por documento privado de fecha 10 de diciembre de 1955 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de enero de 1956, bajo el Nº 39 al folio 85 del Libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; pero modificando lo relativo a la administración unipersonal, debiendo en lo sucesivo, actuar los socios gerentes en forma conjunta de dos indefectiblemente, para todos los actos relativos a sus cargos. Cuarto: Se resuelve modificar el domicilio legal y la denominación de la razón social actual "TEJEDURIA SANCHEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", establecida en el artículo "primero" de la modificación del Contrato Social de fecha 10 de octubre de 1951, por documento privado e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de noviembre de 1951, bajo el Nº 2944, en el libro 22, folio 102 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por la siguiente denominación: "TEJEDURIA GENERAL GÜEMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 450.000 m|n.", con cuya razón social actuará en sucesivo en plaza; para todos los actos relativos a su objeto, su domicilio legal en la calle Escalada 91, departamento B, de la Capital Federal. Quinto: Este cambio de razón social se procederá a inscribir en todas las reparticiones y los organismos nacionales, provinciales y/o municipales a los fines que corresponda. Sexto: El socio principal señor José Sánchez expresa su absoluta conformidad a la transferencia de cuotas sociales citadas y a las modificaciones del domicilio legal y razón social mencionados en el presente y en prueba de ello, conjuntamente con la vendedora y los compradores, firman las partes, tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha citados "ut-supra". Firmado: Mercedes Oya de Arroyo. José Sánchez. Santiago García. Atilio Palètta. Martín L. Amils. Testado: General". "No vale".

Buenos Aires, Octubre 28 de 1957.

Dr. Conrado E. Aspitía, Secretario.

$ 350 — I|27|12 — Nº 5838 — V|27|12|57

V. VILLAMIL
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 26 de julio de 1957, pasada por ante el escribano Juan Alberto Gardey los componentes de la sociedad "V. Villamil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto de común acuerdo en modificar el contrato social, sustituyéndolo por el siguiente, que en adelante será el único documento habilitante, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad continuará girando bajo la razón social de V. VILLAMIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente, calle Cangallo número cuatrocientos treinta y nueve, o donde lo fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Su duración será de cincuenta años, a contar desde esta fecha, pero la sociedad podrá ser disuelta antes de la fecha de su vencimiento por resolución de la Asamblea de socios, y donde lo establezca una mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital social. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto: a) Explotar como depósito de mercaderías la Barraca Villamil, ubicada en las calles Santa María mil veintitrés al mil veinticinco de esta Ciudad de Buenos Aires; b) Exportación, importación, comisiones y consignaciones, compra y venta de mercaderías, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y especialmente el comercio de exportación de cueros, del país; c) Operaciones Financieras mediante el aporte de capitales a negocios realizados o en vías de realizarse, a sociedades constituídas o en vías de constituirse, dar y tomar en préstamo, con o sin garantías reales o personales, administrar bienes de terceros y la adquisición y venta de títulos, acciones, obligaciones, y demás valores mobiliarios; d) Operaciones de explotación mobiliaria o inmobiliaria, mediante la construcción, locación, sublocación y administración de inmuebles urbanos o rurales, e inversiones en valores mobiliarios con el objeto de obtener rentas y toda otra clase de lucros. — Cuarta: La Sociedad podrá, además, comerciar en cualquier otro ramo del comercio y la Industria que determine la Asamblea de socios por votación que represente la mitad más uno del capital social. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Las setecientas cincuenta cuotas que representan el aumento de capital social se suscriben e integran en este acto en la siguiente proporción: la senora Martha Annieta Bourgarel de Karsenty quinientas sesenta y siete cuotas o sean cincuenta y seis mil setecientos pesos; don Francisco Riestra ciento dieciséis cuotas o sean once mil seiscientos pesos; y el señor Héctor Fasulis sesenta y siete cuotas o sean seis mil setecientos pesos. — En consecuencia, el capital de cada uno de los socios, es el siguiente: La Señora Bourgarel de Karsenty, sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, representado por seiscientas cincuenta cuotas; don Francisco Riestra veinte mil pesos representados por doscientas cuotas; y don Héctor Fasulis quince mil pesos, representados por ciento cincuenta cuotas. — Sexta: En este acto, queda designado gerente de la Sociedad con las más amplias facultades para administrar al señor Robert (Roberto) Karsenty quien tendrá a su cargo la dirección de los negocios sociales pudiendo actuar directamente o por intermedio de apoderado cuya designación sea aprobada por la Asamblea de socios que representen la mitad más uno del capital social. — El socio señor Francisco Riestra también queda designado Gerente y al Señor Héctor Fasulis se le asignan funciones de Subgerente de la Sociedad, pero en el desempeño de sus funciones, actuarán siempre en forma conjunta con el gerente señor Karsenty. — El Gerente señor Karsenty podrá actuar con su sola firma y tiene las más amplias facultades para realizar a nombre de la Sociedad todos los actos y contratos inherentes al desenvolvimiento de los negocios sociales con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros ni en actos u operaciones ajenas a la sociedad para lo cual se le acuerda el uso de la firma social, estando facultado para substituir todas o parte de sus facultades e inclusive el uso de la firma social en un tercero, aunque no sea socio, cuya designación será aprobada por la Asamblea de socios que representen la mitad más uno del capital social, para lo cual le conferirá el correspondiente poder. — El socio Gerente Señor Francisco Riestra y el socio Subgerente Señor Héctor Fasulis tendrán el uso de la firma social en forma conjunta con el Gerente Señor Karsenty y|o con la persona designada por éste en la forma antes expresada. — El Gerente Señor Karsenty tendrá las más amplias facultades de administración y disposición de los testigos sociales de acuerdo con los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio a incisos primero a cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, leyes nacionales ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósito a plazo fijo, descuentos de pagarés, aperturas de créditos, girar en descubierto o contra depósitos, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco, oficial, mixto o particular del país o del extranjero, creado o a crearse y|o sucursales o agencias, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; constituir y|o aceptar y|o otorgar prendas agrarias y otorgar préstamos con o sin garantías reales, personales o hipotecarias; presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales, autónomas o autárquicas, nacionales y|o provinciales, firmando escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones de las adversas, y en fin realizar cuantos más actos, se estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, teniendo todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad en cumplimiento del objeto social. — Séptima: Los Gerentes no podrán realizar por cuenta propia o en representación de terceros operaciones que hacen al objeto social. — Octava: El Señor Karsenty en retribución de su trabajo personal recibirá un sueldo de quince mil pesos moneda nacional mensuales; el Sr. Riestra diez mil pesos mensuales y el señor Fasulis ocho mil pesos mensuales. — Dichos sueldos podrán ser modificados por la Asamblea de socios por simple mayoría. — Novena: Cada treinta de Junio se practicará un Balance General sin perjuicio de los balances mensuales que resuelvan los socios. — Después de practicada la reserva legal y las amortizaciones necesarias de acuerdo con los coeficientes admitidos por la Dirección General Impositiva, el resto se repartirá entre los socios en proporción a su cuotas. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — El Gerente señor Karsenty o la persona que

lo reemplace convocará a Asamblea para considerar la aprobación o modificación del Balance General, dentro del plazo de dos meses posteriores a la fecha de cierre de aquél. — Las citaciones, a la Asamblea se harán mediante telegrama colacionado dirigido a cada uno de los socios en el domicilio que éstos hayan registrado en la sociedad, debiendo remitírsele copia autenticada del balance diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Décima: Todas las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro rubricado de Actas y firmada por todos los asistentes. — Para el nombramiento o remoción de la persona o personas que reemplacen a los Gerentes y demás resoluciones de interés para la sociedad será necesario el voto favorable del cincuenta y uno por ciento del capital social y el sesenta y cinco por ciento para la aprobación de balances generales, correspondiendo un voto a cada cuota. — La revocación del gerente señor Karsenty sólo podrá resolverse por causa fundada. — Undécimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios ni por remoción de los Gerentes o Subgerentes designados por este contrato, o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiere a ese socio de acuerdo con el último balance aprobado, en dos anualidades, con más el interés del diez por ciento, o b) por incorporarse a la sociedad en el mismo carácter que el socio premuerto o incapacitado, para lo cual unificarán la representación en una sola persona, que los representare ante la sociedad. Duodécimo: Cualquier divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación de la Sociedad entre los socios, sus causahabientes o representantes, es decir, todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegar a suscitarse serán exclusivamente resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores, quienes antes de dictar el fallo nombrarán a un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo que deberá dictarse antes de los treinta días será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo para el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral, o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Décimo Tercera: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad ésta será realizada por la persona o personas que para ese efecto designará la Asamblea de socios por simple mayoría. — La misma Asablea de socios, fijará las bases de la liquidación, así como el plazo dentro del cual aquélla debe terminarse. — Décimo Cuarta: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio legal y especial en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve de esta Capital Federal donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones que en el mismo se practiquen. — Buenos Aires, octubre 31 de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 540. — L.27|12 — Nº 5848 V.27|12|57

HILANDERIA Y TEJEDURIA LEYCOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis M. Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto: Testimonio: — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 del mes de septiembre de 1957, entre los señores Juan Simón Levin, casado, Pasquino Corsi, casado, y Santiago Ciceri, casado, todos integrantes de la razón social HILANDERIA Y TEJEDURIA LEYCOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio, el 5 de octubre de 1956, bajo el número 2.545 al folio 59 del Libro 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Samuel Bram, polaco, casado, León Roitman, argentino, casado y Nachman Gersch Roitman, argentino, casado, convienen en ampliar el Capital de la citada firma en la suma de $ 200.000.— incorporando a la misma en calidad de socios a los señores Samuel Bram, León Roitman y Nachman Gersch Roitman, para lo que se modifican los siguientes artículos del contrato social. — Art. 4º: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente entre los socios en las siguientes proporciones: Los socios Juan S. Levin y Pasquino Corsi, ciento veinte cuotas cada uno o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional cada uno, el socio Santiago Ciceri sesenta cuotas o sean, sesenta mil pesos, el socio Samuel Bram, cien cuotas o sean, cien mil pesos y los socios León Roitman y Nachman Gersch Roitman, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos cada uno. Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los seis socios quienes asumen la condición de gerentes, pero fundamentalmente tendrán la administración de la sociedad los socios señores Juan S. Levin y León Roitman. El uso de la firma social lo tendrán todos los socios, pudiendo comprometer la firma y disponer de los fondos sociales dos de ellos en la siguiente forma: cada uno de los señores Levin, Corsi, y Ciceri, con uno de los otros socios, señores Bram, L. Roitman y N. G. Roitman. Los socios gerentes tiene amplias facultades para resolver todos los asuntos sociales y sólo se les prohibe comprometer la firma social separadamente y realizar negociaciones ajenas al giro social. Los socios conservarán entre sí el derecho de fiscalización de las operaciones sociales y de la contabilidad, pudiendo ejercerlo por sí o mediante otra persona con poder suficiente. Sexta: Los socios se comprometen a consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que requieran los negocios encarados, pudiendo, todos los socios, salvo los Sres. Corsi y Ciceri, atender otros negocios siempre que los mismos sean ajenos al giro social. En retribución de los servicios prestados, gozarán de sueldos mensuales que convengan privadamente, de común acuerdo y con expresa constancia en acta, como así también la cantidad máxima a retirar mensualmente, por cualquier concepto. Décima: Las utilidades realizadas y líquidas, dadas por cada balance general, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Juan S. Lévin 23 o|o., Pasquino Corsi, 23 o|o., Santiago Ciceri, 14 o|o., Samuel Bram 15 o|o., León Roitman 7 y medio o|o y Nachman G. Roitman 7 y medio por ciento, previa deducción para el fondo de reserva legal. Las pérdidas serán cargadas a las reservas legales y en caso de insuficiencia de ésta, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. En caso de pérdidas repentinas o acumuladas que representen no menos del 25 por ciento del capital social, la sociedad tomará decisión expresa sobre la prosecución o disolución, para lo cual servirá un informe de contador. Las pérdidas del 75 por ciento del capital social comportará la disolución inmediata de la sociedad. Se conviene que para el endoso de cheques y documentos, se requiera una sola de las firmas de los socios gerente. Sobre escrito: Ciceri, constancias, informes, pérdidas. Vale. Firmado: Juan Simón Levin, Pasquino Corsi, Santiago Ciceri, Samuel Bram, León Roitman, Nachman Gersch Roitman.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1957.

Dr. Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 230 — I|27|12 — Nº 5843 — V|27|12|57

GASPAR Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Francisco Davidovits, casado, don Jorge Tomás Gaspar, casado, don Esteban Gaspar, soltero, doña Malvina Schlesinger viuda de Gaspar, viuda, todos uruguayos, mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven de mutuo acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "GASPAR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede legal y principal en la calle Pasteur Nº 341, piso 2º, Of. Nº 1, sin perjuicio de trasladarla y|o establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país. Segunda: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Jorge Tomás Gaspar, 14 cuotas capital, o sean Catorce mil pesos moneda nacional; don Francisco Davidovits, 18 cuotas capital o sea Dieciocho mil pesos moneda nacional; don Esteban Gaspar, 14 cuotas capital, o sean Catorce mil pesos moneda nacional; y doña Malvina Schlesinger Vda. de Gaspar, 14 cuotas o sea Catorce mil pesos moneda nacional, todo de acuerdo y conforme a balance que por separado firman las partes y forma parte integrante del presente contrato. Tercera: Queda establecido que por resolución unánime de los socios o ingresos de nuevos socios, se podrá elevar el capital social mediante nuevos aportes, como así también, se podrá conceder habilitaciones. Cuarta: El plazo de duración de la sociedad, se fija en veinticinco años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo ser prorrogado a su vencimiento, por otro período igual, siempre y cuando no ediare oposición expresa de alguno de los socios, el que deberá hacer conocer su voluntad, mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses de su vencimiento y deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Quinta: La sociedad podrá disolverse anticipadamente, de común acuerdo entre los socios o cuando las pérdidas superaren el 60 por ciento del capital social, y en este supuesto la resolución deberá registrarse en el Libro de Actas respectivo, con una anticipación de seis meses y firmado por todos los socios. Una vez transcurrido este plazo, se procederá a la disolución de la sociedad, quedando desde ya designados liquidadores de la misma los socios gerentes. Para el caso de que alguno de los socios optare por retirarse de la sociedad, deberá hacer conocer su voluntad en forma expresa a los demás socios, con una anticipación no menor de los seis meses, y éstos tendrán prioridad para la adquisición de sus cuotas sociales, las que les serán abonadas de acuerdo con lo estipulado en la cláusula "décima" del presente contrato. Para el caso de que optaren por no adquirirlas, el socio saliente podrá cederlas a personas extrañas a la sociedad previo el consentimiento de los demás socios. Sexta: El objeto principal de la sociedad, será dedicarse a la importación, explotación, fabricación, industrialización y comercialización de artículos metálicos y plásticos en general, y demás artículos afines a los mismos, sin perjuicio de realizar toda o cuantas más operaciones lícitas comerciales fueren menester para el mejor éxito de los fines sociales. Séptima: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo del señor Jorge Tomás Gaspar, en calidad de socio gerente, quien en tal virtud podrá realizar y representar a la sociedad en todos cuantos más actos comerciales, legales y judiciales, con las más amplias facultades inherentes al cargo, inclusive para los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y todos los demás bancos Nacionales y|o extranjeros. En caso de incapacidad legal o fallecimiento del socio gerente, el uso de la firma social estará a cargo de los demás socios indistintamente. La enunciación de las facultades del gerente, no es limitativa, quedándoles únicamente prohibido utilizar en negocios particulares, en fianzas o en garantías de terceros ajenos a la sociedad. Octava: Anualmente, el 1º de septiembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, y de las utilidades líquidas y realizadas, previa la deducción del 5 por ciento para la formación del Fondo de la Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 por ciento del capital, el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o interdicción de alguno de los socios, la sociedad se disolverá, debiendo practicarse dentro de los diez días de acaecido el hecho, un balance general para establecer el activo y pasivo social. Si los socios supérstites optaren por continuar con la sociedad, podrán: a) Aceptar los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, para continuar con ellos las actividades sociales y en tal supuesto deberán unificar la representación en persona grata idónea a los socios sobrevivientes; b) Abonará a los herederos o representantes legales la parte que a éste le hubiere correspondido por capital y utilidades, en cuatro cuotas iguales semestrales sin interés debidamente documentadas. Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato, durante la vigencia del mismo, o al momento de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, dentro de los cinco días de producida la duda, y en caso de discordia se designará un tercero, cuyo fallo será inapelable. Para todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11645, y las supletorias del Código Civil y de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma legal, en Buenos Aires a los 30 días del mes de septiembre de 1957. S|r.: 30. Vale. Firmado: Jorge T. Gaspar. Francisco Davidovits. E. Gaspar. Malvina Schlesinger Viuda de Gaspar.

Buenos Aires, octubre 30 de 1957. — Dr. Alberto Zambrano, secretario.

$ 350 — e. 27|12 — Nº 5850 — V. 27|12|57

CASA E.F.E.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Entre los señores, don Hersch Pincas Sztark Felzner, que acostumbra a firmar Enrique Sztark, polaco, casado, domiliado en la calle Alvarez Thomas 1639; don Eusebio Corral Rasines, que firma Eusebio Corral, español, casado, domiciliado en la calle Treinta y Tres Nº 421, de esta capital, y don Francisco Valentín Márquez Lucena, que firma Francisco Márquez, argentino, casado, domiciliado en la calle Balbastro 5743, dpto. 5, en esta capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto formar una sociedad de responsabilidad limitada por este contrato y con arreglo a lo que consignan las cláusulas siguientes: 1º) La sociedad girará bajo el nombre de CASA E. F. E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede en esta capital y su primer domicilio en la calle Alvarez Thomas 1639, pudiendo establecer filiales, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República. IIº) La sociedad durará tres años a partir del 1º de julio de 1957, fecha a que se retrotraen los efectos del presente, vencido este plazo, la sociedad quedará automáticamente prorrogada por períodos anuales sucesivos, siempre que ningún socio manifieste por escrito voluntad contraria con 180 días de anticipación al vencimiento del término. IIIº) El objeto de la sociedad será la fabricación, venta de pantalones, ropa para deportes y para vestir, así como la fabricación, compra-venta, importación, exportación de toda clase de mercaderías y productos, tanto por cuenta propia como de terceros, el desempeño de comisiones y representaciones y en general cualquier acto lícito; IVº) El capital de la sociedad será el de doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 255.000 m|n.) el cual estará dividido en 2550 (dos mil quinientas cincuenta) acciones de cien pesos moneda nacional cada una ($ 100 m|n.), las cuales serán integradas de la siguiente manera: el señor Eusebio Corral ochocientas cincuenta (850) acciones de cien pesos ($ 100 m|n.) cada una, lo que totaliza la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 85.000); el señor Francisco Márquez ochocientas cincuenta acciones (850) de cien pesos ($ 100 m|n) cada una, lo que totaliza la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 85.000 m|n.), y el señor Enrique Sztark ochocientas cincuenta acciones (850) de cien pesos ($ 100 m|n.) cada una, lo que totaliza la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 85.000 m.n.). Vº) El capital será integrado de acuerdo a valores inventariados, que se detallan por separado y que de conformidad firman los componentes de la sociedad. VIº) La firma social que se adopta es la de CASA E. F. E. S.R.L. y será usada por dos de los socios conjunta e indistintamente, que pondrán sus firmas personales debajo. VIIº) Queda a cargo de los socios indistintamente la dirección y administración de la sociedad y en consecuencia, usarán la firma social para todos los actos y contratos que sean consecuencia de las operaciones a que se dedica la sociedad, con prohibición de usarla en fianzas o garantías a terceros o en asuntos extraños a aquélla. Como consecuencia de la adminis-

tración y siempre en forma conjunta podrán: contratar locaciones de bienes y de servicios, comprar y vender mercaderías, dar, aceptar fianzas reales y personales, realizar las operaciones bancarias convenientes y las especiales que correspondan, tomar dinero en préstamo al interés que convenga firmando las obligaciones respectivas y sirviendo sus amortizaciones, renovaciones y cancelaciones, hacer descuentos y redescuentos, intervenir ante las reparticiones autárquicas o dependientes, municipales, ministerios, superiores gobiernos nacionales o provincias, direcciones generales, etc., VIII: La actuación bancaria podrá ser en cualquier banco indistintamente y conjuntamente ya sean oficiales o particulares. Las facultades indicadas son enunciativas y no limitativas. IX: El local en que funciona en la actualidad el establecimiento, sito en la calle A. Thomas 1689, es subalquilado a la sociedad por el socio señor Sztack y, en caso de disolución, cambio de local u otra causa que origine, el alejamiento de la sociedad de algunos socios, déjase constancia en esta cláusula que no habrá valor llave por el mismo, siguiendo el Sr. Sztark locatorio del mismo. X°) Anualmente se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de las parciales o de comprobación que podrá practicarse en cualquier tiempo y las utilidades resultantes serán distribuídas en partes iguales entre los socios. Los socios podrán por unanimidad destinar fondos de reserva o para previsiones especiales todo o parte de las utilidades netas que les correspondan. XI°) Mensualmente y con imputaciones a sus cuentas particulares los socios podrán retirar hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional cada uno. XII°) La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra, o retiro de cualquire socio. Al producirse la incapacidad o muerte de alguno de los socios la sociedad continuará con los herederos, en cuyo caso éstos deberán manifestar por escrito su conformidad, debiendo unificar su representación en una persona munida de mandato suficiente. Si los herederos del socio fallecido optasen por el reembolso, la sociedad podrá resolver la adquisición de la parte o en su defecto se liquidará. Si la disolución fuese pedida, tendrá efecto a los seis meses de comunicada en forma automática y a esa fecha se fijará el haber que corresponda mediante y conforme al balance general que se realizará a tal efecio, tomando en cuenta los bienes que componen el activo físico al valor del día, no comprendiendo en ningún caso al socio saliente a sus herederos valor llave del negocio. Al socio que se desvincula de la sociedad, le será oblado su capital, utilidades y reservas de la siguiente manera: treinta por ciento al firmarse el instrumento respectivo y el resto en tres cuotas trimestrales sin interés, del treinta, veinte y veinte por ciento. XIII°) Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia del contrato con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquel en su espíritu, letra y cláusulas, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. XIV°) Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo de este contrato serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. De conformidad con las cláusulas precedentes firman las partes un ejemplar único que será inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a cinco días del mes de septiembre de 1957. E|l: de responsabilidad limitada, vale. — (Fdo.): F. Márquez - E. Sztark - E. Corral.

Buenos Aires, octubre 31 de 1957. — Dr. Alberto Zambrano, secretario.

$ 390 — e. 27|12 — N° 5857 — v. 27|12|57

FLEX—CASINES
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis María Pomés, Secretaría N° 16, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Héctor Marcos Juárez, argentino, casado, y Delfina Angela Barrero, argentina, soltera, ambos con domicilio en esta Capital Federal y hábiles para el comercio, en su carácter de únicos integrantes de FLEX-CASINES S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil quinientos setenta y cuatro en el folio sesenta y tres del libro treinta y uno de sociedades de responsabilidad limitada y su modificación de fecha cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y siete publicada en el Boletín Oficial del tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, resuelven determinar el aumento de dicha sociedad en la suma de cien mil pesos m|n. y la incorporación a la misma en carácter de socio de don Emilio Oscar Lavigne, argentino, casado hábil para ejecer el comercio y con domicilio en esta Capital Federal, todo bajo las siguientes condiciones que implican la modificación parcial del contrato originario, el que en consecuencia queda, en su parte pertinente, así redactado: Primera: El capital social quedará constituído por la suma de trescientos mil pesos m|n. divididos en tres mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, correspondiendo mil cuotas a cada socio, es decir cien mil pesos m|n. al señor Héctor Marcos Juárez, cien mil pesos a doña Delfina Angela Barrero y cien mil pesos m|n. al señor Emilio Oscar Lavigne, quien integra en efectivo dicho importe que representa su capital como aporte societario. Quinta: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes del giro comercial, serán distribuídas en tres partes iguales entre cada uno de los socios. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en igual forma. La cláusula quinta del contrato originario subsiste en todas sus partes y en tanto y cuanto no es modificada por el presente. Octava: Subsiste en todas sus partes, con la salvedad de que solamente a partir del diez de octubre de mil novecientos sesenta, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, comunicando su decisión con anticipación de tres meses, procediéndose en ese caso en la forma prevista por la cláusula novena. Dejándose constancia que el señor Emilio Oscar Lavigne declara conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas del contrato originario y las del de cesión de cuotas a que se hace referencia "ut-supra", se suscribe el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1957.

Dr. Luis C. Benítez Cruz, Secretario.

$ 150 — I. 26|12 — N° 5802 — V. 26|12|57

ROBERTO MARAGLIANO Y COMPAÑIA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El doctor oracio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado N° 9, secretaría del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

Los señores Roberto Donato Maragliano, Vicente Roque Lategana, Arsenio Leonardo Pessolano, con domicilio en calle Paroisien 2643, Capital Federal, únicos integrantes de "ROBERTO MARAGLIANO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto modificar la cláusula tercera de su contrato social, porque el señor Lategana vende, cede y transfiere las 133 cuotas de capital que tiene en la sociedad, conjuntamente con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, a los otros socios, y en la siguiente proporción: al señor Pessolano, 67 cuotas, y al señor Maragliano 66 cuotas. La venta se efectúa en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional retrotrayéndose sus efectos al 1° de febrero de 1957. El artículo tercero quedará redactado de la siguiente manera: Artículo tercero: El capital social está constituído por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una e integradas por los socios señores Roberto Donato Maragliano y Arsenio Leonardo Pessolano a razón de doscientas cuotas de capital (doscientos mil pesos m|n.) cada uno.

Buenos Aires, octubre 29 de 1957. — Dr. Pedro R. Taranco, secretario.

$ 90 — e. 26|12 — N° 5847 — v. 26|12|57

ACEVEDO Y BLANCO INMOBILIARIA Y FINANCIERA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría número 13, hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Eliseo Acevedo Pena, que acostumbra a firmar "Eliseo Acevedo", español, mayor de edad, de estado civil casado; y Anacleto Blanco, que acostumbra a firmar "A. Blanco", naturalizado argentino, también mayor de edad, de estado civil casado, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, regida por la ley 11645 de acuerdo a las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "ACEVEDO Y BLANCO", Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Bartolomé Mitre número dos mil doscientos cincuenta y ocho, o en el que en adelante se consigne, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o en el extranjero. Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociados con terceros, toda clase de negocios y operaciones inmobiliárias referente a la compra-venta, permuta, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles, rurales y urbanos, especialmente con el sistema de propiedad horizontal, regido por la Ley 13512 y con cualquier otro régimen legal, actual o futuro que legisle sobre propiedad horizontal o colectiva, pudiendo desarrollar o ejercer toda clase de negocios comerciales, financieros, de comisión, de venta y demás actividades afines a esa finalidad. Tercera: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto principal, la de adquirir por compra u otro título, bienes muebles o inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, aceptar prendas agrarias o constituirlas, adquirir, comprar, ceder y vender créditos títulos derechos, acciones permutar, dar y recibir en pago cobrar, percibir, transar, celebrar toda clase de contratos, conferir y ejercer poderes especiales y generales denunciar, querellar, inscribir y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fuera menester. Cuarta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, sociedades y con todos los bancos e instituciones oficiales o particulares, solicitar y conceder créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, pagarés, letras, giros, endosarlos, adquirirlos, cobrarlos y negociarlos, siendo la cita enunciativa y no taxativa. Quinta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.—) moneda nacional de curso legal, capital totalmente integrado según balance de constitución al día de la fecha, divididos en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales. Sexta: El término de duración de la sociedad será de seis años a contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, Septima: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, cediendo sus cuotas al otro socio, que tendrá prioridad para adquirirlas con preferencia a terceros, debiendo, en tal caso, preavisar por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. En tal caso, la sociedad liquidará al socio saliente el precio de las cuotas y utilidades líquidas que pudiera corresponderle de acuerdo al balance especial que se practicará al efecto, dentro de los treinta días del preaviso precedentemente mencionado. La liquidación de la cuota social y de las utilidades si las hubiere, se abonará en dinero efectivo. Octava: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios que por este acto quedan designados gerentes, no percibiendo pir dicho cargo, emolumento alguno. Usarán la firma social en forma conjunta, precedida por un sello con el rubro adoptado y la representación en forma conjunta, excepto los recibos otorgados por pago de alquileres, que será en forma individual. Novena: La contabilidad se llevará de acuerdo a disposiciones legales y anualmente se efectuará un balance general e inventario y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de destinar el cinco por ciento de las mismas, para formación del fondo de reserva legal, se repartirán entre los socios en partes iguales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá el giro social, con el representante legal o herederos, estos últimos mediante un representante único en remplazo del socio falleacido, salvo que hiciera uso de la opción establecida en la cláusula sexta, en la misma forma, plazo y condiciones que aquella establece. — De conformidad con todo lo que antecede para su fiel y estricto cumplimiento las partes lo aceptar y firman en el lugar y fecha ut-supra. — Eliseo Acevedo. — A. Blanco. — Entrelíneas: "en" — Valé. — Buenos Aires, octubre 28 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 280. — I. 27|12 — N° 5816 V.27|12|57

LOS ARRAYANES
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor juez nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Arturo José Lores, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Moreno 719, Quilmes, provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Lores, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 970, Quilmes, provincia de Buenos Aires, y Ernesto Manuel Lores, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 983, Quilmes, provincia de Buenos Aires, han convenido formalizar una sociedad de acuerdo a las disposiciones de la ley número 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación LOS ARRAYANES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad que se dedicará a la elaboración y venta de productos alimenticios, la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Avenida de Mayo 878, piso 1°, ficina 4; pudiendo trasladar su sede y establecer sucursales o filiales en cualquier otro punto del país. Segunda: La duración de la sociedad será de un plazo de 5 años, a contar desde el 1° de octubre de 1957, prorrogable por 2 períodos de iguales plazos, de acuerdo a las disposiciones vigentes, si cualquiera de los socios no manifestara su voluntad en contrario, hasta 90 días antes del vencimiento del contrato. Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta y cuatro mil pesos ($ 54.000 m|n.), dividido en 540 cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo cada socio, 180 cuotas de cien pesos cada una, que se hallan integradas en su totalidad según inventario que las partes firman de conformidad y por separado. Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes a tales efectos, deberán firmar dos de ellos, en forma conjunta, en calidad de gerentes, y quienes además de las facultades generales de administración, podrán con la firma personal de ambos, precedidas de la leyenda de la razón social, adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomarlos y darlos en arrendamiento, aceptando y constituyendo garantías reales o sin ellas, hipotecas, prendas y anticresis sobre los mismos, solicitar y abrir cuentas corrientes y girar sobre ellas, gestionar créditos con garantías reales o sin ellas, descontar documentos de la sociedad y|o terceros, operar en las condiciones reglamentarias vigentes en todas las instituciones de cédito oficiales y|o privadas, en especial en el Banco Central, Banco Hipotecario, Banco Nación, Banco Industrial, etc., no pudiendo usar la firma social para negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías para terceros. Quinta: En caso de fallecimiento, inhabilitación o renuncia de cualquiera de los gerentes, la sociedad continuará siendo administrada por los demás hasta el final del ejercicio anual, en que se resolverá la forma de cubrir la vacante. En ningún caso los sucesores del gerente podrán sucederlo en el cargo. Sexta; En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás, abonar a los herederos o representantes del causante, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, previo balance general que deberá hacerse al efecto, o proseguir el giro de la sociedad los herederos o representantes del socio fallecido incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su persone-

lla. En el caso de abonar, será realizado en 5 cuotas anuales del veinte por ciento cada una, sin interés, la primera de las cuales deberá ser satisfecha dentro de los seis meses del día del deceso o de la incapacidad. Séptima: Los socios dedicarán su actividad al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, no impidiendo el ejercicio de otras actividades ajenas al negocio. Octava: El ejercicio anual se inicia el 1º de julio y finaliza el 30 de junio de cada año. Dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio, la sociedad practicará un inventario, balance general y el estado de pérdidas y ganancias, todo lo cual conjuntamente con los documentos correspondientes, quedarán en el local social durante 15 días para ser examinado por los socios, vencido el plazo no podrán hacerse observaciones al respecto, quedando aprobado dicho ejercicio sin más trámite. Novena: Las utilidades líquidas se distribuirán de acuerdo al aporte social, previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal, que cesa cuando alcance el 10 % del capital, y las amortizaciones y previsiones de práctica. Si hubiera pérdida también será soportada por los socios en proporción al aporte social. Décima: En caso de decidirse la liquidación de la sociedad por la mayoría de los socios, éstos se reunirán a tal efecto en asamblea, y procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyéndose el remanente en proporción al capital aportado por cada uno y de acuerdo a lo dispuesto para la distribución de utilidades. En consecuencia, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman según su costumbre, en el lugar y fecha precedentemente indicado. Vale, conjuntamente.

Buenos Aires, octubre 30 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 300 — e. 27|12 — Nº 5583 — v. 27|12|57

KELSEY
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Luis María Pomés, Secretaría del suscripto se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ventitrés días del mes de octubre de 1957, entre los señores David Gelerstein, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Valentín Gómez 3561, Lucio Gelerstein, argentino, casado, domiciliado en Echeverría 4812, Ernesto Abraham Gelerstein, argentino, soltero, domiciliado en Valentín Gómez 3561 e Isaac Rosenfeld, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 8252, departamento "1", todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en un todo por las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: En la fecha queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, con retroactividad al día primero de octubre de 1957, con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de "fabricación, armado, compra, venta, representación, distribución, exportación e importación de radios, televisores, y artículos radioeléctricos en general, sus piezas, accesorios y demás elementos que los componen y anexos en general, al por mayor y menor", pudiendo en cualquier momento incorporarse nuevos renglones, ramos y rubros a la actividad social, con el consentimiento de todos los integrantes de la sociedad. Segunda: La sociedad que por este acto se constitute girará bajo la denominación de "KELSEY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y sede social en esta Capital Federal, actualmente en la calle Valentín Gómez 3561 de esta ciudad, sin perjuicio de poder más adelante establecer sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero, y trasladar la sede social a cualquier otro domicilio. Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuótas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas, integradas y aportadas por todos los socios en partes iguales, es decir cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por cada integrante de la sociedad, dicho capital se encuentra totalmente suscripto, aportado e integrado por los socios mediante mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, de acuerdo al balance e inventario, que suscripto por todos los socios forma parte integrante del presente contrato. Cuarta: Los socios señores Lucio Gelerstein, Ernesto Abraham Gelerstein, e Isaac Rosenfeld, deberán dedicarse única y exclusivamente a la atención de los negocios sociales, con exclusión de toda otra actividad al margen de la sociedad que por este acto se constituye. Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de todos los integrantes de la sociedad, en el carácter de socios gerentes, siendo el uso de la firma en todos los casos a cargo de dos cualesquiera de los mismos en forma conjunta. Suscribirán en todos los casos con su firma personal con el aditamento de las palabras "socio-gerente", y pospuesta a la denominación social adoptada, no pudiendo usar la firma para otorgar fianzas o garantías a terceros, ni emplearla en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en beneficio personal de cualquiera de los socios. Sexta: Sin perjuicio de las facultades propias derivadas de la administración, los socios gerentes podrán en la forma establecida en la cláusula anterior, y en nombre de la sociedad, celebrar toda clase de actos y contratos, aún los que requieran poder especial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1881 del Código Civil y sus concordantes, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías y valores a cualquier título, ya sea al contado o a plazo, con o sin garantías de cualquier naturaleza; firmar las escrituras públicas o privadas que sean necesarias, así como también cualquier otro documento de carácter comercial o civil incluso pagarés, giros, vales, cheques y letras de cambio; operar con todos los establecimientos bancarios e instituciones de crédito, ya sean nacionales, municipales o provinciales, oficiales o privadas, de nuestro país o del extranjero; otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos; pedir dinero prestado y descontar documentos. Se hace constar que las facultades precedentemente transcriptas, lo son al sólo efecto enunciativo y no limitativo. Séptima: Para representar a la Sociedad ante cualquier oficina o repartición pública, nacional, provincial o municipal, y ante las autoridades judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; así como para endosar cheques, giros, letras de cambio y pagarés, al sólo efecto de proceder a su cobro, depósito o descuento, bastará la firma de uno sólo de los gerentes nombrados en la cláusula quinta. Octava: El día 30 de junio de cada año se practicará balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales o especiales, que podrán ser practicados en cualquier momento que los socios lo exigieran. Dichos balances serán puestos a la consideración de los integrantes de la sociedad por el término de treinta días debiendo ser aprobados y observados, dentro de dicho plazo, en caso de silencio de falta de aprobación expresa de alguno de los socios durante el plazo indicado, se considerará aprobado por parte del mismo. Novena: De las ganancias que hubiere después de practicado el balance general, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; se deducirá otro cinco por ciento para formar un fondo de quebrantos y amortizaciones y se deducirá asimismo otro cinco por ciento para formar un fondo de indemnizaciones; las dos deducciones mencionadas en último término se efectuarán hasta alcanzar los referidos fondos el cinco por ciento cada uno del capital social. El remanente será distribuído entre los socios en partes iguales; en igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. Décima: De las ganancias que obtuviere cada socio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, se retendrá un veinte por ciento que se destinará a acrecentar el capital social de cada uno de los integrantes, debiendo efectuarse oportunamente la correspondiente modificación del contrato social. Décimo Primera: Los socios retirarán mensualmente una suma que se computará a cuenta de ganancias. Dicha suma será establecida de común acuerdo entre los socios, haciéndose constar debidamente en el libro de actas que a tal efecto llevará la sociedad. Décimo segunda: Todas las resoluciones, inclusive la aprobación de balances, serán tomadas por simple mayoría de votos de cuotas capital. En cuanto al nombramiento y remoción de gerentes, deberá haber unanimidad de todos los socios. Las decisiones serán anotadas en el libro de actas. Décimo Tercera: La duración de la sociedad se establece por el término de diez años, desde la fecha de su constitución pudiendo ser prorrogada por tácita reconducción pero transcurrido el primer año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado a los restantes, con una antelación mínima de tres meses. Décimo cuarta: Dentro de los diez días de expirado el plazo del preaviso mencionado en la cláusula anterior, se practicará balance general e inventario a fin de determinar lo que al socio saliente corresponda por todo concepto y sus cuotas serán distribuidas entre los socios restantes, en las condiciones, forma de pago y demás que de común acuerdo convengan en esa oportunidad. Queda establecido que al socio saliente se le abonará como mínimo, una suma equivalente al valor proporcional que representen sus cuotas en el conjunto de los valores que a ese momento integren el patrimonio social. Décimo quinta: Las cuotas del socio saliente no podrán ser adquiridas por terceros ajenos a la sociedad sin el previo consentimiento de la mayoría de los votos capital de los socios restantes; para el caso de que alguno de los socios restantes estuviere interesado a título personal en adquirir las mencionadas cuotas, tendrá preferencia, en igualdad de condiciones, a los terceros ajenos. Décimo sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los herederos o causa habientes del fallecido o incapacitado, quienes en todos los casos deberán nombrar un representante único para entenderse con la sociedad, el alcance de la intervención de este representante único será determinado en esa oportunidad entre el mismo y el o los socios restantes. En caso de que no quisieren continuar o no se pusieren de acuerdo sobre las condiciones y forma de continuar en común se practicará balance dentro de los diez días de producida la incapacidad o fallecimiento, procediéndose acto continuo en la forma establecida en la cláusula décimo cuarta. Décimo séptima: La sociedad que por este acto se constituye sólo se disolverá de común acuerdo entre los socios. En este caso si hubiere más de un socio interesado a título personal, de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, se le adjudicará al que ofrezca mejores condiciones. En ese caso se procederá en la forma establecida en la cláusula décimo cuarta. Décimo octava: Para el caso de liquidación de la sociedad se procederá al nombramiento, por simple mayoría de votos de cuotas capital, de uno de los socios integrantes de la firma para que en funciones de "socio liquidador" proceda a la total terminación de los negocios sociales pendientes, dentro de los noventa días de producida la disolución, no pudiendo en ese período iniciar nuevas operaciones comerciales, salvo las que correspondan directamente a la liquidación de la sociedad. Si vencido dicho plazo, no se hubiere concluído aún la liquidación del activo y pasivo social, se resolverá por simple mayoría de votos de cuotas capital, la ampliación del plazo o la adjudicación, en proporción al capital del saldo no liquidado a ese momento. Si se resolviese nombrar liquidador a un tercero ajeno a la sociedad será necesario el voto de las dos terceras partes de cuotas capital. Décimo novena: Cualquier devergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia o con motivo de la disolución o liquidación de esta sociedad, será dirimida, con prescindencia de cualquier acción o procedimiento judicial, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, quienes antes de entrar a deliberar deberán nombrar un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Vigésima: A sus efectos las partes constituyen domicilio legal y especiales los reales arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, uno por cada uno de los socios y el quinto para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. David Gelerstein. - Lucio Gelerstein. - Ernesto Abraham Gelerstein. - Isaac Rosenfeld.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1957.

Dr. Luis C. Benítez Cruz, Secretario.

$ 610 — L|27|12 — Nº 5874 — V.|27|12|57

FAVERSAN
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, juez de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría número 13 a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Normando Silvio Fazio, José Tieri y Edgardo Jorge Fazio, en su carácter de únicos socios de FAVERSAN, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato el 23 de diciembre de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de marzo de 1950 con las modificaciones también inscriptas en el referido Registro el 16 de agosto y 5 de diciembre de 1950, 12 de noviembre de 1951, 10 de octubre de 1952, 2 de junio de 1955, 6 de diciembre de 1956, y 26 de junio y 12 de setiembre de 1957, bajo el número 252, folio 252, libro 18; número 1476, folio 21, libro 19; número 2572, folio 110, libro 20; número 1315, folio 123, libro 21; número 2536, folio 86, libro 23; número 1163, folio 261, libro 28; número 3702, folio 100, libro 32; número 1524, folio 3.5, libro 32; y número 2894, folio 25, libro 31 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada respectivamente, se ha convenido de común acuerdo ampliar el capital social de la sociedad, que estaba constituído por trescientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, equivalentes a trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, elevándolo a la cantidad de cuatro millones de pesos de igual moneda, divididos en cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una, de conformidad al resultado del balance general practicado el 30 de junio de 1957 y con efecto a partir de dicha fecha, e introducir las consiguientes modificaciones en el contrato social. En consecuencia, de acuerdo al expresado balance que se declara incorporado al contrato social y cuya copia suscripta por todos los socios que corre adjunta al presente, se declara parte integrante del mismo, se establece que la cláusula tercera del contrato vigente queda sustituída por la siguiente: "Tercera: El capital social quedará constituído por la suma de cuatro millones de "pesos moneda nacional, dividida en cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una "totalmente integradas al 30 de junio de "1957 de acuerdo al balance general practicado en esa fecha que se declara parte "integrante del contrato y que corresponden en la siguiente proporción: al señor "Normando Silvio Fazio tres mil cuarenta cuotas equivalentes a tres millones "cuarenta mil pesos moneda nacional; al "señor José Tieri ochocientas cuotas equivalente a ochocientos mil pesos moneda nacional y al señor Edgardo Jorge Fazio ciento sesenta cuotas equivalentes a "ciento sesenta mil pesos moneda nacional. Las utilidades y las pérdidas serán "porporcionales a los capitales de cada "socio". De común acuerdo se modifica también la cláusula quinta del contrato social que queda redactada así: "Quinta: "La gerencia, dirección y administración "de la sociedad estará a cargo de los socios Normando Silvio Fazio y|o Edgardo "Jorge Fazio, ambos con las más amplias "facultades para celebrar todos los actos "y contratos de la sociedad enumerados "en el contrato original y sus modificaciones, teniendo cualesquiera de ellos el "uso de la firma social en forma indistinta salvo para disponer o gravar en "cualquier forma, bienes inmuebles, rodados, máquinas y herramientas, para lo "cual será necesaria la firma conjunta de "ambos gerentes o la individual del socio "gerente Normando Silvio Fazio. Los gerentes en ningún caso podrán comprometer la firma social en negocios particulares o ajenos a la sociedad, ni en "fianzas o garantías a terceros". En tales términos y declarando conocer los socios las restantes estipulaciones del contrato original y sus diferentes modificaciones que se dan por reproducidas, se deja formalizado el presente contrato de ampliación de capital y modificaciones de los precedentes de "FAVERSAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y en prueba de conformidad se otorga y firma el presente en dos sellos nacionales de tres pesos cada uno, Serie R, número dos millones seis mil quinientos treinta y tres y dos millones seis mil quinientos treinta y cuatro, en Buenos Aires a diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Normando Silvio Fazio. José Tieri. Edgardo Jorge Fazio.

Buenos Aires, octubre 30 de 1957. — Dr. Pedro R. Taranco, secretario.

$ 230 — e. 27|12 — Nº 5913 — V. 27|12|57

COMPAÑIA MINERA E INDUSTRIAL DE RIO NEGRO
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Luis María Pomés, interinamente a cargo del juz-

gado número cuatro en lo Comercial, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: ....

Entre los señores don Francisco L. Rapuano; doña Isabel Bertha Bruno de Maciá, ambos con domicilio real en la ciudad de Bragado, calle Bartolomé Mitre novecientos ochenta y ocho y que constituyen domicilio especial a los efectos de este contrato en.... y el ingeniero Adalberto T. Pagano con domicilio real, que constituye también como especial a los mismos efectos, en esta ciudad, Avenida Alvear número mil ochocientos treinta y nueve, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Francisco Lucas Rapuano y la señora Isabel Bertha Bruno de Maciá, venden al Ingeniero Adalberto T. Pagano, todas las cuotas que a cada uno de ellos pertenecen, en la "COMPAÑIA MINERA E INDUSTRIAL DE RIO NEGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura número seiscientos treinta y tres, otorgada el veinte de octubre de mil novecientos cuenta y uno, ante el escribano Alvaro P. Leguarda, inscripta en el Registro de Comercio al número ochocientos veintidós, folio cuatrocientos noventa y uno del libro cinco, habiéndose efectuado diversas modificaciones y prórrogas del contrato social, la última de las cuales se efectuó el seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis por escritura número mil setenta, folio mil ochocientos ochenta y uno, del Registro número sesenta y nueve a cargo del Escribano Carlos I. Navares, y fué inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número tres mil ciento veintiséis, al folio veinte, del libro treinta y dos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Segundo: La venta se realiza por el precio de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.) para cada uno de los vendedores, que éstos perciben en este acto en efectivo y a su entera conformidad, por lo cual el presente se otorga también en calidad de recibo. Tercero: El señor Juan Maciá única persona que con los tres contratantes forma parte actualmente de la Sociedad, por detentar entre los cuatro la totalidad de las cuotas de su capital, firma también el presente en prueba de conformidad y aquiescencia a la venta que por este acto se realiza. Cuarto: Los otorgantes confieren al señor Juan Maciá, o a la persona que éste designe, expresa autorización para realizar los trámites y gestiones que correspondan para la inscripción en el Registro respectivo, publicaciones, etc. de la presente cesión de cuotas. Quinto: En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve días de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Se hace constar que el ejemplar que queda en poder del Ingeniero Pagano, extendido en sello nacional de tres pesos es el número un millón setecientos cinco mil sesenta y ocho y un millón setecientos cinco mil sesenta y nueve, que llevan el sellado de ley. Adalberto Pagano; Juan Maciá; Isabel Bertha Bruno de Maciá; Francisco Luca Rapuano.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 190 — I. 27|12 — Nº 5880 — V. 27|12|57

KOHMAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi y Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Lázaro Kohan, Jacobo Kohan y León Malamud, todos en su carácter de socios de la sociedad "KOHMAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1648, al folio 382, del libro 24 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en formalizar el presente contrato de cesión de cuotas, con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1957, con motivo del retiro del socio señor León Malamud y de la modificación de la cláusula cuarta del contrato social. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El señor León Malamud se retira y desvincula totalmente de la sociedad Kohmal Soc. de Resp. Limitada, cediendo y transfiriendo a los señores Lázaro Kohan y Jacobo Kohan, las cuotas capital por su valor nominal que la fecha le corresponden en la sociedad, según lo determinado en el contrato social de origen y que se eleva a la suma de $ 16.300 dividido en 163 cuotas de cien pesos cada una. Tal cesión se efectúa en la siguiente proporción: Al señor Lázaro Kohan, 82 cuotas de cien pesos cada una, o sea $ 8.200 y al señor Jacobo Kohan, 81 cuotas de cien pesos cada una, o sean $ 8100. Segunda. El saldo de la cuenta particular, al día de la fecha a su favor y que se conviene y acepta entre los otorgantes y que se eleva a la suma de $ 19.282,74 y $ 1700 en concepto de parte proporcional de Fondo Reserva Legal, son los saldos definitivos, que se reconocen al socio saliente quien en el futuro no tendrá derecho a reclamo alguno. Tercera: El señor León Malamud a cuyo favor se le reconoce un importe total de $ 37.282,74 m|n correspondiente a sus cuotas capital, saldo particular y Fondo de Reserva Legal, aceptada por los demás socios, percibe como consecuencia la referida suma al contado en el momento de firmarse este contrato. Cuarta: La Cesión de cuotas expresadas precedentemente y los demás importes reconocidos a favor del señor León Malamud, surtirán pleno efecto a partir de la fecha del presente e importaría la plena y total transferencia a los cesionarios de todos los derechos y acciones que a la fecha pueden corresponder al cedente emergente de su calidad de socio, sea cual fuere su origen y naturaleza y especialmente respecto al capital social, reservas legales, capitalizados o libres, valorizaciones de Activo fijo; efectos y|o mercaderías, llave del establecimiento, utilidades devengados o a devengarse como consecuencia de operaciones pendientes; todo ello sin reservas de ninguna naturaleza y quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. Quinta: Reforma de la cláusula cuarta del contrato social, que en adelante se regirá como sigue: "El capital social se fija en la suma de $ 51.000 m|n dividido en 510 cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: Lázaro Kohan, 254 cuotas o sean $ 25.400 y Jacobo Kohan, 256 cuotas o sean $ 25.600, todos estos aportes se hicieron en mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, deudores, etc., etc. Sexta: Reforma de la cláusula sexta del contrato social que en adelante se regirá como sigue: La gerencia y administración estará a cargo de los señores Lázaro Kohan y Jacobo Kohan cuya firma personal indistinta bajo la denominación de Kohmal Soc. de Resp. Ltda., obligará legalmente a la sociedad. Les está prohibido utilizar la firma social en fianzas o garantías para terceros o para los socios. Séptima: Todas las demás cláusulas contenidas en el contrato social inscripta en la forma ya referida al comienzo, que no hayan sido modificadas por el presente contrato se mantienen en vigor y tendrán valor legal entre las partes. En prueba de fe se firma este contrato, a los nueve (9) días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. J. Kohan. L. Kohan. León Malamud.

Buenos Aires, octubre 31 de 1957.

Jorge O. Palacio, secretario.

$ 230 — e 26|12 — Nº 5763 — V. 26|12|57

COMPAÑIA MINERA E INDUSTRIAL DE RIO NEGRO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Luis María Pomés, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, en lo Comercial, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veinte días de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los tenedores de cuotas de la "COMPAÑIA MINERA e INDUSTRIAL DE RIO NEGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura otorgada el veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno ante el Escribano Alvaro P. Leiguarda, Registro Nº siete de la Capital Federal, número seiscientos treinta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio al número ochocientos veintidós, folio cuatrocientos noventa y uno del libro cinco, a saber: Juan Maciá y Adalberto Torcuato Pagano hemos resuelto lo siguiente: 1º) Modificar la cláusula tercera del contrato social, que quedará redactada así: "Tercera": La gerencia de la sociedad será ejercida por dos personas y con funciones que a continuación se definen al designarse cada una, a saber: El Ingeniero Francisco E. Ibarbia tendrá a su cargo la administración y representación de la sociedad, uso de la firma social, con las amplias facultades que corresponden al mandato general que ejerce, quedando autorizado especialmente para adquirir por cualquier títulos, bienes muebles, inmuebles y semovientes y disponer de los mismos, vendiéndolos y gravándolos con cualquier clase de derechos reales, otorgar y solicitar créditos, negociar con particulares, otras sociedades y bancos, del país y del extranjero, inclusive Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, etcétera, celebrando con ellos, contratos de toda naturaleza y suscribiendo los pagarés, cheques y demás instrumentos públicos y privados correspondientes a esos contratos y ejercer todos los actos civiles y comerciales relacionados con el objeto de la sociedad, con toda la amplitud que establece el artículo número diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; representar a la sociedad ante los poderes públicos de los estados nacionales, provinciales o comunales; autorizándosele además para que sustituya todas o cualquiera de estas facultades y otorgue poderes generales o especiales. El señor Eugenio Carlos Bautista Schiantarelli tendrá a su cargo, bajo las directivas del Ing. Ibarbia mencionado, la administración interna de la sociedad. 2º) Déjase sin efecto, en consecuencia, la redacción de la cláusula tercera del contrato vigente hasta el presente y lo dispuesto en ella sobre la designación del señor Eugenio Carlos Bautista Schiantarelli, que se había hecho por escritura número mil setenta de la Escribanía del señor Carlos Ignacio de Nevares, Registro número sesenta y nueve, de fecha seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis con el número tres mil ciento veintiséis al folio veinte, del libro treinta y dos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; 3º) Autorízase al señor Juan Maciá o a la persona que él mismo designe para correr con los trámites de inscripción y publicación de este contrato; 4º) Se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto; llevando el sellado de ley el que queda en manos del señor Juan Maciá. Adalberto Pagano. Juan Maciá.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1957. — Dr. Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 190 — e. 27|12 — Nº 5887 — V. 27|12|57

VICTORIO NAGEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Victorio Nagel, italiano, domiciliado en esta Capital, calle Piedras número ciento cincuenta y don Flavio Fasciolo, italiano, domiciliado en la calle Piedras número ciento cincuenta de esta Capital, se conviene lo siguiente. El Señor Victorio Nagel, cede al Señor Flavio Fasciolo, la cantidad de cinco cuotas sociales de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VICTORIO NAGEL, cuotas que pertenecían al Señor Nicolás Krivenko y que este cedió al señor Nagel, con fecha veintinueve de Mayo del año en curso. — La presente cesión tiene efecto retroactivo al día veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete y se efectúa a la par, o sean por cinco mil pesos moneda Nacional de Curso Legal, sirviendo el presente de recibo formal. — En consecuencia el señor Flavio Fasciolo, se encuentra colocado en el lugar del socio Nicolás Krivenko, con todos los derechos y atribuciones que le correspondían. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Nagel Victorio. — Flavio Fasciolo. — Buenos Aires, octubre 21 de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 90. — I. 27|12 — Nº 5890 V. 27|12|57

ARBORIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, se hace saber por un día que la sociedad "ARBORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital social a dos millones de pesos, quedando en consecuencia modificada la cláusula segunda del contrato en el siguiente sentido: "Segunda: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional cada una, suscripto y realizado por las partes en la siguiente proporción: a) Ernesto Rezek ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; b) Francisco Laszlo ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; c) Irene Sandor de Rezed doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; d) Irene Freud de Laszlo doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una". -

Buenos Aires, octubre 22 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 60 — e. 27|12 — Nº 5995 — v. 27|12|57

WEILOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis M. Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de octubre de 1957, entre los señores León Samuel Lofer, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes 4532, Capital y el señor Jacobo Leibiker, argentino, casado, domiciliado en la calle A. Machaco 670, Capital, ambos mayores y hábiles, se conviene formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las particularidades contenidas en las siguientes cláusulas. Primera: Constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con el nombre de "WEILOR, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Espinosa Nº 2362, Capital, sin perjuicio de cambiarlo o de instalar agencias y|o sucursales que estimen convenientes para sus operaciones en cualquier lugar del país o extranjero. Segunda: El objeto de la Sociedad será la fabricación de tejidos de punto como así también su compra-venta, por cuenta propia y|o terceros, importación, exportación, y toda otra comercialización de mercaderías, materias primas y todo cuanto a este tipo de industria concierne, pudiendo la Sociedad extenderse a todo ramo o actividad que los socios estimen conveniente para la marcha de la misma. — Tercera: La duración de la Sociedad será de dos años contados a partir del 1º de octubre de 1957, plazo que se considerará automáticamente prorrogado por términos iguales y sucesivos si noventa días antes del vencimiento de cada período de dos años, ninguno de los socios hiciera manifestación en contrario en forma fehaciente. — Si de conformidad con lo establecido en la presente cláusula alguno de los socios manifestara su deseo de no continuar en la Sociedad, será facultativo del otro socio adquirir las cuotas y demás haberes que le pertenecieran en la sociedad. — A tal efecto se realizará un Balance en el cual se computarán los bienes que componen el activo de la Sociedad de acuerdo a su valor real en plaza en ese momento. — La suma que resultare a favor del socio saliente le será abonada la mitad al contado y el saldo dentro de los doce meses posteriores a su retiro, con el interés bancario que rija en el Banco Nación Argentina para operaciones de crédito. — Si no existiere socio que deseare continuar con el negocio social al vencimiento de cada plazo, se procederá a la liquidación de la Sociedad, a cuyo efecto los socios actuarán como liquidadores. — Una vez realizado totalmente el activo y pagadas las deudas sociales, se procederá a la distribución del saldo resultante en proporción a las cuotas de capital integradas. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. ($ 800.000 m|n.), dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios integran íntegramente en este acto en la siguiente proporción: el Señor León Samuel Lofer quinientas cuotas de un mil pesos cada una, y el Señor Jacobo Leibiker trescientas cuotas de un mil pesos cada una. — Dicho capital está integrado totalmente de conformidad al Balance-Inventario que firmado por ambas partes declaran como parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma

conjunta, quienes tendrán el carácter de socios-gerentes, debiendo consultarse entre sí en todos los asuntos fundamentales. — Toda la documentación que comprometa u obligue a la sociedad deberá ser firmada por ambos socios en forma conjunta e indistinta, utilizando las firmas personales bajo la denominación societaria, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, ni en prestaciones a título gratuito, quedándoles expresamente prohibido darla en fianza o garantía de terceros. — Para el endoso de cheques y otros valores para depositar en Bancos, así como para cualquier gestión ante instituciones públicas: Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Industria y Comercio, etc., bastará solamente la firma de cualquiera de los dos socios. — Sexta: Los socios ejercerán todas las facultades derivadas del derecho de administración establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias y|o sucursales; o Bancos Principales o Sucursales del exterior; comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, en los plazos y condiciones que estimen convenientes, tomar en arrendamieno los locales que la sociedad necesite, otorgar y revocar poderes especiales o generales, presentarse y actuar frente a autoridades nacionales o provinciales, realizando sin excepción todos los actos que requieran la marcha y desenvolvimiento armónico de la Sociedad, siendo el detalle anterior enumerativo pero no limitativo. — Séptima: Ambos socios gerentes, tanto el Señor León S. Lofer como el Señor Jacobo Leibiker, deberán dedicar todo su tiempo, contracción y actividad en beneficio exclusivo de la Sociedad, quedándoles expresamente prohibido desarrollar cualquier actividad en competencia con la misma. — Octava: La remuneración de los socios gerentes será fijada en el respectivo libro de actas rubricado, y su monto será imputado a la cuenta particular de cada uno, para ser considerado, una vez formulado el balance anual, a cuenta de sus respectivas utilidades. — En ningún momento, estos retiros podrán ser superiores a los cinco mil pesos mensuales para cada socio. — Novena: Cada año al día 31 de Julio se practicará un Balance General e Inventario de existencia, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán en cualquier momento a pedido de alguno de los socios. — Las utilidades o pérdidas que la Sociedad produzca serán repartidas en partes iguales entre ambos socios, siempre previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del Capital Social. — Se deja establecido de que en el caso de que hubiere utilidades al cerrarse el balance general, los socios podrán retirar hasta el 50 o|o de las utilidades, debiendo dejar el saldo en sus respectivas cuentas particulares, requiriéndose la conformidad de ambos socios para su retiro. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán unificar la representación en una persona, debiendo resolver si continúa en la sociedad o se retira de la misma. — En el caso de adoptar por retirarse de la sociedad, el haber que le corresponda al cierre del balance posterior, en cualquiera de ambos casos, le será liquidado en las mismas condiciones establecidas para el retiro de algún socio. — Undécima: Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes para el caso de discordia designarán a su vez un tercero, cuyo fallo será obligatorio e inapelable, renunciando ya las partes a toda acción o recurso, así como a toda intervención o tramitación judicial. — El fallo deberá ser dictado dentro de los 15 días comunes a contar desde la aceptación del cargo. — Duodécima A los efectos de este contrato, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Conformes las partes con todo lo que antecede y obligándose con arreglo a derecho, firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: León Samuel Lofer. — J. Leibiker. — Buenos Aires, octubre 29 de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 420. — I. 27|12 — Nº 5933 V.27|12|57

PARAISO INFANTIL
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de Septiembre de 1957, entre los señores Jacobo Michan, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán 2301; Adolfo Michan, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán 2301; Isaac Michan, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán 2301; y don Alberto Michan, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán 2443, todos de esta Capital Federal, se ha resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las cláusulas a continuación enunciadas: Primero: Con retroactividad al día uno de enero de 1957, queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial denominada "PARAISO INFANTIL S. R. L.". Segundo: Tendrá su asiento en la calle Tucumán 2324 de esta Capital Federal, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en todo el ámbito de la República Argentina con la conformidad de todos los socios. Tercero: Tendrá por objeto la campra-venta, fabricación, industrialización, confección, importación y|o exportación de artículos generales para niños y bebés, pudiendo ampliar sus actividades hacia cualquier ramo similar o afín. Cuarto: La duración de esta sociedad será por el término de noventa y nueve años, siempre que ninguno de sus integrantes manifieste su deseo de retirarse de la misma, lo que deberá hacer con una antelación no menor de seis meses y mediante telegrama colacionado o cualquier otra forma documentada y expresa. Quinto: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: Jacobo Michan, setecientas cuotas o sean la suma de setenta mil pesos moneda nacional; Adolfo Michan trescientas cuotas o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; y Alberto e Isaac Michan, cien cuotas cada uno o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional cada uno. Todas estas sumas se encuentran integradas en la sociedad de conformidad con el Balance practicado por socios a la fecha. Sexto: La participación en las ganacias y pérdidas será la siguiente: los señores Jacobo, Adolfo e Isaac Michan, el veinte por ciento cada uno, y el Sr. Albtor Michan el 40 por ciento restante. Séptimo: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, pero el uso de la firma social lo será en forma conjunta del socios Sr. Alberto Michan necesariamente, con cualquiera de los otros tres, pudiendo ser suplantado el citado socio por cualquiera de los otros tres, en caso de ausencia y|o imposibilidad manifiesta. Octavo: Los socios señores Jacobo Adolfo, Alberto e Isaac Michan, revisten el carácter de gerente, sin remuneración alguna. Noveno: La firma social, será utilizada exclusivamente para los negocios sociales, estándole prohibido a ninguno de los socios, ya sea en forma indistinta o conjunta, utilizarla en fianzas, garantías y|o negociaciones ajenas al giro de la misma. La firma social irá siempre acompañada con el sello de la sociedad. Décimo: Además de las actividades mencionadas en la cláusula tercera, la sociedad podrá dedicarse también a la comercialización de toda clase de valores y|o bienes, previa conformidad de la totalidad de los socios. Décimo primero: Mensualmente y como anticipo de sus respectivas ganancias, podrán los socios señores Adolfo, Jacobo e Isaac Michan, retirar hasta la suma de ochocientos pesos moneda nacional y el socio señor Alberto Michan hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional. Estos retiros podrán sufrir variación conforme con la marcha de los negocios sociales, previa la conformidad de todos los socios. Décimo segundo: Las ganancias y|o pérdidas que correspondan a cada uno de los socios se acreditarán y|o debitarán en sus respectivas cuentas particulares. Las ganacias, si las hubiere, deberán capitalizarse sin excepción alguna. Décimo tercero: Cada año, el día 30 de junio, se practicará balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación y|o de los que fueren solicitados por reparticiones nacionales, provinciales y|o Municipales, así como también por cualquiera de los socios. Dicho balance se considerará aprobado, si transcurridos treinta días desde su finalización, no se formulare al mismo observación alguna. Décimo cuarto: Llevará la sociedad un libro de actas en el cual deberán asentarse todas las resoluciones o constancias que se reputen de interés y|o reglamenten el ejercicio de los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, así como también la interpretación de sus cláusulas. Décima Quinta: Para el caso de retiro de alguno de los socios de la sociedad dentro de los treinta días de transcurrido el plazo de seis meses establecido en la cláusula cuarta, se procederá en forma conjunta a realizar un inventario y balance general, que será firmado, en caso de conformidad por todos los socios. Fecho, todas las sumas que pudieran corresponder al socio saliente en concepto de utilidad, capital y valor llave le serán abonados de la siguiente manera: treinta por ciento al contado y el resto a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días, mediante pagarés, con más el diez por ciento de interés anual. Para el caso de divergencia en todo cuanto respecta al valor llave, inventario, balance y cualquier otra relacionada con el retiro para las partes se someten al arbitraje único del árbitro designado por las partes, de común acuerdo, quien resolverá en única instancia y su fallo tendrá carácter de definitivo e inapelable. Décimo sexto: En el caso de fallecimiento de algunos de los socios, la sociedad podrá disolverse, si así lo resuelven los restantes, quienes tendrán asimismo la facultad para resolver la inclusión en la sociedad de los herederos del socio fallecido, debidamente unificada su representación o personería. Para el caso de que ello no sea así resuelto, dentro de los treinta días de tomada tal resolución, se procederá a notificar la misma a dichos representantes estableciéndose para todo aquello relacionado con la forma de pago de las sumas que pudieran corresponderle, lo dispuesto en la cláusula anterior. No tendrán en tal caso dichos representantes ingerencia alguna en la dirección y administración de los negocios sociales y si solo el derecho en la verificación de las cuentas y liquidaciones practicadas. Para el caso de incapacidad total y|o parcial que imposibilite a cualquiera de los socios para el cumplimiento de sus derechos y obligaciones, este contrato permanecerá en vigencia integral por el plazo mínimo de cinco años de producida la misma, siendo opcional por parte de los restantes socios la inclusió en la forma, tiempo y condiciones que se especificarán en el nuevo contrato social que al efecto podrá suscribirse. De igual modo, en este caso, tampoco los representantes del socio incapacitado tendrán ingerencia alguna en la dirección y administración de los negocios sociales. Décimo séptimo: Además de las enumeradas en las cláusulas anteriores, los socios, en su carácter de gerentes de la sociedad, tendrán facultad para representarla ante cualquier autoridad nacional, provincial y/o municipal pública y/o privada, así como ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. Lo harán igualmente ante bancos y/o instituciones de crédito de cualquier índole y/o jurisdicción y ya sean pública y/o privadas y efectuar ante sus autoridades todas las gestiones necesarias al desenvolvimiento de esta sociedad, y especialmente la comercialización de valores y/o bienes en todas sus formas, solicitar préstamos de dinero, el descuento de documentos y cualquier otra, siendo esta enumeración meramente enunciativa Décimo octavo: Para el caso de disolución total y/o parcial la liquidación se practicará en forma conjunta. Décimo noveno: Para todas las divergencias que pudiesen suscitarse durante el transcurso de esta sociedad así como durante su liquidación, las partes se someten al arbitraje único, establecido en la cláusula décimo quinta. Vigésimo: A todos sus efectos los socios dejan perfectamente aclarado que el valor llave del local, corresponde a cada uno de ellos en la siguiente proporción: los socios señores Jacobo, Adolfo e Isaac Michan, el veintidós por ciento cada uno y el socio señor Alberto Michan, el treinta y cuatro por ciento restante. Vigésimo primero: Para todos los casos y cuestiones no previstas en este contrato, rigen las disposiciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio y civil en las partes que sean aplicables y conformes con su naturaleza jurídica. De conformidad firman las partes en cuatro ejemplares de igual tenor a un sólo efecto en el lugar y fecha más arriba señalados. Entre líneas "Jacobo" vale. Enmendado "practicado, Isaac, cargo, remuneración, social, 30, treinta, doscientos, definitivo, unificada, suscribirse, y,", vale. J. Michan. - Alberto Michan. - A. Michán. - I. Michan. En este estado los socios resuelven aclarar la cláusula primera en el sentido de que la sociedad girará en plaza bajo la denominación de "PARAISO INFANTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y no Paraíso Infantil, S. R. L. Resuelven asimismo la siguiente adición a la cláusula décimo segunda: "De las ganancias deberá deducirse anualmente el 5 o|o a los efectos de la formación del fondo de reserva legal que prevé el artículo 20 de la ley 11.645". Alberto Michan. - J. Michan. - A. Michan. - I. Michan.

Buenos Aires, octubre 29 de 1957.
Dr. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 500 — I.|27|12 — Nº 5864 — V.|27|12|57

ARTIFER
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación parcial de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores don Bertoldo Heymann y doña Hildegard Cohnen de Heymann, únicos integrantes de la entidad "ARFITER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número novecientos ochenta y nueve, al folio trescientos cuarenta y cinco, del libro diez y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificaciones del día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y del día diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete; y los Sres. don Alberto Weber, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la casa calle Tucumán mil seiscientos cincuenta, primer piso, departamento cuatro y doña Gertrudis Vorchheimer de Weber, argentina naturalizada, casada, comerciante, mayor de edad y con domicilio en la casa calle Tucumán número mil seiscientos cincuenta, primer piso departamento cuatro de esta ciudad, todos capaces y hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo modificar parcialmente el contrato de la entidad "ARTIFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando únicamente las cláusulas segunda y tercera sin ninguna clase de alteraciones, que se refieren al objeto social, denominación y tiempo de duración. Primera: La Sociedad se denominará "ARTIFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en el local de su propiedad, calle Cangallo número mil novecientos cincuenta y dos de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de pesos mil cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Bertoldo Heymann, doscientas cuarenta cuotas que representan pesos doscientos cuarenta mil; doña Hildegar Cohnen de Heymann, sesenta cuotas que representan pesos sesenta mil; don Alberto Weber, doscientas cuarenta cuotas que representan pesos doscientos cuarenta mil y doña Gertrudis Vorchheimen de Weber, sesenta cuotas que representan pesos sesenta mil. Este capital de seiscientos mil pesos moneda nacional está totalmente integrado por los socios según resulta del adjunto Estado General que se acompaña con el presente. Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo indistinto de cualquier de los socios, quienes a tal fin revisten el carácter de gerentes, con las facultades, derechos y obligaciones que les concede la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que los socios conocen y aceptan. La única limitación en el uso de la firma social, es la de no comprometerla para garantizar compromisos u obligaciones ajenas al giro de la sociedad. Sexta: El día treinta de junio de cada año se practicará un Balance General y las utilidades o pérdidas que del mismo resulten, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento para

el socio Bertoldo Heymann, el cuarenta por ciento para el socio Alberto Weber, el diez por ciento para la señora Hildegard C. de Heymann y el diez por ciento restante para la señora Gertrudis V. de Weber. Previamente a esta distribución se deberá destinar el cinco por ciento de las ganancias para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social. Séptima: La Sociedad deberá registrar sus operaciones comerciales en los libros exigidos por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Comercio, los que deberán ser llevados de acuerdo con el artículo cincuenta y tres del mismo Código. Además de estos libros la sociedad llevará un libro de actas, también rubricado, en el cual se consignarán las resoluciones que los socios crean de interés transcribir. Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de todos los socios y recién luego de transcurridos los tres primeros años de esta modificación. El socio que pretendiera transferir sus cuotas lo tendrá que hacer saber a la sociedad mediante telegrama colacionado, enviado al domicilio social, con una anticipación de tres meses al término del ejercicio dentro del cual tomó tal determinación. Los socios restantes tendrán opción para comprar las cuotas sociales por su valor real, determinado en el momento de la cesión o del retiro del socio, en proporción a las cuotas de capitales iniciales. El pago se hará en cuatro cuotas semestrales, consecutivas e iguales, a partir la primera dentro de los treinta días de la fecha del retiro del socio. En el supuesto caso de que ninguno de los socios manifestare sus deseos de adquirir las cuotas del socio saliente, éste tiene el derecho de cederlas a la persona o personas que él estime. Se fija el diez por ciento de interés anual sobre las cuotas de capital adeudadas al socio o socios salientes, en el caso de no ser el pago totalmente al contado. Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, ganarán un interés anual del diez por ciento, que se les acreditará anualmente a la época de cada Balance General, calculados en base a los numerales sobre el tiempo de su prestación. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro y el haber del causante resultará de un Balance General que al efecto se practicará dentro de los sesenta días de acaecido el fallecimiento o la causa de la incapacidad. Establecido dicho haber, los herederos podrán optar: a) Por continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación en una sola persona y cuya misión será la de realizar las tareas del socio que represente; b) Por desinteresarse de la sociedad, en cuyo caso se les abonará sus cuotas de capital por su valor real en el momento del fallecimiento o de la causa de la incapacidad, en la forma prevista en la cláusula anterior para el supuesto caso del retiro de algún socio. En el supuesto caso de que se produzca el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios señores B. Heymann y|o Alberto Weber, y los herederos no tuviesen la persona que los pudiera representar y manifiesten su deseo de continuar en la sociedad, el socio sobreviviente tendrá un ocho por ciento más de las ganancias con cargo a la parte del socio fallecido o incapacitado. Décima: Toda cuestión o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y el representante de algún socio fallecido o incapacitado, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en el caso de no ponerse de acuerdo se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable y obligatorio para los socios. Desde ya renuncian en forma expresa de recurrir al fuero judicial y cualquier presentación ante los Tribunales por motivos relacionados con este contrato carecen de valor para los contratantes. Undécima: Se establece que la presente modificación rige con efecto retroactivo al día primro de julio de mil novecientos cincuenta y siete, desde cuya fecha tienen efecto las modificaciones insertadas precedentemente. Hecho en un solo ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, firmando los cuatro socios en prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento. Hildegard Cohnen de He mann. Bertoldo Heymann. Alberto Weber. Gertrudis Vorchheimer de Weber.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 460 — e. 27|12 — Nº 5937 — V. 27|12|57

ROALMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos ochenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: don Francisco Rodríguez, casado; don Gerardo Rodríguez, soltero; don José Ramón Rodríguez, soltero; y don Aurelio Fortunato Almirón, que firma "A. Almirón", casado en primeras nupcias con doña Elida Rocha, domiciliados en la calle Charlone doscientos setenta y cinco, todos los comparecientes mayores de edad y de mi coconcimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes cláusulas y condiciones:. Artículo primero: Queda constituída una Sociedad que girará bajo el nombre de ROALMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Artículo segundo: El asiento principal de la Sociedad será en esta Capital, con domicilio en la calle Charlone dosciento setenta y cinco. Artículo tercero: El objeto de la sociedad consistirá especialmente en la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, por cuenta propia o de terceros, como ser: comprar o por cualquier otro título adquirir bienes inmuebles, vender o por cualquier otro título enajenar bienes inmuebles, otorgar préstamos de dinero con o sin garantía hipotecaria, administrar bienes propios o ajenos, efectuar construcciones de edificios, proyectos y dirección de obras de cualquier naturaleza. Y también para representar mediante mandato a terceros para cualquier género de operaciones civiles y|o comerciales y en general efectuar toda clase de actos de comercio y ejercer toda suerte de administraciones de bienes propios y ajenos sin limitación alguna y tengan o no vinculación con inmuebles pues la enumeración que antecede no es limitativa. Para el cumplimiento de ese objeto queda la Sociedad facultada para adquirir, comprar, vender, permutar, hipotecar, gravar inmuebles, subdividirlos y|o darlos cualquier otro destino no prohibido por las leyes, aceptar toda clase de garantías reales o personales, y cancelarlas, dar en locación o arriendo bienes inmuebles propios o ajenos, con o sin contrato escrito, por los precios, plazos y demás condiciones que juzgue oportuno convenir y por término inferior o superior a seis años, cobrar y percibir sumas de dinero o cualquier otra prestación que se adeude a la Sociedad por cualquier causa que sea, otorgando y firmando los recibos y recaudos del caso, y en general realizar cualquier otro acto jurídico que se considere propio y|o necesario para el cumplimiento del objeto social, pues la precedente enumeración es sólo enunciativa. Artículo cuarto: El término de duración de la Sociedad, será de veinte años contados desde la fecha de escrituración. Artículo quinto: El capital social será de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios íntegramente en este acto en dinero efectivo y en las siguiente proporción: Francisco Rodríguez: Cien cuotas o sean cien mil pesos; don Gerardo Rodríguez: cien cuotas o sean cien mil pesos; señor José Ramón Rodríguez: cien cuotas o sean cien mil pesos; y el señor Aurelio Fortunato Almirón: setecientas cuotas o sean setecientos mil pesos moneda nacional. En este acto los socios integran el cincuenta por ciento del capital suscripto o sean Quinientos mil pesos moneda nacional y el saldo lo aportarán los socios a medida que el giro social lo requiera. Artículo sexto: La administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios en el carácter de gerentes y el uso de la firma social estará a cargo del señor Almirón, por sí o por apoderados, conjuntamente con uno cualesquiera de los otros socios. El uso de la firma social comprende las más amplias facultades conforme a lo estipulado por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto podrá efectuar pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, para tomar dinero prestado ya fuera del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otra institución particular o de particulares, para constituir o ceder derechos reales o personales, haciendo quitas o descuentos, para dar la posesión de los bienes que vendan o adquieran, firmando las escrituras públicas o documentos privados, para otorgar poderes generales y para efectuar cuantos más actos fueren necesarios al mejor desempeño de su cometido pues la enumeración que antecede es enunciativa y en ningún caso limitativa. Los socios podrán ejercer toda clase de actividades independientes a la de esta Sociedad y aun similares a la del objeto del presente contrato. Artículo séptimo. Anualmente al treinta de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance de los negocios sociales estableciéndose la cuenta de ganancias y pérdidas, las que serán repartida o soportadas en proporción a los capitales aportados. Artículo octavo: Las resoluciones tomadas por los socios deberán asentarse en un libro de actas y las resoluciones que se tomen serán por mayoría de votos. Cada cuota dará derecho a un voto. Artículo noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad seguirá sus operaciones sociales debiendo los herederos del socio pre-muerto designar un representante único. La gerencia en este caso será desempeñada por los socios sobrevivientes. Artículo décimo: Cualquier divergencia entre los socios respecto a la interpretación de las clásulas de este contrato será resuelta por un solo árbitro amigable componedor, nombrado por la firma "Adolfo Bullrich y Compañía Sociedad Anónima Limitada", cuya decisión será inapelable. Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Juan Carlos Belgrano y don Federico Vitulli, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — A. Almirón. J. R. Rodríguez. Gerardo Rodríguez. Francisco Rodríguez. Tgo.: Juan Carlos Belgrano. Tgo.: F. Vitulli. Hay un sello. Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Cinco mil ochocientos cincuenta y dos del Registro número trescientos doce a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Roalmar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expide el presente testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente del Un millón ochocientos veinticinco mil cincuenta y cuatro al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, veintinueve de octubre de 1957. — Luis E. Camps, secretario.

$ 400 — I. 27|12 — Nº 5939 — V. 27|12|57

O.M.E.G.A.

Industrial, Comercial y Metalúrgica SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría número 1, del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, entre el señor Angel Juan Antonio López, mayor de edad, soltero, español, con domicilio en la calle Timoteo Gordillo Nº 4458, Capital Federal; el señor Angel Carrasco, mayor de edad, casado, argentino y domiciliado en la calle Murguiondo Nº 660, Capital Federal y la señorita Delia Noemía Lozano, mayor de edad, soltera, argentina, y domiciliada en la calle Rivadavia Nº 1167, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad se denominará "O. M. E. G. A." IDUSTRIAL, COMERCIAL Y METALURGICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Juan Agustín García Nº 3.675, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en el país o en el extranjero. Segunda: El objeto de la sociedad, será el dedicarse al ramo de la metalurgía, metalúrgica liviana y la fabricación de artefactos para el hogar y la construcción, exportación e impartación de los mismos y, a cualquier otro negocio lícito que los socios de mútuo acuerdo, estimen conveniente. Tercera: El capital social, lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de circulación legal dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que queda suscripto y aportado de la siguiente forma. El señor Angel Juan Antonio López, doscientas ochenta cuotas, o sean doscientos ochenta mil pesos moneda nacional en útiles, herramientas, materiales, productos elaborados, semielaborados, matrices, maquinarias, planos, modelos, etc. y que formaban parte de su negocio ubicado en la calle Boedo Nº 371 Capital Federal y que giraba bajo el rubro social de O.M.E.G.A. Industrial, Comercial y Metalúrgica, de Angel Juan Antonio López y que, por éste acto, transfiere totalmente a la sociedad de responsabilidad limitada "O.M.E.G.A." Industrial, Comercial y Metalúrgica, en un todo de acuerdo al balance e inventario que se acompaña al presente contrato. El señor Angel Carrasco, suscribe y aporta quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional en máquinas de su propiedad, y que figuran también en el balance e inventario a que se refiere el párrafo anterior. La señorita Delia Noemí Lozano suscribe y aporta cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional en efectivo, firmando las partes, de entera conformidad, el balance e inventario aludido. Cuarta: La sociedad, tendrá una duración de tres años a partir del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y siete a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato pero podrá ser disuelta en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social salvo sí, los socios, por unanimidad proceden a integrar el capital, en caso contrario se procederá a la liquidación social, por la persona o las personas que los socios designen. Quinta: La duración y administración de la sociedad, estará a cargo exclusiva y únicamente, del señor Angel Juan Antonio López, quién tendrá el uso de la firma social, que será la suya propia, precedida del rubro social, pudiendo actuar en juicios, realizar toda clase de gestiones administrativas o bancarias, incluso ante los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y también los particulares, y/o privados, realizar operaciones de compra y venta, permutas, cesión de créditos y deudas, constituir prendas e hipotecas y en cualquier forma, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, derechos y acciones civiles, comerciales e industriales, pudiendo también concertar la compraventa, permuta y transferencia de materias primas y productos en general, como así también obtener préstamos en efectivo, bien sea de entidades bancarias oficiales, privadas o particulares, constituyendo para ello las garantías hipotecarias o prendarias que se le exijan y de cualquier otra naturaleza, que sean necesarias a la consecución de estos fines y realizar todos y cuantos actos y contratos se estimen convenientes para un mejor desarrollo y desenvolvimiento de la Sociedad de responsabilidad limitada, que por este acto se constituye, y todas las demás facultades de administración y disposición, siendo la anterior enumeración sólo enunciativa y no taxativa. Sin embargo, le quedará terminantemente prohibido usar la firma societaria en asuntos ajenos al giro de los negocios y muy especialmente, en fianzas o garantías en favor de terceros. Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y del resultado obtenido, se deducirá el cinco por ciento de reserva de ley, hasta el límite señalado por la misma, distribuyéndose el remanente en la proporción de los capitales aportados, soportando las pérdidas si las subiere, en igual modo. Séptima: Los socios, podrán retirar mensualmente hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional el señor Angel Juan Antonio López; un mil quinientos pesos moneda nacional el señor Angel Carrasco y la señorita Delia Noemí Lozano la cantidad de un mil pesos moneda nacional, a cuenta y cargo de las utilidades del ejercicio. Octava: Los socios no podrán vender, ceder ni transferir sus cuotas a personas no socios, sin

el consentimiento escrito del o de los demás socios. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, la sociedad podrá continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, unificando su representación. Novena: En caso de liquidación de la sociedad, la misma se efectuará siguiendo las disposiciones del Código de Comercio. Décima: Cualquier dificultad que se planteare entre los socios, será sometida al arbitraje de un único y amigable componedor y en caso, de que no hubiera acuerdo, cada parte nombrará uno y éstos, a un tercero. Esta cláusula tendrá valor de compromiso para solucionar cualquier diferencia entre los socios. Undécima: Para todo cuanto no se hubiere previsto en el presente contrato, serán aplicables las disposiciones del Código de Comercio y leyes respectivas. Duodécima: Autorízase al señor Ricardo Gordó Solá, para que en representación de la sociedad proceda a efectuar los trámites necesarios y que se requieran, para lograr la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, retire los respectivos testimonios sociales, así como también cualquier otra gestión para el logro del buen fin de lo encomendado. Y en prueba de conformidad firman como acostumbran, en el día y fecha ut-supra.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1957.

Dr. Ismael E. Bruno Quijano, Secretario.

$ 380. — I.|27|12 — Nº 5961 — V.|27|12|57

BIMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor juez nacional de Comercio, doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato estatuto de "BIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En la ciudad de Buenos Aires, a un día de mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Enrique Domingo Bima, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Merlo, con domicilio legal y real en la calle Guanacache tres mil seiscientos veintiuno de esta Capital Federal, y el señor Juan Carlos Bima, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio real en la calle Pueyrredón quinientos treinta y ocho, de Villa Bellester, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, y legal en la calle Guanacache tres mil seiscientos veintiuno de esta Capital Federal, ambos hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan a las que las partes se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. Primero: Se constituye la sociedad de responsabilidad limitada "BIMA S. R.L.", con planta industrial en la calle Rivadavia doscientos cuarenta y tres, de Villa Ballester, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, y con sede social en la calle Guanacache tres mil seiscientos veintiuno, Capital Federal, pudiendo extender sus actividades en cualquier punto de la República o del extranjero. Segundo: Se fija la duración de esta sociedad en cinco años a partir del 1º de junio de mil novecientos cincuenta y siete a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales. Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de carpintería mecánica anexos y compra-venta de maderas en general, derivados y afines. Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en efectos según inventario adjunto y por partes iguales. Quinto: La administración será ejercida por los dos socios en forma indistinta quienes revestirán el cargo de gerentes, y los que sucribirán en todos los casos con su firma particular debajo del rubro social, gozando de las más amplias e ilimitadas facultades de administrar y disposición, pudiendo gestionar, contratar, licitar, ante y|o con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, aduanas, y demás reparticiones suscribiendo cuantos actos y contratos fueren necesarios al efecto; solicitar y percibir dinero en préstamo y anticipos y descuentos de los bancos oficiales o particulares de esta u otra plaza cualquiera de la República o del extranjero; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus estatutos y reglamentos, girar en descubierto, contraer créditos en pagarés, cuenta corriente, o con garantía prendaria o hipotecaria, cobrar y percibir toda suma de dinero, gravar con garantías reales sus bienes, adquirir y enajenar bienes raíces, y aceptar hipotecas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, y en fin realizar cuanto otro trámite, diligencia o acto que sea menester para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, pues la presente mención es meramente enunciativa y no limitativa. Sexto: Queda absolutamente prohibido a los socios comprometer o hacer uso de la firma social para asuntos ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros o personales de los socios. Séptimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. Octavo: Anualmente y al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, realizando todas las amortizaciones y previsiones necesarias para el saneameinto completo del patrimonio social. De las utilidades líquidas y realizadas que así resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. De las utilidades líquidas y realizadas que así resulten se distribuirán por partes iguales entre los socios; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Novena: Mientras formaren parte integrante de esta Sociedad, cualquier idea, procedimiento, patente o invención que tuvieran o perteneciere a los socios, relacionados o no con la industria de la Sociedad "ipso-facto" sin cargo alguno, quedarán de propiedad de la misma, obligándose los socios a hacer la transferencia en el Registro de Marcas y Patentes. Décima: Se fija un sueldo mensual de pesos mil para cada socio, los que se cargarán a gastos generales; ninguno de los mismos podrá aumentarse el sueldo por sí solo, teniendo que ser dicho aumento para ambos y éstos se realizarán cuando no perjudique el normal desarrollo de la Sociedad. Décima primero: En caso de inhabilidad judicialmente declarada o fallecimiento de cualquiera de los socios, quedará disuelta la Sociedad, pudiendo el socio quedante, adquirir las maquinarias, herramientas, materiales y mercaderías de la Sociedad, a un precio a convenir con los derechohabientes del otro socio, abonando los importes a percibir por estos últimos en cuotas mensuales. El plazo máximo de pago será de 12 meses y el saldo devengará un interés del nueve por ciento anual. Décimo segunda: En caso de divergencia que se susciten entre los socios éstas serán sometidas a árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y éstos a su vez nombrarán un tercer árbitro cuyo fallo será inapelable. Décimo tercera: En caso de liquidación los socios de común acuerdo nombrarán los liquidadores correspondientes; que pueden ser ellos mismos u otras perconas fuera de la Sociedad. Por todas las causas no previstas en el presente contrato, rigen las disposiciones del Código de Comercio y los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero. Bajo las bases que anteceden a cuyo respeto se obligan como a la ley misma, y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y disposiciones concordantes, se firma este único ejemplar en tres sellos de tres pesos numerados correlativamente del dos millones doscientos ocho mil setecientos diez y nueve al presente dos millones doscientos ocho mil setecientos veintiuno, en el lugar y fecha "ut-supra"; enmendado 'saneamiento". Vale. Firmado: Enrique Domingo Bima y Juan Carlos Bima.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1957.

Alejandro de Labougle, secretario.

$ 390 — I. 27|12 — Nº 5931 — V. 27|12|57

PANA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Edicto: Por disposición del juez doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 13 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, reunidos los señores: Manuel Rodríguez, Manuel Santiso y Julián Fortini, actuales y únicos socios de PANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven lo siguiente: Primero: El señor Fortini ofrece a los restantes socios sus cuotas sociales, como igualmente los saldos existentes a su favor en la sociedad, aportes en efectivo y|o especies, y|o servicios, que al 30 de mayo asciende a la suma de doscientos diez mil ochocientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos y que se descompone en la siguiente forma: por valores en cuenta corriente por provisión de dinero efectivo y varios, la suma de ciento setenta y seis mil setecientos pesos con treinta centavos; por beneficios acumulados, la suma de tres mil novecientos diecisiete pesos con ochenta y tres centavos; su alícuota en la cuenta reserva legal, doscientos treinta pesos con cuarenta y seis centavos; y su capital en la sociedad, integrado por treinta cuotas de mil pesos cada una, por un valor total de treinta mil pesos. Dicha oferta es hecha por un valor global de doscientos mil pesos moneda nacional. Segundo: Los socios señores Santiso y Rodríguez aceptan el ofrecimiento del señor Fortini en la proporción de un tercio y dos tercios, respectivamente. En consecuencia el señor Fortini vende, cede y transfiere sus cuotas sociales y créditos a los señores Santiso y Rodríguez, quienes compran y aceptan la cesión y transferencia en las proporciones mencionadas. Tercero: Los señores Santiso y Rodríguez entregan en este acto la suma de doscientos mil pesos en pago de los derechos y acciones que transfiere el señor Fortini, quien recibe dicha suma de conformidad, sirviendo la suscripción del presente como el más formal recibo de pago. Cuarto: Las partes otorgan a este convenio retroactividad al 31 de mayo del corriente año, momento en que el señor Fortini pone a los señores Santiso y Rodríguez en su mismo lugar, grado y prelación con respecto a los derechos sociales. Quinto: El resultado del balance del ejercicio comercial a cerrarse al próximo 31 de julio queda de exclusivo cargo y|o beneficio de los señores Santiso y Rodríguez. Sexto: Los gastos que demanda la inscripción y demás trámites motivados por este acto serán a cargo de los compradores. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete. Julián Fortini. M. Rodríguez. Manuel Santiso. En mi carácter de escribano titular del Registro 359 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden y dicen: Julián Fortini, M. Rodríguez y Manuel Santiso son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por Julián Fortini, Manuel Rodríguez y Manuel Santiso, personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, 19 de agtso de 1957.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 180 — I. 27|12 — Nº 5944 — V. 27|12|57

C.I.A.F.A.

Compañía Italo Argentina de Fundición de Aluminio

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que C. I. A. F. A. "COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE FUNDICION DE ALUMINIO, S. R. LTDA.", resolvió suprimir la cláusula undécima, y modificar la primera, cuarta, quinta, sexta y novena, en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará con el nombre de "COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE FUNDICION DE ALUMINIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL m$n. 200.000", pudiendo representarse en todos los actos y contratos con la sigla C.I.A.F.A., S.R.L. Cuarta: Tendrá una duración de diez años a partir del 1º de marzo de 1957, pudiendo prorrogarse a su término por otro período igual si los socios, seis meses antes de su finalización, no hicieran expresa mención en contrario por telegrama colacionado. Quinta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que se suscriben totalmente en la siguiente proporción: El señor Vaccaro el treinta y siete y medio por ciento (37 ½ %), o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Rodríguez, el treinta y siete y medio por ciento (37 ½ %), o sea, setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el señor Scarrone, el veinticinco por ciento (25 %), o sea, cincuenta mil pesos moneda nacional, integrándose en este acto lo siguiente: El señor Vaccaro m$n. 25.000 en efectivo, más m$n. 50.000 por la parte de capital que le corresponde, más parte del crédito que tiene a su favor contra la sociedad, según balance al 1º de marzo de 1957, que forma parte integrante de este contrato. El señor Rodríguez m$n. 25.000 en efectivo, más m$n. 50.000 por la parte de capital que le corresponde, más parte del crédito que tiene a su favor contra la sociedad, según balance al 1º de marzo de 1957, y el señor Scarrone, m$n. 50.000 por la parte de capital que le corresponde, más parte del crédito que tiene a su favor contra la sociedad, según el mismo balance. Sexta: La administración estará a cargo del señor Rodríguez, quien actuará en calidad de gerente, quedando facultado para realizar todos los actos, contratos y demás operaciones que fuere menester para el mejor cumplimiento del objeto de la sociedad y en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el art. 16 de la ley 11.645, a cuyo efecto tendrá el uso de la firma social en forma indistinta con el señor Vaccaro, quien se desempeñará como asesor técnico de la gerencia. El señor Scarrone se desempeñará como jefe de fabricación, corriendo a su cargo todo lo relativo a la buena marcha de la producción, tanto en lo relativo a productividad como en cuanto a la calidad del producto terminado. Cada socio será personalmente responsable de los perjuicios que pudieran resultar a la sociedad por el mal desempeño de las funciones que por esta cláusula se le confían, en cuyo caso una vez avaluados por la mayoría de socios, serán cubiertos con cargo a su cuenta personal. Sin perjuicio de ello, si la negligencia del socio por su reiteración, de la que se dejará la debida constancia en el libro de actas, pusiera en peligro los resultados de la empresa o su prestigio comercial, luego de intimado en forma auténtica a modificar su actitud, el resto de los socios podrá optar por la disolución parcial de la sociedad, excluyendo al socio culpable. En tal caso, la cuota de capital y utilidades que correspondan al socio saliente, de acuerdo al balance que de inmediato se practicará, le serán reembolsadas en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés, a contar de la fecha del balance. Novena: La sociedad podrá comprar y vender inmuebles, a cuyo fin bastará con la conformidad de los socios que representen la mayoría de capital. No podrán los socios comprometer la firma social con fianzas o garantías a favor de terceros. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un balance al fin del mes de producido el deceso o de declarado la incapacidad, liquidándose a los herederos del socio fallecido o al incapaz en su caso, la parte de capital y utilidades que le corresponda. La firma social continuará su giro si así convinieran los demás socios de común acuerdo. La liquidación estará a cargo del señor Vaccaro o en caso de ser éste el causante, la misma se realizará por el señor Rodríguez. Queda firme y en vigor todo lo demás de los contratos descriptos, que no se opongan a las presentes modificaciones de fecha 30 de septiembre de 1957.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1957.

Guillermo Mansilla, Secretario.

$ 270 — I.|27|12 — Nº 5985 — V.|27|12|57

SIFAB

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis M. Pomés, secretaría del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Aumento del Capital Social: En Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre de 1957, entre los señores Carlos Fabricant, Abraham Jehuda Szvarcer, Moisés Piotrkowski y Moisés José Fabrykant, todos en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "SIFAB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato del 4 de marzo de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de abril de 1949, bajo el Nº 646 al folio 362 del libro 16; modificación del 30 de enero de 1950 inscripta el 17 de abril de 1950 bajo el Nº

487 al folio 370 del libro 17; modificación del 26 de mayo de 1953 inscripta el 30 de abril de 1954 bajo el Nº 852 al folio 283 del libro 25; modificada a su vez por instrumento del 4 de abril de 1955, inscripto el 2 de mayo de 1955 bajo el Nº 835 al folio 209 del libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de mutuo y común acuerdo modificar por el presente instrumento el contrato original y sus anteriores rectificaciones en la única cláusula atinente al capital social, concretándose la nueva modificación en la forma siguiente: Primero: El Capital Social queda aumentado a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000.—), representada por 500 cuotas de m$n. 1.000 cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: por Carlos Fabricant 144 cuotas o sean m$n. 144.000.—; por Abraham Jehuda Szvarcer 143 cuotas o sean m$n. 143.000.—; por Moisés Piotrkowski 143 cuotas o sean m$n. 143.000 y por Moisés José Fabrykant 70 cuotas o sean m$n. 70.000. El Capital Social se halla totalmente integrado en mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar, etc., etc., todo ello de acuerdo al Balance suscripto por los socios en instrumento separado y que forma parte integrante del presente contrato. Segundo: En todo cuanto no haya sido expresamente modificado en el presente instrumento, subsisten como válidas en plena vigencia el contrato original y sus anteriores modificaciones. Bajo las dos cláusulas precedentes los otorgantes declaran formalizado el presente instrumento y previa su lectura y ratificación lo firman en prueba de conformidad al pie en el lugar y fecha ut-supra indicados. (firmados) M. Piotrkowski. A. J. Szvarcer. C. Fabricant. M. Fabrykant.

Buenos Aires, octubre 31 de 1957. — Dr. Alberto Zambrano, secretario.

$ 160 — e. 27|12 — Nº 6016 — V. 27|12|57

TORNERIA MECANICA MATZ HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial don Luis María Pomés y secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre el señor Aarón Matz, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, y el señor Rodolfo Matz, argentino, casado de treinta y dos años de edad, ambos domiciliados en la calle Supisiche 416, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, siendo hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las estipulaciones siguientes. Primero: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "TORNERIA MECANICA MATZ HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio comercial en la calle Cochabamba 1750 piso 5º, departamento W en la Capital Federal y talleres en la calle Supisiche 905 de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. Segundo: La duración es de 20 años, pero el tiempo inicial mínimo será de cinco (5) años, con restroactividad al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete. El socio que deseare retirarse, al vencimiento de cualquiera de los términos, deberá comunicárselo al otro por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa (90) días al vencimiento del término respectivo. Tercero: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la realización de trabajos de tornería, por cuenta propia o ajena, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil ($ 150.000.— m|n. c|l.) pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de mil ($ 1.000.—) pesos c|u. totalmente suscriptas e integradas de acuerdo con el balance general que corre adjunto, correspondiendo setenta y cinco (75) cuotas a cada uno de los socios contratantes Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente, como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, Sexto: Anualmente se efectuará un balance general, al 31 de diciembre, a partir de mil novecientos cincuenta y siete, el que deberá ser aprobado por los socios. Séptimo: Las utilidades o pérdidas, se distribuirán en la proporción del cincuenta (50 %) por ciento para c|u. de los socios. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como de separar el cinco (5 %) por ciento para el fondo de reserva legal. Octavo: Los socios se comprometen a no retirar más del cuarenta (40 %) por ciento de su participación en los beneficios líquidos, con el remanente de las utilidades se constituirá un fondo de reserva. Todo retiro que efectúen los socios será cargado en sus respectivas cuentas particulares. Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, será facultativo para el socio sobreviviente aceptar o no a los herederos, o representantes del socio fallecido. En este caso podrá exigir que los herederos, unifiquen su personería. En caso de no aceptar a los herederos del causante, deberá abonar a los mismos el importe de las cuotas de capital y el total de las utilidades acumuladas que a la fecha del suceso, el fallecido tenía en la sociedad. Se entiende que tanto el capital como las utilidades acumuladas será en la proporción que le correspondiera. Dicha suma será entregada, a los herederos, en doce cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha del fallecimiento, con más un interés del ocho (8 %) por ciento anual sobre los saldos impagos. Décimo: Este contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y a sus efectos, en Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiún (21) días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. De conformidad con lo manifestado, los socios suscriben el presente convenio. S/R: de 20 años vala. Aarón Matz. Rodolfo Matz.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1957.

Dr. Alberto Zambrano, secretario.

$ 250 — I. 27|12 — Nº 5952 — V. 27|12|57

STUDIO TALLER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Edicto: Por disposición del señor juez nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 13 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas: Entre el señor Carlos Handler, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Carlos Pellegrini 1175, Capital, por una parte y en adelante el cedente, y los señores Héctor Oscar Lantes, argentino, casado, de oficio dorador, domiciliado en Bolivia 5486, Capital; Ramón Domingo Cardarelli, argentino, casado, de oficio dorador, domiciliado en Escobar 2458, Capital, y Roberto Jorge Figueroa, argentino, casado, de oficio dorador, domiciliado en Nazarre 4433, Capital, en adelante los cesionarios, todos mayores de edad se conviene con respecto a la sociedad STUDIO TALLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Primero: El señor Carlos Handler cede y transfiere 3 (tres) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una por el precio de m$n. 3.000 (tres mil pesos moneda nacional) de las cuotas de su propiedad en "STUDIO TALLER, S. R. L.", en la siguiente forma: 1 (una) cuota de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) a favor del señor Héctor Oscar Lantes; 1 (una) cuota de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) a favor del señor Ramón Domingo Cardarelli, y 1 (una) cuota de m$n. 1000 (un mil pesos moneda nacional) a favor del señor Roberto Jorge Figueroa. Segundo: Los cesionarios señores Lantes, Cardarelli y Figueroa aceptan en este acto la cesión y transferencia operada y se subrogan en todos los derechos y obligaciones al cedente a quien entregan en este acto el importe del precio de la cesión de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) por cada cuota, por cuyo importe el cedente les otorga suficiente recibo y carta de pago. Presente a este acto la señora Amalia Lewy d Handler, argentina, casada, domiciliada en Carlos Pellegrini 1175, presta su expresa conformidad con la cesión operada en su carácter de socia de STUDIO TALLER S. R. L., y acepta a los cesionarios como nuevos socios. Asimismo con respecto al socio fallecido, señor Federico Schweizer, queda manifestada la conformidad para la incorporación de los nuevos socios a mérito del testimonio que se agrega librado en los autos: "Schweizer, Federico s|sucesión" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 29. Incorporados así los nuevos socios, el señor Carlos Handler, la señora Amalia Lewy de Handler y los señores Héctor Oscar Lantes, Ramón Domingo Cardarelli y Roberto Jorge Figueroa en su carácter de titulares de un total de siete cuotas por valor de m$n. 7.000 (siete mil pesos moneda nacional) sobre un total de doce cuotas por valor de m$n. 12.000, resuelven de común acuerdo y conforme al art. 13 de la ley 11.745, designar gerente al socio señor Héctor Oscar Lantes. El presente convenio se otorga en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de 1957.

Buenos Aires, octubre 28 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 180 — I. 27|12 — Nº 5968 — V. 27|12|57

CONTAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, por la secretaría Nº 16, hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores doctor Miguel Podolsky, argentino, casado, mayor de edad, médico, domiciliado en la calle 11 de Septiembre 1856, doctor León Berlín, argentino, casado, mayor de edad, médico, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1279 y don Samuel Berlin, argentino, casado en segundas nupcias, comerciante, domiciliado en Rodríguez Peña 1279 Planta Baja B, convienen en celebrar el siguiente convenio de cesión de cuotas y reforma estatutaria de la sociedad denominada COMTAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por documento privado de fecha treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscriputa en el Registro Público de Comercio bajo el número mil treinta y uno al folio cuatrocientos noventa y ocho del libro trece de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificado por documento privado de fecha mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil quinientos cuarenta y nueve al folio ciento ochenta y siete del libro diez y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada: Cesión de cuotas: Primero: El doctor Miguel Podolsky cede al doctor León Berlín las setecientas cuotas de capital que posee en la sociedad, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una y al señor Samuel Berlín, que por este acto se incorpora a la sociedad, cincuenta cuotas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, enajenando así la totalidad de su capital y egresando por lo tanto de la sociedad. Las setecientas cincuenta cuotas objeto de la cesión le corresponden al cedente por haberlas adquirido por los siguientes actos: a) trescientas treinta y tres cuotas por suscripción, oportunamente integrada, en el acto constitutivo antes referenciado; b) Ochenta y tres cuotas por cesión que le hiciera doña Bendita Beatriz Berlín de Vichasky en el acto modificatorio también mencionado con anterioridad; c) Trescientas treinta y cuatro cuotas por cesión que le hiciera la Compañía Comercial, Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el mismo acto citado en el punto anterior. Segundo: El precio de la cesión se fija en la suma de cien pesos moneda nacional por cada cuota, recibiendo en este acto el cedente de manos del doctor León Berlín la suma de setenta mil pesos moneda nacional y de manos del señor Samuel Berlín, la suma de cinco mil pesos moneda nacional en pago del precio, suma por la cual otorga por el presente, suficiente recibo. Tercero: El cedente declara conocer todo lo actuado en la administración social por el doctor León Berlín, prestando conformidad y ratificando esa actuación y deja expresa constancia de que no tiene reclamo alguno que formular contra los socios ni contra la sociedad en razón de las operaciones sociales haciendo renuncia expresa a toda acción individual o social que pudiera corresponderle. II: Reforma estatutaria: Artículo cuarto: Prórroga: Se proroga el término de duración de la sociedad hasta el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho sin perjuicio de la facultad concedida a los socios por el artículo segundo del acto constitutivo. Quinto: Gerencia social: La gerencia social estará a cargo del doctor León Berlín, pudiendo la asamblea de socios designar uno o más gerentes, socios o no para que se desempeñen como tales, actuando conjunta o indistintamente. Sexto: Facultades de los gerentes: El gerente tendrá en el ejercicio de sus funciones las más amplias facultades inherentes a su cargo y podrá en el ejercicio de ellas utilizar la firma social. Enunciativa y no taxativamente se enumeran a continuación las siguientes facultades: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos o caccionarlos a título

$ 270 — e. 27|12 — Nº 5ƐƐ1 — V. 27|12|57

oneroso o gratuito, [illegible] con derechos reales y permutarlos. b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, especialmente prendas con registro y con garantía fija o flotante.c) Constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de créditos en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos. d) Tomar dinero prestado a interés de bancos oficiales o privados, comerciales o particulares en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole. e) Librar, endosar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio. f)) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. g) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones. h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, querellante, querellada, tercerista u otro carácter procesal y nate cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica existente o por crearse. i) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades. j) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años. k) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición. l) Tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores, otorogra poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades. m) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados. n) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias o con las municipalidades y en general actuar ante toda índole de organismos estatales, dependientes, centarlizados o autárquicos. o) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean siempre y cuando no adquiera el carácter de socia solidaria. p) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto ante quien corresponda. Para la mejor interpretación del objeto social se entenderá que los actos inclídos en la enumeración precedente como facultades del gerente, forman parte del objeto comercial de la sociedad. De conformidad firman las partes del presente en un ejemplar único que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1957.

Dr. Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 420 — I|27|12 — Nº 5789 — V|27|12|57

COVEMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 28 de octubre de 1957, resuelven de mutuo y común acuerdo los integrantes de la sociedad "COVEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en disolverla, con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1957, fecha en que expiró el contrato social, nombrándose liquidadores a los Natalio Giguer y Julio Miguel Kleiner.

Buenos Aries, octubre 31 de 1957.

Dr. Alberto Zamborain, secretario.

$ 40 — I. 27|12 — Nº 6039 — V. 27|12|57

GEMINIS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Registro 248. — Folio 1.163. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a Cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: Las señoras doña María Eugenia Gómez de Salom, que manifiesta haber nacido en esta Capital el veinte de Octubre de mil novecientos diez y seis, ser hija de Francisco Pantaleón Gómez y de María Eugenia Giorello, comerciante, estar casada en primeras nupcias con José Salom, y domiciliarse en esta Ciudad en la calle Vicente López número mil ochocientos noventa y cinco, primer piso, departamento A y doña María Ramona Moreno de Molina ,que manifiesta haber nacido en la Capital Federal el quince de Noviembre de mil novecientos veinte y uno, ser hija de Ramón Moreno Vinuesa y María Díaz Quiroga, comerciante, estar casada en primeras nupcias con Enrique Molina Cordero y domiciliarse en esta Ciudad en la casa de la calle Sánchez de Bustamante dos mil sesenta, tercer piso, departamento "D", ambas comparecientes con personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los siguientes estatutos y supletoriamente por las disposiciones pertinentes de la Ley Mercantil. — Artículo Primero: Desde la fecha queda constituída entre las comparecientes la Sociedad Comercial que girará bajo el rubro de "GEMINIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y asiento principal de su negocio en la casa de la calle Vicente López número mil ochocientos noventa y cinco, primer piso, departamento "A", de esta Capital, sin perjuicio de los especiales que pudieran constituirse por objetos determinados y afines con el objeto social. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años siempre que no mediare oposición de alguna de las socias notificada a la Sociedad por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación, pudiendo ser ésta disuelta en cualquier momento por resolución de sus socias. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a las siguientes operaciones: a) Comerciales; importación, exportación, reexportación, compra-venta, y demás operaciones comerciales sobre maquinarias, aparatos, automotores, motocicletas, motonetas y toda clase de rodados en general; motores, instrumento, implementos y demás mercaderías en general y productos de toda clase elaborados, semielaborados y|o a elaborarse; ganados y|o productos de o para la explotación agrícola, frutícola, avícola, piscícola, apícola, vitivinícola, lechera y de tonelería, sus derivados, conexos y afines; maquinarias industriales de todas clases; aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, sanitario de limpieza, telefónico y telegráfica; máquinas y aparatos de transporte en general, sus accesorios y repuestos; productos y subproductos minerales, animales y|o vegetales; ejercer en general comisiones, transportes, compra-ventas, consignaciones, representaciones, distribuciones y|o mandatos y ejercer el comercio en cualquier forma al por mayor o menor. — b) Industriales, fabricación, industrialización, transformación y|o elaboración de productos minerales y metalúrgicos, subproductos ,afines y derivados, fabricación ,montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores, automotores y motocicletas; motonetas y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte en general, sus partes; accesorios y repuestos, carrocerías ,instrumentos, implementos y en general llevar a cabo cualquier otra industria de o para la explotación minera, metalúrgica, química, eléctrica y|o equipos y|o dispositivos de o para la electricidad y|o de cualquier otra clase de energía; maderera y|o canteras y minas, salvo aquéllas cuya explotación corresponda exclusivamente al Estado Nacional, agrícolas y|o ganaderas y|o textiles sus derivados, conexos, afines, así como la elaboración de materiales, productos y subproductos, trabajados, semitrabajados y|o sintéticos. c) Financieras: Realizar adquisiciones, inversiones, transferencias y|o cesiones de fondos y|o divisas, capitalizaciones y|l repatriaciones y|o radicaciones de capitales e industrias en el país por cualquier régimen y en cualquier actividad, industrial, comercial, inmobiliaria y|o de cualquier otro carácter, ya sean realizadas o en vías de realizarse y|o de personas físicas, entes públicos y|o privados, autárquicos, autónomos o de economía mixta, instituciones y en general para que pueda realizar toda otra actividad lícita y relacionada a los fines sociales pudiendo respecto a los bienes, muebles, inmuebles o semovientes, implementos, máquinas, herramientas, créditos, títulos, acciones, ya sea a título oneroso o gratuito; a) Adquirirlos, cederlos, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos. — b) Depositar o extraer dinero, títulos, letras, pagarés, cheques o cualquier otra clase de papeles o valores al cobro, en custodia o en cualquier otra forma en poder de particulares o de Bancos Privados en general y los Bancos oficiales, Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo retirarlos u otros que pudieran existir, abrir y cerrar cuentas corrientes; d) Solicitar préstamos con interés o créditos, o descuentos de las instituciones nombradas, efectuarlos o solicitarlos a particulares, girar en descubierto con o sin garantía y con sujeción a las leyes y reglamentos de cada una de esas instituciones; e) Librar, aceptar, endosar, girar, cobrar, enajenar y negociar en cualquier modo letras de cambio, vales, billetes, cheques, pagarés, descuentos. — f) Constituir derechos reales y dividirlos ya sea total o parcialmente; g) Peticionar ante los poderes públicos y ocurrir ante las autoridades nacionales, municipales y también comparecer en juicio ante cualesquiera de los Tribunales de la Nación, Tribunales del Trabajo, Tribunales Municipales de Faltas y demás administrativos; h) Percibir y otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones y reconocer obligaciones preexistentes; i) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos y substituirlos; j) Otorgar toda clase de escrituras y documentos públicos o privados; en general esta enumeración no es taxativa, pudiendo la Sociedad realizar además de lo enunciado toda clase de actos, gestiones y contratos que se vinculen directa o indirectamente con el objeto principal de las mismas o bien con sus propios intereses. — Cuarta: El capital social limitadamente responsable se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una suscriptas por las socias e integradas en su totalidad en especie de acuerdo al balance que firmado por las mismas se agrega por cabeza de esta escritura y dividido en partes iguales entre las mismas. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualesquiera de las socias quienes quedan designadas en este acto como Gerentes, pudiendo suscribir cualesquiera de ellas todos los actos y contratos con amplios poderes y administración, con la sola prohibición de usar la firma social en el otorgamiento de fianzas o garantías a terceros ajenos a la Sociedad. — Podrán realizar en la forma expresada toda clase de operaciones bancarias, hipotecarias, para la Sociedad con todos los Bancos Particulares, Oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Dirección General de Contribución Territorial, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, con facultad de firmar para toda clase de documentos o escrituras públicas o privadas que fueren necesarias. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación, procediendo con el resultado de los mismos de la siguiente manera: Si el balance arrojara pérdidas, los mismos serán soportados por las socias de acuerdo al aporte de capital; si los mismos fueran superiores al cincuenta por ciento del capital, las socias resolverán si continúan con el giro social o si por el contrario, proceden a su disolución; para el caso que arroje utilidades se deducirá previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar un diez por ciento del capital aportado y el remanente se distribuirá por partes iguales entre las socias. — Una vez aprobado el balance general las utilidades podrán ser retiradas por cada uno de los socios; en caso que una o todas las socias no lo hicieran, se acreditarán las mismas a las respectivas cuentas personales devengando el interés a convenir. — Todas las resoluciones sociales, incluso para la aprobación de balances, nombramientos de gerentes, transferencias de cuotas, cambio de objeto social o cualquier otra modificación al acto constitutivo se tomará por mayoría absoluta de votos teniendo cada socia derecho a un número de votos igual al número de cuotas que posea. — La sociedad llevará un libro de actas en donde se asentarán todas las resoluciones sociales. — Séptima: La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción, retiro o incapacidad de una de las socias. — Octava: Producida la disolución de la Sociedad por cualquiera de las cláusulas previstas en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, en lo pertinente a estas clases de Sociedades, su liquidación, salvo el caso de quiebra, estará a cargo de las socias gerentes. — Novena: Ocurrida la muerte o incapacidad de una socia, sus sucesores podrán optar por el abandono de la Sociedad o si las socias sobrevivientes o no incapaces lo aceptaran, continuar en la sociedad aunando la representación ya que es facultativo de las mismas aceptarlos o rechazarlos. — En cualquiera de las situaciones previstas la socia o las socias que retengan para sí el fondo de comercio reintegrarán a los sucesores de la socia fallecida o incapacitada la parte correspondiente sobre la base de un balance general con los valores de activo fijo autorizados y la utilidad proporcional a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad y el pago podrán efectuarlo mediante entregas parciales escalonadas por períodos trimestrales y dentro de un plazo máximo de dos años al interés del siete por ciento anual. — Décima: La transferencia de cuotas a terceros extraños a la Sociedad en los términos del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ha de entenderse condicionada en favor de la socia opositora el valor máximo computable de acuerdo con el último balance general practicado. — Undécima: Todas las cuestiones que se suscitaran entre las socias durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, como así las no previstas serán resueltas por un Tribunal de árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Bajo las once Cláusulas que anteceden las comparecientes dan por formalizada y constituída la "Sociedad Geminis, Sociedad Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento las partes se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratifican su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto que los son doña Alicia Noemí Spinetto y don Walter Cofredo Silvio Ajolfi, vecinos, todas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — María Eugenia G. de Salom. — María R. M. de Molina. — Tgo.: A. Spinetto. — Tgo.: Walter G. S. Ajolfi. — Está mi sello ante mí C. Maculan. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento sesenta y tres del Registro doscientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada "Gèminis, Sociedad Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno todos serie "R" numerados correlativamente del un millón trescientos cuarenta mil trescientos sesenta y ocho al presente que sello y firmo en Buenos Aires a doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Firmado 'C. rs, octubr atoin etaoin shrdlu cfw luettao Maculan. — Hay un sello". — Buenos Aires, octubre 30 de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 680 — I. 27|12 — Nº 5970 — V. 27|12|57

AMBARO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 30 de agosto de 1957, el señor Stelvio S. Amura, vende, cede y transfiere a los señores Reinaldo Balduzzi, (1) una cuota y a la señora Benedicta Eiras viuda de Rodeiro, (2) dos cuotas de las tres que tenía en la sociedad "AMBARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; por el precio total de tres mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, octubre 3 de 1957.

Dr. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario

$ 40 — e 26|12 — Nº 5904 — V. 26|12|57

YALA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor juez de Comercio Dr. Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que la sociedad Paine, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por instrumento privado de fecha 15 de julio de 1957,, ha modificado la cláusula primera de dicho contrato, la cual queda redactada en los siguientes términos: "Primera: Entre las nombrada queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "YALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pareja Nº 4250, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o en el extranjero".

Buenos Aires, octubre 31 de 1957. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 60 — e. 26|12 — Nº 5807 — v. 26|12|57

RICO Y RODRIGUEZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Nº 4, interinamente a cargo del doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura del 2 de octubre de 1957, ante el Escribano don Longinos Plaza, los señores Enrique Rico Vázquez y Alberto Rodríguez, únicos componentes de la sociedad establecida en esta Capital, denominada "RICO Y RODRIGUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han reformado los artículos tercero y sexto del contrato social, en la siguiente forma: "Artículo Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de veinte años, a contar desde el quince de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, mediante la prórroga de diez años del plazo originario que se realiza por el presente." — Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios, en partes iguales, correspondiendo a cada uno, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, equivalente a doscientas cuotas de capital, cada socio, rigiendo esta ampliación con efecto retroactivo al día quince de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, y proviene dicho aumento, de la capitalización de las utilidades y cuentas particulares contabilizadas en los libros de la Sociedad, conforme resulta del balance general que manifiestan haber practicado a esa fecha.". — Buenos Aires, octubre 30 de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100. — I.27|12 — Nº 5907 V.27|12|57

ARVALCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 11 de octubre de 1957, los señores Pablo Vamos, don Américo Vamos y don Esteban Popper, ceden y transfieren en la proporción de 225 cuotas, 50 cuotas y 225 cuotas, todas de cien pesos moneda nacional cada una, que respectivamente poseen en la sociedad "ARVALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del señor Félix Fles, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gallo Nº 1333, por el precio total de cincuenta mil pesos moneda nacional, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación. Como consecuencia de la presente cesión los actuales componentes, resuelven modificar la cláusula "quinta" del contrato original en el sentido de que ambos quedan designados socios gerentes, con el uso individual de la firma con las facultades y atribuciones enunciadas en dichas cláusulas.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 80 — I. 27|12 — Nº 6041 — V. 27|12|57